



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 46587 DE 2018

(5 de julio de 2018)

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Radicado No. 17-048794

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 155 del Decreto 19 de 2012, y en el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 4886 de 2011 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 333 de la Constitución Política establece que: “(...) [l]a libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades (...)” y que “[e]l Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional (...)”.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011, es función de la **Superintendencia de Industria y Comercio (Superintendencia)**, “en su condición de Autoridad Nacional de Protección de la Competencia, velar por la observancia de las disposiciones en esta materia en los mercados nacionales”, así como “[c]onocer en forma privativa de las reclamaciones o quejas por hechos que afecten la competencia en los mercados nacionales y dar trámite a aquellas que sean significativas, para alcanzar en particular, los siguientes propósitos: la libre participación de las empresas en el mercado, el bienestar de los consumidores y la eficiencia económica”.

TERCERO: Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 4886 de 2011 establece como función del Despacho del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia “[t]ramitar, de oficio o por solicitud de un tercero, averiguaciones preliminares e instruir las investigaciones tendientes a establecer infracciones a las disposiciones sobre protección de la competencia”.

CUARTO: Que el **PROGRAMA DE REFRIGERIOS ESCOLARES EN BOGOTÁ (PREB)** adelantado por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C. (SED)**, el cual hace parte del **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN BOGOTÁ (PAE)**, ha sido objeto de reiterados señalamientos y denuncias por supuestas prácticas anticompetitivas por parte de las empresas participantes.

En efecto, distintas administraciones de la Alcaldía de Bogotá han denunciado públicamente la existencia de un presunto “*Cartel de refrigerios escolares en Bogotá*”¹, conformado por un “*grupo*

¹ Tomado de <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/cartel-de-refrigerios-escolares-bogota-articulo-586297>. Recuperado el 24 de octubre de 2017. En el mismo sentido GÓMEZ LEE, Iván Darío. “*El infame cartel de la*

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

de empresarios”² quienes se confabulaban³ para “quedarse todos con un pedazo del contrato al mayor precio posible”⁴.

Así mismo, mediante denuncia anónima radicada ante la **Superintendencia** el 30 de marzo de 2015, documento radicado con el número 15-71532, se puso en conocimiento de esta entidad la supuesta “*existencia de un cartel de alimentos*” que estaría “*operando en licitaciones de la secretaría de educación de Bogotá*”. Las visitas administrativas realizadas dentro de la actuación administrativa identificada con el radicado referido, al igual que todo el material probatorio correspondiente, fueron trasladadas a la presente investigación.

Por su parte, el Subdirector de Negocios de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (CCE)**, mediante documento con número de radicado 17-48794-0⁵ denunció posibles irregularidades en el desarrollo de los procesos de contratación **LP-AMP-129-2016** y **LP-AG-130-2016** del **PREB** que podrían representar un “*riesgo de colusión*”.

QUINTO: Que, dado todo lo anterior, la Delegatura para la Protección de la Competencia (Delegatura) identificó la necesidad de verificar la posible ocurrencia de prácticas restrictivas de la libre competencia económica en los diferentes procesos de selección del **PREB** desde el año 2007 hasta la fecha. Para tales efectos, realizó un análisis en detalle de las diferentes fuentes de información pública como el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA I y II (SECOPI y II)**. Además, en desarrollo de las facultades conferidas a la **Superintendencia** en los numerales 62, 63 y 64 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011, durante la etapa de averiguación preliminar de esta actuación administrativa se realizaron diferentes requerimientos de información, visitas administrativas y práctica de declaraciones.

SEXTO: Que con base en los elementos de convicción recaudados durante la averiguación preliminar se puede acreditar, con el rigor propio de esta etapa de la actuación, que algunos de los participantes de los procesos de selección del **PREB** habrían concurrido a varios de esos procesos mediante un esquema de coordinación desarrollado con el objeto y/o el efecto de restringir la competencia en el mercado.

Para sustentar la conclusión anotada, la Delegatura pasará a desarrollar la imputación en dos partes.

En la primera de ellas se presentará una exposición sobre la estructura del mercado constituido por el **PREB** y sobre el comportamiento de los participantes en ese escenario, exposición que, como se pasa a ver, permitirá concluir que en los procesos de selección analizados se habría configurado el esquema de coordinación entre las personas que se vincularán con esta actuación administrativa. Concretamente, esta primera parte de la resolución tratará los siguientes aspectos: (i) una explicación de la dinámica de competencia de los procesos de selección investigados; (ii) una descripción de las características inherentes a los procesos analizados que hace que, pese a que fueron diseñados para promover la competencia, en realidad presentan facilidades, incentivos y oportunidades que hacen que la colusión sea muy probable; (iii) un estudio de mercado que refleja que en los procesos del **PREB** que se investigan no existe competencia efectiva; (iv) una identificación de los investigados en esta actuación, entre los cuales la ausencia de competencia es aún más evidente que la que se

infancia” en <http://www.semana.com/opinion/articulo/ivan-dario-gomez-lee-el-cartel-de-los-recursos-publicos-destinados-la-infancia/440330-3>. Recuperado el 24 de octubre de 2017.

² Tomado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15489375>. Recuperado el 24 de octubre de 2017.

³ <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/lios-con-refrigerios-escolares-mientras-distrito-denuncia-saboteo-transportadores-lo-desmienten-articulo-690030>. Recuperado el 24 de octubre de 2017.

⁴ Tomado de <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/distrito-denuncia-presiones-contratacion-de-refrigerios-articulo-552567>. Recuperado el 24 de octubre de 2017.

⁵ Folios 2 al 3 del cuaderno público No. 1.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

presenta de manera general en el **PREB**; y (v) se explicará que las circunstancias descritas anteriormente no pueden ser producto del azar ni de las condiciones del mercado.

La segunda parte de la resolución tiene como propósito presentar, de manera cronológica, una serie de pruebas que corroborarían, a manera de soporte adicional de lo expuesto en la primera parte, la coordinación descrita.

6.1. Sobre los procesos de selección analizados

Tal y como ha sido advertido por la Corte Constitucional, tanto las normas de la Constitución Política⁶ como las del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, imponen al Estado *“la obligación de adoptar medidas que promuevan el ingreso al sistema educativo”* y que, además, impidan que los estudiantes deserten de dicho sistema con ocasión de la ausencia de recursos económicos⁷.

Ahora bien, dentro de las medidas que es indispensable adoptar para lograr el propósito referido, *“[e]l Gobierno Nacional ha comprendido la importancia de suministrar una alimentación balanceada a los estudiantes del sector oficial que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como una medida que promueve el acceso al sistema educativo y evita la deserción escolar. Para tal efecto, implementó el programa de alimentación escolar (PAE)”*⁸. Respecto de la idoneidad del **PAE** para garantizar el acceso al sistema educativo la Corte precisó que *“[e]n términos generales, la alimentación y nutrición apropiada garantizan a los niños, niñas y adolescentes las condiciones de salud física y mental que requieren para lograr un adecuado desempeño en el medio escolar. Sin embargo, en algunas poblaciones en donde los recursos para la consecución de los alimentos son insuficientes, el acceso al sistema educativo resulta afectado en la medida que los padres de familia no pueden proporcionar a sus hijos las meriendas que requieren durante la jornada académica”*⁹.

A fin de cumplir dicha obligación y promover la satisfacción de las necesidades básicas de la población, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN)**, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)** y las entidades territoriales, han implementado el **PAE** para garantizar el suministro de alimentos *“adecuados y congruos”* con el propósito de *“evitar la deserción escolar”* y *“asegurar que el proceso de educación de los niños y niñas sea brindado en condiciones dignas”*¹⁰.

En el caso de Bogotá D.C., la **SED** ha implementado un conjunto de programas articulados para garantizar la alimentación de los estudiantes en los colegios oficiales por medio del suministro de comida caliente, las tiendas escolares y el **PREB**. La siguiente imagen muestra la cadena de suministro del **PAE** en Bogotá:

ESPACIO EN BLANCO

⁶ Constitución Política de Colombia. Ver Preámbulo y Artículos 13, 44, 67, y 366.

⁷ Corte Constitucional. Sentencia T-641 de 2016.

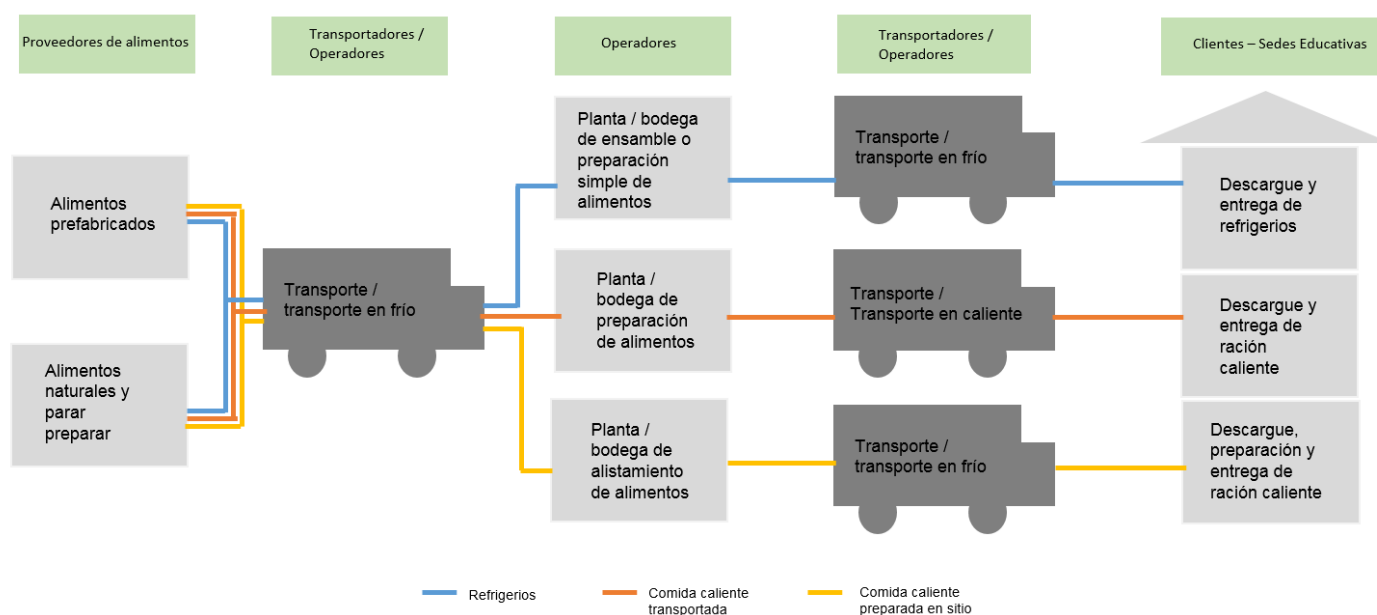
⁸ Corte Constitucional. Sentencia T-641 de 2016.

⁹ Corte Constitucional. Sentencia T-641 de 2016.

¹⁰ Tomado de <http://www.educacionbogota.edu.co/es/temas-estrategicos/alimentacion-escolar/4331>. Recuperado el 16 de junio de 2017.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Cadena de Suministro del PAE



Fuente: Elaborado por CCE¹¹.

La presente investigación se refiere algunos de los procesos de selección contractual y la ejecución del **PREB**.

El “Refrigerio Escolar” corresponde a “una ración diaria de alimentos saludables e inoos, entregada a los estudiantes de los colegios oficiales durante su asistencia a la jornada escolar. El refrigerio busca complementar la alimentación consumida en el hogar y cubre un porcentaje de las recomendaciones nutricionales para los estudiantes. Está conformado por una bebida con leche, un alimento proteico, un cereal elaborado y una fruta entera dos veces a la semana o un postre 3 veces por semana”¹².

Por regla general, la adjudicación y ejecución del **PREB** se encuentra segmentada geográficamente en distintas zonas para la prestación del suministro de los refrigerios escolares (**ZONAS**). Estas, a su vez, están compuestas por un conjunto de sedes educativas ubicadas en algún sector de la ciudad. Cada año los pliegos de condiciones de los procesos del **PREB** dividen la ciudad en un número de **ZONAS** en las que los proponentes están llamados a competir por ser adjudicatarios en cada una de ellas. El número, tamaño y ubicación de las **ZONAS** cambia de proceso a proceso, como se observa a continuación:

Número de ZONAS por proceso. PREB

#	AÑO	PROCESO	NÚMERO DE ZONAS
1	2007	LP-SED-SGO-001-2007	12
2	2008	LP-SED-SGO-005-2008	20
3	2009-2010	SED-LP-DBE-001-2009 – APLICA PARA LA VIGENCIA 2009 Y VIGENCIA 2010	20
4	2011	SED-LP-DBE-020-2011	22

¹¹ <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?SkinName=CCE%C2%A4tLa%20language=es-CO&Page=login&Country=CO>. Proceso LP-AMP-129-2016. Recuperado el 3 de octubre de 2017.

¹² Tomado de <http://www.educacionbogota.edu.co/es/temas-estrategicos/alimentacion-escolar/4331> Recuperado el 16 de junio de 2017.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

#	AÑO	PROCESO	NÚMERO DE ZONAS
5	2011	SED-SA-PMC-DBE-071-2011 ¹³	4
6	2012	BOLSA I - 2012	22
7	2012	BOLSA II - 2012-2013	22
8	2013	BOLSA III - 2013	11
9	2013	SED-SA-SI-DBE-005-2013 ¹⁴	16
10	2013	SED-SA-SI-DBE-019-2013	16
11	2013	SED-SA-SI-DBE-103-2013 ¹⁵	2
12	2013	SED-SA-SI-DBE-122-2013	3
13	2014	SED-SA-SI-DBE-001-2014	20
14	2014	SED-SA-SI-DBE-110-2014	8
15	2015	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1985 DEL 17 DE ABRIL DE 2015 ¹⁶	-
16	2015	SED-SA-SI-DBE-017-2015	28
17	2016	SED-SA-SI-DBE-002-2016	30
18	2016	SED-SA-SI-DBE-042-2016 ¹⁷	4
19	2016	LP-AMP-129-2016 ¹⁸	30
20	2017	LP-AG-130-2016 ¹⁹	
21	2017	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No.002-045 DE 2017	1
22	2017	LP-AG-153-2017	10
23	2017	SA-SI-140-AG-2017 ²⁰	-
Total			301

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en fuentes públicas (**SECOP**²¹) y en la información recolectada durante las visitas administrativas²².

A manera de ejemplo, la siguiente imagen muestra la configuración de las **ZONAS** para el proceso **LP-AG-153-2017**, que hace parte de la presente investigación:

ESPACIO EN BLANCO

¹³ El proceso **SED-SA-PMC-DBE-071-2011** hace parte de una modalidad de contratación diferente de las demás analizadas (además se llevó a cabo en una sola oportunidad y no evidencia una tendencia de comportamiento) y fue desarrollado para proveer grupos desiertos del proceso **SED-LP-DBE-020-2011**.

¹⁴ El proceso **SED-SA-SI-DBE-005-2013** fue declarado desierto en su totalidad.

¹⁵ El proceso **SED-SA-SI-DBE-103-2013** servía para proveer los grupos desiertos del **SED-SA-SI-DBE-019-2013**.

¹⁶ Dentro de la información contenida para el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1985 DEL 17 DE ABRIL DE 2015**, no relacionan información correspondiente a número de **ZONAS**.

¹⁷ El proceso **SED-SA-SI-DBE-042-2016** servía para proveer los grupos desiertos del **SED-SA-SI-DBE-002-2016**.

¹⁸ Este proceso busca la proveeduría de alimentos para su posterior ensamble y distribución de los refrigerios a nivel distrital, razón por la cual está ligado al número de **ZONAS** y número de refrigerios a entregar de acuerdo a las condiciones establecidas en el proceso **LP-AG-130-2016**.

¹⁹ Sobre este proceso particular se hará referencia posteriormente en la medida en que su caracterización difiere de lo explicado hasta ahora dentro de los procesos examinados para los años 2007 a 2016.

²⁰ Dentro de la información contenida para el proceso **SA-SI-140-AG-2017**, no relacionan información correspondiente a número de **ZONAS**.

²¹ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

²² Folios 5158 y 5212 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Folio 5661 del cuaderno público No. 30.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Configuración de ZONAS con base en las localidades de Bogotá D.C. y los refrigerios escolares diarios a suministrar

Zonas	Localidades incluidas	refrigerios Diarios
<u>1</u>	Kennedy	89774
	Total	89774
<u>2</u>	Puente Aranda	26644
	Tunjuelito	31027
	San Cristóbal 1	24012
	Total	81683
<u>3</u>	Usaquen	23168
	Suba 1	47459
	Total	70627
<u>4</u>	Engativá	53217
	Suba 2	20328
	Total	73545
<u>5</u>	Ciudad Bolívar	3652
	Usme	56293
	Total	59945
<u>6</u>	Rafael Uribe	53723
	San Cristóbal 2	29397
	Total	83120
TOTAL		458694

Zonas	Localidad	Refrigerios Diarios
<u>7</u>	Bosa	77325
	Total	77325
<u>8</u>	Engativá	11861
	Kennedy	17606
	Fontibón	21760
	Total	51227
<u>9</u>	La Candelaria	3307
	Los Mártires	10852
	Rafael Uribe	18787
	Santafé	9000
	Antonio Nariño	8124
	Chapinero	3961
	Barrios Unidos	13011
Teusaquillo	2785	
Total	69827	
<u>10</u>	Ciudad Bolívar	73208
	Total	73208
TOTAL		271.587

GOBIERNO DE COLOMBIA



Fuente: Elaborado por CCE²³.

Hasta 2016 la **SED** realizaba un solo proceso de selección para elegir a los adjudicatarios de cada **ZONA** que eran responsables de toda la cadena de valor de los refrigerios escolares. Por lo tanto, estaban a cargo desde la producción y/o adquisición de los insumos, el ensamblaje del refrigerio escolar, su almacenamiento y hasta la operación logística de entrega de dichos refrigerios en cada una de las instituciones educativas ubicadas en la **ZONA** que a cada uno le había sido adjudicada.

Con posterioridad al 2016 la **SED** decidió adelantar el proceso de selección de contratistas a través de **CCE** mediante instrumentos de agregación de demanda. Para ello, la entidad dividió el proceso de selección contractual en dos partes. Por un lado, se seleccionaron los contratistas a cargo de suministrar los alimentos que servirían como insumo de los refrigerios escolares. Por el otro, se seleccionaron a los contratistas que se encargarían de la operación logística consistente en recibir dichos alimentos, ensamblar los refrigerios escolares, almacenarlos y transportarlos hasta los colegios ubicados en la **ZONA** adjudicada.

Así, entonces, los procesos de selección de los operadores del **PREB** se pueden clasificar en dos grupos: el primero, en el que los proponentes estaban llamados a competir por la adjudicación de una **ZONA** de la ciudad, en la cual el adjudicatario era el encargado de operar el programa y entregar los refrigerios en los colegios (**Procesos por ZONAS**²⁴). El segundo – compuesto por sólo 2 procesos²⁵–, en el que los proponentes compitieron por ser proveedores de un alimento específico con destino a los refrigerios escolares, pero no estarían llamados a encargarse del ensamble del refrigerio ni de su entrega en las escuelas correspondientes (**Procesos por PRODUCTOS**). La presente investigación se centrará en las conductas de los participantes del mercado en los **Procesos por ZONAS**.

A continuación se muestran los **Procesos por ZONAS** y los **Procesos por PRODUCTOS** del **PREB** llevados a cabo por iniciativa de la **SED** durante los últimos 11 años.

²³ Tomado de

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.224333&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>. Proceso **LP-AG-153-2017**. Recuperado el 23 de enero de 2018.

²⁴ También denominado **GRUPO** o **SEGMENTO** dentro de algunos de los procesos analizados.

²⁵ Para el momento de elaboración de este acto administrativo solo se han desarrollado dos procesos (**LP-AMP-129-2016** y **SA-SI-140-AG-2017**), pero actualmente está en curso uno más (**CCENEG-005-1-2018**).

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Identificación y presupuesto de los procesos de selección contractual PREB

Dinámica de Competencia	Tipo de Contratación	#	Proceso	Presupuesto Oficial ²⁶	Total Ejecutado ²⁷
POR ZONAS	Licitación Pública ²⁸	1	LP-SED-SGO-001-2007	\$ 63.505.200.000	\$ 81.675.133.260
		2	LP-SED-SGO-005-2008	\$ 73.636.192.512	\$ 110.403.266.708
		3	SED-LP-DBE-001-2009 ²⁹	\$ 81.307.460.311	\$ 199.695.336.511
			SED-LP-DBE-001-2009 (VIGENCIA 2010)	\$ 118.387.876.200	
	4	SED-LP-DBE-020-2011	\$ 72.789.109.056	\$ 87.471.843.282	
	Selección Abreviada - Menor Cuantía ³⁰	5	SED-SA-PMC-DBE-071-2011	\$ 9.001.413.456	\$ 6.287.395.200
	Bolsa Mercantil de Colombia ³¹	6	BOLSA I - 2012	\$ 34.602.487.094	\$ 31.808.629.000 ³²
		7	BOLSA II - 2012-2013	\$ 52.984.734.925	\$ 51.651.223.919
		8	BOLSA III - 2013	\$ 39.881.272.917	\$ 38.640.008.503
	Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica ³³	9	SED-SA-SI-DBE-005-2013	\$ 126.914.635.344	\$ 0
		10	SED-SA-SI-DBE-019-2013	\$ 126.621.272.250	\$ 153.148.752.071
		11	SED-SA-SI-DBE-103-2013	\$ 12.835.214.875	\$ 18.312.179.086
		12	SED-SA-SI-DBE-122-2013 ³⁴	\$ 13.064.766.082	\$ 19.597.149.122
		13	SED-SA-SI-DBE-001-2014	\$ 121.707.687.379	\$ 135.101.069.636
		14	SED-SA-SI-DBE-110-2014 ³⁵	\$ 14.319.271.176	\$ 17.457.487.539
		15	SED-SA-SI-DBE-017-2015	\$ 175.701.678.702	\$ 169.305.914.751
		16	SED-SA-SI-DBE-002-2016	\$ 174.293.224.182	\$ 201.837.833.627
		17	SED-SA-SI-DBE-042-2016	\$ 17.408.405.854	\$ 21.654.627.473
Contrato Interadministrativo	18	No. 1985 DEL 17 DE	\$ 33.000.000.000	\$ 30.255.183.635	

²⁶ De acuerdo con la información recaudada por la **Superintendencia** de fuentes públicas, estos datos corresponden a valores corrientes de la época y presupuestos iniciales sin adiciones.

²⁷ En el caso del dato del total de ejecución es necesario tener en cuenta que estos corresponden a los valores de la respectiva época y no han sido, por tanto, actualizados o indexados.

²⁸ Folios 5158 y 5212 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Folio 5661 del cuaderno público No. 30.

²⁹ Este proceso se adelantó para la vigencia 2009 y posteriormente para la vigencia 2010.

³⁰ Folios 5158 y 5212 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Folio 5661 del cuaderno público No. 30.

³¹ Folio 5232 del cuaderno reservado No. 2.

³² Como puede observarse los dineros ejecutados en las operaciones de **BMC** son inferiores a lo presupuestado, esto podría explicarse en que en este punto no se tuvieron en cuenta los contratos suscritos con las firmas comisionistas vendedoras o la compradora, es decir, no se cuenta con el valor correspondiente a las comisiones.

³³ Folio 4998 del cuaderno público No. 26. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Es importante precisar que los siguientes procesos presentan particularidades: (i) **SED-SA-SI-DBE-005-2013** fue declarado desierto en su totalidad; (ii) **SED-SA-SI-DBE-103-2013** y **SED-SA-SI-DBE-042-2016** fueron rezagos de segmentos declarados desiertos en el **SED-SA-SI-DBE-019-2013** y el **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, respectivamente; (iii) **SED-SA-SI-DBE-122-2013** fue un programa piloto para el suministro de refrigerios escolares en la jornada 40 x 40, y su estructuración, difiere de los demás procesos bajo este tipo de modalidad de contratación; y, (iv) **SED-SA-SI-DBE-110-2014** recogía los grupos desiertos del **SED-SA-SI-DBE-001-2014** y era, además, otro programa piloto para la jornada 40 X 40.

³⁴ Folio 4998 del cuaderno público No. 26. Folio 5165 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. El proceso **SED-SA-SI-DBE-122-2013** tenía como objetivo la entrega de refrigerios escolares asociados al proyecto No. 889 – “*Jornada educativa de 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral, y jornadas únicas*”.

³⁵ Folio 4998 del cuaderno público No. 26. Folio 5165 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. El proceso **SED-SA-SI-DBE-110-2014** tenía como objetivo la entrega de refrigerios escolares asociados al proyecto No. 889 – “*Jornada educativa de 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral, y jornadas únicas*”.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Dinámica de Competencia	Tipo de Contratación	#	Proceso	Presupuesto Oficial ²⁶	Total Ejecutado ²⁷
			ABRIL DE 2015		
	Instrumento de Agregación de Demanda - CCE	19	LP-AG-130-2016	\$ 33.515.769.860	\$ 10.013.120.000
	Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencial	20	No.002-045 DE 2017 ³⁶	\$ 19.891.628.770	\$ 19.891.628.770*
	Instrumentos de Agregación de Demanda - CCE	21	LP-AG-153-2017	\$ 79.235.000.000	\$ 79.235.000.000*
POR PRODUCTOS		22	LP-AMP-129-2016	\$ 407.796.655.478	\$ 407.796.655.478*
		23	SA-SI-140-AG-2017	\$ 46.926.469.975	\$ 26.542.820.000
Total Presupuesto Oficial y Total Ejecutado – Procesos por ZONAS				\$ 1.494.604.300.945	\$ 1.483.442.782.093
Total Presupuesto Oficial y Total Ejecutado - General				\$ 1.949.327.426.398	\$ 1.917.782.257.571

* No se cuenta con información del total ejecutado por lo que se tomó el valor del presupuesto.

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en fuentes públicas (**SECOP**³⁷) y en la información recolectada durante las visitas administrativas³⁸.

A continuación se exponen las características principales de los **Procesos por ZONAS** que son aquellos que serán objeto de investigación en la presente actuación administrativa. Pese a que existieron cambios relativos al mecanismo de selección de los contratistas en los **Procesos por ZONAS** a lo largo de los últimos 11 años –Licitación Pública, Selección Abreviada por Menor Cuantía, Selección Abreviada por bolsa de productos en la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA (BMC)**, Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, Contrato Interadministrativo, Licitación Pública para constituir un Instrumento de Agregación de Demanda – CCE, y Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial–, la dinámica de competencia en los **Procesos por ZONAS** es fundamentalmente la misma y se describe a continuación:

- (i) En los **Procesos Por Zonas** la **SED** divide la ciudad en un número de **ZONAS** que por lo general es superior al número de proponentes que resultaron habilitados en cada proceso:

Número de ZONAS vs. Número de proponentes por proceso de selección

No.	AÑO	PROCESO	NÚMERO DE ZONAS	NÚMERO DE PROPONENTES HABILITADOS
1	2007	LP-SED-SGO-001-2007	12	7
2	2008	LP-SED-SGO-005-2008	20	12
3	2009	SED-LP-DBE-001-2009	20	14
4	2011	SED-LP-DBE-020-2011	22	9
5	2011	SED-SA-PMC-DBE-071-2011	4	2
6	2012	BOLSA I - 2012	22	14
7	2012	BOLSA II - 2012-2013	22	13
8	2013	BOLSA III - 2013	11	11
9	2013	SED-SA-SI-DBE-005-2013	16	Desierto
10	2013	SED-SA-SI-DBE-019-2013	16	13
11	2013	SED-SA-SI-DBE-103-2013	2	2

³⁶ Este proceso se llevó a cabo por parte de con el objeto de: “CONTRATAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL ALMACENAMIENTO, ENSAMBLE Y DISTRIBUCIÓN DE REFRIGERIOS ESCOLARES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL DISTRITO” en las ZONAS que quedaron desiertas del proceso **LP-AG-130-2016**.

³⁷ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

³⁸ Folios 5158 y 5212 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Folio 5661 del cuaderno público No. 30.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

No.	AÑO	PROCESO	NÚMERO DE ZONAS	NÚMERO DE PROPONENTES HABILITADOS
12	2013	SED-SA-SI-DBE-122-2013	3	6
13	2014	SED-SA-SI-DBE-001-2014	20	11
14	2014	SED-SA-SI-DBE-110-2014	8	7
15	2015	SED-SA-SI-DBE-017-2015	28	16
16	2015	Contrato Interadministrativo No. 1985 DEL 17 DE ABRIL DE 2015	No Aplica	
17	2016	SED-SA-SI-DBE-002-2016	30	14
18	2016	SED-SA-SI-DBE-042-2016	4	2
19	2017	LP-AG-130-2016	30	5
20	2017	Subasta Inversa Presencial No. 002-045 de 2017	1	No Aplica
21	2017	LP-AG-153-2017	10	15

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en fuentes públicas (**SECOP**³⁹) y en la información recolectada durante las visitas administrativas⁴⁰.

Así, de los 21 procesos analizados solo en 2 se dio la particularidad de que hubo más proponentes habilitados que **ZONAS**, a saber, en los procesos de selección (i) **SED-SA-SI-DBE-122-2013**, que correspondió con un programa piloto adelantado por la **SED** en el que solo eran 3 **ZONAS** y hubo 6 proponentes; y (ii) **LP-AG-153-2017**, en el que eran 10 **ZONAS** y hubo 15 proponentes.

- (ii) En la mayoría de los **Procesos Por Zonas** las reglas correspondientes permitían que los proponentes se presentaran para todas las **ZONAS** que quisieran. Así se aprecia en la siguiente tabla:

Número de ZONAS posibles a presentarse por proceso de selección

No.	PROCESO	NÚMERO DE ZONAS POSIBLES A PRESENTARSE
1	LP-SED-SGO-001-2007	Máximo 2
2	LP-SED-SGO-005-2008	Máximo 2
3	SED-LP-DBE-001-2009	Máximo 2
4	SED-LP-DBE-020-2011	Máximo 2
5	SED-SA-PMC-DBE-071-2011	A 2 de las 4 ZONAS del proceso.
6	BOLSA I - 2012	A todas las zonas (cualquiera), desde que cumpla los requisitos financieros y técnicos.
7	BOLSA II - 2012-2013	A todas las zonas (cualquiera), desde que cumpla los requisitos financieros y técnicos.
8	BOLSA III - 2013	A todas las zonas (cualquiera), desde que cumpla los requisitos financieros y técnicos.
9	SED-SA-SI-DBE-005-2013	Máximo 2
10	SED-SA-SI-DBE-019-2013	Máximo 2
11	SED-SA-SI-DBE-103-2013	A todas las ZONAS
12	SED-SA-SI-DBE-122-2013	A todas las zonas (cualquiera).
13	SED-SA-SI-DBE-001-2014	A todas las zonas (cualquiera), desde que cumpla los requisitos financieros y técnicos.

³⁹ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

⁴⁰ Folios 5158 y 5212 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Folio 5661 del cuaderno público No. 30.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

No.	PROCESO	NÚMERO DE ZONAS POSIBLES A PRESENTARSE
14	SED-SA-SI-DBE-110-2014	A todas las zonas (cualquiera), desde que cumpla los requisitos financieros y técnicos.
15	SED-SA-SI-DBE-017-2015	A todas las zonas (cualquiera), desde que cumpla los requisitos financieros y técnicos.
16	Contrato Interadministrativo No. 1985 DEL 17 DE ABRIL DE 2015	No aplica
17	SED-SA-SI-DBE-002-2016	A todas las zonas (cualquiera), desde que cumpla los requisitos financieros y técnicos.
18	SED-SA-SI-DBE-042-2016	A todas las zonas (cualquiera), desde que cumpla los requisitos financieros y técnicos.
19	LP-AG-130-2016	A todas las zonas (cualquiera).
20	Subasta Inversa Presencial No. 002-045 de 2017	No aplica
21	LP-AG-153-2017	A todas las zonas (cualquiera).

Fuente: Elaboración Superintendencia con base en fuentes públicas (SECOP⁴¹) y en la información recolectada durante las visitas administrativas⁴².

- (iii) El número máximo de **ZONAS** que pueden ser adjudicadas a un solo proponente ha variado entre 2 y 5 como se presenta a continuación:

Número de ZONAS posibles a ser adjudicadas por proceso de selección

No.	PROCESO	NÚMERO DE ZONAS POSIBLES A SER ADJUDICADAS
1	LP-SED-SGO-001-2007	Máximo 2
2	LP-SED-SGO-005-2008	Máximo 2
3	SED-LP-DBE-001-2009	Máximo 2
4	SED-LP-DBE-020-2011	Máximo 2
5	SED-SA-PMC-DBE-071-2011	Hasta 2 de las 4 ZONAS
6	BOLSA I - 2012	Máximo 2, y 1 adicional según requisitos financieros y técnicos
7	BOLSA II - 2012-2013	Máximo 2, y 1 adicional según requisitos financieros y técnicos
8	BOLSA III - 2013	Máximo 1, y 1 adicional según condiciones del proceso ⁴³
9	SED-SA-SI-DBE-005-2013	Máximo 2
10	SED-SA-SI-DBE-019-2013	Máximo 2 sin posibilidad de ZONAS adicionales
11	SED-SA-SI-DBE-103-2013	Hasta 2 según condiciones del proceso
12	SED-SA-SI-DBE-122-2013	Máximo 2
13	SED-SA-SI-DBE-001-2014	Máximo 544 sin posibilidad de ZONAS adicionales
14	SED-SA-SI-DBE-110-2014	Máximo 2 sin posibilidad de ZONAS adicionales
15	SED-SA-SI-DBE-017-2015	Máximo 345 con posibilidad de ZONAS adicionales, según condiciones del proceso

⁴¹ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

⁴² Folios 5158 y 5212 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Folio 5661 del cuaderno público No. 30.

⁴³ Ante la ausencia de proponentes y si el oferente tiene capacidad financiera y técnica.

⁴⁴ Siempre que la suma de los refrigerios escolares de todos los grupos adjudicados no sobrepasen los 110.000 diarios.

⁴⁵ Siempre que la suma de los refrigerios escolares de todos los grupos adjudicados no sobrepasen los 80.000 diarios.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

No.	PROCESO	NÚMERO DE ZONAS POSIBLES A SER ADJUDICADAS
16	Contrato Interadministrativo No. 1985 DEL 17 DE ABRIL DE 2015	No aplica
17	SED-SA-SI-DBE-002-2016	Máximo 346 con posibilidad de ZONAS adicionales, según condiciones del proceso
18	SED-SA-SI-DBE-042-2016	Máximo 347 con posibilidad de ZONAS adicionales, según condiciones del proceso
19	LP-AG-130-2016	Varias, siempre y cuando cumpla con la capacidad para prestar el servicio.
20	Subasta Inversa Presencial No. 002-045 de 2017	No aplica
21	LP-AG-153-2017	Máximo 3 con posibilidad de ZONAS adicionales, según condiciones del proceso.

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en fuentes públicas (**SECOP**⁴⁸) y en la información recolectada durante las visitas administrativas⁴⁹.

- (iv) Ni la ubicación de las **ZONAS** ni la de las plantas de ensamble de los proponentes son factores determinantes para la participación de las empresas en los **Procesos Por Zonas**.

De acuerdo con los pliegos de condiciones de los procesos de selección analizados, no era necesario tener instalaciones o experiencia específica en las **ZONAS** a las que se iban a presentar. En los procesos de selección adelantados entre 2007 y 2011 los participantes podían presentarse a cualquier **ZONA** siempre y cuando acreditaran que tenían una planta de ensamble ubicada en cualquier localidad del Distrito Capital. A partir de 2011, los proponentes podían presentarse a cualquier **ZONA** siempre que su planta estuviera ubicada dentro del primer anillo de influencia de Bogotá⁵⁰. A manera de ejemplo, durante el 2017 un participante que no tenía experiencia previa en el **PREB** resultó adjudicatario y atendió la **ZONA** que correspondía a la localidad de Bosa desde su planta en Cota, Cundinamarca⁵¹.

De hecho, la remuneración estipulada se calcula por número y tipo de refrigerios con independencia de la ubicación de la **ZONA** en la que se ejecute, e inclusive los pliegos de condiciones establecen que durante la ejecución del contrato un proveedor puede ser requerido por la entidad contratante para que entregue los refrigerios en una **ZONA** distinta de la que le fue adjudicada⁵².

⁴⁶ Siempre que la suma de los refrigerios escolares de todos los grupos adjudicados no sobrepasen los 80.000 diarios.

⁴⁷ Siempre que la suma de los refrigerios escolares de todos los grupos adjudicados no sobrepasen los 80.000 diarios.

⁴⁸ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

⁴⁹ Folios 5158 y 5212 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Folio 5661 del cuaderno público No. 30.

⁵⁰ El primer anillo de influencia del Distrito está conformado por los siguientes municipios: Chía, Cajicá, Cota, Cogua, Gachancipá, Nemocón, Sopó, Tocancipá, Tabio, Tenjo, Zipaquirá, Funza, Madrid, Mosquera, Facatativá, Subachoque, El Rosal, Bojacá, Zipacón, Soacha, Sibate, Fusagasugá, Silvania, Granada, la Calera y Cáqueza. Información tomada de los estudios y documentos de los procesos (i); **SED-SA-SI-DBE-103-2013**; (ii) **SED-SA-SI-DBE-122-2013**, (iii) **SED-SA-SI-DBE-001-2014**; (iv) **SED-SA-SI-DBE-110-2014**; (v) **SED-SA-SI-DBE-017-2015**; (vi) **SED-SA-SI-DBE-002-2016** y (vii) **SED-SA-SI-DBE-042-2016**. Para el proceso **SED-SA-SI-DBE-019-2013** los documentos del mismo hablan específicamente del Distrito Capital como área de ubicación de las plantas.

⁵¹ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

⁵² A modo de ejemplo se transcribe el anexo 14 del Pliego de Condiciones definitivos del Proceso SED-SA-SI-DBE-017-2015 que corresponde a la minuta del contrato: “II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS [...]5. Entregar los refrigerios en cada una de las sedes educativas de los colegios oficiales del Distrito y centros de interés, en las cantidades estipuladas, componentes y alimentos definidos de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones, así como las reposiciones autorizadas por la interventoría en el mismo día y en la misma jornada en caso de faltantes. Las reposiciones realizadas en jornadas contrarias o fechas posteriores a la ocurrencia del evento del faltante, no serán tenidas en cuenta para pago. Estas cantidades podrán ser modificadas durante la ejecución por

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Es más, es tan irrelevante la ubicación y experiencia específica en la zona atendida que en dos de los procesos de selección analizados (**SED-SA-SI-DBE-005-2013** y **SED-SA-SI-DBE-019-2013**) los pliegos de condiciones no revelaban a los proponentes la ubicación de las zonas a atender, sino que se limitaban a señalar el número y tipo de refrigerios que debían ser entregados.

Así entonces, se encuentra acreditada la inexistencia de barreras para presentar propuesta en las distintas **ZONAS**, pues por un lado no están establecidas en los pliegos de condiciones, particularmente en las reglas de adjudicación, y por el otro, la conducta de los agentes lo confirma. La tabla a continuación refleja a cuáles localidades se han presentado los principales proponentes del **PREB** en los últimos 11 años y la ubicación de sus plantas de ensamble.

Participación de proponentes y ubicación de plantas de ensamble, por localidad. 2007-2017

PROponentes	UBICACIÓN DE PLANTAS POR LOCALIDAD	LOCALIDADES DEL DISTRITO														PARTICIPACIÓN POR PROPONENTE					
		ANTONIO NARIÑO	BARRIOS UNIDOS	BOSA	CHAPINERO	CIUDAD BOLÍVAR	ENGATIVÁ	FONTIBÓN	KENNEDY	LA CANDELARIA	LOS MÁRTIRES	PUENTE ARANDA	RAFAEL URIBE URIBE	SAN CRISTÓBAL	SUBA		TEUSAQUILLO	TUNJUELITO	USAQUÉN	USME	SANTA FE
AERODELICIAS LTDA - SERVICIAL S.A.	ENGATIVÁ	X	X	X		X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
ALIMENTOS SPRESS LTDA - STELLA TELLEZ HERNANDEZ	ENGATIVÁ	X	X	X	X	X	X	X		X			X		X	X	X	X	X	X	X
DISERAL S.A.S - JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO	USAQUÉN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
COMERCIALIZADORA NUTRIMOS S.A.	ENGATIVÁ	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA	PUENTE ARANDA	X		X		X	X	X		X	X	X							X		
IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A.S - JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE	KENNEDY	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
INDUSTRIA PANIFICADORA EL COUNTRY LTDA	KENNEDY					X			X	X			X			X	X				
INDUSTRIAS, ALIMENTOS Y CATERING S.A.S - CATALINSA S.A.S	FONTIBÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
LA CAMPIÑA S.A.S	PUENTE ARANDA		X	X	X		X	X	X	X		X	X		X	X		X		X	
ECOALIMENTOS S.A.S	ENGATIVÁ	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X
FABIO DOBLADO BARRETO	USAQUÉN	X		X		X	X		X			X	X	X	X		X	X	X		
PROALIMENTOS LIBER S.A.S	FONTIBÓN RAFAEL URIBE URIBE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
LE&VE ALIMENTOS MACSOL S.A.S - MARISOL VELA GOMEZ	ENGATIVÁ ANTONIO NARIÑO PUENTE ARANDA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en fuentes públicas (**SECO**⁵³) y en la información recolectada durante las visitas administrativas⁵⁴.

parte de la Secretaría de Educación Distrital, previo acuerdo con el Contratista. Es de obligatorio cumplimiento anexar el formato de reposición debidamente diligenciado en todos sus ítems en original firmado dentro del proceso de facturación del mes correspondiente ocurrida la novedad, como documento para reconocer el pago. Teniendo en cuenta que la reposición se realiza el mismo día en que se presenta el faltante, los formatos de reposición que no se presenten en el mes a facturar no serán tenidos en cuenta para pago. El formato se entregará por parte de la interventoría asignada por la Secretaría de Educación Distrital una vez inicie la ejecución. (...)19. Mantener todos los elementos y condiciones necesarias para garantizar el suministro puntual de los refrigerios, evitar trastornos de distribución en los colegios distritales y trabajar en coordinación con la interventoría cuando existan factores como cancelación de clases, vías de acceso cerradas por reparación y problemas de seguridad, entre otros; comprometiéndose a ajustar los aspectos que sean requeridos (talento humano, vehículos, entre otros), cuando la interventoría así lo disponga, en el evento de presentarse inconvenientes de distribución o por aumento en el número de refrigerios a suministrar o aumento de las sedes a atender. En caso de presentarse situaciones de contingencia plenamente justificadas por la SED, se podrá solicitar al contratista que de acuerdo con su capacidad de planta pueda suministrar el complemento alimentario en colegios oficiales distritales pertenecientes a localidades incluidas en grupos diferentes a los adjudicados al contratista, siempre y cuando se cuente con el consentimiento expreso del contratista, y sin que esto signifique la reasignación por parte de la SED de los grupos previamente adjudicados” (Destacado incluido).

⁵³ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

⁵⁴ Folios 5158 y 5212 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Folio 5661 del cuaderno público No. 30.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Nótese que proponentes como **IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A. – IBEASER (IBEASER), INDUSTRIAS ALIMENTOS Y CATERING S.A.S. – CATALINSA, PROALIMENTOS LIBER S.A.S.**, por mencionar algunos, se presentaron a **ZONAS** que correspondían con las 19 localidades de Bogotá.

De manera específica, un ejemplo claro de la capacidad y disposición de los proponentes para operar en cualquier **ZONA**, independientemente de la ubicación de la planta y de la **ZONA** a adjudicarse, es el proceso de selección **LP-AG-153-2017**, en el cual se dividió la ciudad en 10 **ZONAS**. En todas ellas hubo entre 5 y 11 proponentes y la mayoría se presentaron a las 10 **ZONAS**, tal como se puede ver en la siguiente tabla.

Participación y adjudicación de proponentes en el proceso LP-AG-153-2017

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Kennedy	Puente Aranda, San Cristóbal 1 y Tunjuelito	Suba 1 y Usaquen	Engativá y Suba 2	Ciudad Bolívar y Usme	Rafael Uribe y San Cristóbal 2	Bosa	Engativá, Fontibón y Kennedy	Antonio Nariño, Barrios Unidos, Chapinero, La Candelaria, Los Mártires, Rafael Uribe, Santafé y Teusaquillo	Ciudad Bolívar
PROPONENTE Y CONFORMACIÓN										
Consorcio Logístico Catalimentos 2017										
Fundación para el Fomento de la Industria de Alimentos de Risaralda										
Industrias Alimentos y Catering SAS - Catalinsa SAS	A	P	P	P	P	P	P	P	A	P
Inversiones y Proyectos Colombianos Sociedad por Acciones Simplificadas										
Productos Frescos del Campo										
Proalimentos Liber S.A.S.	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Unión Temporal Logiscol										
Diseral SAS	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Seryal SAS										
Unión Temporal Nutriendo País										
Iberoamericana de Alimentos y Servicios SAS	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Juan Carlos Almansa Latorre y/o Representaciones Agroindustriales del Oriente										
Unión Temporal MS 3-60										
3-60 Ltda	P	A	P	P	P	P	P	A	P	P
Multimodal Express S.A.S.										
Seval Logística S.A.S.										
Unión Temporal Pronutrimos 14 OL										
Comercializadora Nutrimos S.A.	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Luis Antonio Coy Villaveces										
Unión Temporal Agrosocial II										
Fundación Propuesta Social del Futuro		P	P	A	P	P	P	P	P	P
Lacteos Appenzell Ltda										
Fabio Doblado Barreto	P	P	P	P	P	A				
Unión Temporal Capitaliños SED 2017										
Ecoalimentos SAS			P	P	P			P	P	P
Le & Ve Alimentos Macsol S.A.S.										
Marisol Vela Gomez										
Cooperativa de suministros de alimentos de Colombia							P	P	P	A
Jorge Ricardo Camargo Camperos			P	P					P	
Corporación hacia un valle solidario							P		P	P
Aerodelicias Ltda.			A				A			
Unión Temporal SURCOL - MCD										
Cooperativa Multiactiva Surcolombiana de Inversiones Limitada					P			P		
MCD y Compañía SAS										
Unión Temporal Unidos por los niños de Bogotá										
Fundación Red Colombiana de Comercialización y Desarrollo Comunitario					A			P		
Petrocommerce S.A.S										

Convenciones: A=Adjudicado; P=Presentado

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en fuentes públicas (**SECOP**⁵⁵) y en la información recolectada durante las visitas administrativas⁵⁶.

⁵⁵ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

⁵⁶ Folios 5158 y 5212 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Folio 5661 del cuaderno público No. 30.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

- (v) En todos los **Procesos Por Zonas**, el hecho de que en alguna **ZONA** se presente un proponente único es un factor que genera un escenario muy favorable para ese proponente. En efecto, como se pasa a ver en la tabla que se presenta adelante, de conformidad con las condiciones establecidas para cada proceso de selección, el proponente único podía obtener la adjudicación del contrato correspondiente al precio que ofreció, negociar con el representante de la Entidad contratante un descuento que invariablemente fue insustancial o soportar un descuento automático de un 1,5% sobre el valor de la propuesta:

Reglas de ahorro ZONAS con único proponente por proceso

#	Tipo de Contratación	Proceso	Circunstancia
1	Licitación Pública Selección	LP-SED-SGO-001-2007	Ninguno. Las ZONAS en las que se presentan únicos proponentes habilitados son adjudicadas al precio ofertado por dicho proponente sin descuento alguno.
2		LP-SED-SGO-005-2008	
3		SED-LP-DBE-001-2009	
4		SED-LP-DBE-020-2011	
5	Selección Abreviada – Menor Cuantía	SED-SA-PMC-DBE-071-2011	
6	Bolsa Mercantil de Colombia	BOLSA I – 2012	El valor era negociado entre el comisionista que representa la entidad estatal y el comisionista de dicho único proponente
7		BOLSA II - 2012-2013	
8		BOLSA III – 2013	
9	Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica	SED-SA-SI-DBE-005-2013	Se aplicaba un ahorro automático del 1,5% sobre el valor ofertado
10		SED-SA-SI-DBE-019-2013	
11		SED-SA-SI-DBE-103-2013	
12		SED-SA-SI-DBE-122-2013	
13		SED-SA-SI-DBE-001-2014	
14		SED-SA-SI-DBE-110-2014	
15		SED-SA-SI-DBE-017-2015	
16		SED-SA-SI-DBE-002-2016	
17		SED-SA-SI-DBE-042-2016	
18	Contrato Interadministrativo	No. 1985 DEL 17 DE ABRIL DE 2015	No aplica el análisis, al tratarse de una contratación directa presentada en el marco del Contrato Interadministrativo. No se sujeta a las reglas de los procesos de selección de presente la tabla.
19	Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencial	No.002-045 DE 2017	La adjudicación del presente proceso se efectuará en Audiencia Pública de Subasta Inversa presencial, una vez se haya conocido el proponente que oferte el menor valor unitario por cada Refrigerio Escolar.
20	Instrumentos de Agregación de Demanda - CCE	LP-AG-130-2016	Ninguno. Las ZONAS en las que se presentan únicos proponentes habilitados son adjudicadas al precio ofertado por dicho proponente sin descuento alguno.
21		LP-AG-153-2017	

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en fuentes públicas (**SECOP**⁵⁷) y en la información recolectada durante las visitas administrativas⁵⁸.

⁵⁷ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

⁵⁸ Folios 5158 y 5212 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Folio 5661 del cuaderno público No. 30.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

- (vi) Si dos proponentes participan en una misma **ZONA**, el factor principal de escogencia es el menor valor. Por el contrario, si un proponente es el único habilitado que se presenta a una **ZONA**, le es adjudicada sin competencia aplicando el descuento que corresponda. Un ejemplo de ello se puede apreciar a continuación.

**Comportamiento de participación de proponentes en proceso
SED-SA-SI-DBE-001-2014**

ZONA	PROPONENTE	ESTADO	OBSERVACIÓN	% DE AHORRO
1	UT CAPITAL 2014	RECHAZADO	DESIERTO	-
2	UT CAPITALIÑOS 2014	RECHAZADO	DESIERTO	-
3	UT ALICOL 2014 (DISERAL)	ADJUDICADO	ÚNICO PROPONENTE	1,50%
4	ALIMENTOS SPRESS LTDA	ADJUDICADO	ÚNICO PROPONENTE	1,50%
5	INDUSTRIA PANIFICADORA EL COUNTRY LTDA	ADJUDICADO	ÚNICO PROPONENTE	1,50%
6	INDUSTRIA PANIFICADORA EL COUNTRY LTDA	ADJUDICADO	ÚNICO PROPONENTE	1,50%
	CONSORCIO REFRIES	RECHAZADO		
7	COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA	ADJUDICADO	ÚNICO PROPONENTE	1,50%
8	UT ALICOL 2014 (DISERAL)	ADJUDICADO	ÚNICO PROPONENTE	1,50%
9	UT ALIMENTACIÓN BOGOTÁ 2014	ADJUDICADO	VARIOS PROPONENTES	11,42%
	ALIMENTOS SPRESS LTDA	NO		
	UT PRONUTRIMOS 7	ADJUDICADOS		
10	PROALIMENTOS LIBER S.A.S.	ADJUDICADO	ÚNICO PROPONENTE	1,50%
11	COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA	ADJUDICADO	ÚNICO PROPONENTE	1,50%
12	UT CAPITALIÑOS 2014	ADJUDICADO	ÚNICO PROPONENTE	1,50%
13	PROALIMENTOS LIBER S.A.S.	ADJUDICADO	ÚNICO PROPONENTE	1,50%
14	PROALIMENTOS LIBER S.A.S.	ADJUDICADO	ÚNICO PROPONENTE	1,50%
15	ALIMENTOS SPRESS LTDA	ADJUDICADO	ÚNICO PROPONENTE	1,50%
16	LA CAMPIÑA S.A.S.	RECHAZADO	DESIERTO	-
17	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO	-
18	FABIO DOBLADO BARRETO	ADJUDICADO	ÚNICO PROPONENTE	1,50%
19	UT NUTRIR INFANCIA 2014 (IBEASER)	ADJUDICADO	ÚNICO PROPONENTE	1,50%
20	UT NUTRISERVI 2014 (Villalobos)	ADJUDICADO	ÚNICO PROPONENTE	1,50%

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en fuentes públicas (**SECOP**⁵⁹).

Como puede observarse, en la **ZONA 9** concurren 3 proponentes habilitados, por lo que se realizó un evento de subasta que tuvo como resultado un ahorro del 11,42%. En la **ZONA 6** se presentaron 2 agentes, pero como uno de estos fue rechazado, la **ZONA** se adjudicó como único proponente aplicando el ahorro automático del 1,5%. Así mismo, en el resto de **ZONAS** adjudicadas se aplicó un ahorro automático del 1,5% sobre el valor ofertado por ser **ZONAS** con un único proponente habilitado.

- (vii) Las **ZONAS** que hayan sido declaradas desiertas son adjudicadas en un nuevo proceso de selección que se rige por las mismas reglas;
- (viii) Los contratos tienen una duración de máximo un año escolar. Todos los años la **SED** convoca un nuevo proceso de selección que se rige fundamentalmente por las mismas reglas y por ende la dinámica de competencia es la misma;
- (ix) Pese a que ha habido algunas entradas y salidas de proponentes, los procesos de selección analizados se han caracterizado por tener un número relativamente estable de participantes (entre 8 y 16) y porque los agentes más relevantes han sido siempre los mismos. De hecho, la Delegatura ha identificado que en el período comprendido entre los años 2007 y 2016, 13 agentes han concentrado el 90,21% de participación en esos procesos y son, además, los proponentes más antiguos. Esta circunstancia puede apreciarse en la siguiente tabla:

⁵⁹ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Total adjudicado y % de participación por contratista. PREB. 2007 a 2016⁶⁰

No.	CONTRATISTA	TOTAL ADJUDICADO POR CONTRATISTA	% PARTICIPACIÓN TOTAL
1	IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A. IBEASER - Juan Carlos Almansa Latorre	\$ 148.956.866.319	11,08%
2	ALIMENTOS SPRESS S.A.S. - Stella Téllez Hernández	\$ 137.559.804.790	10,23%
3	PROALIMENTOS LIBER S.A.S. - Jairo Humberto Becerra Rojas	\$ 137.354.488.271	10,22%
4	DISERAL S.A.S. - Javier Ignacio Pulido Solano	\$ 116.246.684.688	8,65%
5	AERODELICIAS S.A.S. y SERVICIAL S.A.S. - Gustavo Enrique Donado Arrázola	\$ 113.547.638.910	8,45%
6	FABIO DOBLADO BARRETO	\$ 109.868.460.137	8,17%
7	LA CAMPIÑA S.A.S. - Juan de Jesús Alemán Guerrero	\$ 95.167.486.463	7,08%
8	INDUSTRIAS ALIMENTOS Y CATERING S.A.S. (CATALINSA S.A.S.) - Hayder Mauricio Villalobos Rojas	\$ 81.491.978.951	6,06%
9	COMERCIALIZADORA NUTRIMOS S.A. - Luis Antonio Coy Villaveces	\$ 68.265.547.929	5,08%
10	INDUSTRIA PANIFICADORA EL COUNTRY LTDA. - Luis Armando Sierra Ramírez	\$ 67.744.077.358	5,04%
11	COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA. - Germán Trujillo Manrique	\$ 57.884.347.484	4,31%
12	ECOALIMENTOS S.A.S.	\$ 45.748.950.476	3,40%
13	LE & VE ALIMENTOS MACSOL SAS - Marisol Vela Gómez	\$ 32.577.502.264	2,42%
	OTROS	\$ 131.634.015.647	9,79%
	TOTAL MONTO ADJUDICADO	\$ 1.344.047.849.688	100%

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en fuentes públicas (**SECOP⁶¹**) y en la información recolectada durante las visitas administrativas⁶².

En suma, los **Procesos Por ZONAS** fueron claramente estructurados para que se desarrollara una vigorosa competencia por precio entre los proponentes que aspiraban a ser adjudicatarios de cada una de las **ZONAS** del **PREB**. Sin embargo, como se pasa a explicar a continuación, la dinámica de los procesos analizados presenta una serie de vulnerabilidades que facilitan la coordinación entre los proponentes.

ESPACIO EN BLANCO

⁶⁰ Este análisis corresponde a los procesos: **LP-SED-SGO-001-2007, LP-SED-SGO-005-2008, SED-LP-DBE-001-2009, SED-LP-DBE-020-2011, SED-SA-PMC-DBE-071-2011, BOLSA I - 2012, BOLSA II - 2012-2013, BOLSA III - 2013, SED-SA-SI-DBE-005-2013, SED-SA-SI-DBE-019-2013, SED-SA-SI-DBE-103-2013, SED-SA-SI-DBE-122-2013, SED-SA-SI-DBE-001-2014, SED-SA-SI-DBE-110-2014, SED-SA-SI-DBE-017-2015, SED-SA-SI-DBE-002-2016, SED-SA-SI-DBE-042-2016**. Nótese que en el análisis se incluye el valor de contratos y adiciones. Además, no se incluyeron los procesos correspondientes a los adelantados por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, CCE** y por **PLAZA MAYOR** de Medellín. Lo anterior obedece a que en estos procesos no existe información precisa ni completa con respecto de los montos totales ejecutados por los contratistas.

⁶¹ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

⁶² Folios 5158 y 5212 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Folio 5661 del cuaderno público No. 30.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

6.2. Sobre las facilidades, incentivos y oportunidades de colusión en los Procesos Por ZONAS

A continuación se señalan las características que, de acuerdo con la experiencia de la **Superintendencia** y los lineamientos de la **ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OECD)**, convierten el **PREB** en un mercado con riesgo de colusión.

(i) **Demanda constante y predecible.** Como se explicó anteriormente, dado que los contratos de suministro de refrigerios tienen una vigencia de máximo un año escolar y se celebran todos los años, los participantes de los procesos por **ZONAS** pueden predecir que cada año la **SED** se ve en la necesidad de convocar un nuevo proceso de selección.

Al respecto, la **OECD** ha considerado que *“un flujo constante y predecible de demanda por parte del sector público tiende a incrementar el riesgo de colusión”*⁶³. Así mismo, que la *“frecuencia de presentación de ofertas ayuda a los miembros de un acuerdo de manipulación de licitaciones a asignar contratos entre ellos”*⁶⁴.

Sobre el particular, es claro que no tiene el mismo riesgo de colusión un proceso que se adjudica una sola vez, que aquel en el que los competidores pueden predecir, con un grado razonable de certeza, que año a año se va a abrir un nuevo proceso con el mismo objeto y con fundamento en una dinámica de competencia similar. Esto facilita que a través del tiempo los participantes del mercado identifiquen las vulnerabilidades del sistema de selección, encuentren las fórmulas adecuadas para manipular el proceso en beneficio del grupo coludido, vigilen el cumplimiento de los acuerdos a los que lleguen y castiguen su incumplimiento.

(ii) **Oferta limitada y predecible.** Como se señaló anteriormente, el rango de competidores en los procesos de selección analizados ha oscilado entre 8 y 16 participantes, de los cuales 13 agentes han concentrado el 90,21% de participación y son, además, los proponentes más antiguos, por lo que se puede concluir que el nivel de oferta en el mercado es constante y predecible.

Pese a que, a primera vista, un rango de competidores entre 8 y 16 no parece corresponder con un número bajo de participantes, lo cierto es que en el contexto de los **Procesos por ZONAS** la cantidad de proponentes es ciertamente reducida, en especial si se tiene en cuenta que el número de **ZONAS** en los que se divide la ciudad ha oscilado entre 10 y 30, de manera que por lo general hay más **ZONAS** que competidores. Esta situación genera que, en un escenario de coordinación, los proponentes puedan llegar más fácilmente a acuerdos en los que cada uno de ellos se haga adjudicatario de una o varias **ZONAS** sin la necesidad de competir.

Al respecto la **OECD** ha manifestado que es *“más probable que se dé la manipulación de ofertas cuando sólo un número reducido de compañías proveen el bien o servicio en cuestión. Cuanto menor sea el número de vendedores, será más fácil llegar a un acuerdo en torno a la manipulación de licitaciones”*⁶⁵.

(iii) **Incentivos para coordinarse.** Las características mencionadas dan cuenta de las facilidades para coordinarse en los procesos de selección que se analizan, pero también es

⁶³ Tomado de https://www.oecd.org/daf/competition/2014_Fighting%20Bid%20Rigging%20Colombia_SPA.pdf. Recuperado el 04 de abril de 2018. Página 76.

⁶⁴ Tomado de https://www.oecd.org/daf/competition/2014_Fighting%20Bid%20Rigging%20Colombia_SPA.pdf. Recuperado el 04 de abril de 2018. Página 77.

⁶⁵ Tomado de https://www.oecd.org/daf/competition/2014_Fighting%20Bid%20Rigging%20Colombia_SPA.pdf. Recuperado el 04 de abril de 2018. Página 76.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

importante señalar que, debido a la dinámica de los procesos de selección analizados, existen poderosos incentivos para evitar la competencia.

Tal y como se explicó, si un proponente resulta ser el único proponente habilitado en una **ZONA** obtiene la correspondiente adjudicación automáticamente sin necesidad de entrar a competir por precio. Mientras que si se encuentra con otro proponente en la misma **ZONA** el criterio principal de escogencia es el menor valor ofertado.

Este escenario supone dos riesgos para el proponente. El primero, que sea vencido en dicha competencia de precios y pierda la **ZONA** o las **ZONAS** a las que se presentó, lo que acarrea que dicho proponente salga del mercado o que vea reducida su participación hasta que se convoque a un nuevo proceso de selección.

El segundo riesgo derivado del escenario en el que existe concurrencia entre los proponentes consiste en que, incluso si resulta victorioso en la competencia por precio, la adjudicación generalmente tendrá lugar con precios inferiores de los que propuso inicialmente. Es que mientras en las **ZONAS** en las que se presenta un único oferente se adjudica automáticamente al precio ofertado o se hace un descuento menor sobre esa propuesta (en el mejor de los casos del 1,5%), estaría acreditado que en las **ZONAS** en las que existió competencia efectiva entre dos proponentes habilitados se han presentado ahorros de hasta el 20,11%⁶⁶.

Sobre el particular, el riesgo que representan las pujas fue confirmado por los mismos proponentes, cuyas declaraciones se presentan a continuación.

JUAN DE JESÚS ALEMÁN GUERRERO⁶⁷, representante legal de **LA CAMPIÑA S.A.S. (CAMPIÑA)**, declaró lo siguiente:

Superintendencia (1:52:39): *“¿Cuál es su experiencia con las pujas?”*

JUAN DE JESÚS ALEMÁN GUERRERO (1:52:44): *No, no, no. Las pujas es lo peor que le puede pasar. Estuvimos a punto de cerrar el área de alimentación escolar. Porque no sé cómo hacen nuestros colegas, no lo sé. Ni lo he preguntado (...)*”

Por su parte, **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA**⁶⁸, representante legal suplente de **AERODELICIAS S.A.S. (AERODELICIAS)**, una empresa que hace parte del **GRUPO AERODELICIAS**, afirmó en declaración lo que sigue:

Superintendencia (3:33:01): *“¿Le pareció a usted acertado el cambio del sistema a través del cual se adquirirían los refrigerios, pasar de la Bolsa Mercantil a un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa?”*

GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA (3:33:05): *No, ambos me parecen nefastos. Estos no son proyectos, mira. Casi siempre en la vida uno no está dispuesto a perder. Y en estos procesos de subastas todos los que participan deberían de ser gente muy seria y muy profesional, para poder que se paren en el momento que es de pararse cuando ya tu margen no te da. Pero hay más de uno que dice ‘Aquí yo vivo de esto’, ‘es que no sé qué cosa’, ‘se me van a ir 40 personas pa’ su casa. Yo no puedo aceptar...’ y cogen y empiezan a bajarse y bajarse. Me estaba echando un cuento ayer, que en la Bolsa Mercantil ahora en la cárcel, **FABIO DOBLADO**, que usted me preguntó si yo lo conocía, me dijeron ayer, él es de cárceles, que el hombre se había bajado 2.300 millones de pesos, y no quedó. El otro se bajó 2.350.*

⁶⁶ No obstante, este porcentaje alto de ahorro en las pujas es la excepción y se ha presentado en procesos que por sus características no resultan dicentes para la mecánica de competencia o ausencia de la misma que ha estudiado la Delegatura y que será estudiada con más detalle en líneas siguientes.

⁶⁷ Folio 6130 del cuaderno reservado No. 2 (disco 3). Visita administrativa a **CAMPIÑA**, el 21 de junio de 2017.

⁶⁸ Folio 6130 del cuaderno reservado No. 2 (disco 3). Visita administrativa a **AERODELICIAS**, practicada el 13 y 14 de junio de 2017.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

¿Oye? ¡Por favor! Quién puede ser tan loco de hacer eso. Eso es pura cuestión de orgullo y de vainas de ese estilo.

(3:34:19): Para mí me parece **lo peor que puede existir, una subasta**. Creo que no es objetivo desde el punto de vista cultural. Hay un problema muy serio de profesionalismo, hay mucha gente que no saca las cuentas bien y afecta los que sí sacamos bien las cuentas que no nos podemos bajar tanto. Así que no estoy de acuerdo con la Bolsa ni estoy de acuerdo con eso. Me gusta más lo que está pasando ahora, lo de Colombia Compra. Que tú pones tu precio. Que es como una licitación”.

Todo lo anterior demuestra las vulnerabilidades del sistema empleado en los procesos de selección materia de análisis y el poderoso incentivo que tienen los proponentes para coludirse a fin de evitar las pujas y manipularlas en caso de que se presenten.

6.3. Inexplicable ausencia de competencia en los Procesos Por ZONAS

Luego de establecer que en los procesos de selección analizados existe un riesgo de colusión por cuenta de las características explicadas, la Delegatura procedió a examinar el nivel de competencia efectiva en esos procesos de selección.

Para ese análisis la Delegatura partió por verificar, dentro de cada proceso de selección que tuvo lugar entre 2007 y 2017, el número de **ZONAS** en las que participó más de un proponente habilitado. El resultado de ese ejercicio se presenta a continuación:

Número de ZONAS con pluralidad de proponentes

#	Proceso	Número de Proponentes habilitados	Total de ZONAS	ZONAS con más de una propuesta presentada		ZONAS con más de una propuesta hábil	
				No.	%	No.	%
Licitaciones							
1.	LP-SED-SGO-001-2007	7	12	4	33,33 %	0	0 %
2.	LP-SED-SGO-005-2008	12	20	5	25 %	2	10 %
3.	SED-LP-DBE-001-2009 ⁶⁹	14	20	11	55 %	8	40 %
4.	SED-LP-DBE-020-2011	9	22	6	27,27 %	1	4,55 %
5.	SED-SA-PMC-DBE-071-2011	2	4	3	75 %	0	0 %
Bolsa Mercantil							
6.	BOLSA I 2012	14	22	15	68,18 %	15	68,18 %
7.	BOLSA II 2012-2013	13	22	3	7,33 %	3	13,64 %
8.	BOLSA III 2013	11	11	5	45,45 %	5	45,45 %
Selecciones Abreviadas							
9.	SED-SA-SI-DBE-005-2013	0	16	0	0 %	0	0 %
10.	SED-SA-SI-DBE-019-2013	13	16	2	12,5 %	1	6,25 %
11.	SED-SA-SI-DBE-103-2013	2	2	2	100 %	0	0 %
12.	SED-SA-SI-DBE-122-2013	6	3	3	100 %	3	100 %
13.	SED-SA-SI-DBE-001-2014	11	20	2	10 %	1	5 %
14.	SED-SA-SI-DBE-110-2014	7	8	6	75 %	2	25 %
15.	Convenio interadministrativo Plaza Mayor	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
16.	SED-SA-SI-DBE-017-2015	16	28	12	42,86 %	8	28,57 %
17.	SED-SA-SI-DBE-002-2016	14	30	11	36,67 %	9	30 %

⁶⁹ El proceso **SED-LP-DBE-001-2009** (VIGENCIA 2010) no se tuvo en cuenta, debido a que representa la continuidad de la ejecución por parte de los operadores ya seleccionados para el **SED-LP-DBE-001-2009** (VIGENCIA 2009).

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

#	Proceso	Número de Proponentes habilitados	Total de ZONAS	ZONAS con más de una propuesta presentada		ZONAS con más de una propuesta hábil	
				No.	%	No.	%
18.	SED-SA-SI-DBE-042-2016	2	4	4	100 %	2	50 %
Agregación de Demanda							
19.	LP-AG-130-2016	5	30	10	33,33 %	2	6,67 %
20.	SASIP No.002-045 DE 2017	N/A	1	1	100 %	1	100 %
21.	LP-AG-153-2017	15	10	10	100 %	10	100 %
TOTAL		173	301	115	38,21 %	73	24,25 %

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en fuentes públicas (**SECOP**⁷⁰) y en la información recolectada durante las visitas administrativas⁷¹.

De lo anterior deben resaltarse dos aspectos. En primer lugar, es evidente que los casos en los que existe competencia efectiva por las **ZONAS** son una excepción y no la regla general, como debería esperarse de este tipo de procesos. Nótese, sobre ese punto, que solo existió concurrencia efectiva de propuestas hábiles en el 24,25% de los casos. En segundo lugar, pese a que en términos generales se debe concluir que la competencia en los procesos por **ZONAS** es escasa, también existen procesos de selección, como **SED-LP-DBE-001-2009**, **BOLSA I 2012** y **LP-AG-153-2017**, que demostrarían que la competencia **sí es posible** y que no existen características estructurales o regulación alguna que la impida.

Para fortalecer la conclusión recién anotada es importante llamar la atención acerca de lo acontecido en el proceso **LP-AG-153-2017**. En ese proceso se presentaron dos particularidades: de un lado, se llevó a cabo después de que fueran realizadas las visitas administrativas de inspección en desarrollo de esta actuación administrativa y, del otro, como se explicará con mayor detalle en la segunda parte de este acto administrativo, la mayoría de los proponentes habituales no participaron en los procesos de selección relacionados con el **PREB** durante el año 2017. Esas circunstancias generaron un nivel de competencia sin precedentes por las **ZONAS** del proceso **LP-AG-153-2017**. Teniendo eso claro, en este punto es relevante destacar que, si se excluye dicho proceso del análisis, la cantidad de grupos con pluralidad de oferentes habilitados baja de un 24,25% a un 21,65% y, si se toman solo los procesos adelantados entre 2013 y 2016⁷², el porcentaje mencionado baja hasta el 20,47%.

Por otra parte, salvo por dos casos que se explican por circunstancias excepcionales que se tratarán con detalle adelante, aún en aquellos escasos eventos en los que hubo pluralidad de oferentes habilitados en las **ZONAS** los niveles de competencia son alarmantemente bajos. En efecto, si se toman los resultados de las pujas correspondientes a las **ZONAS** con pluralidad de oferentes habilitados en los procesos adelantados entre 2013 y 2016 –que es el periodo en el cual la Delegatura cuenta con información suficiente para hacer este análisis– se debe concluir que el nivel de competencia en las subastas en dicho periodo fue tan bajo, que el ahorro obtenido en las **ZONAS** con varios proponentes habilitados fue similar y, en algunos casos, incluso inferior del ahorro que se logró producto de los descuentos automáticos que la **SED** aplicó a las **ZONAS** con único proponente.

⁷⁰ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

⁷¹ Folios 5158 y 5212 del cuaderno público No. 27. Folio 5232 del cuaderno reservado No. 2. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Folio 5661 del cuaderno público No. 30.

⁷² Las selecciones abreviadas por subasta inversa adelantadas directamente por la **SED**.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Porcentajes de Ahorro Promedio en procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa

Proceso	ZONAS con Único Proponente		ZONAS con más de un proponente		Observaciones
	Cantidad ZONAS	% de ahorro promedio	Cantidad ZONAS	% de ahorro promedio	
SED-SA-SI-DBE-019-2013	14	1,50%	2	0,55%	-
SED-SA-SI-DBE-103-2013	0	2,00%	2	0,00%	-
SED-SA-SI-DBE-122-2013	0	0,00%	3	1,13%	-
SED-SA-SI-DBE-001-2014	17	1,50%	2	11,42%	En 1 ZONA de 20, hubo alto porcentaje de ahorro, por la entrada en puja de participantes ajenos al grupo de PROPONENTES INVESTIGADOS .
SED-SA-SI-DBE-110-2014	2	1,50%	6	18,04%	Plan Piloto Jornada 40x40, en donde se da ejecución logística distinta, y un bajo presupuesto.
SED-SA-SI-DBE-017-2015	16	1,50%	12	3,45%	-
SED-SA-SI-DBE-002-2016	19	1,50%	11	2,79%	-
SED-SA-SI-DBE-042-2016	0	1,50%	4	0,77%	-

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en fuentes públicas (**SECOP**⁷³) y en la información recolectada durante las visitas administrativas⁷⁴.

La tabla anterior demuestra que, de los 8 procesos analizados, solo en 2 –**SED-SA-SI-DBE-001-2014** y el **SED-SA-SI-DBE-110-2014**– se presentó un ahorro significativo en las **ZONAS** con más de un proponente, que en otros 2 –**SED-SA-SI-DBE-017-2015** y el **SED-SA-SI-DBE-002-2016**– se presentó un ahorro apenas superior del obtenido por cuenta del descuento automático en las **ZONAS** con un único proponente y que en los 4 restantes el Estado terminó pagando un precio más elevado por los refrigerios en las **ZONAS** con apariencia de competencia en comparación con la situación que se hubiera presentado si solo hubiera existido un único proponente.

Para valorar en una adecuada proporción las conclusiones anotadas, es importante resaltar las circunstancias excepcionales que se presentaron en los procesos en los que se pudo apreciar un mayor porcentaje de ahorro. En relación con el proceso **SED-SA-SI-DBE-001-2014** debe decirse que el porcentaje significativo de ahorro tuvo lugar en una única **ZONA** –de las 20 que constituían el proceso– debido a que allí participó un agente del mercado distinto de los usuales. En lo que atañe al proceso **SED-SA-SI-DBE-110-2014**, debe llamarse la atención acerca de que hizo parte de un plan piloto que se estaba ejecutando de manera simultánea a los demás procesos del **PREB** y que, además, contenía unas condiciones de ejecución logística diferentes de las usuales.

Ahora bien, la magnitud del problema que se comenta solo puede ser apreciada si se analiza el comportamiento de los proponentes proceso a proceso durante los últimos 10 años, lo cual se llevará a cabo más adelante en el presente acto administrativo. Sin embargo, en este punto vale la pena referirse a 3 ejemplos que indican que la ausencia de competencia es evidente y que no puede ser producto del azar ni de las condiciones de los **Procesos por ZONAS**. Los primeros ejemplos que se abordarán corresponden con los procesos **BOLSA I** y **BOLSA II** en los años 2012 y 2013.

En el 2012 la **SED** decidió cambiar el mecanismo de selección, para lo cual pasó del mecanismo de licitación pública al de bolsa de productos a través de la **BMC**, medida esta que tenía como

⁷³ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

⁷⁴ Folios 5158 y 5212 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Folio 5661 del cuaderno público No. 30.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

propósito incentivar la competencia y promover la pluralidad de oferentes en los procesos de selección del **PREB**. En el primer proceso de este tipo se observa por primera vez un índice de competencia mayor en comparación con la tendencia que hasta ese momento se había presentado, de hecho, hubo pluralidad de proponentes habilitados en un 68% de las **ZONAS** y se alcanzaron ahorros de hasta el 15,06%, como se muestra a continuación:

Dinámica de competencia BOLSA I 2012

Proponente	# Zona Adjudicada	% de Ahorro	Pluralidad de oferentes
FABIO DOBLADO BARRETO	1	3,09%	No
	17	9,18%	Sí
LA CAMPIÑA S.A.S.	10	11,64%	Sí
	9	10,31%	Sí
COOPERATIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES	20	10,81%	Sí
	21	9,62%	Sí
IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A. - IBEASER	18	3,01%	No
	19	3,50%	No
UT REFRILÁCTEOS 2012	11	3,69%	No
	8	7,27%	Sí
UT VISIÓN FUTURA	16	3,02%	No
	5	6,97%	Sí
UT ALICOL 2012	22	3,38%	No
	6	10,40%	Sí
UT PRONUTRIMOS 2013	3	15,06%	Sí
	7	12,38%	Sí
UT NUTRISERVI 2012	2	10,19%	Sí
	13	6,19%	No
UT MANÁ-SED 2012	12	10,39%	Sí
JORGE RICARDO CAMARGO	14	10,38%	Sí
ALIMENTOS SPRESS LTDA.	15	10,12%	Sí
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES	4	15,05%	Sí

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en la información recolectada durante las visitas administrativas⁷⁵.

Lo anterior hace que los resultados del proceso **BOLSA II**, en el que participaron prácticamente los mismos jugadores bajo las mismas reglas de adjudicación, sean inexplicables en un escenario de real competencia. Este proceso estaba segmentado en 22 **ZONAS** y se presentaron 13 proponentes habilitados. Llama la atención que todos y cada uno de esos 13 participantes del proceso resultaron adjudicatarios de, al menos, una **ZONA** en el que eran únicos proponentes. De hecho, 6 de ellos gozaron del beneficio de ser únicos proponentes en 2 **ZONAS** y 7 de ellos fueron únicos proponentes en 1 **ZONA**, con lo que 19 de las 22 **ZONAS** licitadas fueron adjudicadas sin pluralidad de oferentes y sin siquiera una apariencia de competencia, tal como se puede apreciar a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

⁷⁵ Folio 5232 del cuaderno reservado No. 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Dinámica de competencia BOLSA II 2012-2013

Proponente	# Zona Adjudicada	% de Ahorro	Pluralidad de oferentes
UT ALICOL	3	2,30%	No
	22	2,42%	No
ALIMENTOS SPRESS LTDA.	9	2,26%	No
	15	2,27%	No
UT NUTRIR INFANCIA 2012	7	2,26%	No
	17	2,29%	No
UT REFRILÁCTEOS 2012	8	2,23%	No
	16	2,29%	No
FABIO DOBLADO BARRETO	5	2,00%	No
	10	3,67%	No
UT PRONUTRIMOS SED	11	2,27%	No
	19	2,30%	No
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES	12	4,23%	No
COOPERATIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES	2	2,29%	No
JORGE RICARDO CAMARGO	13	4,50%	No
LA CAMPIÑA S.A.S.	1	2,13%	No
UT MANÁ SED 2012	4	2,32%	No
	14	2,34%	Sí
UT NUTRISERVI 2012 II	18	2,28%	No
	6	2,34%	Sí
UT AERODELICIAS SED	20	2,27%	No
	21	2,28%	Sí

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en la información recolectada durante las visitas administrativas⁷⁶.

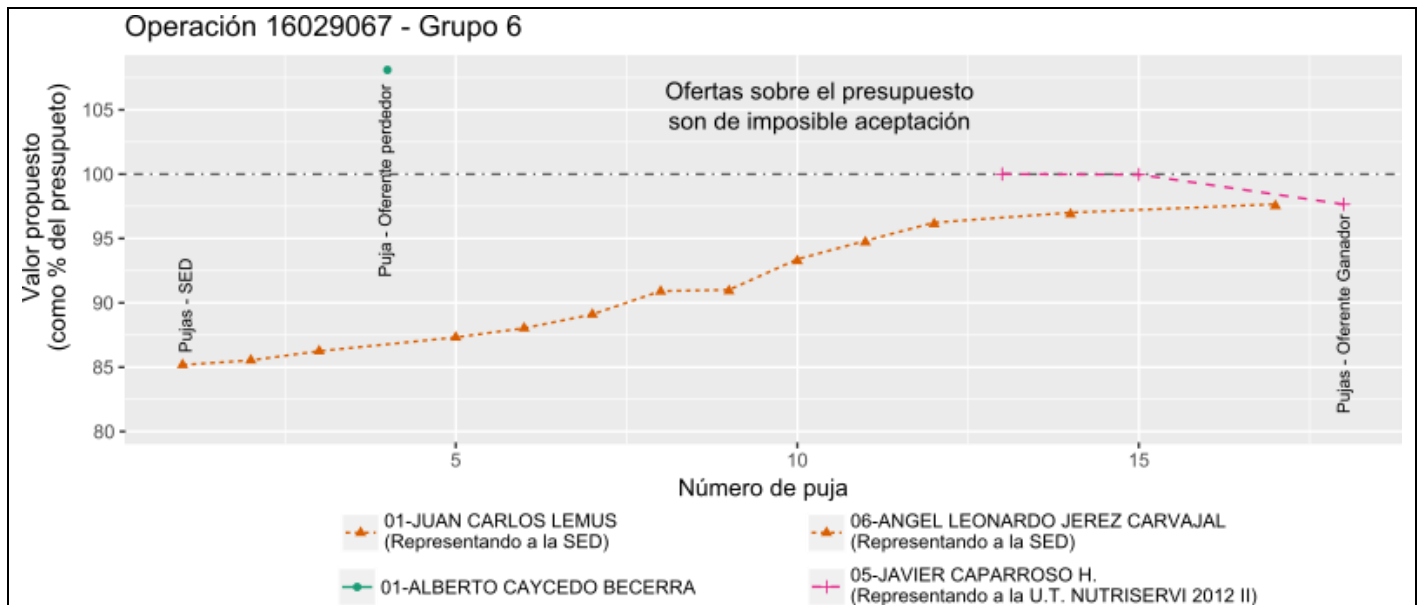
Pero más extraño aún resulta lo que ocurrió con las 3 **ZONAS** en las que había apariencia de competencia derivada de la presencia de más de un supuesto competidor, pues pese a haber en teoría dos competidores por dichas **ZONAS**, al momento de la puja no hubo siquiera un asomo de rivalidad ya que el proponente derrotado no realizó ofertas competitivas y el proponente ganador se hizo a la adjudicación de dichas **ZONAS** libre de cualquier presión competitiva. Así se aprecia a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

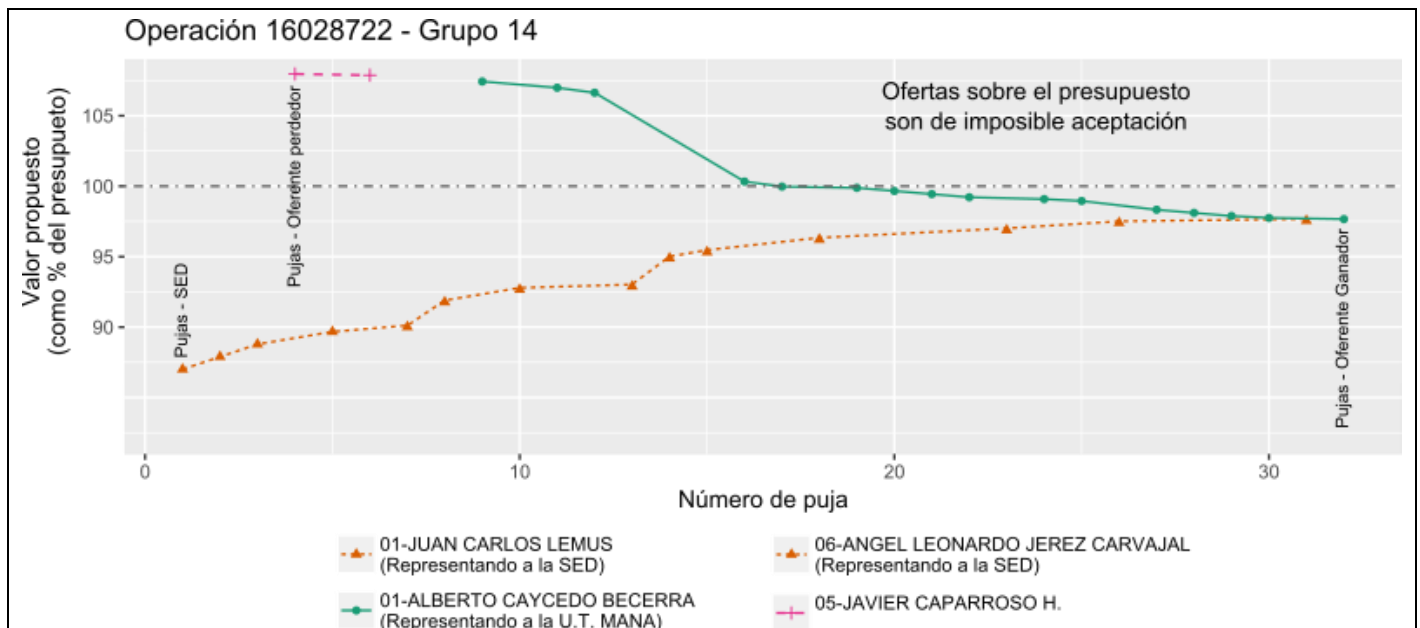
⁷⁶ Folio 5232 del cuaderno reservado No. 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

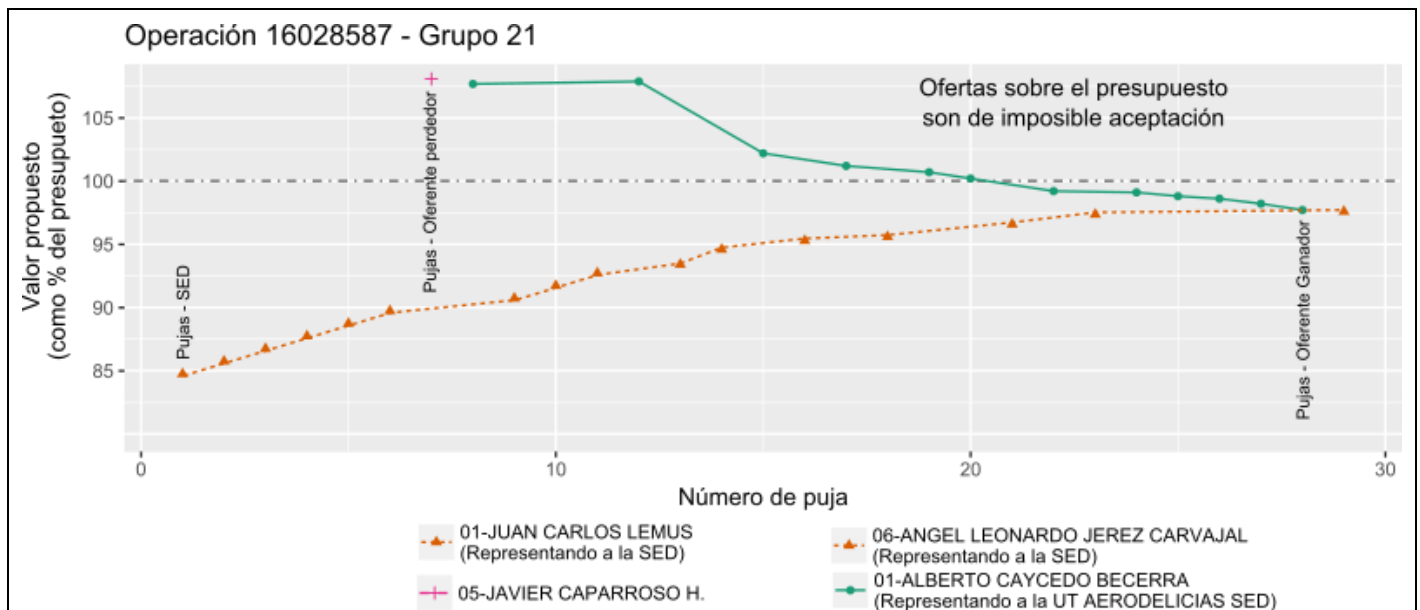
Dinámica de competencia en ZONAS con pluralidad de oferentes en BOLSA II 2012-2013



Para la ZONA 6 se puede observar que solo se dieron negociaciones entre el representante de la SED y el representante de la UT NUTRISERVI 2012 II, lo cual demostraría que el corredor de bolsa ALBERTO CAYCEDO BECERRA renunció a competir por la adjudicación de la ZONA.



“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”



Para la **ZONA 21** se presenta un caso similar al de la 6, pues se observa que solo se dieron negociaciones entre el representante de la **SED** y el representante de la **UT AERODELICIAS SED**, lo cual demostraría que el corredor de bolsa **JAVIER CAPARROSO HOYOS** renunció a competir por la adjudicación de la **ZONA**.

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en la información recolectada durante las visitas administrativas⁷⁷.

Al final, las 3 **ZONAS** en supuesta competencia fueron adjudicadas a 3 de los proponentes que inicialmente habían sido únicos oferentes en una sola **ZONA**, a lo que se debe agregar que esos proponentes ofrecieron ahorros similares e inclusive menores de los que habían sido obtenidos, como resultado de la actividad de negociación adelantada por la comisionista de la entidad compradora, en **ZONAS** en las que había un único oferente. Estas circunstancias se aprecian en la tabla que se presenta a continuación, en la que también se compara el resultado analizado con el proceso de **BOLSA I**:

ESPACIO EN BLANCO

⁷⁷ Folio 5232 del cuaderno reservado No. 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Dinámica de competencia BOLSA I 2012 vs. BOLSA II 2012-2013

BOLSA I 2012				BOLSA II 2012-2013			
Proponente	Zona Adjudicada	% de Ahorro	Pluralidad de oferentes	Proponente	Zona Adjudicada	% de Ahorro	Pluralidad de oferentes
FABIO DOBLADO BARRETO	1	3,09%	No	U.T. ALICOL	3	2,30%	No
	17	9,18%	Sí		22	2,42%	No
LA CAMPIÑA S.A.S.	10	11,64%	Sí	ALIMENTOS SPRESS LTDA.	9	2,26%	No
	9	10,31%	Sí	15	2,27%	No	
COOPERATIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES	20	10,81%	Sí	U.T. NUTRIR INFANCIA 2012	7	2,26%	No
	21	9,62%	Sí	17	2,29%	No	
IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A. - IBEASER	18	3,01%	No	U.T. REFRILÁCTEOS 2012	8	2,23%	No
	19	3,50%	No	16	2,29%	No	
U.T. REFRILÁCTEOS 2012	11	3,69%	No	FABIO DOBLADO BARRETO	5	2,00%	No
	8	7,27%	Sí	10	3,67%	No	
U. T. VISIÓN FUTURA	16	3,02%	No	U.T. PRONUTRIMOS SED	11	2,27%	No
	5	6,97%	Sí	19	2,30%	No	
U. T. ALICOL 2012	22	3,38%	No	ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES	12	4,23%	No
	6	10,40%	Sí	COOPERATIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES	2	2,29%	No
U. T. PRONUTRIMOS 2013	3	15,06%	Sí	JORGE RICARDO CAMARGO	13	4,50%	No
	7	12,38%	Sí	LA CAMPIÑA S.A.S.	1	2,13%	No
U. T. NUTRISERVI 2012	2	10,19%	Sí	U.T. MANÁ SED 2012	4	2,32%	No
	13	6,19%	No	14	2,34%	Sí	
U. T. MANÁ-SED 2012	12	10,39%	Sí	U.T. NUTRISERVI 2012 II	18	2,28%	No
JORGE RICARDO CAMARGO	14	10,38%	Sí	6	2,34%	Sí	
ALIMENTOS SPRESS LTDA.	15	10,12%	Sí	20	2,27%	No	
ASOCIACION CRISTIANA DE JÓVENES	4	15,05%	Sí	U.T. AERODELICIAS SED	21	2,28%	Sí

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en la información recolectada durante las visitas administrativas⁷⁸.

En este punto de la investigación la Delegatura no se explica cómo –fuera de un escenario de coordinación, por supuesto– dos procesos homogéneos, llevados a cabo con meses de diferencia, en los que participaron prácticamente los mismos proponentes mediante las mismas reglas de adjudicación, pueden presentar resultados tan diferentes. No puede la Delegatura, con base en la información con que cuenta en este momento, encontrar una explicación distinta de que los proponentes del proceso **BOLSA II 2012-2013** se habrían coordinado con el fin de repartirse las **ZONAS** a adjudicar.

Para continuar con el análisis de casos que evidencian los bajos niveles de competencia en los procesos materia de estudio, es importante resaltar que, luego de que el proceso en **BMC** no diera los resultados esperados, la **SED** decidió cambiar el método de selección y adelantar el **PREB** a través del mecanismo de la subasta inversa electrónica, lo que lleva al siguiente ejemplo de falta de competencia que se resalta en este aparte de la Resolución: la subasta inversa **SED-SA-SI-DBE-019-2013**.

En este proceso, a diferencia de los anteriores en los que los proponentes tenían libertad de presentarse a cuantas **ZONAS** consideraran, los pliegos de condiciones establecieron una limitación consistente en que los proponentes se podían presentar a máximo 2 **ZONAS**. Adicionalmente, a fin de asegurar algún ahorro para la entidad contratante, se previó un ahorro automático del 1,5% sobre el valor ofertado en los casos en los que hubiera un solo proponente por **ZONA**. Por otra parte, con el objetivo de incentivar la competencia por **ZONAS**, la **SED** decidió no revelar a los proponentes la ubicación específica de cada una. Para tales efectos, las **ZONAS** eran identificadas con un número, de manera que solo se reveló a los proponentes la cantidad y el tipo de refrigerios requeridos, así como en cuántas sedes educativas se debían entregar los refrigerios en cada una de las **ZONAS** a adjudicar.

⁷⁸ Folio 5232 del cuaderno reservado No. 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Era de esperarse que, al mantener en reserva la ubicación de las **ZONAS**, el número de proponentes únicos por cada una de ellas tendería a reducirse en la medida en que la elección de los proveedores respecto de las **ZONAS** a las que se iban a presentar debería ser un análisis puramente cualitativo basado en la rentabilidad por tipo y cantidad de refrigerios. Adicionalmente, dado que las características de las **ZONAS** eran relativamente uniformes, la **SED** esperaba que varios proponentes ofertaran por las mismas **ZONAS**, que ello generara competencia por precios en cada **ZONA** y, en consecuencia, que se lograra un ahorro para la entidad. Finalmente, también se tenía la expectativa de que la ignorancia sobre la ubicación de las **ZONAS** dificultara que los proponentes se repartieran geográficamente la ciudad.

De hecho, el proceso de elección de la **ZONA** a participar por parte de los proponentes era tan aleatorio, que un participante del **PREB**, **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA**⁷⁹, representante legal de **AERODELICIAS**, incluso declaró –después de notorios esfuerzos por eludir una respuesta concreta a la pregunta formulada– lo siguiente:

Superintendencia (3:50:45): *“¿Usted cómo explica que haya tantos oferentes únicos por zona?”*

GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA (3:50:49): *Yo te entiendo lo que tú estás pensando, es decir, pero cómo así que no va ninguno, se le pasó al otro, si no que cada uno cogió un grupo. ¿Sí? Se ve así. Pero creo que tendríamos que analizar un poquito más para una respuesta más objetiva. Porque si tú me preguntas eso yo te digo, nosotros lo cogimos por el valor, ¿el valor tú lo tienes ahí?”*

Superintendencia (3:51:15): *Sí. Ustedes se presentaron al grupo 5, quiero que lo revise con relación al grupo 8 y me diga cuál es la diferencia entre... ¿Por qué no se presentaron al grupo 8 y al grupo 5 sí se presentaron?”*

GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA (3:51:28): *El grupo 5 eran 42... No porque a alguno hay que presentarse.*

Superintendencia (3:51:33): *Sí claro, pero por qué al 5 y no al 8 si el número de los refrigerios y el valor es...*

GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA (3:51:38): *Bueno, por qué a... Bueno por qué no al 8 y no al 3, si es el mismo. Porque hay que coger uno. Hay que presentarse.*

Superintendencia (3:51:31): *Claro, ¿pero por qué sí al 5 y no al 8 si el número de refrigerios y el valor es el mismo?”*

GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA (3:51:38): *Bueno, y por qué al 8 y no al 13 si es el mismo.*

Superintendencia (3:51:41): *Esa es la pregunta que le estamos haciendo.*

GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA (3:51:41): *Hay que escoger uno.*

Superintendencia (3:51:45): *¿Y cómo lo escogieron?”*

GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA (3:51:46): *Al final terminamos que de Tín-Marín-De-Dó-Pingüé. No hay ninguna razón... ninguna... es decir, muchas veces, yo me acuerdo, en otras veces pa', cojamos este de estos tres, me gusta más el número. Mil cosas hasta triviales que no están relacionadas con nada técnico”.*

De cara a esta situación no se podía esperar nada distinto de que varios proponentes coincidieran en las mismas **ZONAS**. Sin embargo, lo que ocurrió en dicho proceso de selección no pudo ser más alejado de los propósitos recién descritos:

⁷⁹ Folio 6130 del cuaderno reservado No. 2 (disco 3). Visita administrativa a **AERODELICIAS**, el 13 y 14 de junio de 2017.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Dinámica de competencia SED-SA-SI-DBE-019-2013

Proponente	# Zona a la que se presentó (Adjudicada)	% de Ahorro	Pluralidad de oferentes
FABIO DOBLADO BARRETO	1	1,5%	No
ALIMENTOS SPRESS	2	1,5%	No
UT PRONUTRIMOS 6	3	1,5%	No
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES	4	1,5%	Sí
UT AERODELICIAS SED	5	1,5%	No
PROALIMENTOS LIBER	6	1,5%	No
UT CAPITALIÑOS 2013 (ECOALIMENTOS, CORDIN, CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO)	7	0,55%	Sí
UT NUTRIR INFANCIA 2013-1 (IBEASER-JUAN CARLOS ALMANSA)	-		
LA CAMPIÑA S.A.S.	8	1,5%	No
UT NUTRISERVI 2013	9	1,5%	No
COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA	10	1,5%	No
INDUSTRIA PANIFICADORA EL COUNTRY	11	1,5%	No
UT ALICOL 2013	12	1,5%	No
UT NUTRIR INFANCIA 2013-1	13	1,5%	No
JORGE RICARDO CAMARGO CAMPEROS	14 (DESIERTA)	NA	No
PROALIMENTOS LIBER	15	1,5%	No
UT PREMIUM	16 (DESIERTA)	NA	No

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en fuentes públicas (**SECOP**⁸⁰) y en la información recolectada durante las visitas administrativas⁸¹.

Con fundamento en la anterior tabla, es pertinente resaltar las siguientes características del proceso materia de estudio: (i) la ciudad se dividió en 16 **ZONAS** y se presentaron 15 proponentes; (ii) en 14 de estas 16 **ZONAS** se presentó un único proponente; (iii) en 1 **ZONA** –la **ZONA 4**– se presentaron 2 proponentes pero la propuesta de uno de ellos fue rechazada, de manera que para efectos prácticos esa **ZONA** también funcionó con un único proponente; (iv) únicamente en la **ZONA 7** existió concurrencia, que de hecho estuvo limitada a la presencia de 2 proponentes cuyo enfrentamiento apenas generó un porcentaje de ahorro del 0,55%, esto es, inferior –en 3 veces– del descuento automático previsto en los pliegos.

El resultado descrito, por supuesto, es extremadamente improbable fuera de un escenario de coordinación. Para acreditar esta afirmación la Delegatura realizó un ejercicio de simulación⁸² en el que emuló el número de proponentes (15), el número de **ZONAS** (16) y la regla consistente en que cada proponente podía presentarse a máximo 2 **ZONAS**. Para incluir en el ejercicio esta última característica la Delegatura construyó dos escenarios: uno que correspondiera con lo que aconteció en el proceso analizado –esto es, que 2 proponentes ejercieron su derecho a postularse para 2 **ZONAS**– y otro en el que los 15 proponentes habrían ejercido esa opción. El resultado de la simulación planteada es que, después de correr 100.000 iteraciones, la probabilidad de que se diera la situación que efectivamente ocurrió en el proceso analizado, es decir, que habiendo 15 participantes se presentara un solo proponente en 15 de las 16 **ZONAS**, osciló entre el 0% y el 0,001%.

⁸⁰ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

⁸¹ Folios 5158 y 5212 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Folio 5661 del cuaderno público No. 30.

⁸² La simulación se realizó en Microsoft Excel 2010 mediante la generación y conteo de números aleatorios, y con la Distribución Uniforme que este programa utiliza.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Ahora bien, en línea con lo anotado, debe insistirse en que respecto de la única **ZONA** en la que había 2 oferentes habilitados tampoco hubo competencia efectiva pese a que se abrió a un evento de subasta. De hecho, el proponente ganador de la subasta resultó adjudicatario con una oferta que supuso un ahorro de apenas el 0,55%, mientras que aquel que perdió –aunque de conformidad con las reglas del proceso debía estar en capacidad de ofrecer un ahorro de al menos el 1,5%– renunció a ofrecer un porcentaje de ahorro mayor. Nótese que el proponente derrotado, esto es, **UT NUTRIR INFANCIA 2013-1 (IBEASER – JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE)**, fue adjudicatario como único proponente de la **ZONA 13** y la ejecutó con un descuento automático del 1,5%.

El último ejemplo particular que se quiere reseñar en este aparte es el de la subasta inversa **SED-SA-SI-DBE-001-2014**, que corresponde al caso ya comentado en el que en una de las **ZONAS** del proceso se presentó pluralidad de oferentes y verdadera competencia derivada de la participación de dos proponentes diferentes de los usuales. Como se pasa a presentar con mayor detalle, en relación con esa **ZONA** participó uno de los agentes usuales –**ALIMENTOS SPRESS LTDA.**– en concurrencia con dos oferentes que no serán vinculados como investigados en esta actuación administrativa.

Es importante anotar que en este caso la **SED** volvió a cambiar las reglas de juego a fin de buscar una mayor competencia. Para ello, aumentó el número de **ZONAS** a 20, redujo los requisitos para ofertar en cada **ZONA**, reveló a los proponentes la ubicación de las **ZONAS**, otorgó libertad a los proponentes para que se presentaran a todas las **ZONAS** si así lo consideraban pertinente, aumentó el número de **ZONAS** que podían ser adjudicadas a cada proponente a 5 y, además, mantuvo el ahorro automático por único proponente en 1,5%. Los resultados de ese proceso se muestran a continuación:

Dinámica de competencia SED-SA-SI-DBE-001-2014

Proponente	Zona Adjudicada	% de Ahorro
PROALIMENTOS LIBER	10	1,5%
	13	1,5%
	14	1,5%
UT ALICOL 2014	3	1,5%
	8	1,5%
ALIMENTOS SPRESS	4	1,5%
	15	1,5%
INDUSTRIA PANIFICADORA EL COUNTRY	5	1,5%
	6	1,5%
COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA	7	1,5%
COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA	11	1,5%
FABIO DOBLADO BARRETO	18	1,5%
UT NUTRIR INFANCIA 2014	19	1,5%
UT NUTRISERVI 2014	20	1,5%
UT CAPITALIÑOS 2014	12	1,5%
UT ALIMENTACIÓN BOGOTÁ 2014	9	11,42%
ALIMENTOS SPRESS LTDA.	-	
UT PRONUTRIMOS 7	-	
UT CAPITAL 2014	-	NA
UT CAPITALIÑOS 2014	-	NA
LA CAMPIÑA S.A.S.	-	NA

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en fuentes públicas (**SECOP**⁸³) y en la información recolectada durante las visitas administrativas⁸⁴.

⁸³ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Como se puede apreciar, este es un caso en el que no existió competencia. En 18 de las 20 **ZONAS** se presentó un único proponente –3 de ellas se declararon desiertas debido a que la propuesta de su único proponente fue rechazada y, además, la **ZONA** 17 se declaró desierta porque no se presentó oferta alguna–. En relación con las 2 **ZONAS** en las que existió concurrencia de proponentes, debe tenerse en cuenta que en la **ZONA** 6 se presentaron dos agentes, pero como la propuesta de uno de ellos fue rechazada, la **ZONA** se adjudicó como único proponente aplicando el ahorro automático del 1,5%, de manera que para efectos prácticos esa **ZONA** también funcionó con un único proponente.

Respecto de la única **ZONA** en la que se presentó pluralidad de oferentes ocurrieron varias circunstancias sin precedentes: (i) hubo 3 proponentes habilitados para ofertar en una misma **ZONA**; (ii) dos de ellos son proponentes habituales del **PREB** y, más importante, entró a participar un nuevo agente; (iii) el nuevo agente ganó; (iv) uno de los proponentes habilitados perdió y se quedó sin **ZONA** alguna, circunstancia que no ocurrió en los demás ejemplos hasta acá descritos; y (v) el porcentaje de ahorro fue del 11,42%, lo que indicaría, una vez más, que no hay condiciones estructurales de mercado que impidan la competencia y que la conducta de un agente independiente puede efectivamente dinamizar la rivalidad por las **ZONAS**.

La tendencia hasta acá señalada continuó en los procesos durante todo el periodo analizado. Por lo tanto, se concluye que durante los últimos 11 años han cambiado los métodos de selección, las reglas de adjudicación, la configuración de las **ZONAS**, la información que se entrega a los proponentes, etc. Sin embargo, lo que no cambió es que de una u otra forma la tendencia general es que las **ZONAS** son repartidas entre los proponentes, quienes se hacen adjudicatarios sin tener que soportar una presión competitiva real.

6.4. Identificación de los investigados y su aún más inexplicable comportamiento en los procesos de selección analizados

Todo lo anterior señala con claridad la existencia de una posible práctica contraria de la libre competencia económica que habría sido ejecutada por un número considerable de los participantes del **PREB**. Ahora bien, sobre la base de criterios relacionados con la participación en esos procesos, la antigüedad de los agentes y la disponibilidad de pruebas sobre su comportamiento, la Delegatura identificó un grupo de 9 de proponentes que serán vinculados con esta actuación administrativa en la medida en que habrían participado en un acuerdo general para evitar la competencia en los procesos del **PREB** analizados.

De esta forma, los agentes que han sido considerados en atención a las características antes explicadas son los siguientes:

1. GRUPO AERODELICIAS: se trata de un grupo empresarial compuesto por **AERODELICIAS S.A.S.**, **SERVICIAL S.A.S.**, **ACOSTA RIVERA S.A.** y **ALIMENTOS PIPPO S.A.** El grupo está sujeto al control de **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA**.

2. CAMPIÑA.

3. INDUSTRIAS ALIMENTOS Y CATERING S.A.S. - CATALINSA S.A.S. (CATALINSA): es una empresa que, como se probará más adelante de acuerdo con la información que obra en el expediente, está controlada por **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS**. Por lo tanto, dentro de este grupo también se debe considerar a **MAURO'S FOOD S.A. (MAUROS FOOD)**.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

4. **DISERAL S.A.S. (DISERAL)** y **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO**. Este último es representante legal de la persona jurídica y, en ocasiones, participa en el **PREB** como agente del mercado.

5. **FABIO DOBLADO BARRETO (FDB)**.

6. **IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A.S. (IBEASER)** y **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE**. Este último es representante legal y controlante de la persona jurídica. Adicionalmente, en ocasiones participa en el **PREB** como agente del mercado.

7. **PROALIMENTOS LIBER S.A.S. (LIBER)**.

8. **ALIMENTOS SPRESS S.A.S. (SPRESS)**, **STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ** e **ISMAEL BELLO PACHÓN**. Las personas naturales referidas tienen la representación legal de la sociedad y, adicionalmente, participan en el **PREB** como agentes del mercado.

9. **COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA. – SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES (SURCOLOMBIANA)**. Esta persona jurídica está sujeta al control de **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE**.

Es importante anotar que en los análisis económicos que se desarrollarán en este acto administrativo, cuando se mencione a **GRUPO AERODELICIAS, CATALINSA, DISERAL, IBEASER** o **SPRESS**, se estará haciendo referencia también a los comportamientos de las personas jurídicas y naturales mencionadas en el listado anterior. A manera de ejemplo, cuando en el marco de esos análisis se mencione a **SPRESS**, se estará haciendo referencia al comportamiento de mercado de **SPRESS, STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ** e **ISMAEL BELLO PACHÓN**, tanto en las ocasiones en que esas personas actuaron como proponentes individuales, como en aquellas en las que participaron juntos en el marco de estructuras plurales.

Conforme con lo explicado, cuando se haga referencia a todas las personas jurídicas y/o naturales mencionadas en líneas anteriores se les denominará los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, los cuales, junto con la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS PROVEEDORES DE ALIMENTOS (ASOPROVAL)** de la cual hacen parte 6 de los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, serán denominados **INVESTIGADOS**.

Los **PROPONENTES INVESTIGADOS** han sido participantes recurrentes de los **Procesos Por ZONAS** desde el principio del periodo analizado. La siguiente tabla muestra su participación en los diferentes procesos del **PREB** por año. Para mayor claridad, se indica con una línea negra los años en los que participaron y resultaron como adjudicatarios, mientras que si solo ha existido presentación de propuesta sin adjudicación, se indica con una línea de color más claro.

ESPACIO EN BLANCO

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Participación histórica de los PROPONENTES INVESTIGADOS durante los años 2007 a 2016 en los procesos de PREB⁸⁵

INVESTIGADO	AÑOS									
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
AERODELICIAS										
CAMPIÑA										
CATALINSA										
DISERAL										
IBEASER										
LIBER										
SPRESS										
SURCOLOMBIANA										
FDB										

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con con base en fuentes públicas (**SECO**⁸⁶) y en la información recolectada en visitas administrativas⁸⁷.

A su vez, en la tabla que sigue se ilustra el porcentaje de adjudicación por **PROPONENTE INVESTIGADO** para cada año examinado por la Delegatura. Para esto se han sumado todos los procesos dentro de una misma anualidad y se ha procedido a contrastar la asignación de cada uno de los **INVESTIGADOS**.

Porcentaje de adjudicación que los PROPONENTES INVESTIGADOS tuvieron del total de presupuesto destinado al PREB durante los años 2007 a 2016⁸⁸

AÑO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
INVESTIGADO										
AERODELICIAS	18,98%	13,67%	13,07%	13,07%	10,86%	7,46%	10,26%	1,83%	8,32%	--
CAMPIÑA	--	10,18%	11,04%	11,04%	10,58%	7,43%	7,79%	0%	7,52%	6,77%
CATALINSA	0%	5,24%	5,12%	5,12%	0%	9,38%	3,57%	10,01%	7,78%	9,41%
DISERAL	4,50%	8,08%	2,25%	2,25%	9,81%	6,88%	9,00%	8,52%	11,25%	14,09%
FDB	--	3,81%	9,81%	9,81%	10,98%	10,73%	9,42%	9,32%	5,28%	9,85%
IBEASER	9,20%	11,79%	13,25%	13,25%	11,03%	10,31%	11,57%	10,87%	7,87%	11,87%

⁸⁵ Análisis de los procesos: LP-SED-SGO-001-2007, LP-SED-SGO-005-2008, SED-LP-DBE-001-2009, SED-LP-DBE-020-2011, SED-SA-PMC-DBE-071-2011, BOLSA I - 2012, BOLSA II - 2012-2013, BOLSA III - 2013, SED-SA-SI-DBE-005-2013, SED-SA-SI-DBE-019-2013, SED-SA-SI-DBE-103-2013, SED-SA-SI-DBE-122-2013, SED-SA-SI-DBE-001-2014, SED-SA-SI-DBE-110-2014, SED-SA-SI-DBE-017-2015, SED-SA-SI-DBE-002-2016, SED-SA-SI-DBE-042-2016. No se incluyeron los procesos realizados a través de CCE y derivados (v.g. Subasta Inversa Presencial No. 002-045 de 2017), adjudicados durante 2017. El fundamento de ello es que el cambio en la dinámica de contratación, en la que se separó el suministro de alimentos y operación logística, presenta dificultades al momento de realizar el análisis plasmado en la tabla. Igualmente no se incluye el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1985 DEL 17 DE ABRIL DE 2015**, toda vez que este corresponde a contratación directa no sujeta a participación directa de los participantes del mercado.

⁸⁶ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

⁸⁷ Folio 4998 del cuaderno público No. 26. Folio 5165 del cuaderno público No. 27. Folio 5232 del cuaderno reservado No. 2. Folio 5600 del cuaderno público No. 29.

⁸⁸ Análisis de los procesos: LP-SED-SGO-001-2007, LP-SED-SGO-005-2008, SED-LP-DBE-001-2009, SED-LP-DBE-020-2011, SED-SA-PMC-DBE-071-2011, BOLSA I - 2012, BOLSA II - 2012-2013, BOLSA III - 2013, SED-SA-SI-DBE-005-2013, SED-SA-SI-DBE-019-2013, SED-SA-SI-DBE-103-2013, SED-SA-SI-DBE-122-2013, SED-SA-SI-DBE-001-2014, SED-SA-SI-DBE-110-2014, SED-SA-SI-DBE-017-2015, SED-SA-SI-DBE-002-2016, SED-SA-SI-DBE-042-2016. En el análisis se incluye tanto el valor de los contratos, como el de las adiciones. No se incluyeron los procesos realizados a través de CCE, de Plaza Mayor de Medellín (**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1985 DEL 17 DE ABRIL DE 2015**), ni la Subasta Inversa Presencial No. 002-045 de 2017; lo anterior obedece a que en estos procesos no existe información precisa ni completa con respecto de los montos totales ejecutados por los contratistas.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

AÑO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
LIBER	20,22%	9,92%	3,69%	3,69%	10,06%	9,47%	8,98%	14,49%	8,39%	12,64%
SPRESS	16,19%	13,35%	14,65%	14,65%	4,90%	7,65%	6,01%	14,49%	9,96%	7,42%
SURCOLOMBIANA	--	--	--	--	9,68%	7,11%	6,24%	8,51%	6,20%	2,27%
TOTAL POR AÑO⁸⁹	69,08%	76,03%	72,87%	72,87%	77,90%	76,43%	72,84%	78,05%	72,57%	74,33%

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con información obrante en el expediente⁹⁰.

De esta forma, los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, que corresponden aproximadamente al **40%**⁹¹ del total de proponentes adjudicatarios de al menos una **ZONA** desde el 2007 al 2016, fueron adjudicatarios de un promedio de **74,30%** del presupuesto asignado en los procesos de selección analizados. Esto implica que, de encontrarse probado un acuerdo anticompetitivo entre los agentes referidos, se habría afectado de manera importante el **PREB**, con todas las consecuencias que esto conlleva para sus beneficiarios directos, es decir, los niños en edad escolar del programa que, según la **SED**⁹², para 2017 ascendieron a **782.945** estudiantes matriculados en el Sistema Educativo Oficial del Distrito.

Si la falta de competencia era altamente llamativa para la Delegatura desde un punto de vista general, la ausencia de competencia por las **ZONAS** entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS** resulta inexplicable –fuera de un escenario de coordinación– si se estudia su comportamiento en los procesos analizados.

Sobre el particular, la Delegatura observó que durante los 11 años estudiados en la presente investigación, de las 301 **ZONAS** que fueron objeto de proceso de selección⁹³, los **PROPONENTES INVESTIGADOS** coincidieron en la misma **ZONA** en solo 9 oportunidades⁹⁴, lo que corresponde al 2,99% del total de las **ZONAS** del **PREB** en el periodo analizado.

Esta circunstancia es altamente improbable en un escenario de competencia si se tiene en cuenta que los **PROPONENTES INVESTIGADOS** son los jugadores más antiguos del **PREB** y son quienes se han presentado a la mayoría de las **ZONAS** en los procesos objeto de estudio, como se puede apreciar a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

⁸⁹ Este total corresponde al grupo de **PROPONENTES INVESTIGADOS** sobre todas las **ZONAS** y el dinero adjudicado.

⁹⁰ Folio 4998 del cuaderno público No. 26. Folio 5165 del cuaderno público No. 27. Folio 5232 del cuaderno reservado No. 2. Folio 5600 del cuaderno público No. 29.

⁹¹ Más adelante se mostrará una dinámica general de participación en el **PREB**, en donde los **INVESTIGADOS** en efecto son los más importantes agentes de los 16 procesos de la muestra ya que **IBEASER**, **LIBER**, **SPRESS**, **DISERAL** y **AERODELICIAS**, en ese orden, son los mayores adjudicatarios de los diferentes procesos de **PREB**.

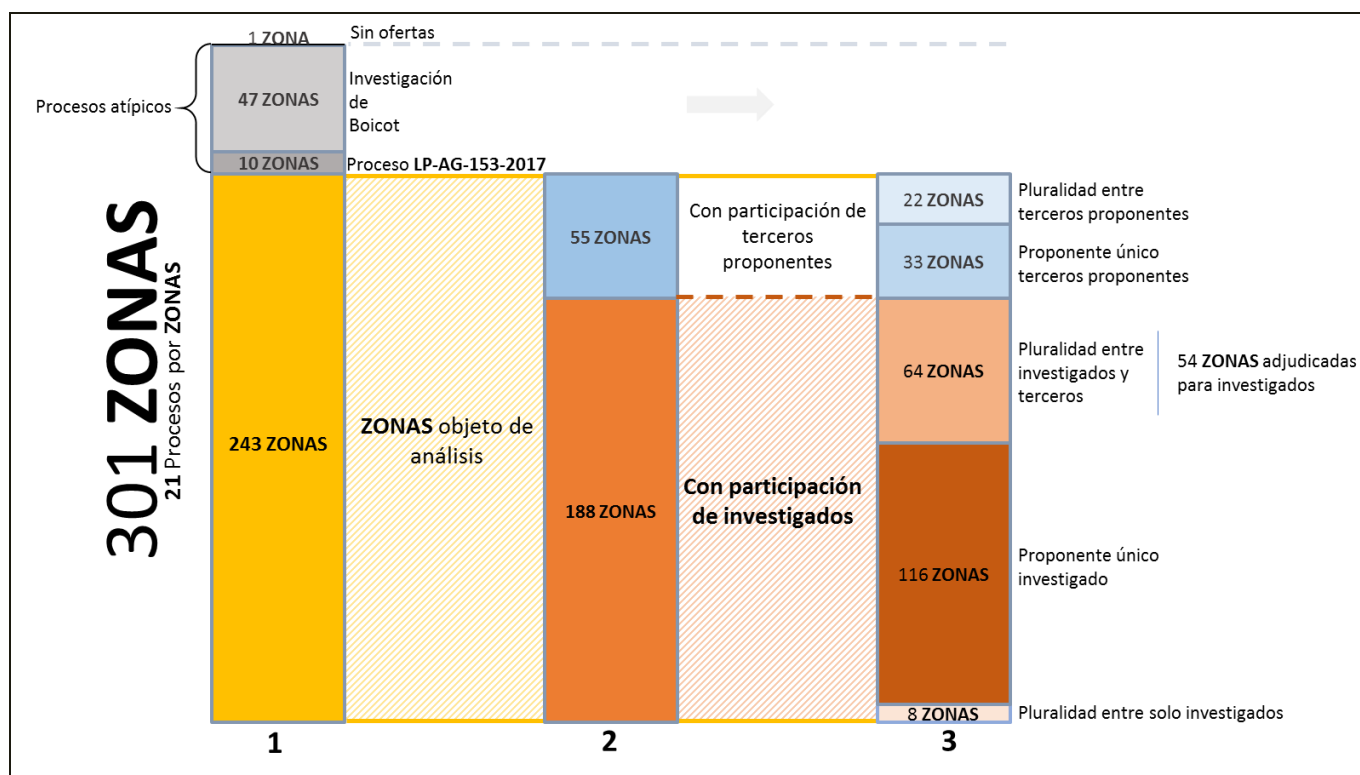
⁹² Folio 5212 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Datos entregados por la **SED**.

⁹³ Folio 4998 del cuaderno público No. 26. Folio 5165 del cuaderno público No. 27. Folio 5232 del cuaderno reservado No. 2. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Los siguientes procesos fueron analizados: **LP-SED-SGO-001-2007**, **LP-SED-SGO-005-2008**, **SED-LP-DBE-001-2009**, **SED-LP-DBE-020-2011**, **SED-SA-PMC-DBE-071-2011**, **BOLSA I - 2012**, **BOLSA II - 2012-2013**, **BOLSA III - 2013**, **SED-SA-SI-DBE-005-2013**, **SED-SA-SI-DBE-019-2013**, **SED-SA-SI-DBE-103-2013**, **SED-SA-SI-DBE-122-2013**, **SED-SA-SI-DBE-001-2014**, **SED-SA-SI-DBE-110-2014**, **SED-SA-SI-DBE-017-2015**, **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1985 DEL 17 DE ABRIL DE 2015**, **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, **SED-SA-SI-DBE-042-2016**, **LP-AG-130-2016**, **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No.002-045 DE 2017** y **LP-AG-153-2017**.

⁹⁴ En 8 de las cuales solo se presentaron **PROPONENTES INVESTIGADOS** y 1 en la que se presentaron 3 **PROPONENTES INVESTIGADOS** y un tercero.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Dinámica global de ofertas presentadas por ZONAS



Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en fuentes públicas (**SECOP**⁹⁵) y en la información recolectada en visitas administrativas⁹⁶.

Como se puede apreciar en la barra No. 1 de la anterior gráfica –aspecto que será explicado en detalle más adelante en el presente acto administrativo–, los procesos analizados tenían por objeto la adjudicación de un número total de 301 **ZONAS**, de las cuales hubo 1 **ZONA** en la que ningún proponente se presentó, 47 **ZONAS** que corresponden a los procesos **SED-SA-SI-DBE-005-2013**, **LP-AG-130-2016** y **SASIP No. 002-045 de 2017**, respecto de los cuales se investiga si los **PROPONENTES INVESTIGADOS** acordaron no presentarse a ninguna **ZONA** a fin de boicotear dichos procesos (“*Investigación de Boicot*”), y 10 **ZONAS** que corresponden al proceso **LP-AG-153-2017** que, como se ha mencionado, tiene unos resultados atípicos en la medida que es el único proceso que luce congruente con una dinámica de competencia en todas las **ZONAS**.

De las 243 **ZONAS** restantes –que son las que constituyen el objeto de análisis (barra No. 1) y se encuentran ilustradas con detalle en la barra No. 2 de la gráfica–, al menos uno de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** participó en 188, es decir, al 77,36% de dichas 243 **ZONAS**. En las 55 **ZONAS** restantes ninguno de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** participó. Como se aprecia en la barra No. 3 de la gráfica comentada, de las 188 **ZONAS** en las que al menos uno de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** participó, en 116 resultaron ser únicos proponentes; en 64 se enfrentaron con otros agentes del mercado no investigados (incluyendo una **ZONA** en la que se cruzaron tres **PROPONENTES INVESTIGADOS** y un tercero); y en 8 **ZONAS** participaron, en aparente competencia –como adelante se ilustrará–, exclusivamente **PROPONENTES INVESTIGADOS**.

Así, el nivel de competencia entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS** es extremadamente bajo pues, como ya se ha dicho, en solo 9 **ZONAS** concurrió más de un **PROPONENTE INVESTIGADO**, lo cual representa solo el 3,7% de las 243 **ZONAS** descritas –el total de **ZONAS** con exclusión de los procesos atípicos (barra No. 1)– y el 4,78% de las 188 **ZONAS** en las que

⁹⁵ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

⁹⁶ Folio 4998 del cuaderno público No. 26. Folio 5165 del cuaderno público No. 27. Folio 5232 del cuaderno reservado No. 2. Folio 5600 del cuaderno público No. 29.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

hubo presencia de los **PROPONENTES INVESTIGADOS**. Es importante resaltar, como se anunció en el párrafo anterior, que esas 9 **ZONAS** corresponden a 8 en las que solo participaron **PROPONENTES INVESTIGADOS** y a 1 en la que, además de **PROPONENTES INVESTIGADOS**, participó un tercero proponente no investigado.

Ahora bien, si se analizan con detenimiento las 9 **ZONAS** “disputadas” por los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, las cuales corresponden únicamente a procesos adelantados por medio de subasta electrónica a la inversa entre 2013 y 2016, se hace evidente que la competencia entre ellos es aparente y no real:

Dinámica de competencia entre los PROPONENTES INVESTIGADOS 2013 – 2016

DINÁMICA DE COMPETENCIA ENTRE LOS INVESTIGADOS 2013 - 2016					
PROCESO	# ZONA	VALOR PRESUPUESTO	% DE AHORRO	ADJUDICATARIO	PARTICIPANTES
SED-SA-SI-DBE-122-2013	3	\$ 4.187.852.821	0,56%	U.T. AERODELICIAS 2014 (AERODELICIAS)	U.T. AERODELICIAS 2014 (AERODELICIAS) VS. SPRESS. AMBOS HABILITADOS Y PUJARON
SED-SA-SI-DBE-017-2015	6	\$ 6.865.755.280	0,50%	U.T. ALICOL 2015 (DISERAL)	CONSORCIO NUTRISPRESS (SPRESS) VS. U.T. ALICOL 2015 (DISERAL). AMBOS HABILITADOS Y PUJARON
SED-SA-SI-DBE-002-2016	5	\$ 6.428.664.252	0,50%	U.T. ALICOL 2016 (DISERAL)	U.T. ALICOL 2016 (DISERAL) VS. U.T. NUTRISPRESS 2016 (SPRESS). AMBOS HABILITADOS Y PUJARON, PERO HUBO RECHAZO ECONÓMICO A U.T. NUTRISPRESS 2016.
SED-SA-SI-DBE-002-2016	17	\$ 5.744.425.601	0,50%	U.T. ALICOL 2016 (DISERAL)	U.T. ALICOL 2016 (DISERAL) VS. U.T. NUTRISPRESS 2016 (SPRESS). AMBOS HABILITADOS Y PUJARON, PERO HUBO RECHAZO ECONÓMICO A U.T. NUTRISPRESS 2016.
SED-SA-SI-DBE-002-2016	28	\$ 5.101.493.343	0,50%	FABIO DOBLADO BARRETO	FABIO DOBLADO BARRETO VS. SURCOLOMBIANA (RECHAZO ECONÓMICO) VS. U.T. NUTRIR INFANCIA (BEASER - NO HABILITADO). LOS DOS PROPONENTES HABILITADOS PUJARON, PERO HUBO RECHAZO ECONÓMICO A COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA LTDA.
SED-SA-SI-DBE-042-2016	3	\$ 3.889.943.694	0,50%	COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA LTDA. (SURCOLOMBIANA)	SPRESS Vs. SURCOLOMBIANA. AMBOS HABILITADOS Y PUJARON
SED-SA-SI-DBE-042-2016	2	\$ 4.582.500.492	1,03%	ALIMENTOS SPRESS LTDA. (SPRESS)	SPRESS VS. SURCOLOMBIANA. La oferta presentada por SURCOLOMBIANA en la puja fue de \$529 millones. Según lo manifestado por la Cooperativa se trato de un error al momento de digitar el valor. La misma fue eliminada por el comité asesor por ser considerada baja y se adjudica SPRESS.
SED-SA-SI-DBE-122-2013	1	\$ 4.588.719.145	2,06%	U.T. NUTRIR INFANCIA 2014 (BEASER)	U.T. NUTRIR INFANCIA 2014 (BEASER) VS. CAMPIÑA VS. U.T. ALICOL BOGOTA 2013 (DISERAL). TODOS HABILITADOS Y PUJARON.
SED-SA-SI-DBE-110-2014	7	\$ 2.214.177.694	20,11%	U.T. CRECIENDO JUNTOS	UT CRECIENDO JUNTOS VS. SPRESS VS. CAMPIÑA VS. U.T. AERODELICIAS (AERODELICIAS). TODOS HABILITADOS Y PUJARON.

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con información obrante en el expediente⁹⁷.

El carácter apenas aparente de la competencia en los casos analizados se evidencia porque el **PROPONENTE INVESTIGADO** que resultó adjudicatario en cada caso obtuvo la victoria prácticamente sin ninguna oposición de sus supuestos rivales.

En efecto, de esas 9 **ZONAS**, en 4 el **PROPONENTE INVESTIGADO** que resultó adjudicatario no tuvo competencia alguna pues el otro u otros **PROPONENTES INVESTIGADOS** retiraron su oferta de la **ZONA** respectiva, fueron inhabilitados o su oferta fue rechazada por superar el valor del presupuesto oficial. En otras 3 **ZONAS**⁹⁸ aquel participante que resultó adjudicatario ganó la puja con un porcentaje de ahorro ofrecido del 0,5%, es decir, el mínimo permitido para un lance en los eventos de subasta. En esos casos el proponente que aparentemente competía se rindió ante la primera puja por el valor mínimo admisible aunque, recuérdese, el porcentaje de descuento automático en caso de resultar único proponente era del 1,5%. Por lo tanto, en estos casos el ahorro para la **SED** fue de apenas del 30% del que hubiera recibido si en la **ZONA** se hubiera presentado un solo proponente.

⁹⁷ Folio 4998 del cuaderno público No. 26. Folio 5165 del cuaderno público No. 27. Folio 5232 del cuaderno reservado No. 2. Folio 5600 del cuaderno público No. 29.

⁹⁸ Grupo 3 del proceso **SED-SA-SI-DBE-122-2013**. Participaron **UT. AERODELICIAS 2014 (AERODELICIAS-SERVICIAL)** VS. **SPRESS**; Grupo 6 del proceso **SED-SA-SI-DBE-017-2015**. Participaron **CONSORCIO NUTRISPRESS (SPRESS-STELLA TÉLLEZ)** VS. **UT ALICOL 2015 (DISERAL-JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO)**; Grupo 3 del proceso **SED-SA-SI-DBE-042-2016**. Participaron **SPRESS** Vs. **SURCOLOMBIANA**.

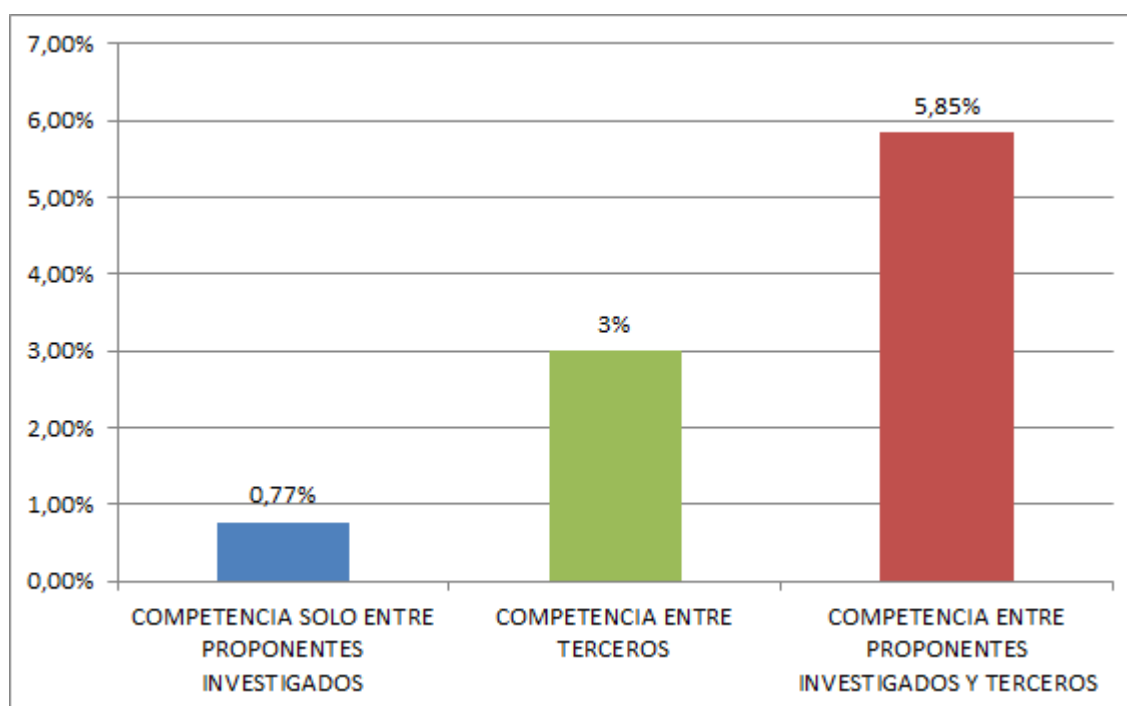
“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Resta comentar 2 **ZONAS** en aparente competencia entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS**. En la primera de ellas, el ahorro obtenido fue del 2,06%, es decir, apenas por encima del mínimo. Cuando se le preguntó al **PROPONENTE INVESTIGADO –JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE–** por qué en este caso había decidido ofertar un 2% de ahorro cuando lo usual es que los proponentes se ganen las pujas ofreciendo un ahorro de 0,50%, su respuesta fue que “eso se debió a que mis empleados incumplieron mi instrucción de no hacer ofertas en las pujas”⁹⁹.

En relación con la última **ZONA** en la que concurrió más de un **PROPONENTE INVESTIGADO**, se debe señalar que se presenta una situación *sui generis*, pues en esa oportunidad se habilitaron tres de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** más un cuarto jugador. Así, a diferencia de lo ocurrido con las **ZONAS** ya analizadas, en presencia de este nuevo agente la puja duró el doble del tiempo usual y el ganador de la **ZONA**, que fue el nuevo agente, tuvo que ofrecer un ahorro de 20,11% para obtener la victoria, lo que constituye un testimonio de lo costoso que puede ser para un proponente distinto de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** ser adjudicatario de una **ZONA** en el **PREB**.

Sobre este último aspecto es importante llamar la atención acerca del hecho de que el promedio de ahorro de las 8 **ZONAS** en las que hubo competencia aparente entre **PROPONENTES INVESTIGADOS**, que correspondieron a procesos de selección adelantados entre los años 2013 y 2016, fue de apenas el 0,77%. Esto contrasta con el ahorro obtenido en las 16 **ZONAS** en las que hubo uno o varios **PROPONENTES INVESTIGADOS** en competencia con uno o varios terceros proponentes durante el período comprendido entre los años 2013 y 2016, que fue de 5,85%. También contrasta con el promedio de ahorro de las **ZONAS** en las que no participó ninguno de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** sino únicamente un número plural de terceros proponentes, que fue del 3%. Lo anotado se puede apreciar a continuación.

Dinámica global de competencia % de ahorro promedio entre 2013 y 2016¹⁰⁰



Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en fuentes públicas (**SECOP**¹⁰¹) y en la información recolectada en visitas administrativas¹⁰².

⁹⁹ Folio 6129 del cuaderno público No. 32 (disco 2). Declaración de **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE**. El 28 y 29 de junio de 2017.

¹⁰⁰ Esta información fue construida con base en los informes de auditoría y las actas de adjudicación correspondientes que suministró la **SED**. Los porcentajes de ahorro fueron calculados para las únicas 26 **ZONAS** en las que efectivamente se realizó un evento de subasta.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

La dinámica descrita llama la atención de la Delegatura en la medida en que, cuando **PROPONENTES INVESTIGADOS** compitieron por una **ZONA** con terceros proponentes el porcentaje de ahorro es mayor que el que se observa cuando una **ZONA** se disputa solamente entre terceros proponentes. Esto es sugerente de que los **PROPONENTES INVESTIGADOS** solamente ejercen vigorosa competencia cuando hay terceros proponentes presentes, incluso más aguda que la que se observa cuando solo terceros proponentes están compitiendo.

De esta manera, la inexplicable ausencia de competencia es aún más marcada respecto de los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, pues es evidente que, de alguna u otra manera, ellos logran abstenerse de coincidir en las mismas **ZONAS** y, cuando accidentalmente se encuentran en una puja, su competencia en cada caso es casi inexistente debido a que se retiran de las pujas o se dejan vencer con facilidad.

6.5. No se ha encontrado explicación razonable de mercado que justifique la falta de competencia descrita

Ya en este punto se han mencionado varias razones que llevan a la Delegatura a concluir que no existe razón estructural, de mercado o regulatoria que ofrezca una explicación para la ausencia de competencia que ha sido descrita a lo largo de esta Resolución. La única explicación que parecería adecuada es que en los **Procesos por ZONAS** habría operado un sistema de coordinación para repartirse las **ZONAS** sin competir.

De hecho, para la Delegatura es claro que, de acuerdo con la dinámica general de competencia descrita en las secciones 6.3 y 6.4, así como teniendo en cuenta los cambios en las reglas de adjudicación que se han presentado en los **Procesos por ZONAS**, la competencia por las **ZONAS** no solo era posible, sino que era inevitable a menos que existiera algún tipo de coordinación. No parece haber otra explicación diferente de que, en adición a la falta generalizada de competencia, entre el 2007 y el 2016 los **PROPONENTES INVESTIGADOS** habrían actuado de manera coordinada absteniéndose de competir realmente por alguna **ZONA** en todos los procesos de selección analizados en esta actuación administrativa.

Esta percepción no solo es compartida por la **SED** que, como se mencionó, ha presentado reiterados señalamientos y denuncias para solicitar que se investigue la conducta de un presunto “*cartel de los refrigerios*”, sino que también otros participantes del mercado han manifestado que ven con extrañeza la falta de competencia entre los proponentes más relevantes del **PREB**.

Por ejemplo, **LIGIA AMIRA DEL PILAR COBOS GUEVARA**¹⁰³, directora jurídica y socia de **FRUTAS Y ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S. (FAC SAS)**, declaró lo siguiente:

LIGIA AMIRA DEL PILAR COBOS GUEVARA (Pt.1.-01:08:34): *“Eh, sí, con extrañeza uno observaba que en algunos de los grupos siempre había uno solo. A los que yo he asesorado siempre eran dos o tres y tenían que ir a subasta y tenían que dar el tema por experiencia.”*

Superintendencia: *¿Por qué cree que se presentaba uno sólo en la mayoría de las localidades? ¿Qué se presentaba en esos procesos del 2013 y 2014?*

LIGIA AMIRA DEL PILAR COBOS GUEVARA: *Ahí sí digamos que uno queda como impedido de emitir cualquier concepto en el tema. Pero sí suena extraño que, que a veces no, no pudieras como participar con la tranquilidad que todos íbamos como en franca lid. Que hayan hecho*

¹⁰¹ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

¹⁰² Folio 4998 del cuaderno público No. 26. Folio 5165 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29.

¹⁰³ Folio 6130 del cuaderno reservado No. 2 (disco 3). Visita administrativa a **FAC SAS**, el 13, 14 y 15 de junio de 2017.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

reuniones, acuerdos, eso no sé ni me consta como para decir lo que, lo que en algún momento salió en medios de comunicaciones de acuerdos, acuerdos de apoyo y cosas así y cartel de refrigerios, no lo sé”.

También **MAURICIO EDUARDO HENAO GONZÁLEZ**¹⁰⁴, representante legal suplente de la **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO (VALLE SOLIDARIO)**, quien declaró lo siguiente:

Superintendencia (50:59): *“(...) En estos procesos de contratación, que se presente uno, máximo dos competidores, ¿es habitual?”*

MAURICIO EDUARDO HENAO GONZÁLEZ (51:09): *“(...) ¿es habitual? Yo no creo que se deban de presentar solo uno. Pues al menos, a nosotros siempre nos ha tocado competir”.*

Por su parte, la declaración de **JORGE RICARDO CAMARGO CAMPEROS**¹⁰⁵, representante legal de **NUTRIR DE COLOMBIA S.A.S.**, da cuenta de que entre las empresas más grandes del **PREB** existe cercanía y aversión a la competencia por parte de terceros:

Superintendencia (Pt.1.-38:18): *“¿Usted a quiénes consideraba su mayor competencia?”*

JORGE RICARDO CAMARGO CAMPEROS (38:25): *Cualquiera. Cualquiera porque digamos hay empresas que se podían presentar para 3 grupos. Es decir, en los pliegos regularmente le decían a uno "vea, usted se puede presentar máximo a 3 grupos" y ¿quiénes se presentaban a 3 grupos? los que tenían la planta más grande y los que tuvieran la capacidad financiera soportable en... cierto... a través del tema contable... que podía participar. Yo podía tener una planta muy grande, pero si mis estados financieros no me daban pues no podía sino para uno. ¿Entonces cuál era mi mayor competencia? Pues los que tenían para 3 grupos. A mí no me daba regularmente para 3 grupos ahí fue donde yo en alguna oportunidad hice una unión temporal porque había una planta más grande que podía darme ese espacio. Y ese fue con una firma que se llama ALIMSO.*

Superintendencia (1:24:06): *¿Cómo es la interacción entre estos participantes? ¿Existen reuniones, llamadas, incluso correos, chats?”*

JORGE RICARDO CAMARGO CAMPEROS (1:24:15): *No, en lo personal no tengo relación con ellos. Los conozco, en una oportunidad tuve una reunión con alguno de ellos, pero para un tema nada que ver con el PAE, no puedo hacer extensiva ahora la razón. Pero con ellos no tengo relación porque tengo entendido que ellos tienen una agremiación de la cual yo no pertenezco, nunca he participado, porque de hecho ellos tienen más de 20 años en el mercado y fue como la contienda dura que no me querían dejar participar. Digamos que no son relaciones ni cercanas ni las mejores, porque para ellos yo represento un competidor no deseado.*

Superintendencia (1:25:21): *Cuando usted me dice que ellos no lo querían dejar participar, ¿a qué se refiere? ¿En qué se manifestó eso?”*

JORGE RICARDO CAMARGO CAMPEROS (1:25:30): *En digamos en la forma como ellos expresaban sus molestias en las audiencias de aclaración de términos. En algunas oportunidades incluso sobre eso también tengo una constancia, bien sea los representantes o los apoderados de estas empresas, lanzaban como diciendo "usted qué hace aquí si usted es de hospitales”.*

La Delegatura realizó 28 visitas administrativas de inspección¹⁰⁶. Dos de esas visitas fueron a entidades estatales (**CCE** y **SED**), mientras que 24 se realizaron en empresas, dentro de las que se encontraban los **PROponentes Investigados**. En cada una de estas diligencias se

¹⁰⁴ Folio 6129 del cuaderno reservado No. 2 (disco 2). Visita administrativa a **VALLE SOLIDARIO**, el 13 de junio de 2017.

¹⁰⁵ Folio 2722 del cuaderno reservado No. 1. Visita administrativa a **NUTRIR DE COLOMBIA**, el 20 de junio de 2017.

¹⁰⁶ Dentro de las visitas también se encontraban personas naturales y otras entidades.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

preguntó, proceso por proceso, qué circunstancia de mercado podría explicar la repartición de **ZONAS** que se habría realizado, así como la baja competencia en las pujas. No obstante, como se pasa a referir con algunos ejemplos, ninguna de las personas entrevistadas fue capaz de ofrecer una explicación razonable.

Al respecto, es importante anotar que las explicaciones ofrecidas por los **PROPONENTES INVESTIGADOS** fueron vagas, contradictorias, poco creíbles y, en algunos casos, inclusive confirmatorias de la hipótesis de coordinación que sostiene la Delegatura. A continuación se presentan algunos ejemplos de las explicaciones ofrecidas por los **PROPONENTES INVESTIGADOS**.

GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA¹⁰⁷, representante legal de **AERODELICIAS**, manifestó que para determinar las condiciones en que va a participar en el **PREB** no tiene en cuenta el comportamiento de sus competidores y, ya para tratar de explicar las circunstancias que han sido descritas en este acto, manifestó lo siguiente:

Superintendencia (1:56:04): *“¿Al momento en que usted toma la decisión sobre las zonas a las que se van a presentar, tienen en cuenta de los otros proponentes o participantes dentro de la licitación?”*

GUSTAVO DONADO ARRAZOLA (1:56:13): *No nos interesa, porque no nos aporta nada. O sea, no nos importa ni cinco si el proponente de esta localidad lo hizo bien o mal. A veces cuando lo hace mal nos gusta porque llegamos nosotros, y se establece la diferencia. Como pasó en Bosa. Pero no estamos pendientes de eso. Nosotros nos concentramos mucho en lo nuestro.*

Superintendencia (4:41:41): *“En toda la diligencia hemos hablado... digamos que en varias ocasiones nos ha nombrado la palabra 'casualidad'. Usted cree que en los procesos de los refrigerios o del PAE para la adjudicación o para la segmentación, o para escogencia de zonas, pues digamos que la casualidad juega un papel importante o como se diría ahí, no es la casualidad, sino el azar?”*

GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA (4:42:10): *Es que mire, lo que pasa es que cuando le metemos a las cosas la imaginación, hay... ahí nos enredamos. Porque si usted mira esto, yo me presenté a dos, cierto? Y los otros están ahí. Si usted los coge y los reparte como quiera, siempre va a suceder algo parecido. Me explico, lo que yo quiero decir, o sea, aquí, salvo el 7 que tenemos cuatro, pero hay otros en donde están dos... o sea, es una casualidad (...).”*

Superintendencia (4:42:55): *El azar juega entonces un factor importante entonces en estos procesos...*

GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA (4:42:59): *¿Ah?*

Superintendencia (4:42:58): *El azar juega entonces un factor importante entonces en estos procesos.*

GUSTAVO DONADO ARRAZOLA (4:43:03): *Eh... sí. Sí porque uno no sabe quién se le está presentando. No es el azar ni la casualidad. Es lo que pasó. La evidencia, sí? Yo lamentablemente no tengo la magia para decirle por qué yo me presenté al 7 y al 8 en estos momentos incluso, pero sí le puedo decir que nos presentamos a dos grupos y nos ganamos uno. Generalmente ese uno que de pronto, venga a ver yo le digo... 1.800'000.000 de pesos, como se da cuenta tampoco somos los garosos de coger grupos (...).”*

JUAN DE JESÚS ALEMÁN GUERRERO¹⁰⁸, representante legal de **CAMPIÑA**, declaró lo siguiente:

¹⁰⁷ Folio 6130 del cuaderno reservado No. 2 (disco 3). Visita administrativa a **AERODELICIAS**, el 13 y 14 de junio de 2017.

¹⁰⁸ Folio 6130 del cuaderno reservado No. 2 (disco 3). Visita administrativa a **CAMPIÑA**, el 21 de junio de 2017.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Superintendencia (2:00:44): *¿Ustedes cómo determinaron o ustedes más o menos saben sobre el comportamiento de los otros participantes a través de los contratos, o...?*

JUAN DE JESÚS ALEMÁN GUERRERO (2:00:52): *No, mira, la misma estructura que tiene la Secretaría me parece un poco, obtenida, la Secretaría me parece un poco... poco inteligente la verdad. Porque imagínate que todos decidiéramos ir a Bosa. Entonces tendrías 14 participantes en Bosa y el resto de los grupos estarían solos. Yo creo que cada uno en su inteligencia, me imagino, los colegas, no lo discuto con ellos porque nunca he tenido ninguna oportunidad y ni lo haría, los colegas van mirando en uno qué tendencia tiene, como yo mirar la tendencia de los demás. Porque uno los ve adjudicados, entonces hay unas personas que van a San Cristóbal, otras que van a Ciudad Bolívar. Nosotros siempre fuimos muy consistentes en ir a Bosa y a Puente Aranda o Bosa y Puente Aranda o Puente Aranda y Bosa, o mezclados esos grupos. Porque Bosa no hay solo un grupo ni dos, hay cuatro o cinco grupos de Bosa. Nosotros siempre fuimos a los grupos de Bosa que tienen que ver con 22.000 a 23.000 refrigerios porque tampoco teníamos más capacidad (...).*

(2:01:52): *Yo creo que para que quedemos solos es... “como hay tantos grupos y tantas posibilidades de ganar, para qué voy a enfrentarme a la Campiña en una subasta”, presumo yo que piensan los colegas. Pero siempre tuvimos competidores. En esta no tuvimos competidores, pero siempre tuvimos competidores. Nosotros nunca no tuvimos. (...)*

(2:02:09): *De buenas, seguro dijeron “no le caigamos” más. Pero en general que había gente nueva, nos caía a dos los grupos nuestros y teníamos que pelear. Y por eso perdimos licitaciones, y entendemos que perderlas es una... o sea, uno se presenta a una licitación y tiene dos opciones: o la gana o la pierde. Pues perdimos varias. Y nos ganamos varias, en el mundo en el que estuvimos allá. (...)*

(2:02:28): *Pero lo hicimos por intuición siempre, yo tengo una gran intuición alrededor del tema. Los gerentes de... de acá, tienen una gran intuición de sobre qué hacer en algunos casos. Teníamos un grupo libre y un grupo competido siempre”.*

A su vez, **JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS**¹⁰⁹, representante legal de **LIBER**, declaró:

JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS (42:28): *“Nosotros cuando empezamos, nos le presentamos a LA CAMPIÑA y LA CAMPIÑA es uno de mis clientes más importantes hoy en día y el señor de LA CAMPIÑA duró tres años sin hablarme, sin hablarme, bravísimo que porque yo me metí y le quité unos grupos a él y pues yo me metí y yo ni sabía quién estaba ahí y no conocía nada. Me metí y el señor dejó tres años sin hablarme y hoy en día es un cliente importante.*

(...)

JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS (2:40:34): *Cuando existe infraestructura para unos programas específicos como estos, y unas empresas que se arriesgan a tener sin saber si van a ganar o no, yo no creo que sea ningún delito saber quiénes, uno sabe, como Avianca sabe quiénes tienen aviones y quiénes no tienen aviones, con capacidad o sin capacidad. Eso es normal, con un estudio de mercado eso sale, porque son temas públicos. Yo sé cuántas plantas hay y sé cuántas hay. Y además si yo le pido la estadística al INVIMA de las plantas de ensamble, me las tienen que entregar. Es un tema público. No es que yo sé la información porque fui de sitio en sitio. Eso es público. Entonces si en una estadística, voy a poner un ejemplo, yo me acuerdo, es un problema que sigue vigente y que está ahorita en problemas precisamente por eso: si hay 20 empresas que cumplen y esas 20 empresas, digamos 15 empresas, para llevarlo más a la realidad, hay 15 empresas que cumplen, y esas 15 empresas no pueden presentarse sino a 2 grupos, entonces son 15 por 2, 30 grupos, y la Secretaría saca 32 grupos, calculando que tal vez aparece alguien nuevo y que de pronto... estadísticamente qué riesgo tengo yo de que alguien se me presente o no se me presente, o que alguien me baje el precio o me haga bajar el precio o no me haga bajar el precio. Si son 32, esto es un ejemplo, que*

¹⁰⁹ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita administrativa a **LIBER**, el 13 de junio de 2017.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

es que la oferta de plantas está muy acorde a la oferta de grupos. Por qué lo hace la Secretaría, y lo hace de muy buena fe, porque si llegan a poner que las empresas se presentan a 15 grupos pues queda en manos de dos empresas. Y el riesgo es grandísimo. No pueden. Por eso lo que ha hecho la Secretaría es dividir, dividir, para que usted pueda hacer 50.000, usted 50.000, usted 100.000, usted 70.000. El estudio se hizo de buena fe, entonces, si hay 30 grupos, o 32 grupos, o 32 posibilidades, uno calcula que si se me presenta alguien no se va a bajar mucho, primero porque no puede, porque los costos no dan; y segundo, yo no me bajo y tendrá que quedar desierto el grupo. La infraestructura no da”.

Por su parte, **DIANA LUCERO GUALTEROS JIMÉNEZ**, directora jurídica de **CATALINSA**¹¹⁰, afirmó lo siguiente:

Superintendencia (Pt.4.-22:47): “Quién, normalmente, quién tiene en cuenta esos criterios para determinar si se presentan a un grupo o en otro?”

DIANA LUCERO GUALTEROS JIMÉNEZ (22:53): El área de produc... de logística. Porque en esa época nosotros en el 2014 era poco lo que producíamos, de productos realmente nuestros. Pues igual sigue produciendo cosas, pero ese no era el factor determinante, entonces yo creería que en esa época nosotros funcionábamos en la planta de Montevideo, allá arriba en la Boyacá al lado de la calle 13, y allá normalmente quien coordinaba entregas era la nutricionista Patricia Chitía, y con la Ingeniera Olga Castillo creo es que se llama...

Superintendencia (23:33): Es decir que era la parte técnica la que...

DIANA LUCERO GUALTEROS JIMÉNEZ (23:33): Claro, en esa época también teníamos un señor que fue el, que era el que nos armaba todo el equipo de transporte, se llamaba Gustavo, pero el renunció hace unos dos años, de pronto menos. Digamos que para nosotros pues era determinante el tema de logística, de donde estábamos ubicados y la capacidad obviamente de almacenamiento que teníamos. La capacidad que podíamos acreditar con la planta de arriba. Uno normalmente de año a año intentaba hacer adecuaciones, esa planta cuando se entregó al propietario después de todo el arrendamiento se entregó con muchísimos arreglos, muchísimas cosas que se habían hecho para aumentar la capacidad.

(...)

DIANA LUCERO GUALTEROS JIMÉNEZ (1:10:29): No sé si es exactamente el término, pero la idea es que lo quiten [el descuento por proponente único, se aclara], porque pues si mi oferta es buena, yo hago un esfuerzo en que mi oferta sea la única que queda habilitada, o estuve en una buena condición con una buena suerte, y quede solo... pero sobre todo lo que nosotros siempre resaltamos es, lograr que mi oferta sea la única habilitada teniendo en cuenta que técnicamente este proceso es muy exigente, y me van a castigar por ser el único que logró tenerla bien, siempre el argumento, que yo tengo... y de hecho puede ser puede ser que casi que copiado [el descuento]”.

(...)

Superintendencia (1:14:29): ¿Algún mecanismo mediante el cual las partes pudieran hacer respetar o tener digamos... sobre un grupo en especial? ¿Y no presentarse?

DIANA LUCERO GUALTEROS JIMÉNEZ (1:14:38): Lo mismo, yo considero que normalmente, uno evita presentarse a los grupos en los que ya alguien viene mucho tiempo. Y más si es una empresa grande.

Superintendencia (1:14:50): ¿O sea que eso se toma como una forma de predecir uno más o menos quién va para ese?

¹¹⁰ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita administrativa a **CATALINSA**, el 13, 14, 20 y 21 de junio de 2017.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

DIANA LUCERO GUALTEROS JIMÉNEZ (1:14:54): *Claro, pero uno intenta ver que... o sea una empresa no tan grande, no tan fortalecida financiera, para uno poder pelear en la puja. Si se va a puja. O sencillamente no atravesársele a una empresa grande”.*

VILMA ALCIRA PAEZ VELAZCO¹¹¹, apoderada general de **FABIO DOBLADO BARRETO (FDB),** dio la siguiente declaración:

Superintendencia (Pt.1.-1:02:18): *“Quisiera saber el Despacho el proceso para determinar las zonas, grupos o segmentos a los que se presenta Fabio Doblado. ¿Cómo es?”*

VILMA ALCIRA PAEZ VELAZCO (1:02:34): *Es que nosotros nos ponemos a hacer un análisis de dónde podemos ofertar, cuáles son las condiciones que ya conocemos, qué se nos facilita para poder manejar un entorno eficiente, y en esta dinámica la retroalimentación ha sido necesaria, y de allí surge el punto decisivo de cómo participar. Obviamente que pues hay cosas que se conocen más en la dinámica por la misma ejecución de la contratación, yo ya sé que el recorrido a tal parte me vale tanto en desplazamiento, sé que irme a otro sitio puede resultar riesgoso porque las condiciones de orden público no son sanas, porque la intervención en vías es difícil, porque el traslado en unas condiciones es diferente a otro, porque tengo más seguridad si me reciben en unos establecimientos que ya conozco, a otros que no sé cuándo yo llegue si de alguna u otra manera me están alterando el proceso mismo, porque hay inclusive algunas instituciones que presentan mejores condiciones para el recibo del refrigerio conservación del refrigerio, pese a que los colegios distritales no tienen unas áreas supremamente adecuadas, pero pues... lo mejorcito, lo que menos riesgo me presente. No todas las instalaciones de los colegios son tan fáciles de manejar, como un colegio grande que tenga áreas que de alguna manera me permitan recibir, conservar y distribuir bien, manejar el proceso de recogido de las canastillas. Digamos que hay una serie de elementos que se esbozan, que uno dice, podría ser. Y sobre eso miramos costos y detallamos esas condiciones”.*

JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE¹¹², representante legal de **IBEASER,** al respecto indicó:

JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE (Pt.2.-00:56:57): *“Yo vuelvo y le insisto, digamos que mi política por lo general casi siempre es no bajarme de precio. Y como yo no sé cuánto se me va a bajar la competencia, no tengo ni idea, pues yo simplemente la instrucción que doy es que no se bajen de precio. Lo que ustedes han venido viendo en todo este trayecto. Que no se hayan bajado los otros no tengo ni idea por qué no se bajaron. Pero vuelvo y le repito, yo soy una empresa seria, que tengo unos costos establecidos, pues no voy a poner a bajarme. Mucho menos cuando no sé cuándo es que se está bajando la competencia, prefiero quedarme quieto”.*

Por su parte, **HERNANDO PRIETO MOLINA¹¹³,** gerente administrativo y financiero de **IBEASER,** manifestó lo siguiente:

HERNANDO PRIETO MOLINA (Pt.1.-00:59:54): *“La contratación de refrigerios siempre se ha dividido por zonas, hace muchos años contrataban la localidad, alguien hacía Barrios Unidos, alguien hacía Usme, pero las localidades fueron creciendo en población, y también fueron creciendo en población escolar en número de colegios a atender. Esas localidades se fueron fraccionando en dos o tres partes. Cada zona geográfica que salían ellos a ofertar, era una parte, si no la totalidad, era una sola parte, llegó un momento, desde que yo me acuerdo, desde que nosotros entramos al mercado en el año 2007, que había tanto nivel de zonas tanto número de zonas, casi 20, 25 zonas y tan poco operador, que prácticamente uno ofertaba y en algunos tenía competencia o uno era competidor y en otras también. Porque era más el número de zonas que el número de competidores. Un ejemplo: en promedio yo me acuerdo tanto que era alrededor de unos doce proveedores, unos con plantas muy grandes, otros con plantas medianas, otros con plantas pequeñas de 20.000 refrigerios. Pero en promedio eran más o menos como unos doce, trece competidores. Pero eran 18 o 20 zonas. De los que tenían*

¹¹¹ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita administrativa a **FDB,** el 13 y 14 de junio de 2017.

¹¹² Folio 6129 del cuaderno reservado No. 2 (disco 2). Audio 1, día 2. Declaración del 28 y 29 de junio de 2017.

¹¹³ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita administrativa a **IBEASER** el 13, 14 y 15 de junio de 2017.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

capacidad o tenemos capacidad de ofertar a zonas, uno ofertaba a esta, la otra y la otra, y algo se ganaba. Era muy... algo de probabilidad había que se generara competencia”.

Finalmente, **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE**¹¹⁴, gerente financiero de **SURCOLOMBIANA**, declaró lo siguiente:

GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE (Pt.2.-59:29): *“Y aquí hay un tema particular, en este... refrigerios... por qué? Hay que trabajar cerca de la bodega, de la planta. Hoy estamos pagando arriendo acá porque eso tiene unos costos y uno normalmente (...)*

Superintendencia (1:07:23): *“(...) Si hay esa oferta de mercado tan grande, de personas que pueden proveer ese bien o servicio, ¿por qué cree que siempre hay un solo jugador para un grupo o zona?”*

GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE: *Sí, sí. Claro, ahí en nuestro caso particular, la SURCOLOMBIANA, se presenta por dos temas: geográficamente, como esté ubicados los grupos, y segundo capacidad. Esa tendencia no sabría porque las plantas siempre están como en diferentes sitios, me imagino que de ahí quedará Kennedy, Engativá y Bosa. Yo pienso que es por la logística, por ese tema (...)*

Superintendencia (1:21:28): *“Cuando ustedes se presentan a los grupos que tienen la capacidad, ¿por lo general hay competencia? Es decir, ¿se presentan más oferentes del mercado a ese grupo? ¿Cómo es...?”*

GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE (1:21:41): *Normalmente es muy difícil, no? porque [audio no claro] nosotros siempre nos presentamos por el número y la capacidad, pues no es tan atractivo, diría yo. Licitaciones que son grupos que esos grupos valdrán qué, 7000, 8000 millones, la gente exige 15.000, 20.000...”*

En el mismo sentido declaró **STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ**¹¹⁵, representante legal de **SPRESS**, quien dijo:

Superintendencia (Pt.1.-3:27:12): *“¿Con quiénes más, fuera de Colombina, no ahorita en panadería, antes, cuando estaban en la SED con refrigerios completos, con cuáles no se atrevía a competir?”*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *No doctora, es que cuando yo voy a competir a veces me dicen “¿usted va a competir? ¿Me puede decir por qué grupos va a competir?” Y yo digo, “No, por los que usted se presente. ¿Por cuáles se va a presentar usted?”*

Superintendencia (3:27:39): *¿Y quién le ha preguntado a usted eso?”*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *No, cualquiera Doctora. ¡Ay! ¡Señora Stella! Mire, que mire que me [No se entiende]. Aquí nada más preguntan. Le cuento que nosotros definimos el grupo casi que el día anterior, Doctora. Porque es un punto muy crítico. Porque se puede filtrar la información.*

Superintendencia (3:27:54): *¿Cómo se puede filtrar esa información?”*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *Si todos saben por el que me voy, alguien llama al proveedor.*

Superintendencia (3:28:44): *¿Tratando de evitar qué Doña Stella?”*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *Que nadie sepa donde me presente y que tenga la mejor oferta.*

¹¹⁴ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita administrativa a **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** el 22 de junio de 2017.

¹¹⁵ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita administrativa a **SPRESS** el 13, 14 y 15 de junio de 2017.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Superintendencia (3:29:03): *¿Usted cómo quiere ganar, qué medidas toma, qué intenta por ejemplo que los demás no sepan que va a ser?*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *No, solamente tenemos hartos grupos y determinamos varios grupos a los que nos vamos a presentar, determinamos los precios y hasta qué punto nos vamos a bajar”.*

ISMAEL BELLO PACHÓN, el otro representante legal de **SPRESS**¹¹⁶, manifestó lo siguiente:

ISMAEL BELLO PACHÓN (2:52:54): *“Ellos no tienen necesidad de reunirse o comunicarse con la gente. Ni para decidir las zonas. Nadie se mete en el rancho de los otros. (...)*

Superintendencia (2:53:17): *Volviendo al tema de las zonas y a los grupos a los que se presenta, por favor indíqueme si ustedes tienen en cuenta el comportamiento de los demás participantes de PAE Bogotá para definir a qué grupos se presentan en los procesos de contratación?*

ISMAEL BELLO PACHÓN (2:53:35): *No sé qué decirle. Yo lo único que digo es que nosotros siempre hemos estado en esta zona, desde hace muchísimos años. Nunca nos gusta meternos por allá en Kennedy, ni nada de esas vainas. Yo sé que allá también hay empresas que son lo mismo. Que llevan años y años y yo no voy allá a buscar problemas. Yo busco lo mío”.*

ISMAEL BELLO PACHÓN (2:54:53): *Nosotros tratamos de estar siempre en nuestra zona y es la política que hemos tenido. Si nos sacan, nos vamos al grupo que quede desierto. Si es que queda desierto. Ya hemos perdido dos veces, y nos ha tocado aguantar uno o dos años sin licitación. Y ya”.*

Como se puede apreciar, dentro del conjunto de explicaciones que los **PROPONENTES INVESTIGADOS** ofrecieron para justificar la característica de ausencia de competencia que ha sido descrita en este acto administrativo, se encuentran, entre otras, la casualidad, la tendencia del comportamiento de los proponentes, la intuición, la realización de estudios de mercado o, simplemente, que no se tiene en cuenta el comportamiento esperable de los competidores.

Esas explicaciones, por supuesto, son insuficientes para dar cuenta de la situación analizada. A manera de ejemplo, nótese que la casualidad o el azar no podrían explicar el consistente e invariable resultado analizado en la medida en que, como ya quedó explicado, existía entre un 0% y un 0,001% de probabilidad de que el resultado en cuestión se diera como resultó sin que mediara un sistema de coordinación. Adicionalmente, es muy discutible argumentar que la tendencia de los competidores o su costumbre es la causa de la situación comentada si se considera que, como quedó explicado, la frecuente modificación en las reglas de los procesos, incluyendo casos en los que ni siquiera está determinada la ubicación de las **ZONAS**, impediría identificar y materializar una tendencia. Nótese, adicionalmente, que ese tipo de explicaciones son contradictorias de aquellas según las cuales los **PROPONENTES INVESTIGADOS** no se fijan en el comportamiento esperable de sus competidores.

En consecuencia –y como fue anunciado–, las explicaciones ofrecidas por los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, además de que a estas alturas del proceso no parecen coherentes, tampoco resultaron idóneas para dar cuenta de la situación analizada y del comportamiento que han ejecutado en el curso de los numerosos procesos de selección materia de estudio.

De otra parte, debe insistirse en que el comportamiento de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** indica que no existiría una circunstancia de mercado que haga imposible la competencia. Como se vio, ha habido varias **ZONAS**, e inclusive procesos enteros, que

¹¹⁶ Folio 6129 del cuaderno reservado No. 2 (disco 2). Visita administrativa a **SPRESS** el 13, 14 y 15 de junio de 2017.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

demuestran que la competencia sí podía existir en estos **Procesos por ZONAS**. El último de ellos es el **LP-AG-153-2017**, en el que se presentó el siguiente resultado:

Dinámica de competencia en el proceso LP-AG-153-2017

LP-AG-153-2017		
ZONA	PROPONENTES	% AHORRO
Segmento 1	5	17,2%
Segmento 2	7	13,3%
Segmento 3	10	19,9%
Segmento 4	9	14,3%
Segmento 5	11	21,2%
Segmento 6	7	13,7%
Segmento 7	9	22,8%
Segmento 8	10	16,4%
Segmento 9	9	17,3%
Segmento 10	9	20,8%
PROMEDIO		17,7%

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con información de fuentes públicas (**SECOP**¹¹⁷) y aquella obrante en el expediente¹¹⁸.

Puestas de este modo las cosas, después de analizar todas las variables de los procesos de selección, las reglas de adjudicación y el comportamiento de los agentes que participan en aquel escenario, la Delegatura puede concluir de manera preliminar que en los **Procesos por ZONAS** del **PREB**, y especialmente entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, ha existido una ausencia de competencia de tal magnitud que, hasta el momento, solo podría encontrar explicación en una hipótesis de coordinación.

Ahora, si lo anterior no fuera suficiente para sustentar la imputación –aunque en concepto de la Delegatura lo es–, en los siguientes apartes se presentarán evidencias adicionales que acreditarían, proceso por proceso, cómo los **PROPONENTES INVESTIGADOS** habrían actuado en esos concursos de manera coordinada en perjuicio de la libre competencia económica.

6.6. Precisiones previas

6.6.1. Sobre HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS, MAUROS FOOD y CATALINSA

Como se indicó previamente, para efectos de la investigación que se abrirá con la presente resolución se ha tomado a **CATALINSA** como uno de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** con fundamento en las pruebas que acreditarían su participación en una serie de conductas anticompetitivas.

No obstante, antes de continuar con las pruebas adicionales que sustentan la imputación referida, es necesario hacer una precisión sobre la relación entre **MAUROS FOOD** y **CATALINSA**, así como sobre el papel de **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** en relación con la última de las personas jurídicas mencionadas.

Al respecto –como también ya lo indicó la Delegatura mediante la Resolución No. 34188 de 22 de mayo de 2018–, del material probatorio que obra en el expediente se pueden extraer las siguientes conclusiones: (i) que **CATALINSA** opera en el mercado como sucesora de la posición que tenía **MAUROS FOOD**, lo cual se evidencia en coincidencias entre las que vale resaltar el mismo objeto social, las mismas direcciones de inmuebles, el mismo revisor fiscal y abogado, la

¹¹⁷ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

¹¹⁸ Folio 5165 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

utilización de los mismos equipos y mobiliario, y la vinculación de la misma fuerza laboral. De otra parte, (ii) que **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS**, que fue accionista de **MAUROS FOOD**, ejerce control sobre **CATALINSA**, lo cual se evidencia en correos electrónicos en los que se denota la injerencia que tiene en el desarrollo de la actividad de la compañía y el acceso que tiene a su información confidencial.

Los elementos probatorios que acreditan las anteriores conclusiones se exponen a continuación:

6.6.1.1. El objeto principal de **CATALINSA** es "[l]a explotación por todos los métodos del procesamiento industrial de alimentos y su comercialización en forma directa o en coordinación y/o asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se ocupen en forma especializada de la misma actividad principal o ramas afines"¹¹⁹. Ese objeto coincide exactamente con el que tenía **MAUROS FOOD**¹²⁰.

6.6.1.2. En los años 2010¹²¹ y 2011¹²² **CATALINSA** relacionó en los formularios para la renovación de la matrícula mercantil ante la Cámara de Comercio de Bogotá un correo electrónico cuyo dominio pertenecía a **MAUROS FOOD**, tal como se puede corroborar con las siguientes imágenes:

Registro único empresarial de CATALINSA 2010

OC		REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL		CAMARA							
OC		CARÁTULA ÚNICA EMPRESARIAL		Por nuestra sociedad							
IDENTIFICACION											
NIT	01	X	CC	02	CE	03	PASAPORTE	04	REGISTRO MERCANTIL / SIN ÁNIMO DE LUCRO / DE PROponentES		
No.	000008301245313		-		D.V.		INSCRIPCIÓN / MATRICULA	01	RENOVACIÓN	02	X
País Pasaporte		CAMARA		04		INSCRIPCIÓN / MATRICULA		01292923			
UBICACIÓN Y DATOS GENERALES											
1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:		REPRESENTACIONES BOCA LTDA				LGR					
2. NOMBRE COMERCIAL:		REPRESENTACIONES BOCA LTDA				3. SIGLA					
4. DOMICILIO PRINCIPAL O DIRECCIÓN DE GERENCIA		CL 29 NO. 68-29 SUR		5. MUNICIPIO		BOGOTA D.C.		0	0	1	
5. DEPARTAMENTO		BOGOTA D.C.		1	1	7. TELÉFONO	2047711	8. FAX	4220022	9. A.A.	
6. E-MAIL		cmora@maurosfood.com		11. PÁGINA WEB							
12. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN LGPN		CL 29 NO. 68-29 SUR		13. MUNICIPIO		BOGOTA D.C.		0	0	1	
14. DEPARTAMENTO		BOGOTA D.C.		1	1	7. TELÉFONO	4220022	8. FAX	4220022	9. A.A.	
8. E-MAIL		cmora@maurosfood.com		19. PÁGINA WEB							

Fuente: Información obrante en el expediente.

ESPACIO EN BLANCO

¹¹⁹ Folios 2964 al 2975 del cuaderno público No. 16. Cámara de Comercio de Bogotá. Certificado de existencia y representación legal de **CATALINSA**. Matrícula renovada 9 de marzo de 2017.

¹²⁰ Folios 6169 al 6173 del cuaderno público No. 33. Cámara de Comercio de Bogotá. Certificado de existencia y representación legal de **MAUROS FOOD**. Matrícula renovada 30 de marzo de 2011.

¹²¹ Folios 6138 al 6139 del cuaderno público No. 33.

¹²² Folios 6140 al 6141 del cuaderno público No. 33.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Registro único empresarial de CATALINSA 2011

IDENTIFICACION	
NIT <input type="checkbox"/> 01 <input checked="" type="checkbox"/> X CC <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> 03 <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> 04 <input type="checkbox"/>	REGISTRO MERCANTIL / SIN ÁNIMO DE LUCRO / DE PROPONENTES
No. 000008301245313 - D.V.	INSCRIPCIÓN / MATRICULA <input type="checkbox"/> 01 <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN <input type="checkbox"/> 02 <input checked="" type="checkbox"/> X
País Pasaporte	CAMARA 04 INSCRIPCIÓN / MATRICULA 01292923
UBICACIÓN Y DATOS GENERALES	
1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA: REPRESENTACIONES BOCA LTDA	3. SIGLA
2. NOMBRE COMERCIAL: REPRESENTACIONES BOCA LTDA	5. MUNICIPIO BOGOTA D.C.
4. DOMICILIO PRINCIPAL O DIRECCIÓN DE GERENCIA CL 29 NO. 68-29 SUR	7. TELÉFONO 2047711
5. DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.	8. FAX 4220022
10. E-MAIL cmora@maurosfood.com	11. PÁGINA WEB
12. DIRECCION PARA NOTIFICACION LGPN CL 29 NO. 68-29 SUR	13. MUNICIPIO BOGOTA D.C.
14. DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.	7. TELÉFONO 4220022
18. E-MAIL cmora@maurosfood.com	19. PÁGINA WEB

Fuente: Información obrante en el expediente.

6.6.1.3. En el año 2011¹²³ **MAUROS FOOD** matriculó un establecimiento de comercio ubicado en la misma dirección relacionada en el formulario de matrícula o renovación de la matrícula mercantil de **CATALINSA** del año 2012¹²⁴.

ESPACIO EN BLANCO

¹²³ Folio 6145 del cuaderno público No. 33.

¹²⁴ Folios 6142 al 6144 del cuaderno público No. 33.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Comparación de las direcciones registradas MAUROS FOOD (imagen superior) y CATALINSA (imagen inferior)

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL
 FORMULARIO MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACIÓN
 ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

Código de la Cámara: 04 Fecha de diligenciamiento: Año 2011 Mes 07 Día 08

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SUCURSAL AGENCIA

INSTRUMENTO MATRÍCULA MERCANTIL No. 02118312
 RENOVACIÓN AÑO QUE RENUEVA 2011

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA: MAUROS FOOD

DIRECCIÓN OFICIAL: CALLE 19A-68B-66 ✓

MUNICIPIO: BOGOTÁ DEPARTAMENTO: BOGOTÁ

TELÉFONO Fijo: 4220000 TELÉFONO Celular: 99204477

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES: CALLE 19A-68B-66 BOGOTÁ C/ HABERCA

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO: \$2.000.000

ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA:
 65119000 65125200 01158200 H1552900 011581900
 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DIVERSOS S.A.C.
 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ETC.
 ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA
 OTROS TIPOS DE EXPANDEACCIONES ALIMENTOS PREPARADOS
 ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

INFORMACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO:
 PROPIETARIO ÚNICO SOCIEDAD DE HECHOS COPROPRIETARIO EL LOCAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO ES PROPIO AJENO

EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO POSIBLE MAS PROPORCIONAL ASUME LA COPIA DE ESTE FORMULARIO FIRMADO EN ORIGINAL

NOMBRE DEL PROPIETARIO, PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA: MAUROS FOOD S. S

IDENTIFICACIÓN: No. 9444936 BOGOTÁ

DIRECCIÓN: CALLE 17 N° 116-36

MUNICIPIO: BOGOTÁ DEPARTAMENTO: BOGOTÁ

TELÉFONO Fijo: 4220000 TELÉFONO Celular: 99204477

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL
 FORMULARIO DE MATRÍCULA O RENOVACIÓN
 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y SUCURSALES DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Código de la Cámara: 04 Fecha de diligenciamiento: Año 2012 Mes 04 Día 02

IDENTIFICACIÓN:
 No. [REDACTED] C.C. C.E. T.I. PASAPORTE País [REDACTED]

NET No. 090009830124521 IN

INSCRIPCIÓN / MATRÍCULA RENOVACIÓN MATRÍCULA No. 9129292 Año que renueva 2012

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

RAZÓN SOCIAL (Solo si es Persona Jurídica): INDUSTRIAS ALIMENTOS Y CATERING SAS SIGLA CATALINSA SAS SIGLA

NOMBRE COMERCIAL: INDUSTRIAS ALIMENTOS Y CATERING SAS SIGLA CATALINSA SAS LOGO

Personas Naturales: PRIMER APELLIDO [REDACTED] SEGUNDO APELLIDO [REDACTED] NOMBRES [REDACTED]

DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL: CL 17 NO 116 78 BARRIO SAN PABLO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C. FAX: 4220022 A.A.

TELÉFONO Fijo: 4220000 TELÉFONO Celular: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: subgerenciatalinsa@eb.net.co

PÁGINA WEB: [REDACTED]

Fuente: Información obrante en el expediente.

6.6.1.4. Uno de los establecimientos de comercio de CATALINSA¹²⁵ está ubicado en la misma dirección que MAUROS FOOD¹²⁶ había incorporado en el registro mercantil para efectos de recibir notificaciones judiciales. Esta circunstancia se aprecia en el documento exhibido a continuación:

¹²⁵ Folios 2964 al 2975 del cuaderno público No. 16. Cámara de Comercio de Bogotá. Certificado de existencia y representación legal de CATALINSA. Matrícula renovada 9 de marzo de 2017.
¹²⁶ Folio 6145 del cuaderno público No. 33.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Comparación de las direcciones registradas MAUROS FOOD (imagen superior) y CATALINSA (imagen inferior)

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL
FORMULARIO MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACIÓN
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUJETALES Y AGENCIAS

Código de la Cámara: 04 / Nombre de Diligenciamiento: No. 2011 / No. 07 / No. 08
Matrícula No. 02118312 / Año que Renueva: 2011

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUJETALES O AGENCIA

Nombre del Establecimiento, Sucursal o Agencia: **MAUROS FOOD**

Dirección Central: **CALLE 19A-68B-66** / Ciudad: **BOGOTÁ** / Departamento: **CUNDINAMARCA** / Municipio: **BOGOTÁ** / Zona: **MONTEVIDEO**

Teléfono Fijo: **3920477** / Teléfono Celular: **3920477**

Correo Electrónico: **CALLE 19A-68B-66 BOGOTÁ CUNDINAMARCA**

Activos Vinculados al Establecimiento de Comercio, Sujetales o Agencia: **12000000**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL ESTABLECIMIENTO, SUJETALES O AGENCIA

SECTOR: **COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SACD**
SUBSECTOR: **LABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA**
ACTIVIDAD PRINCIPAL: **LABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA**
ACTIVIDADES SECUNDARIAS: **LABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA**

REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO POR EL PROFESIONAL, TÉCNICO O CREADORA DE ESTE FORMULARIO CERRADO EN ORIGINAL

Nombre del Propietario, Persona Natural o Persona Jurídica: **MAUROS FOOD S. S. A.**

Identificación: **944936** / Tipo: **BOGOTÁ**

Dirección: **CALLE 17 N° 116-26** / Ciudad: **BOGOTÁ** / Departamento: **CUNDINAMARCA** / Municipio: **BOGOTÁ** / Zona: **MONTEVIDEO**

Teléfono Fijo: **4200000** / Teléfono Celular: **3122888889**

NOMBRE : CATALINSA
MATRÍCULA NO : 021183153 DE 23 DE AGOSTO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRÍCULA : EL 9 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : **CALLE 19 A NO 68B-66**
TELEFONO : 2920477
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : subgerencia@catalinosa.co

Fuente: Información obrante en el expediente.

6.6.1.5. Ambas empresas registraron como revisor fiscal a la firma **RÍOS Y CAMACHO EFACONT LTDA.** Adicionalmente, **CATALINSA** nombró como revisor fiscal principal a **JORGE ALFONSO RESTREPO ARANGO** y como revisor fiscal suplente a **REINALDO CAMACHO OVALLE**¹²⁷, mientras que **MAUROS FOOD** nombró como revisor fiscal principal a **REINALDO CAMACHO OVALLE** y como revisor fiscal suplente a **JORGE ALFONSO RESTREPO ARANGO**¹²⁸.

6.6.1.6. Mediante acta de asamblea general de accionistas de 17 de septiembre de 2012 **CATALINSA** otorgó poder plenipotenciario a **LUIS HERNANDO VILLALOBOS SABOGAL**¹²⁹, que fue accionista de **MAUROS FOOD** y es padre del controlante de la compañía, para adelantar todo tipo de negocios en la República de Perú. Adicionalmente, el 13 de noviembre de 2012 la asamblea general de accionistas lo nombró “Asesor comercial y de producción”¹³⁰.

6.6.1.7. El 8 de noviembre de 2012 la asamblea de accionistas de **CATALINSA** nombró a **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS**, que fue representante legal y gerente de **MAUROS FOOD**, como “consultor externo de gerencia quien se desempeñará como asesor administrativo, financiero, tributario y demás funciones legales que pueda realizar, para dirigir los actos administrativos y comerciales de la empresa”¹³¹.

¹²⁷ Folios 2964 al 2975 del cuaderno público No. 16. Cámara de Comercio de Bogotá. Certificado de existencia y representación legal de **CATALINSA**. Matrícula renovada 9 de marzo de 2017.

¹²⁸ Folios 6169 al 6173 del cuaderno público No. 33. Cámara de Comercio de Bogotá. Certificado de existencia y representación legal de **MAUROS FOOD**. Matrícula renovada 30 de marzo de 2011.

¹²⁹ Folio 4960 del cuaderno reservado **CATALINSA** No. 1.

¹³⁰ Folio 4694 del cuaderno reservado **CATALINSA** No. 1.

¹³¹ Folio 4693 del cuaderno reservado **CATALINSA** No. 1.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

6.6.1.8. La finca “*EL HIGUERÓN*”, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 156–38588, de propiedad de **LUIS HERNANDO VILLALOBOS SABOGAL** y **LUIS ANGEL VILLALOBOS SABOGAL**, fue vendida a **CATALINSA** en 2013 por un precio de \$228´130.000, a pesar de que para diciembre del mismo año los estados financieros de la empresa reportaron una valorización del inmueble de \$1.042´969.973¹³².

6.6.1.9. El 5 de junio de 2013 **CATALINSA** vinculó mediante contrato de trabajo a **DIANA LUCERO GUALTEROS JIMÉNEZ** en calidad de Directora Jurídica¹³³, quien en a su vez fungió como apoderada de **MAUROS FOOD**.

6.6.1.10. A pesar de que **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** se encuentra vinculado con **CATALINSA** como consultor externo, tal como se expuso en numerales anteriores, lo cierto es que se puede llegar a inferir que emite directrices desde el correo electrónico gerencia@catalinsa.co. Independientemente de que los mensajes enviados a través de esa cuenta de correo no vayan acompañados de la firma de la persona que los remite, es preciso resaltar que los mismos empleados de **CATALINSA**, e incluso terceros relacionados con esta empresa, tienen la referida dirección registrada a nombre de **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS**. Esta circunstancia se aprecia en el documento que se exhibe en seguida¹³⁴.

Correo electrónico “CERTIFICADOS REGISTROS SANITARIOS – INVIMA – PRODUCTOS DE PANADERIA”

From:	Subgerencia Catalinsa SAS <subgerencia@catalinsa.co>
Sent:	10/24/2013 5:08:19 PM +0000
To:	'Ana Maria Daza' <asistentebta@comfinagro.com.co>; 'Javier Caparroso ETB' <jcaparroso@etb.net.co>; 'JCH Amerfin' <jch@amerfin.com.co>
CC:	'Mauricio Villalobos' <gerencia@catalinsa.co>
Subject:	CERTIFICADOS REGISTROS SANITARIOS - INVIMA - PRODUCTOS DE PANADERIA
Attachments:	CERT.INVIMA.PAN.PDF

Buenas Tardes

Adjunto certificados de registros sanitarios productos de panadería en los cuales vamos a participar.

Gracias

CLAUDIA M. GONZALEZ M.
SUBGERENCIA CATALINSA S.A.S.
 TEL. 4220000 - 3102877929

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

En este punto es preciso resaltar que no es cualquier empleado de **CATALINSA** el que relaciona el correo electrónico referido con **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS**, sino que es **CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ MARTÍN**, quien tiene el cargo de subgerente de **CATALINSA**.

¹³² Folio 4792 del cuaderno reservado **CATALINSA** No. 2.

¹³³ Folio 2983 al 2987 del cuaderno reservado **CATALINSA** No. 1.

¹³⁴ Folio 5219 del cuaderno público No. 27. Path: 02_COMFINAGRO_PC_JAVIER_CAPARROSO.ad1/Javier Caparroso H:C:\Users\Javier Caparroso H\AppData\Local\Microsoft\Outlook\jch@amerfin.com.co (1).ost/[root]/RaAz - BuzÃn/IPM_SUBTREE/Bandeja de entrada/CERTIFICADOS REGISTROS SANITARIOS - INVIMA - PRODUCTOS DE PANADERIA (Nota: el material extraído de la visita de que hace parte este archivo pesa 59.8 GB, por lo que obra fuera del expediente bajo la custodia del Laboratorio de Informática Forense). Object ID **4788657** de PAE 4.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

6.6.1.11. De igual forma, en el cuerpo del siguiente correo electrónico **ANGÉLICA FORERO GARCÍA** (asistente de la comisionista de bolsa **COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A.**) envía un correo electrónico a la dirección gerencia@catalinsa.co dirigido a **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS**¹³⁵:

Correo electrónico “RE: certificación”



Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

6.6.1.12. En correo electrónico de 4 de febrero de 2014¹³⁶ **DIANA LUCERO GUALTEROS JIMÉNEZ** (Directora jurídica de **CATALINSA**), quien había sido apoderada de **MAUROS FOOD**, envía un acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **CATALINSA** a la subgerencia de la empresa. En el cuerpo del mensaje menciona que se ajustó “conforme las indicaciones de don *Mauricio*”.

ESPACIO EN BLANCO

¹³⁵ Folio 5219 del cuaderno público No. 27. Path: 02_COMFINAGRO_PC_JAVIER_CAPARROSO.ad1/Documentos:E:\Documentos/Archivos de Outlook/jcaparroso@comfinagro.com.co.pst/[deleted]/RE: certificación (Nota: el material extraído de la visita de que hace parte este archivo pesa 59.8 GB, por lo que obra fuera del expediente bajo la custodia del Laboratorio de Informática Forense). Object ID **4762704** de PAE4.

¹³⁶ Folio 3026 del cuaderno reservado **CATALINSA** No. 1. Path: 05_PC_IMG_PARC_DIANA_GUALTEROS_CATALINSA.ad1/user:C:\Documents and Settings\user/ConfiguraciÃ³n local/Datos de programa/Microsoft/Outlook/juridica@catalinsa.co.pst/[deleted]/Acta Agencia LogÃstica. Object ID **5588011** de PAE1.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Correo electrónico “Acta Agencia Logística”

From: Diana Gualteros <juridica@catalinsa.co>
Sent: 2/4/2014 8:35:46 PM +0000
To: Subgerencia Catalinsa SAS <subgerencia@catalinsa.co>
(subgerencia@catalinsa.co)
Subject: Acta Agencia Logística

Buenas tardes,

Adjunto documento ajustado conforme a las indicaciones de don Mauricio, lito para firmas.

Cordialmente,

Diana Gualteros
Directora Jurídica
CATALINSA SAS
juridica@catalinsa.co <mailto:juridica@catalinsa.co>
Calle 17 No. 116-76, Bogotá D.C., Colombia
Tel. (571)4220000, Fax. (571)4220022
www.catalinsa.co <http://www.catalinsa.co>

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

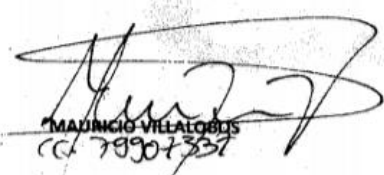
6.6.1.13. Por último, para reafirmar la injerencia de **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** en la operación de **CATALINSA**, es preciso exponer que uno de los representantes de la compañía ante la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS PROVEEDORES DE ALIMENTOS (ASOPROVAL)** es **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS**, lo que sin lugar a dudas excede las funciones comunes de un mero asesor externo. La anterior afirmación se puede corroborar en los estatutos de constitución de **ASOPROVAL**¹³⁷, tal como se puede apreciar a continuación:

Aceptación por parte de HAYDER MAURICIO VILLALOBOS del nombramiento como miembro de la Junta Directiva de ASOPROVAL

Referencia: aceptación Junta Directiva

MAURICIO VILLALOBOS, identificado como aparece al pie de mi firma, me permito manifestar que **ACEPTO** la designación como miembro de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Empresas Proveedoras de Alimentos Aproval.

Cordial saludo


MAURICIO VILLALOBOS
C.C. 79907337

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Adicionalmente, en el correo electrónico enviado el 10 de diciembre de 2015 por **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidente ejecutiva de **ASOPROVAL**)

¹³⁷ Folio 755 del cuaderno público No. 4.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

directamente a **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS**¹³⁸, se relaciona una cuenta de cobro dirigida a **CATALINSA**¹³⁹ por el sostenimiento de **ASOPROVAL**, tal como se expone a continuación:

Correo electrónico “Pago cuota de sostenimiento diciembre”

From:	Monica Barrera <monica.barrera@cpeconsultores.com>
Sent:	12/10/2015 4:37:35 PM +0000
To:	'maurovill@me.com'
Subject:	Pago cuota de sostenimiento diciembre
Attachments:	CATERING DIC.PDF

Estimado Mauricio Villalobos:

De manera atenta estoy remitiendo la cuenta de cobro de la Asociación correspondiente al mes de Diciembre.

Cordial saludo

MONICA BARRERA ROMERO

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Cabe advertir que la representación de **CATALINSA** en **ASOPROVAL**, en cabeza de **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS**, resulta llamativa en la medida en que los asociados son representados por personas que tienen poder decisorio sobre dichas sociedades. Ejemplo de ello es el caso de **IBEASER**, la cual es representada en la asociación por **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE**, su controlante, gerente y representante legal.

6.6.2. Sobre GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE y SURCOLOMBIANA

La Delegatura ha encontrado, luego de examinar todas las pruebas recaudadas en las visitas administrativas, que **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** ejercería control efectivo sobre **SURCOLOMBIANA**, circunstancia que implicaría que es la persona que imparte las instrucciones que determinan el comportamiento en el mercado de ese agente. En consecuencia, en el marco de esta actuación administrativa será tomado como responsable del comportamiento de **SURCOLOMBIANA**.

Para explicar la razón de la consideración anterior la Delegatura abordará cuatro aspectos de la relación entre **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** y **SURCOLOMBIANA**: (i) el comportamiento de **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** y la representante legal de **SURCOLOMBIANA** durante el desarrollo de la visita administrativa practicada en esta actuación administrativa; (ii) las múltiples referencias que contienen las pruebas analizadas por la Delegatura, especialmente aquellas relacionadas con **ASOPROVAL**, con las que se daría cuenta de que **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** no solo es el portavoz y representante de la cooperativa ante el gremio, sino que además es quien toma las decisiones que determinan el comportamiento de esa persona

¹³⁸ Folio 973 del cuaderno público No. 5. Path: PC03_MONICA_BARRERA.ad1\.\PHYSICALDRIVE0:Basic data partition (5) [926980MB]:Windows8_OS [NTFS]/[root]/Users/User/Desktop/MONICA BARRERAROMERO/outlook/Nuevacarpeta/monica.barrera@cpeconsultores.com (1).pst/monica.barrera@cpeconsultores.com (1)/Elementos enviados/Pago cuota de sostenimiento diciembre (Nota: el material extraído de la visita de que hace parte este archivo pesa 1T, por lo que obra fuera del expediente bajo la custodia del Laboratorio de Informática Forense). Object ID **1973238** de PAE 2.

¹³⁹ Folio 973 del Cuaderno No. 5. Path: PC03_MONICA_BARRERA.ad1\.\PHYSICALDRIVE0:Basic data partition (5) [926980MB]:Windows8_OS [NTFS]/[root]/Users/User/Desktop/MONICA BARRERAROMERO/outlook/Nuevacarpeta/monica.barrera@cpeconsultores.com (1).pst/monica.barrera@cpeconsultores.com (1)/Elementos enviados/Pago cuota de sostenimiento diciembre (Nota: el material extraído de la visita de que hace parte este archivo pesa 1T, por lo que obra fuera del expediente bajo la custodia del Laboratorio de Informática Forense). Object ID **1973239** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

jurídica; (iii) el contraste entre los altos honorarios pagados a **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** frente a lo que se paga a otros directivos de la cooperativa; y (iv) la referencia que en diferentes titulares de noticias se hace a **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** como responsable de la cooperativa, controlante e incluso dueño.

Para desarrollar los puntos anunciados debe tenerse en cuenta que, en primer lugar, la Delegatura realizó una visita administrativa en las instalaciones de **SURCOLOMBIANA** el 21 de junio de 2017. En el curso de la diligencia se practicó la declaración de **LUISA FERNANDA FLÓREZ RINCÓN**, representante legal de **SURCOLOMBIANA**, y se hicieron una serie de requerimientos. Tal como consta en el acta de visita¹⁴⁰, **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** irrumpió de forma “*abrupta*” en la diligencia, interrumpiéndola. Luego ordenó a la representante legal retirarse de la sala en la que se estaba llevando a cabo la declaración, orden que, de hecho, fue atendida por la declarante que supuestamente dirige la persona jurídica visitada. Posteriormente, después de que cuestionó a los miembros de la Delegatura y fue requerido para informar quién es, su número de documento de identidad y en qué calidad actuaba, **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** se negó en un principio a otorgar esa información y, adicionalmente, incluso indicó a la autoridad administrativa que “*el horario laboral es hasta las 4:00 p.m.*” y, sobre esa base, exigió a los miembros de la Delegatura, a quienes había interrumpido en sus labores, que se retiraran de las instalaciones de **SURCOLOMBIANA** (para ese momento eran aproximadamente las 3:37 p.m.).

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que aunque **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** se identificó como asesor financiero de **SURCOLOMBIANA**, su comportamiento ante quien supuestamente es su empleadora, esto es, **LUISA FERNANDA FLÓREZ RINCÓN**, representante legal de **SURCOLOMBIANA**, no correspondió con el propio de un trabajador o con el de una persona que estuviera subordinada dentro de la estructura de la compañía. Ese comportamiento correspondió con el de quien dispone de las cosas y toma las decisiones dentro de la empresa.

Pero en adición de lo anterior, debe llamarse la atención acerca de que **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** es quien representa a **SURCOLOMBIANA** ante **ASOPROVAL**, asociación que incluso ayudó a fundar según los registros oficiales que obran en el expediente¹⁴¹. Recuérdese, sobre este punto, que la representación ante la asociación referida solo podía llevarse por personas que tuvieran poder decisorio dentro de cada miembro. Es importante agregar que el organigrama de **ASOPROVAL**, obtenido al haberlo requerido a la asociación, evidencia que **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** se encuentra al mismo nivel de otros dueños de las empresas integrantes de la asociación.

ESPACIO EN BLANCO

¹⁴⁰ Folios 3176 a 3196 del cuaderno público No. 17.

¹⁴¹ Folios 685 a 788 del cuaderno público No. 4.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Organigrama de ASOPROVAL, entregado durante visita administrativa¹⁴²



Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado incluido por la Superintendencia.

Como se podrá evidenciar en el apartado siguiente, relativo a **ASOPROVAL**, **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** es identificado permanentemente como la persona responsable de **SURCOLOMBIANA** ante la asociación. También es a quien le envían todos los correos electrónicos y comunicaciones, al igual que quien aparece en el grupo de chat de *WhatsApp* denominado “**ASOPROVAL**”. Así mismo, es a quien se le envían los cobros de las mensualidades que paga **SURCOLOMBIANA** al hacer parte de **ASOPROVAL**.

Correo electrónico del 10 de diciembre de 2015¹⁴³

From: Monica Barrera <monica.barrera@cpeconsultores.com>
Sent: 12/10/2015 4:32:34 PM +0000
To: 'german_trujillo@hotmail.com'
CC: 'luisfernanda_1981@hotmail.com'
Subject: Cuenta de cobro diciembre
Attachments: MULTIACTIVA.PDF

Estimado Germán:

De manera atenta estoy remitiendo la cuenta de cobro de la Asociación correspondiente al mes de Diciembre.

Cordial saludo

MONICA BARRERA ROMERO

Directora Ejecutiva

ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE ALIMENTOS

“ASOPROVAL”

Calle 74 No. 4 – 11 Tercer Piso

Conmutador: 755 99 58

Celular 3003295347

Bogotá Colombia

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

¹⁴² Folio 209 del cuaderno público No. 2.

¹⁴³ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC03_MONICA_BARRERA.ad1\.\PHYSICALDRIVE0:Basic data partition (5) [926980MB]:Windows8_OS [NTFS]/[root]/Users/User/Desktop/MONICA BARRERA ROMERO/outlook/Nueva carpeta/monica.barrera@cpeconsultores.com (1).pst/monica.barrera@cpeconsultores.com (1)/Elementos enviados/Cuenta de cobro diciembre. Object ID 1333457 de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

De otra parte, la Delegatura analizó el contrato celebrado entre **LUISA FERNANDA FLÓREZ RINCÓN**, representante legal de **SURCOLOMBIANA**, y **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE**¹⁴⁴. En el documento, que fue suscrito el 1 de junio de 2011, se pactó una vigencia de un año, prorrogable automáticamente, y se estipuló una remuneración para el contratista de \$20´000.000 mensuales junto con un reajuste del valor *“de acuerdo al desempeño del CONTRATISTA”*.

Las condiciones descritas, de entrada, son irregulares en el contexto que ha sido expuesto hasta este punto. Ese carácter, además, se fortalece cuando se contrastan las condiciones anotadas con aquellas establecidas en el marco del contrato que **LUISA FERNANDA FLÓREZ RINCÓN**, representante legal de **SURCOLOMBIANA**, celebró con la cooperativa. Según el documento correspondiente a la representante legal tan solo le corresponde un sueldo de \$1´500.000.

Ahora bien, los aspectos resaltados no solo estaban estipulados en los documentos contentivos de los contratos, sino que se materializaron efectivamente. Nótese, sobre ese particular, con fundamento en el reporte de pagos aportado por **SURCOLOMBIANA**¹⁴⁵, que a partir de enero de 2015 los valores que la cooperativa le pagó mensualmente a **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** por concepto de honorarios ascendieron a más de \$80´000.000 mensuales. Ahora bien, si a esa suma se adiciona lo que **SURCOLOMBIANA** le pagó a **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** por concepto de anticipos, gastos de representación y varios, el resultado es que durante 2015 esa persona recibió de la cooperativa \$1.504´467.410 y durante 2016 \$1.063´938.837.

De la comparación descrita es posible resaltar un aspecto relevante acerca del análisis que ahora adelanta la Delegatura. Se trata del carácter claramente inverosímil de una situación en la que un asesor –que supuestamente se limitaría a dar consejos a la representante legal de la compañía– reciba una remuneración que supera en más de 100 veces la que recibe la persona asesorada. La explicación más razonable, sobre todo teniendo en cuenta el restante material probatorio que ha sido mencionado en este aparte, es que ese supuesto asesor, en realidad, es el controlante de la cooperativa y el beneficiario de la actividad mercantil de esta persona jurídica. Esos valores pagados por concepto de asesoría, que de entrada son muy altos para una cooperativa como **SURCOLOMBIANA** en relación con un rubro como el anotado, más bien parecen ser el resultado de una forma encubierta de manejo empresarial con el fin de eludir la responsabilidad ante los manejos del negocio.

Por si lo anterior fuera poco, la relación existente entre **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** y **SURCOLOMBIANA** también se encontraría acreditada con fundamento en la información difundida por diversos medios de comunicación. Al respecto, en noticia del diario La Nación¹⁴⁶ se indicó lo siguiente: *“**Germán Trujillo Manrique**, cabeza visible de la **Cooperativa Surcolombiana de Inversiones Ltda.**, cuestionada por temas de corrupción con los dineros del Programa de Alimentación Escolar, PAE, Santander”*. Así mismo, en ese mismo artículo se afirmó que *“**Germán Trujillo Manrique** es el contratista que manejó el Programa de Alimentación Escolar en 82 municipios de Santander, durante el año 2016 a través de la Cooperativa Surcolombiana de Inversiones Ltda., cuya representante legal Luisa Fernanda Flórez Rincón, está detenida desde noviembre del año pasado.”* (Negrita y subrayado incluido).

Por otro lado, en noticia del diario El Tiempo¹⁴⁷ se explicó que *“Según documentos en poder de los investigadores, el contrato se ejecutó a través de la **Cooperativa Surcolombiana de Inversiones Ltda.** Esa empresa, en consorcio con Alfaba –la compañía de la **familia de Trujillo**–, ha ganado decenas de contratos hasta con el ICBF para suministro de raciones a*

¹⁴⁴ Folio 3678 del cuaderno reservado **SURCOLOMBIANA** 1.

¹⁴⁵ Folio 3678 del cuaderno reservado **SURCOLOMBIANA** 1.

¹⁴⁶ Tomado de <http://www.lanacion.com.co/2018/05/23/german-trujillo-a-responder-por-irregularidades-en-el-pae/>. Recuperado el 25 de mayo de 2018.

¹⁴⁷ Tomado de <http://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/capturan-a-german-trujillo-implicado-en-fraude-de-refrigerios-escolares-220986>. Recuperado el 25 de mayo de 2018.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

abuelos, niños y población desplazada en Huila, Caquetá, Tolima y Meta”. (Negrita y subrayado agregado).

Igualmente, en el diario Vanguardia Liberal¹⁴⁸ se publicó que “[l]a Fiscalía informó que en Santander fueron detectadas presuntas anomalías en el contrato suscrito el 21 de abril de 2016, entre la Gobernación de Santander y la **Cooperativa Surcolombiana de Inversiones Limitada** para cubrir el Programa de Alimentación Escolar por un valor inicial de \$23 mil 844 millones en 82 municipios. (...) En desarrollo de las indagaciones, la policía judicial tiene evidencias que demostrarían que esos recursos terminaron en una fiducia para la compra de un apartamento en Bucaramanga, que tendría relación con **Germán Trujillo Manrique**. (...) La Fiscalía investiga las posibles irregularidades en el contrato para la operación del PAE en colegios oficiales de 83 municipios no certificados de Santander, el cual tuvo un costo de \$23.845 millones y fue adjudicado a Surcolombiana de Inversiones, único oferente habilitado en la licitación” (Negrita y subrayado agregado).

Por último, es interesante resaltar que **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE**, dentro de su perfil de LinkedIn, señala ser el gerente general (*General Manager*) de **SURCOLOMBIANA** (Sur Colombiana) desde enero de 2002 hasta la actualidad.

Capturas de pantalla del perfil de LinkedIn correspondiente a GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE



German Trujillo Manrique 109 contactos

Grupo Sur Colombiano
Colombia | Alimentación y bebidas

Actual Sur Colombiana

Experiencia

General Manager
Sur Colombiana
enero de 2002 – actualidad (16 años 5 meses) | Bogotá D.C.

Servicios de alimentación industrial

Fuente: Tomado del perfil público en LinkedIn correspondiente a **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE**¹⁴⁹.

De esta forma, resulta claro para la Delegatura que **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** tiene el control efectivo sobre **SURCOLOMBIANA**.

ESPACIO EN BLANCO

¹⁴⁸ Tomado de <http://www.vanguardia.com/politica/433761-se-entrego-a-la-fiscalia-contratista-investigado-por-pae-en-santander>. Recuperado el 25 de mayo de 2018.

¹⁴⁹ Tomado de <https://co.linkedin.com/in/german-trujillo-manrique-6975646a>. Recuperado el 25 de mayo de 2018.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

6.6.3 Relaciones estrechas entre los PROPONENTES INVESTIGADOS y génesis de ASOPROVAL

El grado de cercanía, y en algunos casos de amistad, entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS** se encuentra acreditado con las pruebas que hacen parte del expediente. Como se expondrá a lo largo de este acto administrativo, durante el periodo analizado los **PROPONENTES INVESTIGADOS** (i) sostuvieron constantes reuniones y comunicaciones a través de llamadas y correos; (ii) son socios en empresas privadas; (iii) conformaron estructuras plurales (consorcios o uniones temporales) para participar conjuntamente en otros procesos de selección de alimentos distintos del **PREB**; y (iv) son al mismo tiempo competidores del **PREB** y proveedores entre ellos mismos de insumos con destino a los refrigerios del programa.

Los **PROPONENTES INVESTIGADOS** son tan cercanos entre sí que no es inusual que se denominen conjuntamente como el grupo de los “*amigos*”, según se puede apreciar en distintos medios de prueba que reposan en el expediente¹⁵⁰. Inclusive, para ilustrar el grado de cercanía que existe entre algunos de los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, se destaca que, por ejemplo, la relación entre **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA**, representante legal de **AERODELICIAS**, y **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE**, representante legal de **IBEASER**, es tan estrecha que de hecho son propietarios en común de un yate denominado “**NAVE PATO**”, respecto del cual dichos proponentes se cruzan constantes comunicaciones¹⁵¹. Una de ellas se presenta a continuación:

Correo entre JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE y GUSTAVO DONADO ARRÁZOLA del 4 de marzo de 2014¹⁵²

From: Juan C <juancarlosalmansa@yahoo.com>
Sent: 3/4/2014 6:18:39 PM +0000
To: Gustavo Donado <donado@etb.net.co>
Subject: Re: PROPELAS BARCO

Hola mi cuenta personal es cuenta corriente 226020972 del banco de Occidente a nombre de juan carlos almansa. Gracias

Enviado desde mi iPad

El 4/03/2014, a las 12:25 p.m., Gustavo Donado <donado@etb.net.co> escribió:

<image001.gif>

Hola JuanCa cordial saludo.

- 1) Dame el # de tu cuenta porque tengo aquí los 4 millones del alquiler del bote de Enero Y se esta poniendo viejo.**

¹⁵⁰ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Diferentes conversaciones de chat, al igual que correos electrónicos darían cuenta de esta familiaridad de trato: Path: CEL_MONICA_BARRERA_PRESIDENTE.ufdr/chats/WhatsApp/chat-652.txt. Object ID **6634489** de PAE 2 (chat-652); Path: CEL-02-JAVIER-PULIDO.ufdr/chats/iMessage +573102959281/chat-155.txt. Object ID **3213131** de PAE 2 (chat-155). Entre otros.

¹⁵¹ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. La Delegatura pudo identificar una cantidad importante de comunicaciones entre **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** y **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA** en un periodo que va desde 2013 hasta finales de 2015. sobre el tema de la nave “**PATO**”: Path: 01_AERODELICIAS_GUSTAVO_DONADO.ad1/Users:C:\Users\gdona_000/outlook/Outlook.pst/Carpetas personales/Principio de las Carpetas personales/Bandeja de entrada/Fwd: AMP - RECHAZO DE LA SOLICITUD No. 2066618 DE LA NAVE PATO. Object ID **863055** de PAE 4; Path: 01_AERODELICIAS_GUSTAVO_DONADO.ad1/Users:C:\Users\gdona_000/outlook/Outlook.pst/Carpetas personales/Principio de las Carpetas personales/VARIOS/Fwd: documentación PATO. Object ID **873148** de PAE 4;

¹⁵² Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: 01_AERODELICIAS_GUSTAVO_DONADO.ad1/Users:C:\Users\gdona_000/outlook/Outlook.pst/Carpetas personales/Principio de las Carpetas personales/Bandeja de entrada/Re: PROPELAS BARCO. Object ID **891360** de PAE 4.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

- 2) Las hélices de Pato me recomendaron comprar las dos porque son hélices que después vienen con mayor peso que la otra y eso es malo para el desempeño. Nos costaron 7 millones las dos puestas en Bquilla. Llegan la próxima semana.
- 3) No se te olvide lo de la sociedad para crearla este mes .

Saludos

GUs

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

En el contexto de este escenario de cercanía entre competidores, el propósito de agremiarse por parte de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** no es para nada reciente, sino que viene de tiempo atrás, como bien señaló en su declaración **STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ**, representante legal de **SPRESS**¹⁵³:

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ (Pt.2.-00:38:36): “...ese tema asociativo yo veo que venía gestándose hace muchos, mucho tiempo, que todos queríamos... como que nosotros sentíamos, yo sentía que si fuéramos más unidos, lograríamos que esa comida se fuera mejor. Pero era necesario como unirnos, ver las fortalezas y ver realmente lo que estábamos dando. Podíamos innovar, podíamos presentar cosas. Pero así cada quien por su lado es muy difícil”.

La primera prueba que da cuenta de una intención de asociarse data de diciembre de 2012, como se puede observar en el correo electrónico que pasa a presentarse. Con ese mensaje se gestionó la conformación de una agremiación que se denominaría **ASOALIMENTOS**. Dicho correo fue compartido entre **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (pulso61@hotmail.com), representante legal de **DISERAL**, **JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS** (presidencia@proalimentosliber.com), representante legal de **LIBER**, y **CATALINSA** (juridicacatalinsa@etb.net.co), entre otros. Adicionalmente, en el correo se mencionó a **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE**, representante legal de **IBEASER**, y a **VILMA ALCIRA PAEZ VELAZCO**, apoderada general de **FDB**, quien, según lo declaró este **PROPONENTE INVESTIGADO**, tiene un papel fundamental en la determinación de las decisiones de mercado de ese agente¹⁵⁴. El texto del mensaje es el siguiente:

ESPACIO EN BLANCO

¹⁵³ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita administrativa a **SPRESS** (2do día), el 14 de junio de 2017.

¹⁵⁴ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Parte 1. Minuto 8:03. Declaración rendida el 2 de marzo de 2018 en la cual manifestó que “Yo tengo mi empresa, me doy cuenta de como funciona, y que todo sea correcto pero lo demás, yo estuve dos años al frente, la Doctora Vilma Paez es la apoderada general, que es la jurídica con el personal que manejan eso (...)”.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Correo electrónico con el asunto “ASOALIMENTOS – Información”¹⁵⁵

From: hector@lawness.com.co
Sent: 12/18/2012 6:18:38 PM +0000
To: pulso61@hotmail.com; presidencia@proalimentosliber.com; libersas@gmail.com;
 nutrimos.sa@hotmail.com; sael-sa@hotmail.com; panificadoraelcountry@gmail.com;
 pavevala@yahoo.com.co; servicial@etb.net.co; juridicacatalinsa@etb.net.co
Subject: ASOALIMENTOS- Información-

Apreciados Doctores:

Reciban un cordial saludo esperando que todas sus actividades se estén desarrollando con éxito.

Me permito comunicarles que estoy a la espera del envío de las observaciones a los estatutos por parte de la Dra. Wilma Paez, quién en sesión anterior manifestó tener observaciones y en consecuencia la necesidad de crear un comité de revisión final. A la fecha no he recibido dichas observaciones, sin embargo, la Dra. Paez debe estar enviando dichas observaciones el día de hoy, caso en el cual inmediatamente procedo a realizar los ajustes correspondientes y enviar a sus correos los estatutos definitivos.

Por las anteriores consideraciones no habrá reunión el día de hoy, esperando poder realizar la firma del Acta de constitución de ASOALIMENTOS lo antes posible para lo cual me comunicaré con cada uno de ustedes para coordinar la reunión.

Cordialmente,

PD: Agradezco si Enrique o alguien que tenga el correo de Don Juan Carlos Almansa, le puede reenviar copia de este correo. Mil gracias.

HECTOR JOSÉ GARCÍA SANTIAGO

LAW-NESS Abogados Asociados

Teléfono: (57-1) 6287924

Celular: (57)318 8020702 Fax: (57-1)6287924

Calle 26 A No. 13-97 Of. 301

Centro Internacional de Negocios

Bogotá D.C.- República Colombia

hector@lawness.com.co – info@lawness.com.co

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

ASOPROVAL, por su parte, fue oficialmente creada el 1 de junio de 2015, como consta en su Acta de constitución¹⁵⁶, la cual fue inscrita el 9 de junio de 2015 (S0048594) en la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**.

Después de haber recaudado declaraciones de los miembros de **ASOPROVAL** y de revisar la documentación de la asociación, la Delegatura ha encontrado una serie de contradicciones y ambigüedades en relación con quienes son realmente los miembros de **ASOPROVAL** y cuáles son sus verdaderas funciones. Sobre el particular, resulta relevante hacer las siguientes precisiones.

¹⁵⁵ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: IMG_PARC_DIANAGUALTEROS_JURIDICA_CATALINSA.ad1/D: \:Datos [NTFS]/[root]/bACKUP CPU CATALYNESA/PC-COESPRO/Configuración local/Datos de programa/Microsoft/Outlook/Outlook.pst/Carpetas personales/Principio de las Carpetas personales/Bandeja de entrada/ASOALIMENTOS- Información-. Object ID **83390** de USPEC. En el mismo sentido y desde el 4 de diciembre de 2012, **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** en representación de **CATALINSA, JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE** por parte de **IBEASER, ENRIQUE VARGAS TORRES** de la **HUERTA DEL ORIENTE**, discutían un “proyecto de conformación de la Asociación” como lo demuestra el correo de esa fecha con asunto “RV: [FWD: Asoalimentos]”. Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: IMG_PARC_DIANAGUALTEROS_JURIDICA_CATALINSA.ad1/D: \:Datos [NTFS]/[root]/bACKUP CPU CATALYNESA/PC-COESPRO/Configuración local/Datos de programa/Microsoft/Outlook/Outlook.pst/Carpetas personales/Principio de las Carpetas personales/Bandeja de entrada/RV: [FWD: Asoalimentos]. Object ID **83283** de USPEC.

¹⁵⁶ Folios 685 a 788 del cuaderno público No. 4.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

6.6.3.1. No es claro quiénes son los miembros y empresas vinculadas a ASOPROVAL

De acuerdo con los registros oficiales¹⁵⁷, la asociación fue fundada por: (i) **SURCOLOMBIANA**, representada por **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE**; (ii) **CATALINSA**, representada por **DIANA LUCERO GUALTEROS JIMENEZ**¹⁵⁸, Directora Jurídica de dicha empresa, y por **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS**; (iii) **LIBER**, representada por **JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS**, quien fuera designado como miembro principal de la junta directiva de **ASOPROVAL**; (iv) **IBEASER**, representada por **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE**, nombrado también como miembro principal de junta directiva; (v) **DISERAL**, representada por **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO**, designado a su vez como miembro principal de la junta directiva; (vi) **AERODELICIAS**, representada por **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA**, nombrado también como miembro principal de junta directiva. Posteriormente, **SPRESS** se convirtió en asociado de **ASOPROVAL**¹⁵⁹.

En un correo de 27 de mayo de 2015 se relacionaban los miembros de la asociación de la siguiente manera:

Adjunto del Correo electrónico “INFORMACION CONFORMACION GREMIO ALIMENTOS”

#	ASOCIADOS Nombre Social	Nit	dv	Contacto	Correo Electronico	Movil #
1	Cooperativa Multiactiva Surcolombiana de inversiones	813.009.879	7	German Trujillo	german_trujillo@hotmail.com	310-2199948
2	Catalinsa S.A.S.	830.124.531	3	Mauricio Vilalobos	maurovill@me.com	312-3063060
3	Proalimentos Liber S.A.S.	830.042.212	6	Jairo Becerra	presidencia@proalimentosliber.com	314-4117079
4	Juan Carlos Almansa	19.486.117	8	Juan Carlos Almansa	icalmansa@hotmail.com	310-2874068
	Ibeaser S.A.S.	830.131.226	0	Hernandor Prieto	hernandoprietom@yahoo.es	321-6092757
5	Javier Ignacio Pulido Solano	4.197.198	1	Javier Pulido	colpulso@hotmail.com	310-2959281
	Diseral S.A.S	830.060.286	7	Javier Pulido	colpulso@hotmail.com	310-2959281
6	Aerodelicias Ltda	800.157.021	1	Gustavo Donado	donado@aerodelicias.com	310-2159980
	Servicial S.A.	830.007.430	7	Gustavo Donado	gdonado@outlook.com	313-7353535

#	FUTUROS ASOCIADOS Nombre Social	Nit	dv	Contacto	Correo Electronico	Movil #
1	Fabio Doblado Barreto	19.101.326	9	Fabio Doblado		310-2440863
2	Noel Rodriguez Cubides	16.240.435	8	Noel Rodriguez		317-3642560

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas¹⁶⁰.

No obstante que sus asociados aparecen en los registros públicos, algunos de los miembros negaron tener participación en **ASOPROVAL** o argumentaron que su vinculación fue pasajera e irrelevante. Es el caso de **STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ**¹⁶¹, representante legal de **SPRESS**, quien manifestó lo siguiente:

¹⁵⁷ Folios 685 a 788 del cuaderno público No. 4.

¹⁵⁸ En el acta de constitución aparece como “**DIANA LUCERO WALTEROS JIMENEZ**”, pero según su documento de identidad y los demás soportes del expediente su apellido es “**GUALTEROS**”.

¹⁵⁹ Folios 699 a 706 del cuaderno público No. 4.

¹⁶⁰ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: 06_WEB_DESCARGA_CORREOS_NUBE.ad1/F:\15-294203_2 [NTFS]/[root]/RAO_JCA_IBEASER_IBEMP/WEB-06-DESCARGAS-CORREOS-NUBE/CORREOS/hernandoprietom@yahoo.es.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/Sent/INFORMACION CONFORMACION GREMIO ALIMENTOS/GREMIO ALIMENTOS.pdf. Object ID **2209026** de USPEC. Al respecto también puede verse el correo del 11 de junio de 2015 con el asunto “*Constitución Asociación*”, enviado por **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** a **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** (german.trujillo@hotmail.com) de **SURCOLOMBIANA**; **HERNANDO PRIETO MOLINA** (hernandoprietom@yahoo.es) de **IBEASER**; **JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS** (presidencia@proalimentosliber.com) de **LIBER**; **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (colpulso@hotmail.com) de **DISERAL**; **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE** (icalmansa@hotmail.com) de **IBEASER**; y, **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** (maurovill@me.com) de **CATALINSA**. Path: PC03_MONICA_BARRERA.ad1\.\PHYSICALDRIVE0:Basic data partition (5) [926980MB]:Windows8_OS [NTFS]/[root]/Users/User/Desktop/MONICA BARRERA ROMERO/outlook/Nueva carpeta/monica.barrera@cpeconsultores.com (1).pst/monica.barrera@cpeconsultores.com (1)/Elementos enviados/Constitución Asociación. Object ID **1333380** de PAE 2.

¹⁶¹ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita Administrativa a **SPRESS**, el 13, 14 y 15 de junio de 2017.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ (Pt.2.-42:00): *“Yo fui y le dije que yo me había equivocado, que yo no podía, pero pues que yo no podía, entonces le dije que yo no podía pagar, que no podemos pagar, que no tengo ese presupuesto. Aquí no me lo van a aprobar, y yo había tomado la decisión porque era una cuantía muy pequeña, pero cuando la cuantía era muy grande yo dije que no, y después ella me explicó que eran varios meses, que no era ese.”*

Superintendencia (42:26): *¿Era un único pago?*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ (42:28): *lo único es que me estaban cobrando unos meses, pero yo de todas maneras le dije que no, definitivamente yo... ese precio tan alto yo no podía asumir. Entonces me retiré”.*

En igual sentido, **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE**, controlante de **SURCOLOMBIANA**, declaró que no hace parte de **ASOPROVAL** y que solo asistió a un par de reuniones¹⁶²:

Superintendencia (Pt.2.-1:34:22): *“¿Conoce la Asociación de Proveedores de Alimentos - ASOPROVAL?”*

GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE (1:34:27): *Claro, claro.*

Superintendencia (1:34:27): *¿Por qué la conoce?*

GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE (1:34:28): *Porque fui a la reunión. Me llamaron por mi conocimiento en materia de alimentos.*

Superintendencia (1:34:36): *¿Hace parte de ASOPROVAL?*

GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE (1:34:38): *Pero es que ahí... a ver. Los estatutos, cuando fui a las dos reuniones, para hacer parte uno de ASOPROVAL como **MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA** había que pagar una mensualidad fija. Yo nunca cancelé ni nunca fui ni estuve de acuerdo con eso. Fui a reuniones, pero mandé mi carta de renuncia, ni soy parte de eso porque no cancelamos nada”.*

Recuérdese, en relación con el contenido de la declaración anterior, que **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE**, controlante de **SURCOLOMBIANA**, incluso fue miembro fundador de la asociación analizada y fue designado como miembro de la junta directiva de la asociación, lo que evidencia que su afirmación no correspondería con la realidad.

Así mismo, **DISERAL** supuestamente dio por terminada su vinculación con **ASOPROVAL** en abril de 2016, como se comprende con la lectura del correo que a continuación se transcribe:

Correo electrónico con el asunto “Retiro de la sociedad DISERAL SAS”¹⁶³

From:	Gerencia Diseral <gerenciageneral@diseral.com>
Sent:	4/12/2016 1:35:32 AM +0000
To:	Monica <monica.barrera@cpeconsultores.com>; Asoproval Asoproval <asoproval.adm@gmail.com>
Subject:	Retiro de la sociedad DISERAL SAS

Apreciada Doctora, con la presente manifiesto que la junta directiva de la empresa que represento decidió dar por terminada la participación en dicha asociación.

Agradezco la colaboración y sus importantes ideas en pro de la alimentación social en Colombia.
Cordial saludo,

¹⁶² Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita administrativa a **SURCOLOMBIANA** y a **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE**, el 21 y 22 de junio de 2017.

¹⁶³ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: WEB01_CAMILA BAYONA.ad1/D::D:VASOPROVAL/asoproval.adm@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/Bandeja de entrada/Retiro de la sociedad DISERAL SAS. Object ID 2072061 de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Javier Ignacio Pulido Solano
Representante Legal DISERAL SAS

Enviado desde el sistema

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Si se tomara como cierto lo declarado por los investigados y el contenido del documento recién presentado, los únicos **PROPONENTES INVESTIGADOS** que serían miembros activos de **ASOPROVAL** serían **IBEASER, CATALINSA y LIBER**.

Sin embargo, si se revisan los participantes del grupo de *WhatsApp* creado por **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** en octubre de 2015 con el nombre **ASOPROVAL**, grupo este que estaba activo el día de la visita administrativa practicada a **ASOPROVAL** (13 y 14 de junio de 2017), se puede observar que **SURCOLOMBIANA, DISERAL, SPRESS, IBEASER, CATALINSA, LIBER** y otras empresas no investigadas en este caso, hacen parte de dicho grupo¹⁶⁴ e inclusive tienen una participación activa en la **ASOCIACIÓN**.

De hecho, los representantes de **SURCOLOMBIANA, DISERAL y SPRESS** seguían haciendo parte del mencionado grupo de *WhatsApp* y fueron invitados a la asamblea de **ASOPROVAL** del 12 de mayo de 2017, fecha en la que estas empresas supuestamente no estaban vinculadas con la asociación. Es más, **SPRESS y SURCOLOMBIANA** expresamente confirmaron su asistencia a dicha reunión, como se puede ver en el siguiente mensaje circulado en el grupo de **ASOPROVAL**:

Chat de grupo con el nombre de “ASOPROVAL” con la presencia de varios de los PROPONENTES INVESTIGADOS¹⁶⁵

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 5/11/2017 12:07:36 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Por confirmar:

Lucero Tellez

Andrea Sierra

Jairo Becerra

German Trujillo

Javier Pulido

(...)

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Stella Tellez

Marca de hora: 5/11/2017 11:57:46 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Confirmó asistencia

(...)

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net German Trujillo

Marca de hora: 5/12/2017 1:42:02 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Mil gracias a todos x la reunión

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

¹⁶⁴ Por supuesto a través de las personas naturales que los representan dentro de la asociación.

¹⁶⁵ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: CEL_MONICA_BARRERA_PRESIDENTE.ufdr/chats/WhatsApp/chat-588.txt. Object ID 6634143 de PAE 2 (chat-588).

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Adicionalmente, según se acreditará con mayor detalle más adelante en este acto administrativo, los correos electrónicos de **ASOPROVAL** –por medio de los cuales se coordinaban reuniones y llamadas y, además, se remitían para comentarios los textos de peticiones, tutelas, pliegos de condiciones y demás– siempre eran copiados a **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO**, representante legal de **DISERAL**, **ALONSO PERDOMO CORTÉS**, **LUCERO TÉLLEZ HERNANDEZ**, asesora de **SPRESS**, **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE**, controlante de **SURCOLOMBIANA**, **HERNANDO PRIETO MOLINA**, gerente administrativo y financiero de **IBEASER**, **JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS**, representante legal de **LIBER**, **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE**, representante legal de **IBEASER**, **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS**, controlante de **CATALINSA**, y **STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ**, representante legal de **SPRESS**.

Correo electrónico del 13 de enero de 2017 circulado entre ASOPROVAL y los PROPONENTES INVESTIGADOS, la acción de tutela en contra de CCE y la SED en el proceso LP-AMP-129-2016¹⁶⁶

From: monica <monica.barrera@cpeconsultores.com>
Sent: 1/13/2017 2:28:58 PM +0000
To: JAVIER IGNACIO PULIDO (gerenciageneral@diseral.com); 'alonsoperdomocortes@hotmail.com'; Lucero tellez <lucero.tellez@javeriana.edu.co>; GERMAN TRUJILLO (german_trujillo@hotmail.com); HERNANDO PRIETO (hernandoprietom@yahoo.es); JAIRO BECERRA ROJAS (presidencia@proalimentosliber.com); JUAN CARLOS ALMANSA (jcalmansa@hotmail.com); MAURICIO VILLALOBOS (maurovill@me.com); Stella tellez <stellanutricion@gmail.com>
Subject: URGENTE ACCIÓN DE TUTELA
Attachments: ACCIÓN DE TUTELA.docx

Buenos días.

Por favor a la mayor brevedad.

Cordial saludo



Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Con todo lo anterior, cuando en esta Resolución se mencione a los **PROPONENTES INVESTIGADOS** que hacen parte de **ASOPROVAL**, entiéndase como aquellos **PROPONENTES INVESTIGADOS** que, según las evidencias recaudadas, tienen una participación activa en dicha agremiación. Estos son **DISERAL**, **IBEASER**, **SPRESS**, **SURCOLOMBIANA**, **CATALINSA** y **LIBER**.

ESPACIO EN BLANCO

¹⁶⁶ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC03_MONICA_BARRERA.ad1\.\PHYSICALDRIVE0:Basic data partition (5) [926980MB]:Windows8_OS [NTFS][root]/Users/User/Documents/Archivos de Outlook/Outlook.pst/Archivo de datos de Outlook/Elementos enviados/URGENTE ACCIÓN DE TUTELA. Object ID **1973686** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

6.6.3.2. No es claro cuáles son las funciones de ASOPROVAL

De la misma forma que ocurre con la determinación de los miembros de **ASOPROVAL**, es difícil precisar los servicios que presta dicha agremiación y los beneficios que representa para sus asociados. Sobre el particular, **STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ**¹⁶⁷, representante legal de **SPRESS**, en su declaración se limitó a identificar aspectos puntuales sobre la actividad de **ASOPROVAL**:

Superintendencia (Pt.2.-32:14): *“¿Cuáles eran los beneficios que le ofrecieron por pertenecer [a ASOPROVAL]?”*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ (32:19): *Pues los beneficios era que íbamos a estudiar a mirar mucho el mercado, tanto de la oferta como la demanda, que a veces nos afecta terriblemente en muchas cosas, este producto tiene IVA no tiene IVA (...).*

Superintendencia (33:13): *Además de revisar el IVA, ¿qué más revisan en ASOPROVAL?*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ (33:20): *Revisamos el clima, porque ellos empiezan a decir, viene una época terrible de sequía, de verano, de invierno, ahora que estamos en el invierno, entonces en otras épocas qué se ha afectado con el invierno (...)*

Superintendencia (34:05): *¿Fuera de eso qué más estudian, aparte de la parte climatológica?*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ (34:09): *Otra cosa que trataban ahí era como que... qué más tratamos ahí, qué más tratamos en esa parte... tratamos el tema de la lluvia... pues yo pues puse el tema de los lácteos porque me parece gravísimo en esa época, eran como temas generales, no era nada particular”.*

Por su parte, **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE**¹⁶⁸, controlante de **SURCOLOMBIANA**, quien según los registros hacía parte de la junta directiva hasta marzo de 2017 al menos¹⁶⁹, negó toda conexión con **ASOPROVAL** a pesar de las pruebas encontradas en los correos y declaraciones, que lo vinculan con la **ASOCIACIÓN**. El declarante afirmó lo siguiente:

Superintendencia (Pt.2.-1:35:39): *¿A qué se dedica ASOPROVAL? ¿A qué tiene conocimiento que se dedica ASOPROVAL?*

GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE (1:35:41): *Como todas las asociaciones, ahí a reunirse y hablar pendejadas allá. Qué pena, pero no le hallo muy...*

Superintendencia (1:35:55): *¿No es de su interés?*

GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE (1:35:55): *No, no porque no me interesa.*

JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO¹⁷⁰, representante legal de **DISERAL**, afirmó lo siguiente:

Superintendencia (Pt.2.-04:19): *“Queremos solicitarle los temas que se trataban en las reuniones de ASOPROVAL.*

JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO (04:34): *(...) se trata de temas generales en busca del bien de los asociados. Temas generales que se presentaban en relación al manejo de la alimentación, a la promoción misma de la venta de los alimentos, es una asociación de proveedores de alimentos. Yo pertencí efímeramente a esta asociación. (...)*

¹⁶⁷ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita administrativa a **SPRESS**, el 13, 14 y 15 de junio de 2017.

¹⁶⁸ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita Administrativa a **SURCOLOMBIANA** y a **GERMÁN TRUJILLO MARIQUE**, el 21 y 22 de junio de 2017.

¹⁶⁹ Folios 6167 a 6168 del cuaderno público No. 33.

¹⁷⁰ Folio 6130 del cuaderno reservado No. 2 (disco 3). Visita Administrativa a **DISERAL**, el 13, 14 y 15 de junio de 2017.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Superintendencia (07:47): *¿Puedo solicitarle que me explique la manera como se veían estructuradas esas políticas, como ustedes las presentaban como grupo? Usted me dice "nos preocupaba la nutrición infantil", ¿qué era lo que estaban planteando?*

JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO (08:03): *Buscar de alguna manera equipos, profesionales de nutrición para que estructuren los menús que se les van a dar a los niños en los programas de nutrición infantil en el país. Hablar de cómo está la nutrición, porque en algunos sitios, por ejemplo, en el caso de Bogotá el refrigerio escolar se ha venido discutiendo ya hace varios años, el refrigerios escolares tienen muchos carbohidratos, muchos azúcares, muchos dulces, entonces estábamos proponiendo que a nivel nacional se diera una discusión en los menús que integran los programas de alimentación escolar, que están predeterminados por el Ministerio de Educación ahora, se discutirá, para darle a los niños un alimento en debida forma”.*

Por su parte, **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE¹⁷¹**, representante legal de **IBEASER**, declaró:

Superintendencia (Pt.3.-38:49): *“¿Usted sigue siendo parte de la junta directiva o miembro de ASOPROVAL?”*

JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE: *Soy miembro de ASOPROVAL y pago las cuotas normalmente.*

Superintendencia: *Desde que se salió del grupo [de WhatsApp] cómo entonces se informa sobre las distintas acciones...*

JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE: *Vuelvo y le repito, yo casi no voy a esas reuniones. Lo pueden verificar con los WhatsApp, con lo que quieran averiguar ustedes.*

Superintendencia: *Pero sobre la gestión y los beneficios de pertenecer al grupo entonces usted cómo accede a ellos si no es a través del medio de comunicación?*

JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE: *Yo soy socio de varios clubes y nunca voy. Yo pago la acción, pero no necesito estar pendiente de qué hacen o qué no hacen. Me parece que estar agremiado es muy importante, sí? Pero el hecho de estar agremiado no quiere decir que tenga que estar en actividad permanente con ellos”.*

Con todo lo anterior, llama la atención que un grupo de empresarios accedan a pagar \$6'000.000¹⁷² mensuales por pertenecer a una **ASOCIACIÓN** cuyas funciones no son capaces de explicar de manera coherente y unificada.

De otra parte, cuando se preguntó a **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** sobre las funciones de **ASOPROVAL** y los servicios que presta a sus asociados, sus respuestas fueron ambiguas y contradictorias. Primero afirmó que en **ASOPROVAL** nunca se generaron discusiones relacionadas con los procesos de selección en los que participan sus asociados¹⁷³, pero luego reconoció que se han discutido asuntos relacionados con la rentabilidad de los procesos del **PREB** en la asociación¹⁷⁴.

Posteriormente manifestó que **ASOPROVAL** interviene con observaciones en los procesos de selección pero solo sobre temas generales, y que no somete a consideración de sus asociados las observaciones o actuaciones en la medida en que actúa con plena independencia y

¹⁷¹ Folio 6129 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1).

¹⁷² Folios 623 a 628 del cuaderno reservado **ASOPROVAL** No. 1.

¹⁷³ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita Administrativa a **ASOPROVAL**, el 13 y 14 de junio de 2017. Minuto 1:05:11 de la declaración de **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (presidenta ejecutiva de **ASOPROVAL**).

¹⁷⁴ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita Administrativa a **ASOPROVAL**, el 13 y 14 de junio de 2017. Minuto 1:05:00 de la declaración de **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (presidenta ejecutiva de **ASOPROVAL**).

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

autonomía. Con el fin de sustentar la anterior afirmación, puso en conocimiento de la Delegatura el contenido del acta de reunión de junta directiva de **ASOPROVAL** No. 001 del 27 de julio de 2015, dentro del punto denominado “4. DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA ASOCIACIÓN”¹⁷⁵. En ese documento consta la solicitud que **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** realizó a la **ASOCIACIÓN**, la cual, es pertinente resaltar, fue aceptada por la junta directiva, así:

“(…) Por eso solicita que se le autorice a revisar los procesos contractuales de mayor cuantía, presentar observaciones y acompañar el proceso a nombre de la Asociación con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de las normas.

*Aclara la doctora Mónica que requiere de esta autorización inicial en tanto sus intervenciones en los procesos de contratación serán siempre dirigidas a la protección del sector y el cumplimiento estricto de los principios de la contratación estatal, con absoluta independencia e imparcialidad frente a los intereses que en cada oportunidad tengan los asociados, por tanto requiere de esta autorización, para sentirse en libertad de manejar este asunto con independencia de los intereses que los afiliados puedan tener en cada uno de los procesos”*¹⁷⁶.

Sin embargo, posteriormente y en evidente contradicción, manifestó que en ocasiones sí consultó a sus **ASOCIADOS** para formular observaciones a nombre de **ASOPROVAL**¹⁷⁷.

Adicionalmente, **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** fue enfática y reiterativa en señalar que **ASOPROVAL** no presta asesoría jurídica a sus asociados, pues ellos tienen sus propios abogados:

Superintendencia (Pt.1.-19:21): *“¿Entonces sería correcto afirmar que ustedes prestan servicios jurídicos a sus asociados respecto a la participación de ellos en los programas de licitación?”*

MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO (19:29): *No, no prestamos ninguna asesoría personal a nuestros asociados, solo en general, lo que vemos en la licitación. Ellos, cada uno tiene sus abogados, presenta sus ofertas, y son abogados digamos importantísimos todos y nosotros no, no hacemos nada además porque eso es la decisión del gremio, o sea, no podemos. Los afiliados de acá como me imagino que los afiliados de todos los gremios son competidores entre sí en todas las licitaciones, se encuentran en todas las licitaciones y unos ganan y otros pierden, entonces, nosotros no podemos solucionar ni acompañar jurídicamente ningún afiliado, tampoco lo necesitan (...)*

Superintendencia (1:05:02): *¿ASOPROVAL propicia discusiones sobre licitaciones públicas en las que puedan participar los agremiados?*

MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO (1:05:11): *No, no propicia ninguna discusión. (...)*

Pero posteriormente **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** radicó ante la Delegatura un documento con el que manifestó lo siguiente:

*“Como parte de mi ejercicio profesional fui designada como Presidente de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE ALIMENTOS ASOPROVAL**; en desarrollo de esta función, cumplo tres funciones básicas, que son básicamente de soporte gremial:*

¹⁷⁵ Folio 136 del cuaderno reservado **ASOPROVAL** No. 1.

¹⁷⁶ Folio 138 del cuaderno reservado **ASOPROVAL** No. 1.

¹⁷⁷ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita Administrativa a **ASOPROVAL**, el 13 y 14 de junio de 2017. Minuto 1:05:00 de la declaración de **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (presidente ejecutiva de **ASOPROVAL**).

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

- 1. Elaboro y envío una especie de Boletín jurídico en el que le informo a todos los asociados sobre las licitaciones que se han publicado en todas las entidades públicas, Secop I, Secop II, entidades descentralizadas y organismos internacionales no gubernamentales ONGs.*
- 2. Reviso los términos de referencia de las licitaciones de alimentos y participo en los procesos, en nombre de la Asociación, formulando observaciones GENERALES al proceso para cumplir su objetivo que es la defensa de los intereses de las empresas proveedoras de alimentos y la de sus asociados en particular, de la ética y de la sana competencia y del cumplimiento de la ley.*
- 3. Presento observaciones respetuosas a las entidades oficiales, siempre a nombre de ASOPROVAL sobre temas relevantes dentro de los procesos licitatorios.*
- 4. Interpongo acciones de tutela para que mediante el amparo constitucional se obligue a los funcionarios públicos a responder los derechos de petición interpuestos.*
- 5. Pongo en conocimiento de las autoridades las actuaciones de los funcionarios públicos que, en mi opinión van en contravía de las normas establecidas.*

No cumplo en ASOPROVAL funciones diferentes a las aquí mencionadas, por tanto es claro que mi labor es netamente jurídica de respaldo gremial y por tanto mis comunicaciones y conversaciones con los afiliados están igualmente amparados por el precepto constitucional mencionado, tienen el carácter de secreto profesional y son inviolables¹⁷⁸.

Sobre el particular, vale la pena mencionar que resulta incongruente –por decir lo menos– que **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** pretenda limitar el acceso de la Delegatura a las comunicaciones de la **ASOCIACIÓN** con el argumento de que sus actuaciones “*tienen el carácter de secreto profesional y son inviolables*”, cuando había declarado, incluso bajo la gravedad del juramento, que los servicios que presta **ASOPROVAL** a sus asociados no corresponden a asesorías jurídicas.

Ahora bien, la evidencia recaudada por la Delegatura indica que **ASOPROVAL**, lejos de ser una agremiación en donde ocasionalmente se discuten temas relacionados con el clima, el IVA y la nutrición, como pretenden hacer ver los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, o un ente autónomo de sus afiliados que presenta observaciones y acciones de manera independiente para salvaguardar la legalidad, transparencia y competencia del sector, sería en realidad un escenario de reunión, comunicación y coordinación entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS**.

En primera medida, los mismos estatutos de **ASOPROVAL**, específicamente en los literales (a) y (g) del artículo Quinto, dan cuenta de la función cooperativa de dicha asociación, que incluso abarca la realización de actividades que fomenten la solidaridad y la ayuda mutua entre sus miembros y, además, que les permitan posicionarse favorablemente frente a sus competidores. Las reglas comentadas se presentan a continuación:

a. El fomento de la unidad entre sus asociados. En particular contribuirá en la solución de los conflictos que se presenten entre ellos en desarrollo de su actividad comercial. Además fomentará la solidaridad y ayuda mutua.

(...)

g. Suministrar asistencia, asesoría y capacitación a sus asociados, de conformidad con las directrices de la junta directiva, para que puedan posicionarse favorablemente frente a sus competidores, maximizar las utilidades y minimizar el riesgo inherente al negocio. (...)¹⁷⁹

En segundo lugar, se observa un llamativo grado de confianza entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS** mediante la revisión del uso que le han dado al grupo de *WhatsApp*

¹⁷⁸ Folios 2780 a 2781 del cuaderno público No. 15.

¹⁷⁹ Folios 719 a 721 del cuaderno público No. 4.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

denominado **ASOPROVAL**, en el cual interactúan de manera directa todos los miembros de la **ASOCIACIÓN**. La utilización de esta herramienta obliga a cuestionarse sobre cuál es el valor de conformar una **ASOCIACIÓN** si a la postre van a continuar teniendo un contacto directo entre sus miembros.

Como se puede constatar del contenido de las conversaciones canalizadas a través de esa herramienta, las funciones de **ASOPROVAL** van mucho más allá de las difusas e irrelevantes labores descritas por sus **ASOCIADOS** y de las limitadas, autónomas y transparentes labores que **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** le atribuyó.

Por ejemplo, **ASOPROVAL**, en adición a ofrecer un escenario de interlocución cuando se celebraban reuniones de junta directiva y de asamblea de dicha agremiación, ofrece también sus instalaciones para que se empleen como sitio de reunión para sus miembros aun cuando no se ha convocado a reunión oficial de **ASOPROVAL** e inclusive sin la presencia de **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO**.

Chat entre HERNANDO PRIETO MOLINA, gerente administrativo y financiero de IBEASER, y MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO, presidente ejecutiva de ASOPROVAL¹⁸⁰.

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto
Marca de hora: 9/21/2015 8:00:20 AM(UTC-5)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Hola monica

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto
Marca de hora: 9/21/2015 8:00:37 AM(UTC-5)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
He hablado con los amigos y me dicen q tomemos tinto el día de hoy

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto
Marca de hora: 9/21/2015 8:00:44 AM(UTC-5)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Y más con el tema de mañana

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto
Marca de hora: 9/21/2015 8:02:02 AM(UTC-5)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Ya me comentó CAMILA q no estás en el país
(...)

Hernando estoy Fuera del Pais hoy

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto
Marca de hora: 9/21/2015 8:02:16 AM(UTC-5)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
X lo pronto te molestaríamos Xa q nos presten la sala a las 4

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 9/21/2015 8:02:43 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Jaja es TU casa

Que pesar no estar

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 9/21/2015 8:03:15 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Allí estaremos los de siempre y alguien más q representa otros día empresarios

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 9/21/2015 8:03:29 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Q son posibles asociados

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

El hecho de que los miembros de una asociación o gremio sostengan reuniones extraoficiales en las instalaciones de la agremiación, por fuera del escenario de las reuniones de asamblea o junta directiva, no es en sí misma una conducta necesariamente indebida. Lejos de plantear un reproche sobre la corrección de la celebración de este tipo de reuniones, lo que se desprende de la prueba recién expuesta es que la celebración de este tipo de reuniones extraoficiales contradice lo declarado por los **INVESTIGADOS** en relación con las funciones y beneficios de hacer parte de **ASOPROVAL**, y adicionalmente, que queda acreditado que en **ASOPROVAL** se celebraban reuniones respecto de las cuales no queda registro alguno en las actas de la **ASOCIACIÓN**, reuniones en las cuales no necesariamente estaba presente **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO**.

Así mismo, dentro de la asociación se llevan a cabo intercambios de información referente a pliegos de condiciones y situaciones de diferentes contratos estatales. Adicionalmente, contrario a lo declarado por **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA** se encuentra acreditado que los **ASOCIADOS** influyen de manera directa sobre las intervenciones llevadas a cabo por parte de **ASOPROVAL**. De igual forma, se evidencia que los asociados se reúnen en diferentes escenarios, dentro y fuera, tanto de las audiencias de los procesos, como de las reuniones convocadas por la asociación. Así se puede apreciar mediante el documento que se presenta a continuación:

Extracto de chat entre HERNANDO PRIETO MOLINA y MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO el 20 de noviembre de 2015¹⁸¹

(...)

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 11/20/2015 8:15:36 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

MONICA barrera romero, mayor.....de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones solicitó de manera respetuosa se publique el estudio de costos de la ración alimentaria elaborado por la universidad nacional de Colombia en el cual deben estar incluidas todas las variables que afectan la prestación del servicio y que sirvió de base para la determinación del presupuesto oficial Xa cada grupo y establecimiento penitenciario, toda vez que el mismo se ha mencionado en repetidas ocasiones en las respuestas a las observaciones emitidas x los diferentes interesados además de prestar una gran importancia en su conocimiento absoluto ya que los oferentes interesados basarían su propuesta en el conocimiento detallado del mismo, asumirían los riesgos asociados a la operación y a su vez podrían garantizar el efectivo cumplimiento de los contratos resultantes del presente proceso.

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 11/20/2015 8:15:43 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Te lo envié x acá

(...)

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 11/20/2015 8:15:51 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Listo

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 11/20/2015 8:15:56 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Esta es la querencia

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 11/20/2015 8:16:00 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Sugerencia

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 11/20/2015 8:16:09 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Q tal te parece Xa complementar lo tuyo?

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 11/20/2015 8:18:06 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Listo, ya nos vemos

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 11/20/2015 8:19:59 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

El mismo permitirá a los oferentes conocer los gramajes en crudo con los cuales fueron elaborados los cálculos de costo y margen de pérdida en preparación y cocción para dar cumplimiento a los gramajes exigidos e en servido, a su vez de visualizar los precios asignados de materia prima, mano de obra, servicios públicos y demás costos asociados en los diferentes establecimientos penitenciarios

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 11/20/2015 9:10:45 AM(UTC-5)

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ya iniciaron

De: ██████████@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 11/20/2015 10:13:37 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Estamos

Como a 3 cuadras con JAIRO y almansa

De: From: ██████████@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 11/20/2015 10:13:51 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Voy o me voy?

De: ██████████@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 11/20/2015 10:14:04 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Sería importante esperar a la de pliego

De: From: ██████████@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 11/20/2015 10:14:19 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Me dijeron que era solo por escrito

De: ██████████@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 11/20/2015 10:14:20 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Es bueno ver cómo manejan el tema Xa seguir con el seguimiento del proceso

De: From: ██████████@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 11/20/2015 10:14:33 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Que no van a aceptar intervenciones

De: From: ██████████@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 11/20/2015 10:14:37 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ya radicamos

De: ██████████@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 11/20/2015 10:14:42 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Si es x escrito Xa q convocan a audiencia de pliegos?

De: From: ██████████@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 11/20/2015 10:14:52 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Donde están?

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

(...)

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 11/20/2015 10:15:51 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

97 a?

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 11/20/2015 10:16:01 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

La de la Uspec

(...)

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

De esta misma forma, a continuación se relaciona un extracto de una conversación en la que se solicitó a los abogados de cada empresa integrante del grupo de *WhatsApp* enviar las observaciones relacionadas con las discrepancias que encontraron en el marco de una Licitación Pública adelantada por la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC)**. El propósito de esa solicitud era proceder a “ensamblarlo y presentarlo posteriormente”. Esta circunstancia deja en evidencia un intercambio de información completa (desde el punto de vista legal, operativo, técnico, financiero y contable, entre otros, pues no especifican a qué tipo de discrepancias hacen referencia) a través de un trabajo conjunto dentro de la asociación. Además, es necesario señalar que la coordinación dentro de **ASOPROVAL** ha servido a los **PROPONENTES INVESTIGADOS** para establecer acciones a seguir para procesos en otros mercados, como el de alimentación de personas privadas de la libertad.

Solicitud de envío de discrepancias en proceso USPEC. Grupo de chat “ASOPROVAL”¹⁸²

(...)

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 11/20/2015 1:43:14 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Estimados afiliados teniendo en cuenta que las observaciones a la licitación de la USPEC vencen el día lunes y que la Asociación quiere presentar observaciones sobre las discrepancias entre los estudios previos y los pliegos definitivos, les queremos solicitar de la manera más atenta que los abogados de cada empresa nos pueda enviar las discrepancias que hayan encontrado en un cuadro Excel para ensamblarlo y poder presentarlo el día lunes

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 11/20/2015 1:44:06 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Igualmente les comento que presentamos la solicitud de la publicación del informe de la Universidad Nacional y la administración lo va a publicar

(...)

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Mauricio Villalobos

Marca de hora: 11/20/2015 1:55:20 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Contenido:

Ok
(...)

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

Las anteriores pruebas se presentan, no como el fundamento del reproche de la presunta conducta anticompetitiva de **ASOPROVAL** en el marco del **PREB**, sino como elementos de contexto que dan cuenta de dos circunstancias: (i) que no es cierto lo declarado por algunos de los **INVESTIGADOS** respecto de las funciones de **ASOPROVAL**; y (ii) que dicha asociación es un escenario propicio de reunión y discusión que podría brindar a sus miembros la oportunidad de coludirse.

Más adelante en este acto administrativo se presentará y analizará un grupo de elementos de convicción mucho más amplio que, analizados en su contexto, demostrarían que **ASOPROVAL** es, en efecto, un escenario de coordinación anticompetitiva entre, por lo menos, algunos de los **PROPONENTES INVESTIGADOS**.

6.6.4 Sobre la manifestación y forma que toman los acuerdos dentro del PREB y respecto de la actuación y participación de los PROPONENTES INVESTIGADOS

Hasta este punto de la resolución la Delegatura ha explicado las características de los **Procesos por ZONAS** del **PREB**, el comportamiento de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** y las relaciones que existen entre varios de ellos. En esa exposición, como se aclaró, se ha presentado un aspecto fundamental para la valoración de este caso: las circunstancias relacionadas no podrían ser explicadas por una hipótesis diferente de la de un comportamiento coordinado entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS**. Este aspecto, por supuesto, debe tenerse siempre en mente al analizar el contenido de la segunda parte de este acto administrativo.

Antes de entrar en detalle sobre el comportamiento de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** y las pruebas que acreditarían su coordinación proceso a proceso, es importante reiterar que los procesos de selección que se analizan corresponden a un escenario complejo en el que la **SED** convocaba a uno o varios procesos por año para elegir los contratistas encargados de ejecutar las **ZONAS** del **PREB** por períodos cortos de máximo un año escolar. La presente investigación abarca 21 **Procesos por ZONAS** celebrados a lo largo de 11 años por un presupuesto correspondiente a **\$1.494.604.300.945**. En ese contexto participó un número variable de jugadores con distintas características y comportamientos, algunos de los cuales, según la hipótesis de la Delegatura, hacen parte de una red que ha evitado la competencia a lo largo del período analizado a través de la implementación de distintos tipos de estrategias coordinadas o paralelas.

En los términos del Decreto 2153 de 1992 se encuentran prohibidos los acuerdos que restrinjan la libre competencia económica. De acuerdo con la normativa aplicable, la jurisprudencia y la doctrina, existen distintas categorías de Acuerdo –contrato, convenio, concertación, práctica concertada o conscientemente paralela¹⁸³– y ese tipo de comportamientos pueden afectar la competencia de diversas maneras –fijación de precios, determinación conjunta de condiciones de venta, repartición de mercados, entre otros–¹⁸⁴.

¹⁸³ “**ARTICULO 45. DEFINICIONES.** Para el cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo anterior se observarán las siguientes definiciones: (...) 1. Acuerdo: Todo contrato, convenio, concertación, práctica concertada o conscientemente paralela entre dos o más empresas”.

¹⁸⁴

Tomado

de

<http://curia.europa.eu/juris/showPdf.jsf?text=&docid=71530&pageIndex=0&doclang=en&mode=lst&dir=&occ=first&art=1&cid=863410> Recuperado el 9 de marzo de 2018.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

En un caso como el que se analiza, con las complejidades que ya se identificaron, no puede pretenderse que la Delegatura encasille las conductas investigadas dentro de una categoría específica de Acuerdo y que le atribuya, entonces, un solo tipo de objeto o efecto anticompetitivo. Nótese, sobre el particular, que en este tipo de casos es natural que el comportamiento coordinado de los agentes no hubiera respondido a una estrategia absolutamente detallada e inmutable que hubieran estructurado para determinar su comportamiento durante años, sino que dentro del periodo analizado los **INVESTIGADOS** hayan adaptado su comportamiento a las cambiantes condiciones de los procesos de selección con el fin de eliminar la competencia a través de diferentes estrategias. Por ejemplo, en un caso específico puede que uno o varios de los presuntos cartelistas celebraran un convenio para fijar los precios de sus ofertas en un proceso específico, mientras que en otro decidieran actuar paralelamente para repartirse las **ZONAS** a adjudicar o para determinar las condiciones de operación negociadas con la **SED**.

Por el contrario, lo que en estos casos debe acreditarse es que, de una u otra forma, los **INVESTIGADOS** coordinaron su participación en los procesos de selección analizados mediante la implementación de una o varias de las categorías de acuerdo dispuestas en la Ley, con el objeto y/o el efecto de evitar la competencia en tales procesos.

Sobre lo anterior, la Corte General de la Comunidad Europea ha manifestado que *“en el marco de una infracción compleja, en la que se han visto implicados diversos fabricantes durante varios años con un objetivo de regulación en común del mercado, no puede exigirse a la Comisión que califique precisamente la infracción, para cada empresa y en cada momento determinado”*¹⁸⁵. En estas circunstancias lo que corresponde a la autoridad es acreditar que la coordinación hace parte de un *“todo complejo que incluye una serie de elementos de hecho, de los cuales algunos se han calificado de acuerdo y otros de práctica concertada”*¹⁸⁶ a la luz de la legislación aplicable.

En efecto, dicha Corte Internacional ha explicado que una infracción de las normas de competencia puede ser el resultado de una serie de actos o conductas continuadas que hacen parte de un plan general encaminado a falsear la libre competencia económica. En estos casos debe determinarse el nivel de responsabilidad atribuible a cada investigado dependiendo del rol que haya tenido en el acuerdo general que se investiga¹⁸⁷.

Así, dado que la legislación aplicable en Colombia prohíbe cualquier tipo de acuerdo anticompetitivo, sea cual sea su forma o naturaleza, en atención a que la investigación y cargos que en este caso se imputan deben corresponder a una descripción adecuada de la realidad y complejidad del mercado y conductas analizadas, y en línea con los desarrollos jurisprudenciales que otros sistemas de competencia han hecho en esta materia, la Delegatura presentará las evidencias que indican que entre los **INVESTIGADOS** operó un Acuerdo general para evadir la competencia que se manifestó en una serie de actos, acuerdos y conductas que hacen parte de una conspiración contra la libre competencia económica en el **PREB** durante, al menos, la última década.

6.7. Pruebas adicionales que acreditarían las conductas anticompetitivas

Con lo que ha sido expuesto hasta este punto la Delegatura ha presentado pruebas que serían suficientes para sustentar la imputación que se formula mediante este acto administrativo. En efecto, en las secciones anteriores se habría demostrado, desde una perspectiva general que

¹⁸⁵ Tomado de <http://curia.europa.eu/juris/showPdf.jsf?text=&docid=71530&pageIndex=0&doclang=en&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=863410> Recuperado el 9 de marzo de 2018.

¹⁸⁶ Tomado de <http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&num=T-101/05> Recuperado el 9 de marzo de 2018.

¹⁸⁷ Tomado de <http://curia.europa.eu/juris/showPdf.jsf?text=&docid=71530&pageIndex=0&doclang=en&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=863410> Recuperado el 9 de marzo de 2018.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

abarca el comportamiento de todos los investigados en relación con los procesos de selección materia de estudio, que hacen parte del **PREB**¹⁸⁸, que la conducta de los agentes referidos pareciera solo poder ser explicada en un escenario de coordinación entre ellos.

Con el ánimo de fortalecer esa conclusión, pasa ahora la Delegatura a presentar el material probatorio que permitiría especificar el comportamiento de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** en cada uno de los procesos analizados y, con esto, demostrar que las actuaciones y decisiones anticompetitivas de los agentes en cuestión se habrían presentado de manera reiterada y constante.

6.7.1. Procesos de selección adelantados por la SED entre 2007 y 2011

Este segmento lo conforman los procesos **LP-SED-SGO-001-2007**, **LP-SED-SGO-005-2008**, **SED-LP-DBE-001-2009**, **SED-LP-DBE-020-2011** y **SED-SA-PMC-DBE-071-2011**. Lo que preliminarmente se destaca es que desde 2007, con la licitación pública **LP-SED-SGO-001-2007**, ya se evidenciaría un comportamiento coordinado por parte de los **PROPONENTES INVESTIGADOS**.

Lo primero sobre lo que debe llamarse la atención es lo siguiente: (i) durante este periodo la mayoría de los proponentes que participan en los procesos son aquellos que hacen parte del grupo de los **PROPONENTES INVESTIGADOS**; (ii) los **PROPONENTES INVESTIGADOS** presentaron oferta a la mayoría de las **ZONAS** a adjudicar durante este periodo, esto es, entre 75% y 100% de las **ZONAS** por proceso; y (iii) los **PROPONENTES INVESTIGADOS** tuvieron una participación entre el **69,08%** y el **78,25%** del total del presupuesto ejecutado durante dicho periodo, como se ve a continuación:

Comportamiento de los PROPONENTES INVESTIGADOS entre 2007 y 2011

PROCESO	No. De Proponentes que participan en total	No. De PROPONENTES INVESTIGADOS que participan	% De PROPONENTES INVESTIGADOS que participan	No. De ZONAS	No. De ZONAS a las que se presentan los PROPONENTES INVESTIGADOS	% De ZONAS a las que se presentan los PROPONENTES INVESTIGADOS	% Total ejecutado por los PROPONENTES INVESTIGADOS
LP-SED-SGO-001-2007	10	6	60,00%	12	9	75,00%	69,08%
LP-SED-SGO-005-2008	13	8	61,54%	20	16	80,00%	76,03%
SED-LP-DBE-001-2009	16	8	50,00%	20	16	80,00%	72,87%
SED-LP-DBE-001-2009 (VIGENCIA 2010)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SED-LP-DBE-020-2011	14	9	64,29%	22	18	81,82%	78,25%
SED-SA-PMC-DBE-071-2011	6	2	33,33%	4	4	100,00%	73,06%

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en la información recolectada durante las visitas administrativas¹⁸⁹.

Si se tiene en cuenta la relevancia y participación de mercado de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** en los procesos llevados a cabo entre los años 2007 y 2011, es claro que lo esperable en un escenario de real competencia era que dicho grupo de aparentes competidores se cruzaran en las mismas **ZONAS** y compitieran vigorosamente por ellas.

Sin embargo, el primer hecho que indicaría que desde aquella época existe un sistema de coordinación entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS** es que en ninguna de las 78

¹⁸⁸ Folio 4998 del cuaderno público No. 26. Folio 5165 del cuaderno público No. 27. Folio 5232 del cuaderno reservado No. 2. Folio 5600 del cuaderno público No. 29.

¹⁸⁹ Folios 5158 y 5212 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Folio 5661 del cuaderno público No. 30.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

ZONAS¹⁹⁰ a adjudicar se presentó más de uno de ellos. Es decir, no hubo siquiera asomo o apariencia de competencia entre ellos en dichas licitaciones. Sobre el particular, como se puede apreciar a continuación, los **PROPONENTES INVESTIGADOS** únicamente compitieron en la adjudicación de las **ZONAS** contra proponentes diferentes de los que acá se investigan.

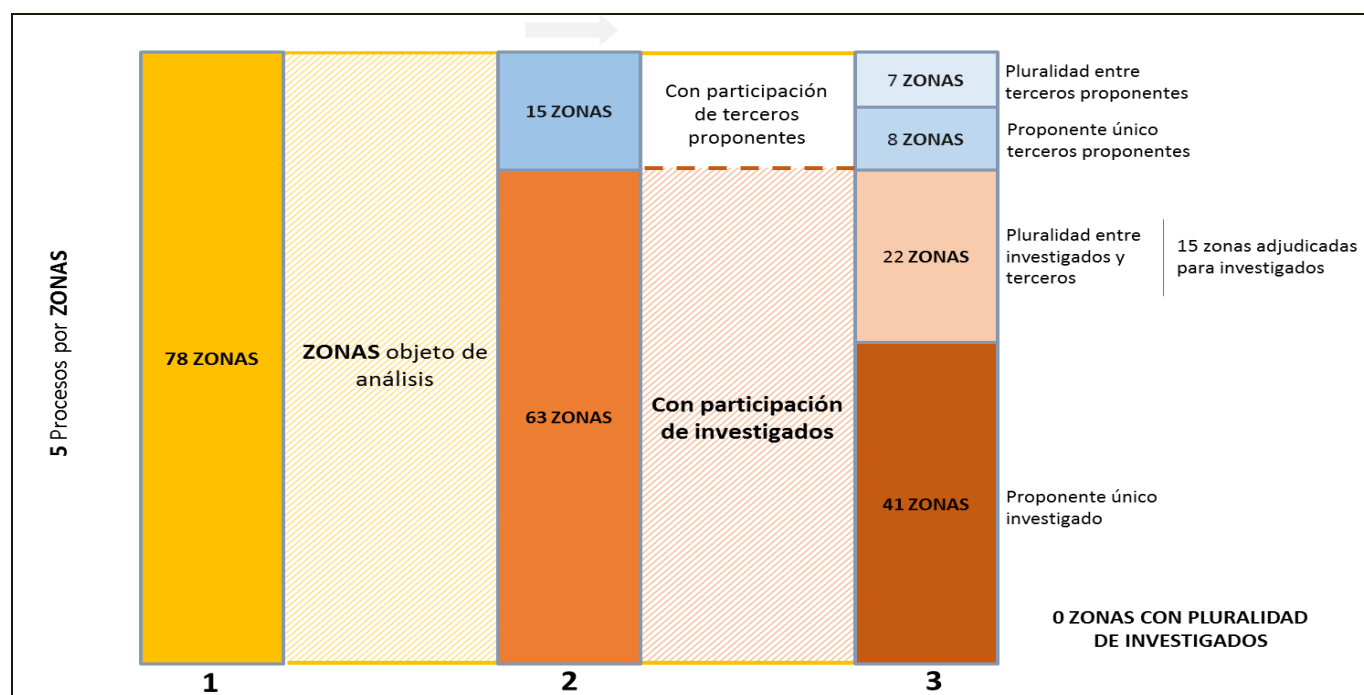
Comportamiento de los PROPONENTES INVESTIGADOS entre 2007 y 2011

PROCESO	ZONAS CON PLURALIDAD DE OFERTAS	ZONAS CON PROPUESTA DE UN INVESTIGADO Y OTRO PROPONENTE NO INVESTIGADO	ZONAS CON 2 O MÁS PROPUESTAS DE PROPONENTES INVESTIGADOS
LP-SED-SGO-001-2007	4	4	0
LP-SED-SGO-005-2008	5	3	0
SED-LP-DBE-001-2009	11	8	0
SED-LP-DBE-001-2009 (VIGENCIA 2010)	NA	NA	NA
SED-LP-DBE-020-2011	6	4	0
SED-SA-PMC-DBE-071-2011	3	3	0

Fuente: Elaboración **Superintendencia** en la información recolectada durante las visitas administrativas¹⁹¹.

La dinámica general de participación en el conjunto de procesos de selección materia de estudio en este segmento se puede apreciar en la siguiente gráfica:

Dinámica particular de ofertas presentadas por ZONAS para los procesos de 2007 a 2011



Fuente: Elaboración **Superintendencia** con con base en fuentes públicas (**SECOP**¹⁹²) y en la información recolectada en visitas administrativas¹⁹³.

¹⁹⁰ Es importante aclarar, como se mencionó en anteriores apartados, que el proceso **SED-LP-DBE-001-2009** se ejecutó para la vigencia 2009 y posteriormente para la vigencia 2010. Por esta razón, para este análisis se tienen en cuenta solo las 20 **ZONAS** del proceso en cuestión que se ejecutaron para la vigencia 2009, pues para la vigencia 2010 la ejecución continuó a cargo de los proponentes que resultaron adjudicatarios para la vigencia de 2009.

¹⁹¹ Folios 5158 y 5212 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Folio 5661 del cuaderno público No. 30.

¹⁹² Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

¹⁹³ Folio 4998 del cuaderno público No. 26. Folio 5165 del cuaderno público No. 27. Folio 5232 del cuaderno reservado No. 2. Folio 5600 del cuaderno público No. 29.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Como se puede apreciar, de las 78 **ZONAS** a adjudicar en el período comprendido entre los años 2007 a 2011 (barra No. 1), los **PROPONENTES INVESTIGADOS** participaron en 63 (barra No. 2). De ese número de **ZONAS**, en 22 concurren con terceros proponentes que no están vinculados con esta actuación administrativa, mientras que en 41 **ZONAS** los **PROPONENTES INVESTIGADOS** resultaron como los únicos oferentes (barra No. 3). Es importante resaltar que en ninguna de las 78 **ZONAS** participó más de un **PROPONENTE INVESTIGADO**.

De esta manera, si en el **PREB** no se hubieran presentado proponentes distintos de los que acá se investiga, los cuales –se insiste– participaron en menos del 30% de las **ZONAS** a adjudicar, todas las **ZONAS** de este periodo hubieran sido adjudicadas a un único proponente o hubieran sido declaradas desiertas.

Ahora bien, la ausencia de competencia que se comenta no solo se puede acreditar con el comportamiento de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** en los procesos de selección, sino que, adicionalmente, se evidenciaría con las distintas pruebas recaudadas durante la etapa de averiguación preliminar. De hecho, las pruebas indicarían la cercanía que existe entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS** y que habrían actuado de manera coordinada en distintos escenarios.

Un ejemplo de lo anterior ocurrió durante el 2009 cuando la **SED** invitó a los proponentes del **PREB** para que expusieran sus experiencias en desarrollo de un foro denominado “*Semana de la Alimentación*”. En dicha oportunidad los proponentes del programa, incluyendo los 8 **PROPONENTES INVESTIGADOS** que se encontraban activos en el **PREB** para ese momento, demostraron su cercanía y capacidad de cooperación para estructurar un discurso común que representara sus intereses como equipo:

Correos electrónicos del 20 de abril de 2009 y 24 de abril de 2009 remitidos por LUCERO TÉLLEZ HERNÁNDEZ, asesora de SPRESS¹⁹⁴

From: lucero tellez hernandez <lucetel1@hotmail.com>
Sent: 4/24/2009 4:41:31 PM +0000
To: ALEXANDER NUTRICIONISTA UT BOGOTA <utbienestar@cateringdecolumbia.com>; alicol proponente <u.t.alicol@gmail.com>; alicol proponente <jeannette17gb@yahoo.com.mx>; caterig proponente <administracion_utb@cateringdecolumbia.com>; campiña proponente <mrodriguez@lacampina.com.co>; juan aleman la campiña <jalemang@lacampina.com.co>; campiña proponente <cartera@lacampina.com.co>; logistica nutriracolombia@yahoo.com; cjmontanes@hotmail.com; alviramagda@ibeaser.com; juancarlosalmansa@yahoo.com; mvillalobos@mauroosfood.com; fsabogal@mauroosfood.com; pchitiva@mauroosfood.com; javier pulido <ipulido@empresario.com>; gmarsar@tutopia.com; foodcompany@tutopia.com; uniontemporalmana@gmail.com; fabiodoblado barreto@gmail.com; secretaria@ibeaser.com; jcalmansa@hotmail.com; BEATRIZ BECERRA REFRILACTEOS PRODUCTOS VACARY <ut-refrilacteos@hotmail.com>; JAVIER IGNACIO PULIDO PULIDO <colpulso@hotmail.com>
Subject: FW: CONFERENCIAN URGENTE SED

(...)

From: lucero tellez hernandez <lucetel1@hotmail.com>
Sent: 4/20/2009 9:17:15 PM +0000
To: alicol proponente <u.t.alicol@gmail.com>; alicol proponente <jeannette17gb@yahoo.com.mx>; ALEXANDER NUTRICIONISTA UT BOGOTA <utbienestar@cateringdecolumbia.com>; caterig proponente <administracion_utb@cateringdecolumbia.com>; catering <dianaaminta@hotmail.com>; campiña proponente <mrodriguez@lacampina.com.co>; juan aleman la campiña <jalemang@lacampina.com.co>; campiña proponente <cartera@lacampina.com.co>; alimentosspress@tutopia.com; javier pulido <ipulido@empresario.com>; jorge luis rangel

¹⁹⁴ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC_01_JUAN_ALEMAN_GTE_GRAL_LACAMPINA.ad1/Ger-general:E:\Ger-general/Documentos/Outlook/archive1.pst/archive1/Elementos eliminados/FW: CONFERENCIAN URGENTE SED. Object ID 2997025 de PAE 4.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

<servicial@etb.net.co>; monicaguasca@hotmail.com; MONICA GUASCA
<monicaguasca@gmail.com>; lucero tellez hernandez <lucetel1@hotmail.com>;
lucetel1@hotmail.com

Subject: FW: CONFERENCIAN URGENTE SED

Señores
Buena tarde!

Tal como quedamos, según conversación de días pasados, de manera atenta solicito enviar las presentaciones para la exposición. Es muy muy URGENTE que me la envíen hoy mismo para poder consolidar la presentación mañana en la mañana y discutir posteriormente en la reunión que tenemos igualmente el día de mañana a las 6:30 p.m. en el lugar indicado.

Quedo pendiente!

Lucero Téllez
Cel. 310-3290497

From: lucetel1@hotmail.com
To: u.t.alicol@gmail.com; jeannette17gb@yahoo.com.mx; utbienestar@cateringdecolombia.com; administracion_utb@cateringdecolombia.com; dianaaminta@hotmail.com; mrodriguez@lacampina.com.co; jalemang@lacampina.com.co; cartera@lacampina.com.co; alimentosspress@tutopia.com; ipulido@empresario.com; servicial@etb.net.co; monicaguasca@hotmail.com; monicaguasca@gmail.com; lucetel1@gmail.com
Subject: CONFERENCIAN URGENTE SED
Date: Sat, 18 Apr 2009 07:12:36 -0500

Buenas tardes: le envío sugerencia para la exposición. La idea es que tratemos los mismos temas de cada empresa y finalmente realizar una sola exposición. Los temas a tratar:

(...)

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

En un escenario de falta de competencia como el descrito en párrafos anteriores, un correo electrónico como el anterior cobra relevancia en la medida que muestra la facilidad que tienen los **PROPONENTES INVESTIGADOS** para reunirse y coordinar asuntos en aras de su interés conjunto. En efecto, puede observarse cómo **LUCERO TÉLLEZ HERNÁNDEZ** (hermana de **STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ**, representante legal de **SPRESS**) no solo promovió que los agentes del mercado acordaran un discurso común, sino que para ello se cruzaron correos, tuvieron diferentes conversaciones y se reunieron personalmente, como se deduce del lenguaje de los correos ilustrados.

Otro ejemplo de lo analizado en este punto puede apreciarse en el siguiente grupo de correos electrónicos cruzados entre **STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ** (representante legal de **SPRESS**), **LUCERO TÉLLEZ HERNÁNDEZ** (hermana de **STELLA TÉLLEZ**, representante legal de **SPRESS**) y **JUAN DE JESÚS ALEMÁN GUERRERO** (representante legal de **CAMPIÑA**)¹⁹⁵.

ESPACIO EN BLANCO

¹⁹⁵ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC_01_JUAN_ALEMAN_GTE_GRAL_LACAMPINA.ad1/Ger-general:E:\Ger-general/Documentos/Outlook/archive1.pst/archive1/Principio de las Carpetas personales/Elementos enviados/RE: CONTESTAME. Object ID 2992731 de PAE 4.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Correo electrónico del 27 de marzo de 2009 compartido entre LUCERO TÉLLEZ HERNÁNDEZ, asesora de SPRESS y JUAN DE JESÚS ALEMÁN GUERRERO, representante legal de CAMPIÑA

From: JUAN ALEMAN <jalemang@lacampina.com.co>
Sent: 3/27/2009 12:16:38 PM +0000
To: 'lucero tellez hernandez' <lucetel1@hotmail.com>
Subject: RE: CONTESTAME

Hola **Lucerito**, cuando gustes estoy disponible en la oficina o al celular.

Un Abrazo

Juan Aleman

De: lucero tellez hernandez [mailto:lucetel1@hotmail.com]
Enviado el: Viernes, 27 de Marzo de 2009 06:23 a.m.
Para: juan aleman la campiña
Asunto: CONTESTAME

Hola **Juanito**: estamos trabajando en algunas cosas que son de interes comun. Tu me dijiste que tenemos a alguien en la Camara de Comercio. Esta listo todo para inscribir una veduria para que este pordentro del proceso. Por favor me llamas es urgente3103290497 Lucero

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

En adición de la evidente cercanía entre los interlocutores, quienes se refieren el uno al otro con los diminutivos de “Juanito” y “Lucerito”, y que ellos se comunican tanto por correo electrónico como por teléfono, del mensaje analizado se destaca que los dos **PROPONENTES INVESTIGADOS** que hacen parte de la cadena de correos estaban coordinando “algunos asuntos” que eran “de interés común”, para lo cual necesitaban a “alguien” dentro de la “Cámara de Comercio”.

En el correo electrónico no se mencionó explícitamente a qué asuntos se refirieron. Sin embargo, otra cadena de correos cruzados el mismo día entre los mismos **PROPONENTES INVESTIGADOS** revelaría que para esa fecha estaban haciendo “lobby” de manera coordinada en el marco del proceso **LP-SED-001 de 2009** con el objetivo de que se publicara el contenido de las propuestas presentadas por los proponentes, que se excluyera del proceso a los proponentes que presuntamente no habían cumplido ciertos requisitos y que se anulara el proceso por incumplimiento de ciertos deberes legales de la **SED**¹⁹⁶.

Correo electrónico del 27 de marzo de 2009 compartido entre JUAN DE JESÚS ALEMÁN GUERRERO, representante legal de CAMPIÑA, y LUCERO TÉLLEZ HERNÁNDEZ, asesora de SPRESS

From: lucero tellez hernandez <lucetel1@hotmail.com>
Sent: 3/27/2009 11:40:05 AM +0000
To: carmen elisa franco <cefrancojsg@gmail.com>
CC: Stella Tellez Hernandez <stellanutricion@gmail.com>
Subject: RE: carta contraloria y personeria
Attachments: carta_contraloria_y_personeria.docx

¹⁹⁶ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC_01_JUAN_ALEMAN_GTE_GRAL_LACAMPINA.ad1/Ger-general:E:\Ger-general/Documentos/Outlook/archive1.pst/archive1/Elementos eliminados/RE: carta contraloria y personeria. Object ID **2994831** de PAE 4.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

From: lucetel1@hotmail.com
 To: ce francojsg@gmail.com
 CC: stellanutricion@gmail.com
 Subject: RE: carta contraloria y personeria
 Date: Fri, 27 Mar 2009 06:20:45 -0500

ENVIO CARTA A LA CUAL SE LE HIZO EL LOBI RESPECTIVO Y NECESITA DE POR LO MENOS CUATRO EMPRESAS QUE LA ENVIEN. YO YA LA RADIQUE. ESPERO SUS COMENTARIOS. Lucero

Date: Fri, 27 Mar 2009 01:24:17 -0500
 Subject: carta contraloria y personeria
 From: ce francojsg@gmail.com
 To: stellanutricion@gmail.com; lucetel1@hotmail.com; gms2308@yahoo.com

Solo realice una carta, enviarsela a cada una de las empresas que tambien la van ha enviar y hacerles la salvedad que cambien el parlamento o la ajusten con otros términos para que no quede igual, yo pienso que no es necesario escribir a que empresas se debe visitar o se exige visitar puesto que en la carta se solicita que se realicen las visitas a todas las empresas por igual.

bendiciones

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

A continuación se presenta un extracto del archivo adjunto a los correos recién ilustrados:

Archivo adjunto del Correo electrónico del 27 de marzo de 2009 compartido entre JUAN DE JESÚS ALEMÁN GUERRERO, representante legal de CAMPIÑA y LUCERO TÉLLEZ HERNÁNDEZ, asesora de SPRESS¹⁹⁷

Asunto: Solicitud de acompañamiento, aseguramiento de calidad y legalidad en los procesos e instalaciones físicas de las plantas ofertadas para el concurso de la licitación pública LP SED DBE 001 2009 para el suministro de refrigerios a la secretaria de educación. DERECHO DE PETICION

De manera atenta y URGENTE, solicitamos a usted, se tenga en cuenta la presente petición con el fin de que los procesos de la licitación de la referencia sean todos públicos, puesto que en el pliego de condiciones se establecen factores importantes de calificación que no tienen en este momento la publicidad establecida en la Constitución y la Ley, tales como:

1. LAS PROPUESTAS ECONOMICAS SE HAN PRESENTADO EN SOBRE CERRADO, SIENDO UN PROCESO LICITATORIO QUE EXIGE COMO REQUISITO QUE SEAN LEIAN LAS OFERTAS ECONOMICAS EN EL MOMENTO DEL CIERRE DE OFERTAS, PROCEDIMIENTO QUE NO SE EFECTUO EN EL PRESENTE CASO.
2. AHORA SE COLOCA COMO REQUISITO PARA CONCURSAR QUE SE TENGA UN PERMISO SANITARIO EXPEDIDO POR EL HOSPITAL DE FONTIBON, EL CUAL A ALGUNOS PROPONENTES SE LES NEGÓ POR NO TENER LAS CONDICIONES HIGIENICAS Y AUN ASI SE LES DEJO PARTICIPAR.
3. SE REALIZARAN UNAS VISITAS A LAS PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE CUYA EVALUACIÓN DEPENDE EL PROCESO Y NO SE PERMITE QUE LOS OFERENTES ASISTAN, ROMPIENDO NUEVAMENTE CON EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

¹⁹⁷ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC_01_JUAN_ALEMAN_GTE_GRAL_LACAMPINA.ad1/Ger-general:E:\Ger-general/Documentos/Outlook/archive1.pst/archive1/Elementos eliminados/RE: carta contraloria y personeria/carta_contraloria_y_personeria.docx. Object ID 2994832 de PAE 4.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Sobre el particular debe llamarse la atención respecto de dos asuntos. De un lado, en el cuerpo de uno de los mensajes que se enviaron en la cadena analizada se afirmó que necesitan que **“POR LO MENOS CUATRO EMPRESAS QUE LA ENVÍEN”**. Esta afirmación otorgaría elementos de juicio que sugieren la existencia de un carácter colaborativo en la actuación de los proponentes involucrados y, además, indica que la cooperación en este asunto, en adición de la **CAMPIÑA** y **SPRESS**, pudo haber involucrado a otros proponentes del **PREB**. Del otro, los interlocutores del correo fueron explícitos en señalar que a las empresas que van a radicar la carta referida debía *“hacerceles”* la *“salvedad que cambien el parlamento o la ajusten con otros términos para que no quede igual”*, circunstancia que daría cuenta de que los remitentes de las comunicaciones tomaron medidas para mantener en secreto que su comportamiento era coordinado y que obedeció a un interés común.

De otra parte, la Delegatura ha encontrado que desde 2005 los **PROPONENTES INVESTIGADOS** habrían coordinado el contenido de las observaciones que realizaron durante los procesos de selección del **PREB**. Prueba de esta afirmación se muestra a continuación¹⁹⁸.

Correo electrónico del 12 de marzo de 2005 compartido entre JUAN DE JESÚS ALEMÁN GUERRERO, representante legal de CAMPIÑA, y LUCERO TÉLLEZ HERNÁNDEZ, asesora de SPRESS

From: JUAN ALEMAN <jalemang@lacampina.com.co>
Sent: 3/12/2005 4:08:14 PM +0000
To: 'lucetel1@hotmail.com'; 'alimentosspress@tutopia.com'
Subject: Consideraciones Técnicas

CONSIDERACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO RELACIONADAS CON LA LICITACIÓN PÚBLICA

LP-SED-SGO-002-05 .

- 1- EL ENFOQUE EXCLUSIVAMENTE NUTRICIONAL ENMARCADO EN LA COMPLICADA COINCIDENCIA DE UN GRAN NÚMERO DE VARIABLES HACEN QUE:

1.1-SE INCURRA POR PARTE DE LOS TÉCNICOS QUE PREPARAN EL TEMA EN ERRORES DE CÁLCULO O SIMPLEMENTE DE TRANSCRIPCIÓN DE DATOS QUE NO SON EL FONDO O ESPÍRITU DEL DISEÑO DE UN MENÚ ADECUADO Y AGRADABLE PARA LOS ESCOLARES, PERO SI GENERA UN RECHAZO TÉCNICO SI EN MÁS DE 2 MENÚ DE LOS 18 SOLICITADOS SE INCURRE EN ERRORES MENORES. NO TIENE SENTIDO QUE POR RAZONES DE FORMA EL PROCESO

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Algo similar ocurrió en el año 2010 entre **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA** (representante legal de **AERODELICIAS**) y **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE** (representante legal de **IBEASER**) en el marco de un proceso del **PREB**, pues ellos se compartieron información sobre las observaciones a presentar en el marco de dicho proceso¹⁹⁹:

ESPACIO EN BLANCO

¹⁹⁸ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC_01_JUAN_ALEMAN_GTE_GRAL_LACAMPINA.ad1/Ger-general:E:\Ger-general/Documentos/Docuemtentos en C:\Mis documentos_old\Carpetas Personales.pst/[deleted]/Consideraciones Técnicas. Object ID **2159235** de PAE 4.

¹⁹⁹ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: 06_WEB_DESCARGA_CORREOS_NUBE.ad1/F:\:15-294203_2 [NTFS]/[root]/RAO_JCA_IBEASER_IBEMP/WEB-06-DESCARGAS-CORREOS-NUBE/CORREOS/juancarlosalmansa@yahoo.com.ost/[root]/RaÃ-z - BuzÃ³n/IPM_SUBTREE/Sent/RV: OBSERVACIONES PLIEGO sed Object ID **2095738** de USPEC.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Correo electrónico del 22 de abril de 2010 compartido entre GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA (representante legal de AERODELICIAS) y JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE (representante legal de IBEASER)

From: juan carlos <juancarlosalmansa@yahoo.com>
Sent: 4/22/2010 1:29:35 PM +0000
To: calidad01@ibeaser.com
Subject: RV: OBSERVACIONES PLIEGO sed
Attachments: OBSERVACIONES PLIEGO sed.docx

Sent from my BlackBerry® wireless device

From: "Gustavo Donado" <donado@aerodelicias.com>
Date: Wed, 21 Apr 2010 18:02:57 -0500
To: <juancarlosalmansa@yahoo.com>
Subject: OBSERVACIONES PLIEGO sed

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

El documento adjunto a la cadena de correos contenía observaciones a los pliegos de condiciones en relación con asuntos técnicos y jurídicos²⁰⁰. Así se aprecia en seguida:

Extracto del archivo adjunto del correo electrónico del 22 de abril de 2010 compartido entre GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA (representante legal de AERODELICIAS) y JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE (representante legal de IBEASER)

PARAMETRO DE CALIFICACION	RECHAZO TECNICO DE LA PROPUESTA	CONDICIONES PARA CONFERIR PUNTAJE	CONDICIONES PARA DISMINUIR PUNTAJE	PTOS. MÁX.
Listado de alimentos básicos	Si el proponente no presenta el listado		Las propuestas que no incluyan en el listado un alimento incluido en los menús tendrán un descuento de un punto por cada alimento faltante.	
Registro Sanitario	Si no se presenta el certificado de vigencia de registro sanitario de dos o más alimentos incluidos en el menú.		Si no presenta el certificado de vigencia de registro sanitario de un alimento incluido en los menús tendrá un descuento de tres puntos	
Fichas técnicas	Si no se presenta la ficha técnica completa de dos o más alimentos incluidos en los menús		Si no presenta la ficha técnica de completa de un alimento incluido en los menús tendrá un descuento de tres puntos	

(...)

²⁰⁰ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: 06_WEB_DESCARGA_CORREOS_NUBE.ad1/F:\:15-294203_2 [NTFS]/[root]/RAO_JCA_IBEASER_IBEMP/WEB-06-DESCARGAS-CORREOS-NUBE/CORREOS/juancarlosalmansa@yahoo.com.ost/[root]/RaÃ-z - BuzÃ³n/IPM_SUBTREE/Sent/RV: OBSERVACIONES PLIEGO sed/OBSERVACIONES PLIEGO sed.docx. Object ID 2095739 de USPEC.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

EN LA NOTA DEL NUMERAL 1.2.9. CALCULO DE LA CALIDAD NUTRICIONAL DE LOS MENUS CONSIDERO QUE DEBERIA QUEDAR:

NOTA: Cada uno de los menús ofertados en los Anexos F.2 y F.4 deberán estar avalados por un Nutricionista Dietista, para lo cual debe firmar cada uno de los menús e indicar el nombre del profesional y anexar fotocopia del documento de identidad y de la Tarjeta Profesional. La nutricionista dietista que elabora y firma los análisis debe tener una experiencia certificada mínima de 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional otorgada por la Comisión del Ejercicio Profesional.

DESPUES DE LA TABLA 16 CARACTERISTICAS DE LOS ALIMENTOS DEL GRUPO 5. LACTEOS

NOTA 2: De acuerdo con las variaciones en el contenido de proteína de la leche, dadas por diferentes factores, así como el promedio histórico de los resultados de laboratorio efectuados por la Interventoría y suministrados por los contratistas y proveedores; se evidencia que el valor máximo aceptado para los análisis bromatológicos de la leche relacionados en la **Tabla 16** es de 2,9 g %, en consecuencia éste será el valor tenido en cuenta para establecer la

característica de las bebidas lácteas (leche saborizada, leche achocolatada) y leche entera. Se aclara que el reporte bromatológico se puede presentar con valores por encima de 2,9 g%, sin embargo, el comité evaluador tendrá en cuenta para el cálculo de la calidad nutricional el valor máximo permitido de 2,9 g%, así mismo durante la ejecución del contrato, la interventoría evaluará el cumplimiento del aporte de proteína de las bebidas que presenten esta condición tomando como valor de referencia ofertado el 2,9 g%.

CONSIDERO QUE HABRIA QUE QUITAR LA NOTA 6 DEL PUNTO 8 DE COMPOSICION QUIMICA E INFORMACION NUTRICIONAL QUE DICE:

NOTA 6: En caso que se considere necesario, en la etapa de evaluación y a criterio del ente evaluador, la SED procederá a solicitar la formulación o proporción de los ingredientes de las preparaciones que requiera, teniendo en cuenta que serán elaboradas y suministradas al grupo objetivo (escolares) bajo las condiciones establecidas en el contrato. La información obtenida, sólo será empleada para fines de verificación y será manejada bajo la connotación de información confidencial. Y AMPLIAR LA NOTA 5 DEL NUMERAL 1.2.8.2.DOCUMENTOS DE SOPORTE A LAS FICHAS TECNICAS EN LA PARTE DE ANALISIS BROMATOLOGICO QUE DIGA:

NOTA 5: La responsabilidad de la información relacionada con la composición química de los productos (a excepción de las frutas) es **únicamente del proponente** quien deberá verificar que los valores reportados por el Laboratorio se encuentren dentro de los referenciados o reportados para productos de naturaleza similar, de lo contrario, deberá proceder al análisis de la contramuestra, que para tal fin será tomada por el laboratorio seleccionado por el proponente. Si por formulación específica del producto, uno o varios nutrientes se reportan con valores superiores, es necesario soportar por escrito la sustentación del análisis químico reportado e incluido en la propuesta de lo contrario el alimento no se tendrá en cuenta para el cálculo de la calidad nutricional.

Para efectos de la exclusión, adicional al respectivo soporte que se debió incluir en la propuesta, y para el caso de las grasas, se tendrá en cuenta el valor promedio del análisis químico del nutriente en cuestión y máximo una desviación del 20% por encima con relación al promedio obtenido con la información nutricional del producto específico presentado por todos los proponentes.

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Ya la Delegatura ha manifestado en diferentes ocasiones²⁰¹ que la elaboración conjunta de observaciones constituye un comportamiento coordinado entre los proponentes involucrados en esa actividad, a lo que se debe agregar que la realización de actividades generalmente denominadas como “*lobby*” entre varios proponentes, llevadas a cabo de manera conjunta y en aras de un interés común, es una señal evidente de coordinación entre tales agentes.

En relación con lo anterior debe llamarse la atención acerca de que, si bien a simple vista podría parecer inofensivo que los **PROPONENTES INVESTIGADOS** hubieran aunado esfuerzos con el fin de poner en conocimiento de las entidades contratantes las circunstancias que afectarían su actividad contractual, ese carácter podría desaparecer, para dar lugar a una connotación anticompetitiva, si se tiene en cuenta que, además del contexto que ha sido expuesto en este caso, las observaciones técnicas, jurídicas y en especial las financieras (económicas) juegan un papel determinante dentro de las posibilidades que tiene cada proponente para lograr ser adjudicatario de un determinado contrato. Esto es así puesto que cada condición particular es lo que los hace más o menos competitivos, claro está, en un escenario en que exista la rivalidad que la Delegatura ha extrañado en los procesos examinados. Aún más grave resulta que la coordinación –ya censurable en sí misma– tenga como fin la búsqueda de condiciones favorables para la ejecución de los contratos, en la medida en que lo que se evidencia es una estructura de cooperación que poco tiene que ver con un mercado competitivo.

²⁰¹ **Superintendencia.** Resolución No. 53641 de 2017. Informe Motivado Radicación No. 13-198976 “*Bureau Veritas*”.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

En general, la evidencia hasta acá presentada indica que entre varios de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** parecía primar la colaboración y el colegaje sobre la vigorosa y libre competencia económica que se esperaba en el **PREB**. Sobre el particular, vale la pena resaltar una prueba que daría cuenta de la actitud que tiene la **CAMPIÑA, PROPONENTE INVESTIGADO**, respecto de la libre competencia económica²⁰²:

Cadena de correos electrónicos circulados entre DIPSA FOOD, FRUTANDES y JUAN DE JESÚS ALEMÁN GUERRERO (representante legal de CAMPIÑA)

De: FRUTANDES LTDA [mailto:frutandesltda@yahoo.com]

Enviado el: jueves, 15 de octubre de 2009 02:43 p.m.

Para: DIPSA FOOD

Asunto: Saludo.

Luz Marina como estas?

Como es de tu entero conocimiento te fue supremamente bien en la Licitacion de la SED en Mayo, creo tambien que es de tu honesto conocimiento que sabes que por no decirlo a FRUTANDES no lo llevo ninguna empresa en esa licitacion pues tu tienes mucha experiencia en esto y lograste obtener unos productos con un muy buen aporte nutricional.

Primero que todo te felicito, fue una estrategia tecnico-comercial muy buena que nosotros debimos haberla practicado pero no la hicimos y por ende a ti te fue muy bien, los proponente licitaron con tus papeles pues para ese momento jugaba todo y lo importante era la licitacion.

Lo unico que quiero con este correo es que reflexiones, quiero dejarte trabajar tranquila y que tu me dejes trabajar tranquilo.

Luz Marina, me quede en mayo en ceros, estuve al borde de la quiebra porque Dipsa Food nos quito La Campiña e Internacional de Negocios empresas con las cuales tenemos un nexo muy fuerte.

Luz Marina tu tienes 4 referencia, y muchos clientes yo tambien tengo esas referencias y muy pocos clientes, mi interes es que surjas como persona, como profesional y como empresa y no ponerme a pelear por clientes que tienen que estar con quien tienen que estar.

Respeto la gestion que tu haces, porque tu eres una mujer muy constante pero no quiero caer en que nos declaremos enemigos comerciales, eso no esta bien.

Luz Marina, primero me toco recuperar Internacional de Negocios, ahora por fin recupere La Campiña...Tu que quieres? que envíe muestras y cotizaciones a Pronutrinos? y de una u otra forma me meta con mis uvas? Dime? o quieres que en vista de que no se pudo con las Uvas entonces fortalecer los Manis y atacarte mas...NOOO Luz Marian a eso no podemos llegar.

LLamame Luz Marina, que de una forma honesta podemos trabajar separados pero yo prefiero pocos clientes seguros y no Muchos con el riesgo de que mañana me los quiten.

Un Saludo y espero poder contactarme contigo porque esto no puede seguir así ni para ti ni para mi ok.

Ing. Alejandro Ceballos

Gerente

FrutAndes Ltda.

Tel: 4352953

Cel:3168787536

De: Luz Marina Rojas [mailto:dipsafood@etb.net.co]

Enviado el: Miércoles, 21 de Octubre de 2009 12:21 p.m.

Para: 'JUAN ALEMAN'

Asunto: CONCEPTO Y OPINION

Ing

JUAN ALEMAN

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Buenos días.

No quiero molestarte pero me gustaría que tuvieras conocimiento de este correo que me envió días antes el señor ALEJANDRO CEBALLOS (FRUTANDES), pues quisiera tu concepto y opinión.

Personalmente pienso que esta no es la manera de trabajar LEALEMENTE parece más una AMENAZA.

Cuando puedas me cuentas y hablamos.

Gracias ,

Un abrazo.

Luz Marina Rojas Pacheco

Gerente General

Dipsa food.

Transversal 93 #51-98 Alamos

PBX: 57-1-8025999- 8026000

Cel:3112780472

dipsafood@etb.net.co

From: JUAN ALEMAN <jalemang@lacampina.com.co>

Sent: 10/22/2009 2:25:22 PM +0000

To: 'Luz Marina Rojas' <dipsafood@etb.net.co>

Subject: RE: CONCEPTO Y OPINION

Luz Marina, no encuentro nada “peligroso” en la nota que te envió el Señor Ceballos, sin embargo te recomiendo mantener buenas relaciones con tus colegas.

Saludos

Juan Aleman

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

En este correo electrónico, **LUZ MARINA ROJAS PACHECO**, Gerente General de **DIPSA FOOD**, proveedor de fruta para la **CAMPIÑA** con destino al **PREB**, puso en conocimiento de **JUAN DE JESÚS ALEMÁN GUERRERO** (representante legal de **CAMPIÑA**) un correo en el que **FRUTANDES** –un competidor de **DIPSA FOOD**– le reclamó por competir por clientes, la invitó a que celebren un acuerdo que a todas luces pareciera un reparto de mercado y la amenazó con enviar cotizaciones para quitarle clientes. Remató además dicho correo manifestando que *“de una forma honesta podemos trabajar separados pero yo prefiero pocos clientes seguros y no Muchos con el riesgo de que mañana me los quiten”*.

A lo cual **JUAN DE JESÚS ALEMÁN GUERRERO** (representante legal de **CAMPIÑA**), pese a que la comunicación era de naturaleza expresamente anticompetitiva, respondió con la siguiente afirmación: *“Luz Marina, no encuentro nada “peligroso” en la nota que te envió el Señor Ceballos, sin embargo te recomiendo mantener buenas relaciones con tus colegas”*.

Parece claro de lo anterior que para **JUAN DE JESÚS ALEMÁN GUERRERO** (representante legal de **CAMPIÑA**) los acuerdos de repartición de mercados, como los que, según la hipótesis de la Delegatura y conforme lo indican las evidencias presentadas a lo largo de esta Resolución, se habrían presentado en el **PREB**, no tienen nada de peligroso. Es más, para **JUAN DE JESÚS ALEMÁN GUERRERO** (representante legal de **CAMPIÑA**), aún en el contexto anticompetitivo que le era planteado, los competidores son *“colegas”* con quienes se deben *“mantener buenas relaciones”*.

Es precisamente este compañerismo el que se puede apreciar en la siguiente cadena de correos cruzada entre **GUSTAVO MARTÍNEZ** –proponente del **PREB** para aquella época– y **JUAN DE**

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

JESÚS ALEMÁN GUERRERO (representante legal de **CAMPIÑA**), mensaje que además fue copiado a otros tres **PROPONENTES INVESTIGADOS**, **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO**, representante legal de **DISERAL**, **STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ**, representante legal de **SPRESS**, y a **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA**, controlante del **GRUPO AERODELICIAS**, del que hace parte **SERVICIAL S.A.S. (SERVICIAL)**. El mensaje se aprecia a continuación:

Cadena de correos electrónicos de 9 y 10 de marzo de 2009; CAMPIÑA en respuesta a GUSTAVO MARTÍNEZ SARMIENTO, con copia a JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO y STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ²⁰³, entre otros

De: Gustavo Martinez sarmiento [mailto:gms2308@yahoo.com]

Enviado el: Lunes, 09 de Marzo de 2009 09:47 p.m.

Para: lacampina@lacampina.com.co; Juan Aleman; Javier Pulido; servicial@etb.net.co; Stella Tellez; Juan carlos Gonzalez

Asunto: ¿Comentario de La campiña?

Apreciado Guillermo Santamaria:

NO me esperaba esta puñalada por la espalda:

- A. El no tener la estructura económica inicial suficiente para la realización del suministro que se contrata. Hace dos años se otorgaban anticipos correspondientes al 20% del valor total de los contratos con lo cual estas entidades lograban su ejecución. Al haberse eliminado, las condiciones financieras y económicas variaron significativamente. Como no todos los potenciales oferentes lo perciben, y al no tener suficientes recursos propios y limitaciones de acceso a crédito bancario, se ven obligados a "apalancarse" paralizando la ejecución de su contrato y de paso generando serias dificultades en toda la estructura del programa.

Lo anterior me hace entender porque La Campiña S.A. nos ha cerrado todas las puertas y no ha tenido el mas minimo gesto de solidaridad con nosotros, que erroneamente nos creiamos colegas, si bien es cierto que estamos pasando por momentos dificiles esto no le da autoridad para menospreciarnos , por lo menos esperaba algo de respeto, nosotros le cedimos el contrato con la mayor voluntad posible y no pedimos NADA a cambio y solo hemos recibido desprecio e indiferencia.

La verdad me extraña mucho la actitud que tiene en contra de nosotros, me pregunto que le hemos hecho?, al contrario le cedimos las utilidades de nuestro contrato esperando recibir algo de reciprocidad que nunca llego.

Quien apesar de todo lo estima y lo respeta.

Gustavo Martínez S.

From: JUAN ALEMÁN <jalemang@lacampina.com.co>
Sent: 3/10/2009 1:48:45 PM +0000
To: 'Gustavo Martinez sarmiento' <gms2308@yahoo.com>; 'lacampina@lacampina.com.co'; 'Juan carlos Gonzalez' <jcgonzalezp@lacampina.com.co>
Subject: RE: ¿Comentario de La campiña?

Don Gustavo:

Lamento mucho tu interpretación de la frase y que la hayas recibido como una directa alusión a ti pues al sacarla de contexto pierde todo el sentido. Si observas las conclusiones finales lo que se pretende es solicitar una mejor posición económica general incluyendo una mejora en el precio y menores riesgos para el 2010. Sin embargo tu actitud contrasta severamente con la realidad pues debo recordarte que llegaste a La Campiña a las 5 pm de un viernes cuando estabas totalmente bloqueado por todos tus proveedores y ya no tenias alternativa diferente pues habías tocado las puertas de dos o tres colegas quienes debido al gran riesgo que se corría no quisieron asumir tu

²⁰³ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC_01_JUAN_ALEMÁN_GTE_GRAL_LACAMPINA.ad1/Ger-general:E:\Ger-general/Documentos/Outlook/archive1.pst/archive1/Principio de las Carpetas personales/Elementos enviados/RE: ¿Comentario de La campiña? Object ID 2990704 de PAE 4.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

operación. Firmamos un acuerdo en el cual consignamos el alcance de nuestra participación y todas nuestras responsabilidades que cumplimos a cabalidad por lo cual no entiendo a que te refieres al solicitar una reciprocidad mayor cuando las condiciones quedaron clara y expresamente establecidas. Es evidente que de no haber asumido en ese mismo momento los grupos que tenias y habiendo tenido que fondearte con dineros adicionales y garantizando el pago a tus proveedores no habrías podido hacer entregas la siguiente semana perdiendo no solo estos contratos sino habiendo forzado a la SED a declarar la caducidad de los contratos impidiéndote a contratar por 10 años con el estado.

Lamento sinceramente la enemistad que evidencias contra nosotros y además que la hagas pública. La entiendo como un estado de ánimo pasajero y espero que rápidamente la superes pues temo que solo te hace daño a ti a quien admiro y respeto por tus condiciones personales.

Recibe un cordial saludo

Guillermo Santamaria

De: Gustavo Martinez sarmiento [mailto:gms2308@yahoo.com]
Enviado el: Martes, 10 de Marzo de 2009 01:06 p.m.
Para: JUAN ALEMAN
Asunto: Re: ¿Comentario de La campiña?

Don Guillermo:

No tengo ningun recentimiento contra La Campiña, al contrario como te lo expreso tienes mi respeto y mi amistad, pero me molesto mucho que nos pongas como ejemplo para sacar partido sin tener en cuenta nuestra opinion al respecto y pienso que ese no es el tratamiento que merecemos.

Por otra parte tu sabes que he tenido que soportar el montaje de las dos plantas, espere que nos hicieras una oferta sobre ellas la cual nunca se definio y ante esta situación, personalmente te solicite que nos dejaras fabricar algunos cereales al mismo precio que otras empresas te lo fabrican, te enviamos toda la documentación requerida y has preferido maquilar con otras empresas que darnos la oportunidad a nosotros, por lo anterior te digo que no hubo reciprocidad.

Ahora si tu no tienes nada en contra nuestro porque sugieres lo siguiente:

Con base en las consideraciones presentadas sobre los diversos aspectos generales, nos permitimos sugerir algunas consideraciones que pueden servir para formular algunas variaciones al proyecto de pliegos y algunas fórmulas específicas de calificación que permita la más justa de las adjudicaciones.

1. Revisar con mayor profundidad la situación financiera de los proponentes solicitando, por ejemplo, referencias bancarias además de los requisitos estipulados. En cuanto a experiencia nos permitimos observar lo siguiente:

Por lo tanto te reitero nosotros no tenemos nada en contra de La campiña S.A., ni la mas minima enemistad, pero tu accionar nos desconcierto porque yo creia que contaba contigo.

Con aprecio.

Gustavo Martínez S.

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

La Delegatura no entiende cómo podría explicarse que, si existiera en este caso un escenario de competencia, un proponente reclame a su competidor por formular una observación que le resultaba adversa, mucho menos que para describir esa circunstancia hubiera empleado el símil de una *“puñalada por la espalda”*. Más inexplicable aún resulta que en dicha reclamación se copie a otros tres **PROONENTES INVESTIGADOS** que, por lo menos en apariencia, no tienen nada que ver con el objeto del reclamo.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Esta evidencia reforzaría, una vez más, que la relación entre los proponentes del mercado, incluyendo a los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, no es de competencia sino de cooperación, camaradería y coordinación.

De hecho, la visión sobre la competencia que parecía imperar entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS** estaba tan distorsionada que **JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS** (representante legal de **LIBER**) inclusive reconoció que²⁰⁴:

JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS (42:28): *“Nosotros cuando empezamos, nos le presentamos a LA **CAMPIÑA** y LA **CAMPIÑA** es uno de mis clientes más importantes hoy en día y el señor de LA **CAMPIÑA** duró tres años sin hablarme, sin hablarme, bravísimo que porque yo me metí y le quité unos grupos a él y pues yo me metí y yo ni sabía quién estaba ahí y no conocía nada. Me metí y el señor dejó tres años sin hablarme y hoy en día es un cliente importante”.*

El extracto anterior demuestra que competir por las **ZONAS** entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS** no es el resultado natural del proceso competitivo, sino un motivo de discordia.

Ahora, es relevante destacar que la evidencia obtenida en esta actuación indicaría que la colaboración entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS** no se limitó al **PREB**, sino que se extendió a otros mercados. Esto es indicativo, no solo de la verdadera magnitud que pueden alcanzar las relaciones entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, sino de que el carácter arraigado de esa conducta facilitaría a los colusores estructurar esquemas de repartición de procesos y diseñar mecanismos de compensación entre ellos.

Sobre el particular, llamó la atención de la Delegatura que durante el año 2011, al mismo tiempo en que **IBEASER** y **MAUROS FOOD** participaban en el proceso **SED-LP-DBE-020-2011** sin competir por ninguna **ZONA**, el primero actuó como cesionario de un contrato que había sido adjudicado a **MAUROS FOOD** en el mercado de la Alimentación Para Personas Privadas de la Libertad:

ESPACIO EN BLANCO

²⁰⁴ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita administrativa a **LIBER**, el 13 de junio de 2017.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Cesión de contrato de MAUROS FOOD a IBEASER

CESION DEL CONTRATO N° 049 – 11

Entre los suscritos **LUIS HERNANDO VILLALOBOS SABOGAL**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.274.492 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la firma **MAUROS FOOD S.A.**, de NIT 830.058.330 - 7 y quien para efectos del presente acto se denominara **EL CEDENTE** y por la otra **JUAN CARLOS ALMANZA LATORRE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.486.117 expedida en Bogotá, actuando como Representante Legal de la Unión Temporal **CATALINSA SERVIALIMENTAR 2011**, integrada por **INDUSTRIAS, ALIMENTOS Y CATERING LTDA “CATALINSA LTDA”** de NIT 830.124.531 - 3, con un participación del 80% e **IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A. “IBEASER S.A.”** de NIT 830.131.226 - 0, con una participación del 20% y quien para efectos del presente acto se denominara **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar la cesión del Contrato N° 049 – 11, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 29 de abril de 2011 se suscribió entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y MAUROS FOOD S.A. el contrato N° 049 – 11, cuyo objeto es “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN POR EL SISTEMA DE RACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS INTERNOS DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC”. 2) Que el plazo de ejecución pactado es del 1 de mayo de 2011 al 30 de septiembre de 2013. 3) Que el valor del Contrato 049 – 11 se pactó en la suma de **DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL, QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.104.916.580) M/CTE.**, distribuidos así: \$584.748.918 para la vigencia 2011, \$817.880.736 para la vigencia 2012 y \$702.286.926 para la vigencia 2013. 5) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, así como en la cláusula décima segunda del contrato 049 – 11, el CEDENTE solicitó al INPEC la autorización expresa y escrita de la cesión del contrato a favor de la Unión Temporal CATALINSA SERVIALIMENTAR 2011.

Fuente: Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2²⁰⁵.

Más extraño aún resulta un correo electrónico del 12 de julio de 2008, remitido por **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**) a la dirección electrónica de su competidor **JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS** (representante legal de **LIBER**)²⁰⁶. El mensaje se aprecia a continuación.

ESPACIO EN BLANCO

²⁰⁵ Path: 04_IMG_PARC_DOCS_SERVIDOR_CATALINSA.ad1\\\PHYSICALDRIVE1:Partición 1 [953867MB]:NONAME [NTFS]/[root]/WILLIAM SEGURA CONTADOR/SER_03/COPIA/BACKUP SEMANAL (servidor)/CLAUDIA GONZALEZ BAKCUP MAUROS-09/OUTLOOK CLAUDIA 01-03-12.pst/[deleted]/POLIZA LIBERTY SEGUROS/CESION CONTRATO 049.PDF. Object ID **2023947** de USPEC.

²⁰⁶ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: 06_WEB_DESCARGA_CORREOS_NUBE.ad1/F:\:15-294203_2 [NTFS]/[root]/RAO_JCA_IBEASER_IBEMP/WEB-06-DESCARGAS-CORREOS-NUBE/CORREOS/hernandoprietom@yahoo.es.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/Sent/competencias. Object ID **2192964** de USPEC.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Correo electrónico circulado entre HERNANDO PRIETO MOLINA, gerente administrativo y financiero de IBEASER y JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS, representante legal de LIBER

From: hernando prieto <hernandoprietom@yahoo.es>
 Sent: 12/7/2008 3:50:04 PM +0000
 To: Becerra Refrilacteos <ut-refrilacteos@hotmail.com>; Secretaria Refrigerios Ibeaser <sed@ibeaser.com>
 Subject: competencias
 Attachments: lista competencias.xls; lista competencias.xls

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

Como se observa, este correo electrónico tiene un documento adjunto, elaborado en Excel y denominado “lista de competencias.xls”, el cual contiene:

“Lista de competencias”

No	Regional	# Item	Establecimiento	Prom Intern	Vr 2008	Racion	Vr Project 2008 16 Dias	Vr Project 2009	Vr Project 2010	TOTAL	COMPETENCIA
CONSORCIO SERVALIMENTAR	Central	6	Picota	3.584,00	4.604,00		264.035.594,00	6.645.470.239,00	2.554.287.660,00	9.463.793.493,00	
	Central	11	Bame	1.397,00	4.624,00		103.340.194,00	2.600.953.040,00	999.715.899,00	3.704.009.133,00	
	Central	30	Neiva	1.248,00	4.185,00		83.577.017,00	2.103.536.759,00	808.526.379,00	2.995.640.155,00	
	Central	11	Combita	1.227,00	4.624,00		90.774.330,00	2.284.685.052,00	878.153.483,00	3.253.612.865,00	
	Central	16	Florencia	578,00	6.486,00		59.944.477,00	1.508.733.086,00	579.904.531,00	2.148.582.094,00	Nelson Hurtado
	Central	35	Sogamoso	479,00	4.795,00		36.721.261,00	924.231.624,00	355.242.496,00	1.316.195.381,00	
	Central	36	Santa Rosa	432,00	4.624,00		31.986.736,00	805.069.110,00	309.440.569,00	1.146.496.415,00	Jhon Jairo Garcia Pinzon
	Central	12	Duitama	348,00	4.669,00		26.019.569,00	654.882.435,00	251.714.034,00	932.616.038,00	
	Central	5	Estaciones	181,00	6.754,00		19.612.295,00	493.618.766,00	189.729.888,00	702.960.949,00	
	Central	25	La Mesa	82,00	4.752,00		6.272.218,00	157.864.456,00	60.677.607,00	224.814.281,00	
	Noroeste	101	Itagui	533,00	4.472,00		38.104.700,00	959.051.177,00	368.625.921,00	1.365.781.798,00	Jhon Jairo Garcia Pinzon
	Noroeste	106	Puerto Berrio	133,00	4.604,00		9.773.740,00	245.993.709,00	94.551.427,00	350.318.876,00	Jhon Jairo Garcia Pinzon
	Noroeste	109	Santa Rosa de Osos	93,00	5.183,00		7.683.740,00	193.390.838,00	74.332.713,00	275.407.291,00	Luis Enrique garcia Santa / Jairo Maya Salazar / Olga Lucia Zanabria Restrepo / Jhon Jairo Garcia Pinzon
TOTAL				10.315,00	64.376,00		777.845.871,00	19.577.480.291,00	7.524.902.607,00	27.880.228.769,00	
MAUROS FOOD S.A.	Central	17	Fusagasuga	222,00	4.752,00		16.868.206,00	424.553.219,00	163.183.494,00	604.604.919,00	Inversiones Ramfor Ltda
	Central	15	Facatativa	250,00	4.752,00		19.002.593,00	478.273.274,00	183.831.614,00	681.107.481,00	Olga Lucia Zanabria
	Central	9	Chiquinquirá	415,00	4.795,00		31.850.990,00	801.652.545,00	308.127.360,00	1.141.630.895,00	SOLO
	Central	32	Pitalito	699,00	4.338,00		48.495.755,00	1.220.582.017,00	469.149.281,00	1.738.227.053,00	Nelson Hurtado
	Central	21	Girardot	721,00	4.752,00		54.784.351,00	1.378.858.686,00	529.985.328,00	1.963.628.365,00	SOLO
	Central	13	Espinal	531,00	4.363,00		37.094.187,00	933.617.750,00	358.850.196,00	1.329.562.133,00	Ma Mercedes Bohorquez
	Central	42	Zipaquira	225,00	4.752,00		17.137.951,00	431.342.380,00	165.793.011,00	614.273.342,00	Nelson Hurtado
	Central	20	Garzon	343,00	4.185,00		22.994.808,00	578.752.697,00	222.452.410,00	824.199.915,00	Nelson Hurtado
	Central	8	Chaparral	201,00	4.478,00		14.395.118,00	362.308.458,00	139.258.772,00	515.962.348,00	Nelson Hurtado / Olga Lucia Zanabria
TOTAL MAUROS FOOD S.A.				3.607,00		262.623.959,00	6.609.941.026,00	2.540.631.466,00	9.413.196.451,00		
Norte	78	Valledupar	1.313,00	4.576,00		96.141.801,00	2.419.777.824,00	930.078.447,00	3.445.998.072,00		
TOTAL HUERTA DE ORIENTE LTDA				1.313,00	4.576,00	96.141.801,00	2.419.777.824,00	930.078.447,00	3.445.998.072,00		
Occidente	53	Palmira	1.127	4.513		81.409.867	2.048.992.098	787.561.308	2.917.963.273		
		718	Pasto	718	4.509		51.796.506				

Fuente: Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2²⁰⁷.

Este archivo muestra que **IBEASER** y **LIBER** habrían intercambiado información sensible relacionada con los agentes competidores de las empresas **MAUROS FOOD** y la **HUERTA DE ORIENTE LTDA.**, así como con el **CONSORCIO SERVALIMENTAR**. Adicionalmente,

207 Path: 06_WEB_DESCARGA_CORREOS_NUBE.ad1/F:\15-294203_2 [NTFS]/[root]/RAO_JCA_IBEASER_IBEMP/WEB-06-DESCARGAS-CORREOS-NUBE/CORREOS/hernandoprietom@yahoo.es.ost/[root]/RaÃ-z - BuzÃ³n/IPM_SUBTREE/Sent/competencias/lista competencias.xls. Object ID 2192968 de USPEC.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

evidenciaría que ese comportamiento se habría replicado también en los procesos de contratación relacionados con diferentes establecimientos carcelarios del país. Estas circunstancias generan absoluta extrañeza dado que, para el momento de envío, **IBEASER** y **LIBER** no conformaban ninguna estructura plural para los procesos del **PREB** ni para los procesos de Alimentación Para Personas Privadas de la Libertad. Esto pone en duda que exista una verdadera rivalidad entre estos agentes del mercado, la que tendría que existir en un escenario de competencia efectiva.

Es claro que la última prueba resaltada corresponde con procesos que no hacen parte de la presente investigación (**PREB**). No obstante lo anterior, se hace evidente una coordinación por parte de los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, lo cual indica la existencia de una posible configuración de prácticas restrictivas de la competencia para los procesos examinados, toda vez que cuentan con las mismas herramientas y medios que facilitan la existencia de escenarios de colaboración.

La conclusión anterior encuentra un soporte adicional mediante la declaración que el **PROPONENTES INVESTIGADO FDB**²⁰⁸ rindió por solicitud de la Delegatura. El investigado literalmente afirmó lo siguiente:

Superintendencia: (Min. 38:03): “¿Usted alguna vez ha intentado como participar en otros grupos?”

FABIO DOBLADO BARRETO: No, no, porque no me gusta quitarle el pan a los demás. A mí me gusta que tengan su trabajo, Yo definiendo lo mío hasta donde puedo”.

De hecho, volviendo específicamente a los procesos del **PREB**, debe señalarse que los mismos dos **PROPONENTES INVESTIGADOS –IBEASER y MAUROS FOOD–** que celebraron el contrato de cesión recién descrito, se cruzaron un correo, el mismo año, en el que **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** (representante legal de **MAUROS FOOD**), compartió a **IBEASER**, su supuesto competidor, un vínculo en *Dropbox*²⁰⁹ denominado “Propuesta 6 **ALIMENTOS SPRESS**”²¹⁰. Así se aprecia en seguida:

Correo electrónico entre HERNANDO PRIETO MOLINA, gerente administrativo y financiero de IBEASER, y HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS, representante legal de MAUROS FOOD, compartiendo la propuesta de SPRESS

From: hernando prieto <hernandoprietom@yahoo.es>
Sent: 8/4/2011 4:35:46 PM +0000
To: Calidad Ibeaser Ana Esquivel <calidad01@ibeaser.com>; Esquivel Ana Maria <ana_mariaesquivel@hotmail.com>
Subject: Rv: Mauricio Villalobos ha compartido «PROPUESTA 6 ALIMENTOS SPRESS.PDF» contigo usando Dropbox

HERNANDO PRIETO MOLINA
Gerente Administrativo y Financiero
IBEASER S.A. - Grupo Empresarial Almansa
Cel. 311 771 15 28
CR 68b # 10a-18 (Bogota - Colombia)
PBX +57 (1) 446 32 00 ext 206
FAX +57 (1) 414 45 32

²⁰⁸ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1).

²⁰⁹ Dropbox es un servicio multiplataforma que permite alojar archivos en la nube y que es operado por la compañía del mismo nombre. Este servicio le permite a sus usuarios almacenar y sincronizar archivos en línea a través de computadores y todo tipo de dispositivos móviles. <https://www.dropbox.com/es/>

²¹⁰ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: 06_WEB_DESCARGA_CORREOS_NUBE.ad1/F:\15-294203_2 [NTFS]/[root]/RAO_JCA_IBEASER_IBEMP/WEB-06-DESCARGAS-CORREOS-NUBE/CORREOS/hernandoprietom@yahoo.es.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/Sent/Rv: Mauricio Villalobos ha compartido «PROPUESTA 6 ALIMENTOS SPRESS.PDF» contigo usando Dropbox. Object ID **2198604** de USPEC.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Email: hernandoprieto@ibeaser.com
Website: www.ibeaser.com

----- Mensaje reenviado -----

De: Mauricio Villalobos <maurovill@me.com>

Para: Hernando Prieto Molina <nanprimo@hotmail.com>; hernandoprietom@yahoo.es

Enviado: jueves 4 de agosto de 2011 11:23

Asunto: Mauricio Villalobos ha compartido «PROPUESTA 6 ALIMENTOS SPRESS.PDF» contigo usando Dropbox

Hola,

Este es un enlace a «PROPUESTA 6 ALIMENTOS SPRESS.PDF» en mi Dropbox:

<http://db.tt/NF0cskR>

Enviado desde mi iPhone

Hola,

Este es un enlace a «PROPUESTA 6 ALIMENTOS SPRESS.PDF» en mi Dropbox:

<http://db.tt/NF0cskR>

Enviado desde mi iPhone

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

Una vez revisada la participación de **SPRESS** en el proceso **SED-LP-DBE-020-2011**, la Delegatura verificó que efectivamente presentó oferta para la **ZONA 6** en dicho proceso, **ZONA** a la que no se presentaron **IBEASER** ni **MAUROS FOOD**.

Pese a que para ese momento las propuestas de los proponentes eran públicas para observaciones por parte de todos los interesados en el proceso, la Delegatura desconoce qué interés legítimo podría motivar que dos supuestos competidores independientes se compartieran información y discutieran sobre la propuesta de otro proponente.

Tal como se anticipó, y teniendo en cuenta las múltiples pruebas expuestas hasta aquí, estaría evidenciada la existencia de coordinación y colaboración entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS** para los años de estudio 2007 al 2011. Durante ese período esos agentes habrían llevado a cabo acciones encaminadas a evitar la competencia entre ellos para asegurar la adjudicación de **ZONAS**, la repartición de contratos de manera eficiente y, de esta manera, generar la mayor cantidad de beneficios económicos con el menor riesgo posible.

Como se puede apreciar con el abundante material probatorio que ha sido resaltado en este punto –sumado al que se expuso en apartes anteriores de esta resolución–, el **PREB** tiene un carácter complejo en el que la estrategia de coordinación de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** resulta caótica y dependiente de las condiciones de contexto de cada proceso de selección, en especial si se tiene en cuenta que el analizado en este aparte habría sido un periodo de ajuste para la organización. Las pruebas mostradas, entonces, evidenciarían la evolución del sistema de coordinación que se habría hecho más sofisticado una vez los diferentes agentes adquirieron un mayor poder de mercado y se consolidaron dentro del escenario que será descrito en los siguientes apartados.

6.7.2. Selecciones abreviadas intermediadas por la BMC entre los años 2012 y 2013

Para efectos de presentar el material probatorio que daría cuenta del comportamiento coordinado de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** en los procesos de selección adelantados por la **BMC** durante el período comprendido entre los años 2012 y 2013, es importante hacer una referencia a las reglas que gobiernan la dinámica empleada en ese contexto y presentar una somera explicación de las etapas que conforman el proceso en cuestión.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Con ese propósito, es necesario partir con una referencia al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que para garantizar la eficiencia de la gestión contractual las entidades públicas podrán acudir a la modalidad de selección abreviada de contratistas en los casos en que por las características del objeto puedan adelantarse procesos simplificados. Entre las causales que justifican esta modalidad se encuentra la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización (**BCTU**)²¹¹.

En esa línea, el segundo inciso del literal a) del numeral 2 del mismo artículo, dispone que *“para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o **de procedimientos de adquisición en bolsas de productos**”* (destacado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 5 de la misma Ley 1150 dispone que *“[e]s objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca”*, lo cual, en el caso de la adquisición de **BCTU** a través de estas bolsas de productos, se garantiza si las entidades estatales incluyen *“como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”*, según lo dispone el numeral 3 del mismo artículo.

En relación con el objeto de esta actuación administrativa es importante resaltar, con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1340 de 2009, que el régimen de protección de la libre competencia económica es plenamente aplicable a la actividad que desarrollan las bolsas de productos, conclusión que se fortalece teniendo en cuenta que ese tipo de mecanismos están previstos por las normas ya citadas, que gobiernan los procesos de selección en el marco de la contratación pública, como un instrumento disponible para que las entidades públicas puedan adquirir **BCTU**.

Sin perjuicio de lo anterior, la aplicabilidad del régimen de protección de la libre competencia económica en la actividad que desarrollan las bolsas de productos se corrobora teniendo en cuenta que la normativa propia de ese tipo de mecanismos, prevista en el Decreto 2555 de 2010, incluye una serie de reglas que están fundadas en consideraciones de libertad de competencia económica.

Dentro del conjunto de reglas que responden a la característica anotada se encuentra la prevista en el artículo 2.11.1.1.9. del Decreto 2555 de 2010, que tiene un contenido claramente instrumental para garantizar la libre competencia económica en los sistemas de negociación materia de comentario. La regla en cuestión establece lo siguiente:

*“Los sistemas de negociación de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities deberán **procurar la más alta participación de personas** en los mismos, promover la **eficiencia y liquidez del mercado**, asegurar niveles apropiados de **protección a los inversionistas y usuarios**, incluir **reglas de transparencia** en las operaciones, así como garantizar la difusión de información en tiempo real, con respecto a las operaciones que se celebren por su conducto.*

*Dichos sistemas se deben diseñar para operar y ofrecer **precios eficientes**, así como para garantizar un **tratamiento equitativo** a todos los participantes. En consecuencia, las metodologías de negociación que adopten deberán ser **justas y ordenadas**, de tal manera que se permita a los participantes **obtener el mejor precio disponible en el sistema**, de acuerdo con el tamaño de la oferta de compra o venta y el momento de su realización”*. (destacado fuera de texto)

²¹¹ Según el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007, los BCTU son *“aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”*.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Como se pasa a explicar, en el artículo transcrito se encuentran reglas que bien pueden considerarse como manifestaciones de los principios de eficiencia, transparencia y confidencialidad que, en el contexto que interesa en este caso, resultan determinantes para materializar los contenidos del derecho de libre competencia económica en la actuación de las bolsas de productos.

En relación con el *principio de eficiencia*, ya está claro –con fundamento en las normas de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 2555 de 2010, ya resaltadas en este acto– que los sistemas de negociación que administra la **BMC** deben promover la eficiencia y liquidez del mercado, garantizar un tratamiento equitativo a todos los participantes y permitir que estos obtengan el mejor precio disponible en el sistema. Recuérdese, sobre este punto, que en aquellos eventos en los que el mecanismo en estudio se emplea para la adquisición de **BCTU** por parte de entidades públicas el precio debe ser el único factor de evaluación. Lo que esto evidencia es que la eficiencia en la asignación de precios es un elemento de la esencia de la actividad de las bolsas de productos y que cualquier manipulación sobre este aspecto desnaturaliza la modalidad de selección abreviada y la utilización de las bolsas de productos como mecanismos para que las entidades públicas adquieran **BCTU**.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 3.6.2.1.3.2. del **Reglamento Interno de la BMC**²¹² (Reglamento Interno) ratifica que el mecanismo de puja debe garantizar que en desarrollo de la rueda de negociación las entidades estatales obtengan el menor precio disponible en el mercado. De esta forma, prevé que la puja debe hacerse por precio unitario a la baja, lo cual ocurre mediante posturas sucesivas con disminución de precio o mediante posturas sucesivas con aumento de cantidades sobre un mismo valor total de la negociación.

Igualmente, el artículo 5.2.1.13. del Reglamento Interno sobre “[m]anipulación del mercado” dispone que “*las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas deberán abstenerse de realizar, colaborar, cohonestar, autorizar, participar de cualquier forma o coadyuvar con operaciones o cualquier otro acto relacionado que tenga por objeto o efecto*”, entre otras, (i) afectar la libre formación de los precios en el mercado, (ii) disminuir, aumentar, estabilizar o mantener artificialmente el precio, la oferta o la demanda, y (iii) obstaculizar la libre concurrencia o interferir en las ofertas. En el mismo sentido, el numeral 5 del artículo 5.2.3.1. del Reglamento Interno reitera que los comisionistas deberán abstenerse de realizar operaciones que no sean representativas de las condiciones del mercado.

En lo que atañe al *principio de transparencia*, el artículo 5.1.2.1. del Reglamento Interno ratifica que quienes participan en las actividades mercantiles desarrolladas a través de la **BMC** deben actuar con transparencia y honorabilidad para garantizar la confianza del público en el mercado. Al respecto, el artículo 2.11.1.6.1. del Decreto 2555 de 2010 impone a las **Sociedades Comisionistas de Bolsa (SCB)** y a los corredores que están vinculados con esas entidades las siguientes obligaciones: (i) informar al cliente de los conflictos de intereses que puedan surgir en su actuación y abstenerse de actuar cuando a ello hubiere lugar; (ii) conducir todos los negocios con lealtad, claridad y precisión, así como procurar la satisfacción de los intereses de seguridad, honorabilidad, diligencia, los sanos usos y prácticas del comercio y del mercado público de valores; (iii) abstenerse de utilizar información privilegiada en beneficio propio o de terceros; y (iv) abstenerse de actuar de modo tal que en cualquier forma pueda inducir en error a las partes contratantes, al mercado, a las autoridades o al público en general.

Respecto de los conflictos de intereses, el artículo 2.11.4.2.1 del Decreto 2555 de 2010 los define de la siguiente forma:

“(…) Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses

²¹² Conforme con el Reglamento Interno de la **BMC** vigente al 1 de noviembre de 2010.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Entre otras conductas, se considera que hay conflicto de interés cuando la situación llevaría a la escogencia entre (1) la utilidad propia y la de un cliente, o (2) de un tercero vinculado al agente y un cliente, o (3) la utilidad de una operación y la transparencia del mercado”.

Es importante anotar, en relación con este asunto, que el artículo 5.2.1.4. del Reglamento Interno complementa lo dispuesto en la norma transcrita, pues prevé como una situación constitutiva de un conflicto de intereses –además de las ya referidas– aquella en la que la **SCB** o los corredores vinculados con ella deben escoger entre la utilidad de uno de sus clientes frente a la utilidad de otro de sus clientes. En los casos (1), (2) y (3) –mencionados en la transcripción de la norma del Decreto 2555 de 2010–, la norma establece que las **SCB** y sus corredores deberán abstenerse de realizar la operación. Para el caso adicionado por el Reglamento Interno se prevé que la **SCB** y sus corredores deberán poner de presente a los clientes el conflicto de intereses y, en todo caso, proceder a ejecutar la operación respetando el orden de ingreso de las órdenes en el Libro de Órdenes establecido para el efecto.

Por último, el *principio de confidencialidad* se manifiesta en un conjunto de reglas que tienen como propósito que la bolsa de productos funcione como un “*mercado ciego*” en el que los participantes de las operaciones no tienen conocimiento sobre quiénes son sus competidores y mucho menos sobre la información estratégica de ellos. Una de las medidas encaminadas a garantizar esa finalidad consiste en que los actores del mercado deben concurrir al escenario de negociación de la **BMC** a través de **SCB**.

Para garantizar la confidencialidad, los artículos 2.11.1.6.1. del Decreto 2555 de 2010 y 5.1.3.6. del Reglamento Interno establecen, entre otras, las siguientes obligaciones para las **SCB** y sus corredores: (i) abstenerse de revelar la identidad de sus clientes; (ii) guardar reserva respecto de terceros sobre las actividades que realice en relación con su profesión, en especial sobre las órdenes que se le encomienden, salvo que exista la autorización expresa del interesado y sin perjuicio de sus obligaciones relacionadas con la prevención y control de actividades delictivas; y (iii) abstenerse de suministrar información a un tercero que no tenga derecho a recibirla.

Ahora bien, para efectos de precisar el comportamiento objeto de estudio en este aparte, es determinante explicar, con fundamento en el Decreto 2555 de 2010 y el Reglamento Interno, las etapas que se deben surtir para la adquisición de productos a través de la **BMC**.

El procedimiento correspondiente, cuando el mecanismo de negociación de la **BMC** es utilizado con el propósito de que una entidad pública adquiera **BCTU**, puede resumirse así:

(i) **Definición de la necesidad de negociación:** La entidad estatal realiza los estudios técnicos y económicos que la ley exige con la finalidad de determinar sus necesidades de compra y las condiciones en las cuales se deben realizar las operaciones de adquisición correspondientes.

(ii) **Manifestación de interés:** La entidad estatal manifiesta a la **BMC** su interés de adquirir “*bienes, productos y/o servicios*” por medio del **Mercado de Compras Públicas (MCP)**. Para ello, remite una “*Carta de Intención*” que debe ser verificada por la **BMC** conforme con su Reglamento Interno y las condiciones establecidas en su Circular Única. En la “*Carta de Intención*”, además de encontrarse la manifestación del interés de utilizar la **BMC** para la operación e indicar las condiciones de los bienes que se pretenden adquirir, la entidad también define la metodología de selección de la **SCB** que la representará en la rueda de negociación.

(iii) **Publicación de condiciones y elección de sociedad comisionista que actúa por cuenta de la entidad estatal:** La **BMC** publica en su página web las fichas técnicas de negociación en las que se plantean las condiciones que van a regular la compra y las fichas que contienen las características técnicas de los productos que se pretende comercializar (fichas

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

técnicas de productos). Es de advertir que en esta etapa ambos documentos son provisionales, es decir, pueden ser objeto de observaciones por parte de las **SCB** que actúan por cuenta de los proveedores.

Así mismo, la **BMC** informa que se realizará la selección de la sociedad comisionista que actuará por cuenta de la entidad según la metodología definida por esta en la “*Carta de Intención*”. Dicha metodología se ejecuta en una rueda de negociación en la que cada sociedad comisionista interesada realiza una única postura a partir de la cual se realizará la elección correspondiente.

(iv) **Convocatoria a la negociación:** Una vez elegida la **SCB** que representará a la entidad en las ruedas de negociación, la **BMC** comunica al mercado el requerimiento de adquisición de productos y/o servicios por parte de las entidades públicas, lo cual ocurre por medio de “*Boletines Informativos*”, que son documentos identificados con un número específico y el año respectivo. Así, en estos “*Boletines Informativos*” se anuncian los productos y cantidades requeridas, las fechas de entrega y la fecha de la realización de la rueda de negociación.

Cabe resaltar que la adquisición de productos y/o servicios requeridos por la entidad estatal no cuenta con un número de proceso de identificación, como ocurre en los demás procesos de selección estatal, sino que la forma de identificar estas negociaciones es relacionándolas con el número del “*Boletín Informativo*” en el que se anunció al público la compra respectiva. Así, un número de “*Boletín Informativo*” corresponde con una rueda de negociación en la que se celebran diferentes operaciones o pujas en las que se adjudican uno o más productos en cada una.

(v) **Selección de las SCB para representar a los proveedores del producto y/o servicio:** Los proveedores del producto y/o servicio requerido por la entidad estatal seleccionan libremente una **SCB** para ofertar sus productos (**SCB** de punta vendedora) quien, a su vez, asigna a un corredor, que es una persona natural encargada de asistir a la rueda de negociación y participar en las pujas por cuenta del proveedor.

(vi) **Publicación de fichas técnicas definitivas:** Transcurrida la fase destinada a que los proveedores, por medio de sus **SCB**, presenten observaciones a las fichas técnicas de negociación y a las fichas técnicas de los productos, así como la oportunidad para que la entidad, por intermedio de su **SCB**, defina las observaciones que considera procedentes, la **BMC** publica la versión definitiva de las fichas técnicas referidas.

(vii) **Habilitación:** Las **SCB** que actúan por cuenta de los proveedores presentan a la Dirección de Estructuración de Negocios de la **BMC** la documentación necesaria para acreditar que sus clientes cumplen con las condiciones de participación. Esta dirección verifica el cumplimiento de las condiciones y comunica por medio de correo electrónico a las **SCB** si fueron o no habilitadas.

Posteriormente, el día de la realización de la rueda de negociación la Dirección de Estructuración de Negocios de la **BMC** envía un correo electrónico al empleado de la **BMC** encargado de presidir la rueda. Mediante ese correo se relacionan los proveedores que resultaron habilitados para participar en la negociación y las **SCB** que actuarán en su nombre.

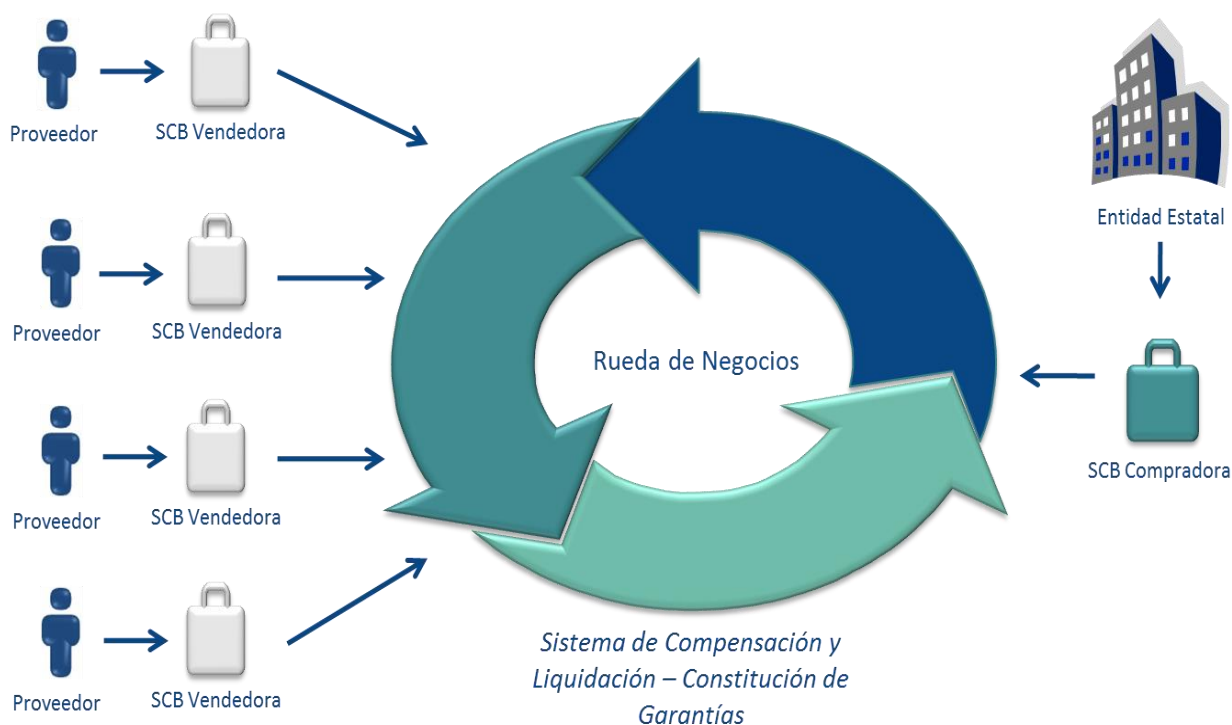
(viii) **Rueda de negociación:** El corredor que actúa por cuenta de la entidad estatal y aquellos que actúan por cuenta de los proveedores habilitados concurren a una rueda de negociación, que es el espacio particular estructurado por la **BMC** para que se concrete la compraventa de los productos y/o servicios a contratar.

Una de las características esenciales de este escenario es que debe operar como un “*mercado ciego*”. Esto significa que la entidad estatal y los proveedores no pueden actuar directamente en ninguna de las etapas, mucho menos en la rueda de negociación. Así mismo, que las **SCB** y los corredores que representan a esos actores no deben tener conocimiento acerca de por cuenta de quién actúan las demás **SCB** y corredores que participan en la rueda de negociación.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Se aprecia, entonces, que todo el proceso de negociación se hace a través de las **SCB**, como se muestra en la siguiente gráfica:

Dinámica de la rueda de negocios en la BMC



Fuente: Presentación elaborada por BMC²¹³.

(ix) **Operaciones:** La rueda de negociación está compuesta por una o varias operaciones que se identifican con el nombre del producto o el grupo de productos a adquirir. Allí es en donde compiten los corredores de las **SCB** que actúan por cuenta de los proveedores, quienes se identifican con un código diferenciado previamente conocido por el presidente de la rueda.

Para dar inicio a la operación, la **SCB** de la entidad postula un precio base de compra que será elevado hasta el punto en el que algún corredor manifieste estar conforme con transar a ese precio, lo cual ocurre cuando alguno pronuncia la expresión “conforme”. Quien lo haya manifestado hace una postura a partir de la cual se inicia a viva voz la realización de posturas sucesivas a la baja que mejoren el precio ofrecido en la postura anterior.

(x) **Cierre de la operación:** cuando luego de una postura transcurran más de tres segundos sin que exista otra mejor se declara cerrada la operación y se entiende adjudicada a quien haya hecho la última postura. En este momento se emite un “comprobante de negociación” que acredita los términos en que ocurrió la operación.

La dinámica de funcionamiento de este mecanismo puede visualizarse en la siguiente imagen:

ESPACIO EN BLANCO

²¹³ Superintendencia Resolución No. 34188 de 22 de mayo de 2018. Hoja No. 6.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Fases de la negociación en el MCP



Fuente: Presentación de *Power Point* realizado por la **BMC**²¹⁴.

Como se puede apreciar, para el adecuado funcionamiento de la dinámica de competencia en las negociaciones adelantadas a través de la **BMC**, y en particular para la efectiva operación del denominado “mercado ciego”, es trascendental que para cada operación que tiene lugar en el escenario de la rueda de negociación los corredores representen únicamente a un proponente y, adicionalmente, que ninguno de los intervinientes en la negociación comentada tenga conocimiento acerca de quiénes son sus competidores y cuáles son sus estrategias.

A continuación, para efectos de precisar el comportamiento de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** en el marco de los procesos adelantados por la **BMC**, se explican en detalle las implicaciones de las dos condiciones anotadas.

6.7.2.1. Un corredor no puede representar a más de un posible competidor en una operación

Lo primero que debe recordarse en relación con la dinámica de los procesos de contratación en **BMC** es que cada proponente actúa en el mercado a través de una **SCB** que, a su vez, asigna una persona natural denominada corredor para que actúe por cuenta del proponente en las operaciones que componen la rueda de negociación.

De acuerdo con la regulación aplicable, una **SCB** está facultada para actuar por cuenta de más de un proponente competidor para una misma operación siempre y cuando designe distintos corredores para que representen a dichas empresas de manera independiente, pues ello es indispensable para garantizar la competencia entre ellas. De esta forma, es lógico que no esté permitido que el mismo corredor actúe al mismo tiempo y en la misma puja por cuenta de más de un proveedor, toda vez que en un escenario como ese no habría cabida a que entre dichos proveedores existiera algún tipo de competencia. En esos casos el corredor estaría incurso en un claro y evidente conflicto de intereses que no dirimirá en la forma establecida en la normativa aplicable.

²¹⁴ **Superintendencia** Resolución No. 34188 de 22 de mayo de 2018. Hoja No. 7.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Sobre el particular, **LINA MARÍA HERNÁNDEZ SUÁREZ**, directora de la **UNIDAD DE GESTIÓN DE OPERACIONES** de la **BMC**, declaró²¹⁵:

Superintendencia (Pt.2-03:03): “¿Es permitido que un mismo comisionista, siendo persona natural, adelante operaciones para más de un representado que esté interesado exactamente en el mismo negocio?”

LINA MARÍA HERNÁNDEZ SUÁREZ: (...) frente al escenario de bolsa y reglamentación, él solo puede representar a uno en el escenario de la rueda.

Superintendencia: ¿Cuál es la razón de ser de esa, de esa prohibición?

LINA MARÍA HERNÁNDEZ SUÁREZ: Nosotros en el... Bueno, como les contábamos esta mañana, ese es un escenario a viva voz, lo que quiere decir que las personas que van a participar en el negocio, son representadas por un comisionista [CORREDOR] que debe estar presente o debe estar eventualmente en una de las sucursales y (...) por la misma dinámica que existe, no podrían dar o presentar posturas por más de uno (...) y tú no puedes hablar por uno y por otro.

Así, el efecto inevitable de que un solo corredor actúe por cuenta de más de un proponente para la misma operación es que dicho corredor debe escoger de manera previa a la subasta cuál de sus clientes va a ofertar y, por supuesto, dejar por fuera de ese escenario de competencia a sus demás clientes. En adición, deberá encontrar la manera de compensar al cliente que excluyó de la primera operación, de manera que, finalmente, elaborará un esquema de repartición que, con un evidente contenido de coordinación, beneficie a sus clientes en perjuicio de la libre competencia económica.

En un escenario como el que interesa en este caso, en el que los procesos del **PREB** son divididos en **ZONAS** por las que los proponentes están llamados a competir, el que un solo corredor represente de manera simultánea a más de uno de los proponentes del mercado para la misma operación implica necesariamente que, al menos entre esos proponentes con un corredor común, la competencia por **ZONAS** sea imposible, pues bajo ninguna circunstancia dichos proponentes podrían pujar para la misma **ZONA**. De esta manera, compartir corredor se convierte en una estrategia que inevitablemente generará como consecuencia una repartición de las **ZONAS**.

No obstante lo anterior, una vez revisada la información de los procesos de **BMC** se encontró que prácticamente la totalidad de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** –con la única excepción de **FDB**– compartieron entre ellos o con otros proponentes el mismo corredor en las operaciones analizadas, en una o varias ocasiones. Así se aprecia mediante la tabla siguiente:

Comisionistas por proponente en BOLSA I (2012)

PROPONENTE	FIRMA COMISIONISTA	CORREDOR
CATALINSA	COMFINAGRO S.A.	JAVIER CAPARROSO HOYOS
DISERAL		
IBEASER		
FDB	TORRES CORTES S.A.	JHON FERNANDO VARGAS
CAMPIÑA	OPCIONES BURSÁTILES S.A.	JHON ALEJANDRO PORRAS
SURCOLOMBIANA		
AERODELICIAS	MERCADO Y BOLSA S.A.	ALBERTO CAYCEDO BECERRA
SPRESS	CORREAGRO S.A.	EDWIN ENRIQUE MURILLO
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES		
UT MANÁ - SED2012 ²¹⁶		

²¹⁵ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita Administrativa a **BMC**, el 13 de octubre de 2017.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

PROPONENTE	FIRMA COMISIONISTA	CORREDOR
LIBER	VALORAGRO S.A.	JUAN ELÍAS MURRA FALLA

Fuente: Elaboración **Superintendencia** a partir de la información recolectada visita administrativa²¹⁷.

Comisionistas por proponente en BOLSA II (2012-2013)

PROPONENTE	FIRMA COMISIONISTA	CORREDOR
CATALINSA	COMFINAGRO S.A.	JAVIER CAPARROSO HOYOS
DISERAL		
IBEASER		
FDB	TORRES CORTES S.A.	JHON FERNANDO VARGAS
CAMPIÑA	OPCIONES BURSÁTILES S.A.	JHON ALEJANDRO PORRAS
SURCOLOMBIANA		
AERODELICIAS	MERCADO Y BOLSA S.A.	ALBERTO CAYCEDO BECERRA
UT MANÁ ²¹⁸		
SPRESS	VALORAGRO S.A.	JUAN ELÍAS MURRA FALLA
LIBER		

Fuente: Elaboración de la **Superintendencia** a partir de la información recolectada en visita administrativa²¹⁹.

Comisionistas por proponente en BOLSA III (2013)

PROPONENTE	FIRMA COMISIONISTA	COMISIONISTA (PERSONA NATURAL)
CATALINSA - IBEASER	COMFINAGRO S.A.	JAVIER CAPARROSO HOYOS
DISERAL		
FDB		
CAMPIÑA	OPCIONES BURSÁTILES S.A.	JHON ALEJANDRO PORRAS
SURCOLOMBIANA		
AERODELICIAS	MERCADO Y BOLSA S.A.	VERÓNICA SILVA
SPRESS	VALORAGRO S.A.	JUAN ELÍAS MURRA FALLA
LIBER		

Fuente: Elaboración de la **Superintendencia** a partir de la información recolectada en visita administrativa²²⁰.

De esta manera, la única conclusión a la que se puede arribar de manera preliminar sobre la participación de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** en los procesos de **BMC** es que, en mayor o menor medida, todos participaron en un esquema de colaboración que inevitablemente eliminó la competencia, al menos, entre aquellos proponentes que compartieron corredor.

6.7.2.2. Sobre el deber de los corredores de abstenerse de revelar la identidad de sus clientes

El segundo aspecto determinante para el adecuado funcionamiento de una dinámica de competencia en el marco de los procesos de selección adelantados por la **BMC** está fundado en el artículo 5.1.3.6 del Reglamento Interno de la Bolsa. De conformidad con esta regla, los corredores y las **SCB** tienen la obligación de mantener en reserva la identidad de los proveedores que representan. Esta circunstancia, sumada a la necesidad de que los actores del mercado deban acudir a través de intermediarios, pretende garantizar uno de los elementos esenciales de la transparencia en este mercado, que es que funcione como un “*mercado ciego*”, esto es, uno donde los participantes en las operaciones no tienen conocimiento sobre sus competidores, lo cual va encaminado a evitar que ocurran acuerdos que atenten contra la libre competencia económica.

²¹⁶ Conformada por **INDUSTRIA PANIFICADORA EL COUNTRY LTDA. (COUNTRY)** Con el 99,5% y **LUIS ARMANDO SIERRA RAMÍREZ** con el 0,5%.

²¹⁷ Folios 5232 del cuaderno reservado No. 2.

²¹⁸ Conformada por **COUNTRY** y **LUIS ARMANDO SIERRA RAMÍREZ**.

²¹⁹ Folio 5232 del cuaderno reservado No. 2.

²²⁰ Folio 5232 del cuaderno reservado No. 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Al respecto, **LINA MARÍA HERNÁNDEZ SUÁREZ**, directora de la **UNIDAD DE GESTIÓN DE OPERACIONES** de la **BMC**²²¹, señaló en su declaración:

Superintendencia (Pt.2.-03:03): “¿Y está permitido que entre los comisionistas se compartan los nombres de sus clientes?”

LINA MARÍA HERNÁNDEZ SUÁREZ: No.

Superintendencia: ¿Por qué no?

LINA MARÍA HERNÁNDEZ SUÁREZ: Porque al ser un mercado ciego, ¿Cierto?, ellos no, o sea, primero, digamos que hablando un poco desde la lógica del mercado, *si yo tengo un cliente y tú eres mi competencia, yo no voy a querer que tú lo, lo sepas ¿sí? (...)*.

No obstante lo anterior, una serie de correos electrónicos encontrados en el computador de **JAVIER CAPARROSO HOYOS**, corredor de **COMFINAGRO S.A. (COMFINAGRO)**, enviados en copia oculta a **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO**, representante legal de **DISERAL**, revelaría que la información confidencial sobre quiénes eran los proponentes, así como las **SCB** que los representarían, fue compartida en el mercado en clara violación del principio de guardar confidencialidad sobre toda la información de carácter reservado²²².

Correo electrónico del 23 de enero de 2013 de JAVIER CAPARROSO HOYOS, corredor de COMFINAGRO, enviado aparentemente a él mismo y encontrado en el computador de JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO²²³

From: Javier Caparroso ETB <jcaparroso@etb.net.co>
Sent: 1/23/2013 10:53:29 PM +0000
To: Javier Caparroso ETB <jcaparroso@etb.net.co>
Subject: Inf Conf.

Firma	No	Cliente
Opc	1	La campiña
	2	Surcolombiana
Trr	3	Fabio Doblado (Mana)
	4	Ut Capitaliños
	5	ACJ
Valr	6	Refrilacteos
	7	Las Téllez
Myb	8	Aereodelicias
Terr	9	Camargo
Capa	10	Ibea
	11	Dise
	12	Pron

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

²²¹ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita administrativa a **BMC**, el 13 de octubre de 2017.

²²² **BMC**. Artículo 4.2.2.4. Reglamento de funcionamiento y operación de la bolsa.

²²³ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/Bandeja de entrada/Inf Conf. Object ID **2181302** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Metadatos del Correo electrónico del 23 de enero de 2013 de JAVIER CAPARROSO HOYOS, corredor de COMFINAGRO, enviado aparentemente a él mismo y encontrado en el computador de JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO²²⁴

Message Headers: Delivered-To: pulso61@gmail.com
 Received: by 10.58.180.228 with SMTP id dr4csp31968vec;
 Wed, 23 Jan 2013 14:53:35 -0800 (PST)
 X-Received: by 10.220.106.147 with SMTP id x19mr3362138vco.37.1358981615266;
 Wed, 23 Jan 2013 14:53:35 -0800 (PST)

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

Correo electrónico del 21 de febrero de 2013 de JAVIER CAPARROSO HOYOS, corredor de COMFINAGRO, supuestamente a él mismo²²⁵

From: Javier Caparroso ETB <jcaparroso@etb.net.co>
Sent: 2/21/2013 6:27:23 PM +0000
To: 'Javier Caparroso ETB' <jcaparroso@etb.net.co>
Subject: Inf Neg SED
Attachments: 005 COMUNICADO DE PRENSA - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO ADQUIRO REFRIGERIOS ESCOLARES EN LA BMC.PDF

Señores

Envió información cierres SED y adjunto boletín de prensa.

Gracias
 JCH

F Comisionista	Cliente	GRUPO	Presupuesto	Precio de Cierre	%
Valoragro	Téllez	GRUPO 1	4.925.133.048	\$ 4.801.019.695	97,48%
Torres Cortes	ACJ	GRUPO 2	1.468.314.216	\$ 1.431.312.697	97,48%
Valoragro	Refrilac	GRUPO 3	3.868.230.897	\$ 3.770.751.478	97,48%
Opciones Bursatiles	Campiña ?	GRUPO 4	3.704.610.126	\$ 3.611.253.950	97,48%
Torres Cortes	Fabio	GRUPO 5	5.355.548.091	\$ 5.220.588.279	97,48%
Mercado y Bolsa	Servicial	GRUPO 6	3.915.063.129	\$ 3.816.403.500	97,48%
Torres Cortes	Capitaliños	GRUPO 7	2.651.009.670	\$ 2.584.204.226	97,48%
Comfinagro	UT Nutrir	GRUPO 8	5.969.396.406	\$ 5.818.967.616	97,48%
Terra Bróker	Camargo	GRUPO 9	1.379.007.279	\$ 1.108.000.000	80,35%
Opciones Bursatiles	Surcolomb ?	GRUPO 10	2.995.636.143	\$ 2.920.146.112	97,48%
Comfinagro	Alicol	GRUPO 11	3.649.323.912	\$ 3.557.360.950	97,48%

²²⁴ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Según la información recolectada por la Delegatura, el correo electrónico pulso61@gmail.com corresponde a JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO. Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/Bandeja de entrada/Inf Conf. Object ID **2181302** de PAE 2.

²²⁵ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISE WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/Bandeja de entrada/Inf Neg SED RAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/Bandeja de entrada/Inf Neg SED. Object ID **2181984** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Gracias.

JAVIER CAPARROSO HOYOS.
Celular : 310 481 49 77

Carrera 15A # 120- 42 oficina 404
Teléfono Fijo: 214 04 82
Bogotá D.C.

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Cuando se le preguntó a **JAVIER CAPARROSO HOYOS**, corredor de **COMFINAGRO**, cuál fue el motivo que lo llevó a poner en copia oculta a **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO**, representante legal de **DISERAL**, respondió²²⁶:

JAVIER CAPARROSO HOYOS (Pt.3-12:16): “Porque muchas veces de pronto van para otras personas también entonces yo no, eh, lo mando para que ellos no se den cuenta que yo lo estoy mandando a otra persona. Eventualmente...”

Superintendencia: *Y, ¿qué otras personas serían?*

JAVIER CAPARROSO HOYOS: *Pues de pronto sería los que yo representé, o sea, **IBEASER**...*

Superintendencia: *Ya, o sea esta información usted se la compartió a **IBEASER**, a sus clientes....*

JAVIER CAPARROSO HOYOS: *A **IBEASER**, **CATALINSA** y **JAVIER PULIDO** digamos, porque no hay nadie más”.*

Cuando se le preguntó de dónde sacó la información, **JAVIER CAPARROSO HOYOS** respondió²²⁷:

Superintendencia (Pt.2.-1:13:15): *“Y esta información, ¿usted cómo la tiene?”*

JAVIER CAPARROSO HOYOS: *Eh aparece después del cierre, aparece un informe de rueda. Donde están todos esos datos.*

Superintendencia: *¿Todos estos datos?*

JAVIER CAPARROSO HOYOS: *Ajá.*

Superintendencia: *¿Comisionista y cliente?*

JAVIER CAPARROSO HOYOS: No, el cliente no. El cliente es el que uno adivina o pregunta o averigua.

Superintendencia: *Ya y averigua, y averigua ¿cómo?*

JAVIER CAPARROSO HOYOS: Mmm, preguntando, oiga ¿Quién representa a no sé quién? Entonces digamos que mucha información salió en la, en la, estos negocios salieron por subasta entonces uno va preguntándoles a los colegas: ¿quién se lo ganó? ¿quién se lo ganó?”.

Finalmente, frente a las razones por las cuales recopiló dicha información y la compartió con sus clientes manifestó²²⁸:

²²⁶ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita administrativa a **COMFINAGRO**, el 9 de octubre de 2017.

²²⁷ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita administrativa a **COMFINAGRO**, el 9 de octubre de 2017.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Superintendencia (Pt.3.-08:58): *“Y, ¿usted le envía esta información a sus clientes cuando la tiene?”*

JAVIER CAPARROSO HOYOS: *Sí, cuando la tengo.*

Superintendencia: *Y, ¿para qué?*

JAVIER CAPARROSO HOYOS: *Porque uno tiene que saber... Eso es una competencia, entonces uno tiene que saber con quién se va a enfrentar”.*

De esta manera, se hace evidente que sumado a la repartición que se habría generado en el mercado resultado de haber compartido a los corredores, también habría existido un intercambio de información reservada que **JAVIER CAPARROSO HOYOS** consiguió a través de un contacto directo con los corredores de los demás proponentes.

Este flujo de información, sumado a todas las circunstancias que se han descrito a través de esta resolución, hizo que la **BMC** se convirtiera en un escenario ideal para la coordinación anticompetitiva. De hecho, la Delegatura obtuvo una conversación entre **JAVIER CAPARROSO HOYOS** y **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** en la que pareciera reflejarse con claridad un acuerdo anticompetitivo que se estaba negociando entre, al menos, dicho **PROPONENTE INVESTIGADO** y otros tres proponentes del **PREB**²²⁹:

Mensajes instantáneos del 14 de julio de 2012 entre JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO, representante legal de DISERAL, con JAVIER CAPARROSO HOYOS, corredor de COMFINAGRO

Hora de inicio: 7/14/2012 11:19:12 AM(UTC-5)

Actividad más reciente: 7/14/2012 11:19:12 AM(UTC-5)

Participantes: + [REDACTED] Aaamor Aamor, + [REDACTED] Javier Caparroso

De: From: + [REDACTED] Javier Caparroso

Marca de hora: 7/14/2012 11:19:12 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: iMessage: + [REDACTED]

Contenido:

Dr. Camargo y la Acj manifestaron intención de acuerdo pero que les dejen 1 a cada uno y Leonardo que le arreglen una licitación de la alcaldía, hablamos el lunes

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Es preciso indicar que en la declaración de **JAVIER CAPARROSO HOYOS** (corredor de **COMFINAGRO**) se indicó que “*Camargo*”, “*ACJ*” y “*Leonardo*” son participantes recurrentes de los procesos del **PREB**²³⁰ y que, en su orden, corresponden a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES, JORGE RICARDO CAMARGO CAMPEROS**, representante legal de **NUTRIR DE COLOMBIA S.A.S. (NUTRIR DE COLOMBIA)**, y **LEONARDO JIMÉNEZ BARAJAS**²³¹, representante legal de **ECOALIMENTOS S.A.S. (ECOALIMENTOS)**, todos competidores del **PREB** para esta época. Claramente la conversación versó sobre el proceso del **PREB** en Bolsa pues el interlocutor es **JAVIER CAPARROSO HOYOS**, quien en el correo refirió que el acuerdo consistía en que les dejen “*1 a cada 1*” lo que, analizado en su contexto, permitiría concluir que

²²⁸ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita administrativa a **COMFINAGRO**, el 9 de octubre de 2017.

²²⁹ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: CEL-02-JAVIER-PULIDO.ufdr/chats/iMessage +573102959281/chat-102.txt. Object ID **3213135** de PAE 2 (chat-102).

²³⁰ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita administrativa a **COMFINAGRO**, el 9 de octubre de 2017. Minuto 04:00 de la Parte 3 de la declaración de **JAVIER CAPARROSO HOYOS**.

²³¹ Este es el representante legal de **ECOALIMENTOS S.A.S.**, una de las empresas representativas de **PREB**, y que conforma por lo general la **UT CAPITALIÑOS**, según la información de fuentes públicas y que fuera recaudada en las visitas administrativas, razón por la cual se ha asumido que se trata de este “*LEONARDO*”.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

se refiere a una repartición de **ZONAS**, a lo que se debe agregar que mencionaron explícitamente la licitación en la Alcaldía.

Adicionalmente, al solicitarle a **JAVIER CAPARROSO HOYOS** (corredor de **COMFINAGRO**) que explicara el contenido del mensaje, manifestó que no lo recordaba con precisión, pero agregó lo siguiente²³²:

Superintendencia (Pt.3.-04:15): *“¿Qué me puede decir de esto?”*

JAVIER CAPARROSO HOYOS: *Jmmm... Pues para acordarme... Pero digamos que lo que deduzco es que las personas se acercaron y dijeron 'mire, eh, lo que está ahí, se puede hacer un acuerdo', pero digamos que más de ahí, no sé qué le puedo decir.*

Superintendencia: *¿Un acuerdo de qué?*

JAVIER CAPARROSO HOYOS: *Pues no sé. Digamos que ahí lo que dice, ¿qué será? No sé... Puede ser un acuerdo de suministro, puede ser un acuerdo de la negociación, pero... Imagínese, ¡para yo acordarme de eso!*

Frente a este mismo correo electrónico, en otro momento de su declaración **JAVIER CAPARROSO HOYOS** (corredor de **COMFINAGRO**) se refirió a la actitud sobre la competencia en el sector²³³:

Superintendencia (Pt.3.-27:40): *“De acuerdo, pero cuando usted dice que ellos se respetan esas zonas, eh, desarrolle un poquito más...”*

JAVIER CAPARROSO HOYOS: *Eso, por ejemplo, si usted normalmente ha trabajado en la localidad número uno, entonces usted sabe que el cliente que siempre está en la localidad número uno viene haciendo esa operación y ellos saben, por naturaleza no se mete.*

Superintendencia: *¿Por qué?*

JAVIER CAPARROSO HOYOS: *No sé, digamos que **ellos dicen ‘yo estoy en lo mío y usted está en lo suyo’, entonces él no se mete en la operación del otro***

La circunstancia anotada refuerza, una vez más, que lejos de existir un ambiente de rivalidad y libre competencia económica, lo que se ha podido constatar en el mercado analizado es que existe una tendencia a evitar la competencia.

Esa situación, una vez más, se vio replicada en mercados conexos al del **PREB**, en los que los **PROPONENTES INVESTIGADOS** también han participado. Esto se encontraría acreditado con un correo electrónico que el 7 de marzo de 2013 remitió **JAVIER CAPARROSO HOYOS** (corredor de **COMFINAGRO**) a **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (representante legal de **DISERAL**) y a **ENRIQUE VARGAS TORRES**, director ejecutivo de **LA HUERTA DEL ORIENTE**, una empresa en la que participa **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE** (representante legal de **IBEASER**) y de la que su hermana, **ADRIANA ALMANSA LATORRE**, es representante legal. En el mensaje en comento también se solicitó expresamente que fuera reenviado a **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA** (representante legal de **AERODELICIAS**). El correo electrónico en comento es el siguiente²³⁴:

²³² Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita administrativa a **COMFINAGRO**, el 9 de octubre de 2017.

²³³ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita administrativa a **COMFINAGRO**, el 9 de octubre de 2017.

²³⁴ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/RaÃ-z - BuzÃ³n/IPM_SUBTREE/Bandeja de entrada/REF NEG 21.000 MM. Object ID **2182870** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Correo electrónico del 7 de marzo de 2013 de JAVIER CAPARROSO HOYOS, comisionista de COMFINAGRO, a JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO, representante legal de DISERAL, GUSTAVO DONADO ARRÁZOLA, representante legal de AERODELICIAS, y a ENRIQUE VARGAS TORRES, Director ejecutivo de LA HUERTA DEL ORIENTE

From: Javier Caparroso ETB <jcaparroso@etb.net.co>
Sent: 3/7/2013 5:13:27 PM +0000
To: pulso61@gmail.com; evargas@lahuertadeoriente.com
Subject: REF NEG 21.000 MM

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo.

Una vez recibidos los comentarios sobre el desarrollo de la negociación en referencia, encuentro con gran sorpresa la capacidad de las personas para interpretar los hechos de manera diferente, las cuales hacen ver lo sucedido en contra de mi actuación.

Por lo anterior me veo en la necesidad de escribir los siguientes renglones, los cuales fueron **así** como yo lo escribo, y espero de esta manera se aclare lo sucedido y se abran las puertas a los acuerdos realizados.

Por una lado va el precio de compra, el cual como lo he manifestado anteriormente según lo informado por la firma comisionista compradora y el cliente era de \$ 21 mil millones. (Para mí es claro que el Ppto. era de 21.200 MM pero el autorizado era otro)

Se acordó con la firma comisionista compradora para que realizara la postura de compra, de una, a ese precio y así fue.

Por el otro lado se acordó con la competencia que **Yo diera primero el conforme** y que la contraparte haría la puja por los 30 MM acordados y así fue.

Ahora una vez realizada la negociación dan interpretaciones diferentes; como las siguientes:

1. Porque dio el conforme usted de primero : R= Porque así se acordó.
2. Porque dio el conforme a los 21 mil y no a 21.200 de compra autorizado. : R= Porque ese era el precio

También debe ser claro que la reunión para las conciliaciones la coordine Yo, sería un absurdo tratar de interpretar que me equivoque, NO yo no me equivoque las cosas se organizaron así y ahora las hacen ver diferentes y en contra mía, abrir espacios a interpretaciones diferentes deja una sensación incomoda.

POR FAVOR COPIAR A DONADO.

Gracias

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

JAVIER CAPARROSO HOYOS.

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

Esta evidencia indicaría que, de manera simultánea a su participación en los procesos del **PREB**, dos de los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (representante legal de **DISERAL**) y **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA** (representante legal de **AERODELICIAS**), así como una empresa vinculada con otro de los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, esto es, **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE**, habrían participado en un acuerdo anticompetitivo en el mercado de alimentos en procesos de selección que –como pasa a verse– adelantó la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

En efecto, en el mensaje analizado **JAVIER CAPARROSO HOYOS** (corredor de **COMFINAGRO**) explicó a sus destinatarios que la consecuencia de una puja fue resultado “*de lo que se acordó con la competencia*” y no de un error de él²³⁵.

Ahora bien, este correo electrónico fue puesto de presente a **JAVIER CAPARROSO HOYOS** (corredor de **COMFINAGRO**), quien durante su declaración ofreció las siguientes explicaciones²³⁶:

JAVIER CAPARROSO HOYOS (Pt.3.-18:46): *“Sí, las partes colocaron un precio para que yo pujara. Y después ellos dijeron que yo no había colocado el precio como debía ser entonces ahí me dijeron 'puje' y así fue como sucedió y luego me dijeron que yo la había embarrado porque yo me había bajado más de los doscientos millones de pesos.*

Superintendencia: *¿En qué proceso estaban hablando ahí?*

JAVIER CAPARROSO HOYOS: *Ese yo creo que era de la UNIDAD DE VÍCTIMAS.*

Superintendencia: *El de la UNIDAD DE VÍCTIMAS. Y, ¿cuáles eran sus clientes?*

JAVIER CAPARROSO HOYOS: *Mi cliente era DISERAL, DISERAL.*

Superintendencia: *¿Solo DISERAL?*

JAVIER CAPARROSO HOYOS: *Sí, en unión temporal con LA HUERTA.*

Superintendencia: *Ya, y ¿AERODELICIAS?*

JAVIER CAPARROSO HOYOS: *No. AERODELICIAS no, no es mi cliente... Ah ¡Él hacía parte de la unión temporal! ¡Sí!*

Superintendencia: *¿Estaban los tres? ¿Con toda seguridad?*

JAVIER CAPARROSO HOYOS: *Sí claro”.*

Cuando se le preguntó en particular sobre el texto “*Por el otro lado se acordó con la competencia que Yo diera primero el conforme y que la contraparte haría la puja por los 30*

²³⁵ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/RaÃ-z - BuzÃ³n/IPM_SUBTREE/Bandeja de entrada/REF NEG 21.000 MM. Object ID 2182870 de PAE 2.

²³⁶ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita Administrativa a **COMFINAGRO**, el 9 de octubre de 2017.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

MM acordados y así fue”²³⁷, **JAVIER CAPARROSO HOYOS** (corredor de **COMFINAGRO**), respondió²³⁸:

Superintendencia (Pt.3.-21:52): “Acá se estaba hablando que se acordó con la competencia, es decir ¿con otra comisionista?”

JAVIER CAPARROSO HOYOS: Ajamm.

Superintendencia: ¿Qué se acordó?

JAVIER CAPARROSO HOYOS: Salga a comprar.

Superintendencia: Y esa otra comisionista, ¿era? O ¿tenía otro cliente? O ¿qué comisionista era esa?

JAVIER CAPARROSO HOYOS: No, no me acuerdo. Digamos que lo que uno hace es decir: ‘salga que a mí me dan el conforme, a mí me autorizan a bajar el precio, me autorizan a bajarme hasta treinta millones’.

Una vez revisados los resultados de dicha negociación²³⁹ se encontró que, efectivamente, dentro de la operación número 16996172 del 28 de diciembre de 2012 **JAVIER CAPARROSO HOYOS** (Corredor de **COMFINAGRO**) realizó varias pujas hasta quedar en el valor que se había acordado previamente.

Sin perjuicio de las averiguaciones y posibles investigaciones que se puedan adelantar por un posible cartel en los procesos de las compras públicas de alimentos para la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, el hecho de que los **PROPONENTES INVESTIGADOS** hubieran participado en lo que a todas luces parece un cartel de precios en un proceso de bolsa de productos a través de su comisionista, resultaría confirmatorio de todo lo que el material probatorio, hasta acá presentado, indicaría en relación con el **PREB** en **BMC**, esto es, que los participantes del mercado, entre ellos los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, habrían adecuado su comportamiento a la nueva dinámica de contratación y, combinando varias estrategias que posiblemente involucraban a los corredores y **SCB**, habrían coordinado su comportamiento a través de conductas y acuerdos tendientes a evitar la competencia en los procesos de selección.

Por todo lo anterior, tiene sentido concluir en este punto que la existencia de una posible colusión en el mercado sería la explicación más razonable para el hecho de que en los procesos de **BMC** los **PROPONENTES INVESTIGADOS** no se cruzaron en ninguna **ZONA** y, sobre todo, pareciera la única explicación posible a lo que sucedió en el proceso de **Bolsa II**, como se vuelve a explicar a continuación.

Este proceso estaba segmentado en 22 **ZONAS** y se presentaron 13 proponentes habilitados. Llama la atención que todos y cada uno de esos 13 participantes del proceso resultaron adjudicatarios de, al menos, una **ZONA** en la que eran únicos proponentes. De hecho, 6 de ellos gozaron del beneficio de ser únicos proponentes en 2 **ZONAS**, y 7 de ellos fueron únicos proponentes en 1 **ZONA**, con lo que 19 de las 22 **ZONAS** licitadas fueron adjudicadas sin pluralidad de oferentes y sin siquiera una apariencia de competencia. Así se puede apreciar a continuación:

²³⁷ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Minuto 21:02 de la Parte 3 de **JAVIER CAPARROSO HOYOS**. Visita Administrativa a **COMFINAGRO**, el 9 de octubre de 2017.

²³⁸ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita Administrativa a **COMFINAGRO**, el 9 de octubre de 2017.

²³⁹ Folio 5292 del cuaderno reservado No. 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

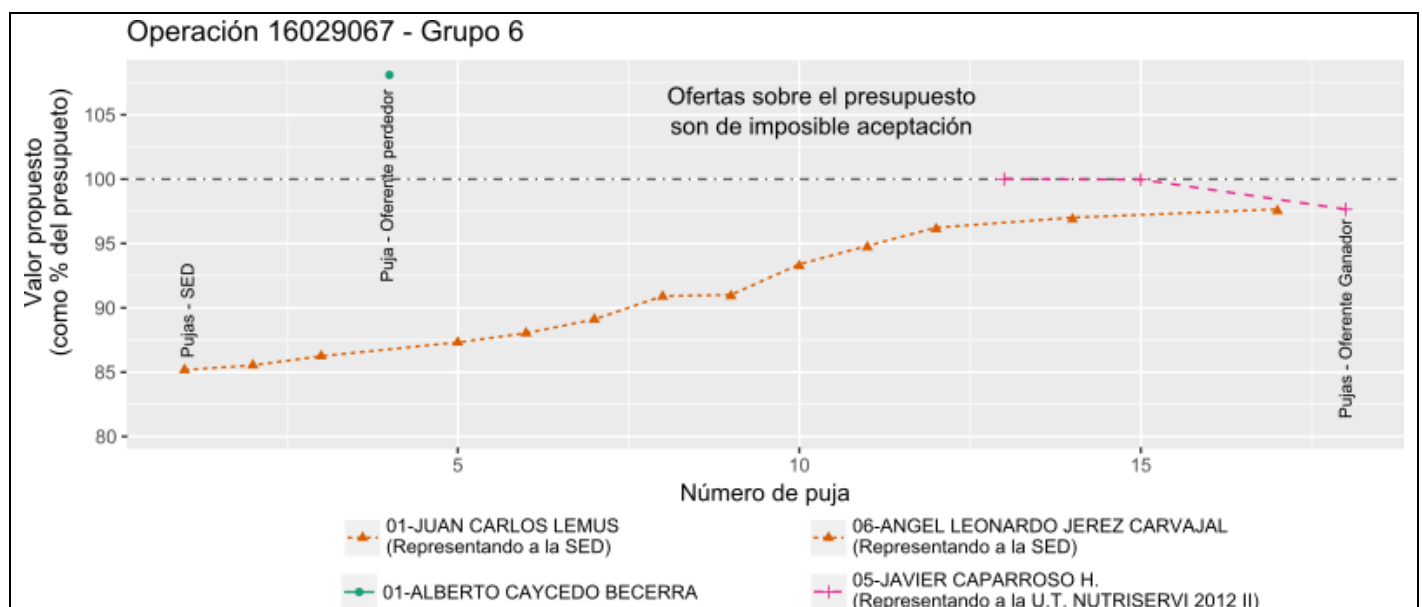
Dinámica de competencia BOLSA II 2012-2013

Proponente	Zona Adjudicada	% de Ahorro	Pluralidad de oferentes
UT ALICOL	3	2,30%	No
	22	2,42%	No
ALIMENTOS SPRESS LTDA.	9	2,26%	No
	15	2,27%	No
UT NUTRIR INFANCIA 2012	7	2,26%	No
	17	2,29%	No
UT REFRILACTEOS 2012	8	2,23%	No
	16	2,29%	No
FABIO DOBLADO BARRETO	5	2,00%	No
	10	3,67%	No
UT PRONUTRIMOS SED	11	2,27%	No
	19	2,30%	No
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES	12	4,23%	No
SURCOLOMBIANA	2	2,29%	No
JORGE RICARDO CAMARGO	13	4,50%	No
CAMPIÑA	1	2,13%	No
UT MANÁ SED 2012	4	2,32%	No
	14	2,34%	Sí
UT NUTRISERVI 2012 II	18	2,28%	No
	6	2,34%	Sí
UT AERODELICIAS SED	20	2,27%	No
	21	2,28%	Sí

Fuente: Elaboración Superintendencia con base la información recolectada durante las visitas administrativas²⁴⁰.

Pero más extraño aún resulta lo que ocurrió con las 3 operaciones en las que había apariencia de competencia pues, pese a haber en teoría dos competidores por dichas **ZONAS**, al momento de la puja no hubo siquiera un asomo de rivalidad en la medida en que el proponente derrotado no realizó ofertas competitivas y el proponente ganador se hizo a la adjudicación de dichas **ZONAS** libre de cualquier presión competitiva, como se muestra a continuación:

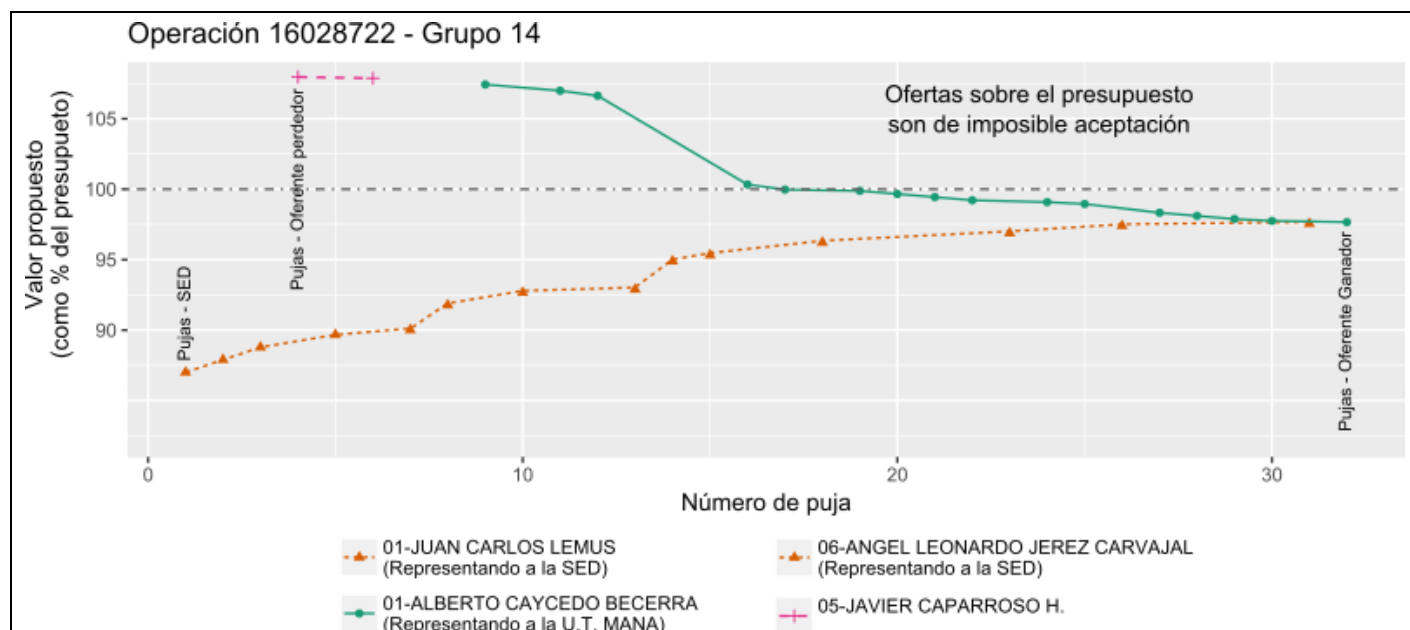
Dinámica de competencia en ZONAS con pluralidad de oferentes en BOLSA II 2012-2013



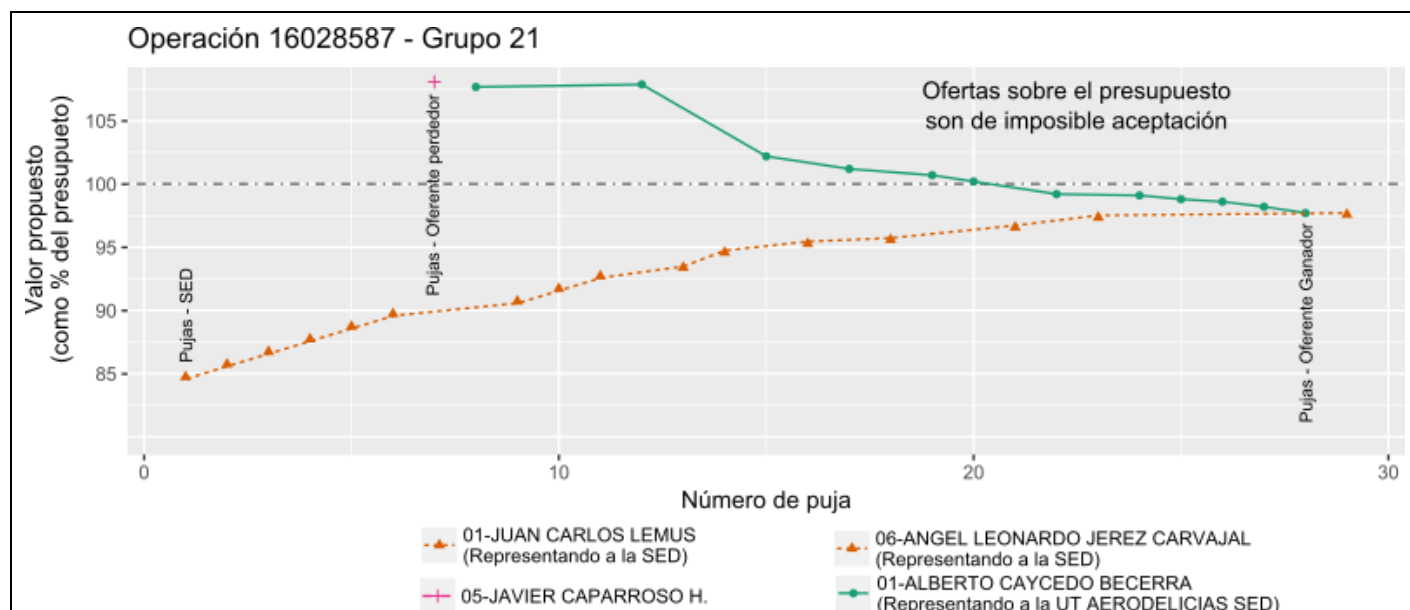
Para la **ZONA 6** se puede observar que solo se dieron negociaciones entre el representante de la **SED** y el representante de la **UT NUTRISERVI 2012 II**, lo cual demostraría que el corredor de bolsa **ALBERTO CAYCEDO BECERRA** renunció a competir por la adjudicación de la **ZONA**.

²⁴⁰ Folio 5232 del cuaderno reservado No. 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”



Para la **ZONA 14** se observa que la mayoría de negociaciones se dieron entre el representante de la **SED** y el representante de la **UT MANÁ**, lo cual demostraría que el corredor de bolsa **JAVIER CAPARROSO HOYOS** renunció a competir por la adjudicación de la **ZONA**, después de haber hecho un lance.



Para la **ZONA 21** se presenta un caso similar al de la 6, pues se observa que solo se dieron negociaciones entre el representante de la **SED** y el representante de la **UT AERODELICIAS SED**, lo cual demostraría que el corredor de bolsa **JAVIER CAPARROSO HOYOS** renunció a competir por la adjudicación de la **ZONA**.

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en la información recolectada durante las visitas administrativas²⁴¹.

Ahora, debe manifestarse que la coordinación entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS** no solo se materializó a través de los comisionistas y corredores de bolsa, sino que adicionalmente durante el periodo del **PREB** en la **BMC** los referidos proponentes continuaron con sus contactos directos y su política de cooperación en distintos escenarios.

²⁴¹ Folio 5232 del cuaderno reservado No. 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

6.7.2.3. Evidencias adicionales de coordinación directa entre los proponentes:

La Delegatura encontró evidencia que indicaría que durante la etapa en que el **PREB** se adelantó en la **BMC** los **PROPONENTES INVESTIGADOS** mantuvieron un contacto directo, una cercana relación y una clara actitud de colaboración entre ellos.

Por ejemplo, el primer hallazgo a resaltar es que, de manera simultánea a su participación en el **PREB**, **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA** (representante legal de **AERODELICIAS**) y **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (representante de **DISERAL**) participaron de manera conjunta como miembros de una unión temporal en el proceso de comida caliente en el marco del **PAE** Bogotá ante el **ICBF**²⁴².

De manera similar, el documento que se pasa a presentar evidenciaría que los mismos **PROPONENTES INVESTIGADOS** también se cruzaron información respecto de un proceso de selección para alimentación en Boyacá:

Correo electrónico del 4 de febrero de 2013 remitido por GUSTAVO DONADO ARRÁZOLA, representante legal de AERODELICIAS, a JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO, representante legal de DISERAL²⁴³

From: Javier Pulido <pulso61@gmail.com>
Sent: 2/4/2013 7:04:48 PM +0000
To: humbertoporrasm@hotmail.com; Maribel Torres <maribel323@hotmail.com>
Subject: Fwd: RV: Alimentación BOYACA
Attachments: DOC BOYACA.rar

Por favor verificar y costear
 gracias JAVIER

----- Mensaje reenviado -----

De: Gustavo Donado <donado@aerodelicias.com>
Fecha: 4 de febrero de 2013 12:08
Asunto: RV: Alimentación BOYACA
Para: Javier <pulso61@gmail.com>

²⁴² Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Ver correos electrónicos cruzados entre **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA**, representante legal de **AERODELICIAS** y **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO**, representante de **DISERAL**. Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/Fwd: FORMATO 9. Object ID **2177611** de PAE 2; Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/Fwd: FORMATO 9/FORMATO 9.docx. Object ID **2177612** de PAE 2; Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/NO ENSAMBLE. Object ID **2177523** de PAE 2; Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/Bandeja de entrada/RV: Object ID **2181017** de PAE 2; Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/Fwd: RV: Carta PAE-ICBF. Objetc ID **2177525** de PAE 2; Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/Fwd: RV: Carta PAE-ICBF/Donado icbf PAE.docx. Object ID **2177528** de PAE 2; Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/Bandeja de entrada/Proyeccion Contable del PAE. Object ID **2180839** de PAE 2; y, Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/Bandeja de entrada/Proyeccion Contable del PAE/PPTO PAE CONTABLE.xlsx. Object ID **2180840** de PAE 2.

²⁴³ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/Fwd: RV: Alimentación BOYACA. Object ID **2177767** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

esto es boyaca javi

Gustavo Donado

De: Luis Ricardo Garcés Hernández [mailto:luisricardogarces@hotmail.com]
Enviado el: jueves, 31 de enero de 2013 08:13 p.m.
Para: Iovanny Noriega; gustavo donado
Asunto: FW: Alimentación BOYACA


LUIS RICARDO GARCÉS HERNÁNDEZ
Gerente Frescomercados S.A.S
[320 236 0262](tel:3202360262)

From: rjguisa@hotmail.com
To: luisricardogarces@hotmail.com
Subject: Alimentación BOYACA
Date: Thu, 31 Jan 2013 17:51:29 -0500

Ricardo:

Envío adjuntos documentos para su análisis, según conversación telefónica sostenida esta tarde.

Favor confirmar si se puede contar con la Fundación para poder entrar a contratar según listado de municipios que se anexa. Hay manejo del tema de las licitaciones.

Espero sus comentarios.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Su amigo,

RAFAEL JAVIER GÜISA

From: luisricardogarces@hotmail.com
To: rjguisa@hotmail.com
CC: luisricardogarces@hotmail.com
Subject: Brochure Alimentación
Date: Fri, 25 Jan 2013 01:23:19 +0000

Buenas noches Ingeniero Rafael,

Como acordamos por celular, adjunto envío el brochure de la empresa Serviciales S.A.S.

Cualquier inquietud no dude en contactarme.

Feliz noche.

LUIS RICARDO GARCÉS HERNÁNDEZ
[320 236 0262](tel:3202360262)

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

La situación descrita demostraría la cercanía que tenían estos **PROPONENTES INVESTIGADOS** y, en consecuencia, la oportunidad para actuar de manera coordinada en distintos escenarios que, como se vio en el caso del proceso para la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, y como la evidencia pareciera indicar en el caso del **PREB**, puede tener efectos anticompetitivos.

La Delegatura también encontró comunicaciones en las que participaba **LUCERO TÉLLEZ HERNÁNDEZ** (asesora de **SPRESS**) y **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (representante legal de **DISERAL**) –que para el efecto utilizó la cuenta de correo electrónico colpulso@hotmail.com y es el titular de la línea guardada como “*Aamor Aamor*”–²⁴⁴:

ESPACIO EN BLANCO

²⁴⁴ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: CEL-02-JAVIER-PULIDO.ufdr/chats/iMessage +573102959281/chat-155.txt. Object ID 3213131 de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Cadena de mensajes instantáneos del 6 de febrero de 2013 entre LUCERO TÉLLEZ HERNÁNDEZ, asesora de ALIMENTOS SPRESS, con JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO, representante legal de DISERAL

Hora de inicio: 2/6/2013 4:54:53 AM(UTC-5)

Actividad más reciente: 2/25/2013 10:27:06 AM(UTC-5)

Participantes: + [REDACTED] Aamor Amor, +573103290497 Lucero Tellez, colpulso@hotmail.com

De: From: colpulso@hotmail.com

Marca de hora: 2/6/2013 4:54:53 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: iMessage: +573102959281

Contenido:

Lucerito buenos días estoy llegando a Bta veo el msn hablo con los amigos para mañana jueves hoy no puedo

De: From: + [REDACTED] Lucero Tellez

Marca de hora: 2/6/2013 8:58:13 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: iMessage: +573102959281

Contenido:

Listo JAVi te envié un documento que me enviaron para que me des tus comentarios tu correo sigue siendo el mismo???

De: From: colpulso@hotmail.com

Marca de hora: 2/6/2013 8:58:51 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: iMessage: +573102959281

Contenido:

Si sra

De: From: + [REDACTED] Lucero Tellez

Marca de hora: 2/7/2013 7:05:20 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: iMessage: +573102959281

Contenido:

JAVi me avisas para saber donde nos vemos para saber del tema

De: From: + [REDACTED] Lucero Tellez

Marca de hora: 2/11/2013 4:54:08 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: iMessage: +573102959281

Contenido:

JAVi felicitaciones

De: From: + [REDACTED] Lucero Tellez

Marca de hora: 2/25/2013 10:27:06 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: iMessage: +573102959281

Contenido:

Hole ya vio la consultoría

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

En esta cadena de mensajes instantáneos es conveniente subrayar de nuevo el tono familiar en que se escriben **LUCERO TÉLLEZ HERNÁNDEZ** (asesora de **SPRESS**) y **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (representante legal de **DISERAL**) al llamarse “Lucerito” y “Javi”. Adicionalmente, el mensaje evidenciaría que estaban organizando una reunión con los “amigos”, quienes de acuerdo con el contexto del mensaje puede concluirse que se trata de otros proponentes del **PREB**, en especial si se tiene en cuenta que, como ya ha quedado claro y se reiterará más adelante, esta no es la única oportunidad en la que los **PROONENTES INVESTIGADOS** se refieren unos a otros como los “amigos”.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Es importante anotar que estos mensajes fueron cruzados antes del 13 de febrero de 2013²⁴⁵, fecha en la que se tuvo la ficha técnica de productos y de negociación para **BOLSA III**, la cual estipulaba que el inicio de operación debía ser el 25 de febrero del mismo año. Es pertinente anotar que ese mismo día, 25 de febrero de 2013, **LUCERO TÉLLEZ HERNÁNDEZ** (asesora de **ALIMENTOS SPRESS**) y **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (representante legal de **DISERAL**) continuaron sus contactos, esta vez respecto de una consultoría. Realizadas las verificaciones acerca de la consultoría a la que podrían estarse refiriendo los investigados en la conversación analizada, la Delegatura considera que podría tratarse de aquella que fue adelantada por el **CONSORCIO INTERCONSULTORES**²⁴⁶ sobre el estudio de costos de los procesos del **PREB** durante 2013. Esa actividad tenía como propósito cambiar el sistema de contratación del **PREB** para que ya no se canalizara a través de la **BMC**.

En relación con el último de los aspectos referidos, debe hacerse notar que el 25 de abril de 2012 **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (representante legal de **DISERAL**) –quien para el efecto utilizó el correo pulso61@gmail.com– remitió a presidencia@proalimentosliber.com, esto es, a **JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS** (representante legal y presidente de **LIBER**), un modelo de carta dirigida²⁴⁷ a **GUSTAVO PETRO URREGO**, Alcalde Mayor de Bogotá en 2012. Mediante ese documento pretendió convencer al Alcalde para que se abandonara el modelo de selección a través de **BMC** y se regresara a los procesos de licitación pública en los cuales, debe recordarse, se presentaron índices más bajos de competencia. El correo electrónico en comento es el siguiente:

Correo electrónico del 25 de abril de 2012 circulado entre JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO, representante legal de DISERAL y PROALIMENTOS LIBER²⁴⁸

From: Javier <pulso61@gmail.com>
Sent: 4/25/2012 1:02:07 AM +0000
To: presidencia@proalimentosliber.com
Subject: Fwd: Borrador carta petro
Attachments: CARTA_PETRO.docx; Datos adjuntos sin título 148280.htm

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Javier <pulso61@gmail.com>
Fecha: 24 de abril de 2012 4:52:18 p.m. GMT-05:00
Para: "nutrimos.sa@hotmail.com" <nutrimos.sa@hotmail.com>
Asunto: Fwd: Borrador carta petro

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Javier Pulido <pulso61@gmail.com>
Fecha: 24 de abril de 2012 4:29:50 p.m. GMT-05:00

²⁴⁵ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. De acuerdo con los metadatos de los archivos de **BMC** entregados por la **SED**.

²⁴⁶ Contrato de consultoría No. 03354 del 18 de diciembre de 2012.

²⁴⁷ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/Fwd: Borrador carta petro/CARTA_PETRO.docx. Object ID **2176747** de PAE 2.

²⁴⁸ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/Fwd: Borrador carta petro. Object ID **2176746** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Para: Javier Pulido

<pulso61@gmail.com>, presidencia@proalimentosliber.com, alonsoperdomocortes@hotmail.com,
Aamor <mirytorres20@hotmail.com>

Asunto: Borrador carta petro

Para su conocimiento y observacion GRACIAS. JAVIER

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

En relación con la carta adjunta, lo primero que debe resaltarse es que está redactada, y al parecer fue firmada, por la mayoría de proponentes históricos del programa:

“Nosotros los abajo firmantes actualmente contratistas para el suministro de Refrigerios Escolares, de manera respetuosa nos dirigimos a Ud.

(...) al evidenciar que a la fecha los contratistas que en su mayoría suscribimos este documento hemos suministrado aproximadamente 552 millones de Refrigerios en los últimos diez años

(...)

Si bien es cierto, algunos contratistas vienen realizando el suministro ya hace varios años, es porque han venido cumpliendo las exigentes regulaciones sanitarias, las especiales condiciones técnicas en las plantas físicas de ensamble”²⁴⁹.

Así, es válido concluir que la carta fue redactada con la intención de que, no solo **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (representante legal de **DISERAL**) y **JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS** (representante legal y presidente de **LIBER**) la suscribieran, sino también otros **PROPONENTES INVESTIGADOS** en la medida que son estos los proponentes que cumplen con las características de antigüedad y participación en el mercado descritas en dicha comunicación.

El segundo aspecto a resaltar es que la carta presenta argumentos en contra de la competencia por precios:

“Señor Alcalde, la PUJA no es el mecanismo para buscar al proveedor de este SUMINISTRO ESPECIALIZADO, pues, un precio bajo conlleva sin lugar a dudas a incumplimientos que generan engorrosos procesos y lo que es más grave afecta la continuidad y la entrega oportuna de los alimentos a los beneficiarios. El proceso que se adelante debe procurar por la SELECCIÓN OBJETIVA y propender por la escogencia de un proveedor IDÓNEO”²⁵⁰.

La intención de la carta, entonces, habría sido la de realizar una gestión conjunta entre, por lo menos, dos de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** para que se abandonara la competencia por precios y se favoreciera a los proponentes “idóneos”, es decir, aquellos ya establecidos en el mercado por sobre nuevos proponentes.

En un sentido similar, llamó la atención de la Delegatura la siguiente observación presentada por **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (representante legal de **DISERAL**) a la **BMC**:

²⁴⁹ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/Fwd: Borrador carta petro/CARTA_PETRO.docx. Object ID **2176747** de PAE 2.

²⁵⁰ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/Fwd: Borrador carta petro/CARTA_PETRO.docx. Object ID **2176747** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Correo electrónico del 17 de mayo de 2012 de JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO, representante legal de DISERAL²⁵¹

From: Javier Pulido <pulso61@gmail.com>
Sent: 5/17/2012 1:30:57 AM +0000
To: Javier Pulido <pulso61@gmail.com>
Subject: peticion
Attachments: BOLSA MERCANTIL PETICION.docx

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Adjunto del Correo electrónico del 17 de mayo de 2012 de JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO, representante legal de DISERAL²⁵²

Señores

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

CIUDAD.

REF. PROCESO DE COMPRA REFRIGERIOS ESCOLARES SECRETARIA DE EDUCACION

En ejercicio del derecho de petición señalado en el artículo 23 de la C.P. de Colombia comedidamente solicito se expida a mi costa copia de los siguientes documentos :

1.- FICHA TECNICA DE CADA UNO DE LOS REFRIGERIOS OBJETO DE LA NEGOCIACION POR LA BOLSA MERCANTIL . DEBO ADVERTIR QUE SE TRATA DE LA FICHA TECNICA DEL PRODUCTO EN ESTE CASO REFRIGERIOS TIPO A , TIPO B, MENU ESPECIAL Y CONTINGENCIA Y NO LA FICHA TECNICA DE LOS PRODUCTOS QUE LO COMPONEN.

2.- DOCUMENTOS CON LOS QUE EL COMISIONISTA VENDEDOR AVALO LA PROPUESTA DE CAPACIDAD DE LOS SIGUIENTES COMITENTES VENDEDORES:

ASOCIACION CREISTIANA DE JOVENES

RICARDO CAMARGO CAMPERO

GUSTAVO MARTINEZ

3.- MATRICULA MERCANTIL DEL COMISIONISTA COMPRADOR A LA FECHA DE LA NEGOCIACION.

De igual manera solicito me indique que procedimiento señala el reglamento de la bolsa para el caso de comitentes vendedores que al estar habilitados para participar en la rueda efectúan ofertas bajas y cierran el negocio a través de sus comisionistas pero luego se verifica que no cumplen debiendo declarar incumplida la negociación , causando un grave perjuicio al comitente vendedor cumplido .

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Nótese que de nuevo se muestra preocupación respecto de “comitentes vendedores” que presentan “ofertas bajas”. Es más, a los **PROPONENTES INVESTIGADOS** específicamente les interesa conocer los documentos que avalan la capacidad de la “ASOCIACIÓN CRISTIANA DE

²⁵¹ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/peticion. Object ID **2176749** de PAE 2.

²⁵² Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/peticion/BOLSA MERCANTIL PETICION.docx. Object ID **2176750** de PAE 2.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

JÓVENES, RICARDO CAMARGO CAMPERO y GUSTAVO MARTÍNEZ", es decir, tres nuevos competidores que no harían parte de los **PROPONENTES INVESTIGADOS**.

En relación con lo anterior es relevante recordar, con fundamento en el mensaje que el 14 de julio de 2012 remitió **JAVIER CAPARROSO HOYOS** (corredor de **COMFINAGRO**) a **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (representante legal de **DISERAL**) –ya presentado en este acto administrativo–, que poco tiempo después del correo electrónico recién resaltado el corredor informó al referido proponente que *"Dr. Camargo y la Acj manifestaron intención de acuerdo pero que les dejen 1 a cada uno y Leonardo que le arreglen una licitación de la alcaldía, hablamos el lunes"*²⁵³. Esta circunstancia evidenciaría que los **PROPONENTES INVESTIGADOS** no solo habrían intentado obstaculizar la participación de nuevos proveedores, sino que además, en caso de que no hubiera resultado posible materializar esa intención, habrían tratado de vincular a esos nuevos proponentes con la dinámica de coordinación que se ha expuesto en esta resolución. Nótese, en sustento de esta conclusión, que **JAVIER CAPARROSO HOYOS**, quien de conformidad con el correo habría intentado el acercamiento comentado con los nuevos proponentes, no solo era corredor de **DISERAL**, sino también de otros **PROPONENTES INVESTIGADOS** como **CATALINSA** e **IBEASER**. Esto, por supuesto, facilitaría la coordinación entre todos los involucrados en la dinámica.

Sobre la dinámica de cooperación analizada se cuenta con evidencia que demostraría que los **PROPONENTES INVESTIGADOS** también coordinaron el análisis de los procesos de selección y las observaciones a presentar en cada caso. Por ejemplo, se presenta una cadena de correos electrónicos del 20 de febrero de 2012 circulada entre **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (representante legal de **DISERAL**) –quien utilizó el correo pulso61@gmail.com– y **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA** (representante legal de **AERODELICIAS**). En esa conversación se observa una revisión conjunta de unos documentos alusivos a un proceso de selección, tales como pliegos de condiciones, anexos técnicos y los formatos propios de ese tipo de anexos²⁵⁴:

Correo electrónico del 20 de febrero de 2012 circulado entre GUSTAVO DONADO ARRÁZOLA, representante legal de AERODELICIAS, y JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO, representante legal de DISERAL

From: pulso61@gmail.com
Sent: 2/20/2012 4:43:48 PM +0000
To: maribel.torres@diseral.com
Subject: RV: documentos licita en avance
Attachments: PLIEGO_DEFINITIVO_REFRIGERIOS borrador 20 Feb.doc; REVISION -- BORRADOR ANEXO TECNICO 2012 REVISADO EQUIPO- 19.doc; Copia de FORMATOS_ANEXO TÉCNICO F BORRADOR.xls

Enviado desde BlackBerry® de COMCEL S.A.

From: "Gustavo Donado" <donado@aerodelicias.com>
Date: Mon, 20 Feb 2012 09:51:10 -0500
To: <pulso61@gmail.com>
Subject: RV: documentos licita en avance

De: william gomez [<mailto:witegom@yahoo.com>]
Enviado el: lunes, 20 de febrero de 2012 12:41 a.m.
Para: donado@aerodelicias.com

²⁵³ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: CEL-02-JAVIER-PULIDO.ufdr/chats/iMessage +573102959281/chat-102.txt. Object ID **3213135** de PAE 2.

²⁵⁴ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/RV: documentos licita en avance. Object ID **2176815** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Asunto: Rv: documentos licita en avance

Buenas noches

Para su conocimiento y análisis

Es un avance en un 90%

WGM

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

De manera similar, se encuentra otra cadena de correos del 16 de marzo de 2012 en la que nuevamente **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (representante legal de **DISERAL**) –quien utilizó el correo pulso61@gmail.com– recibió una observación hecha por **MÓNICA GUASCA CAICEDO** (directora jurídica de **AERODELICIAS**)²⁵⁵:

Correo electrónico del 16 de marzo de 2012 remitido por MÓNICA GUASCA CAICEDO, directora jurídica de AERODELICIAS a JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO, representante legal de DISERAL

From: Javier <pulso61@gmail.com>
Sent: 3/16/2012 9:11:35 PM +0000
To: blangabarragan@gmail.com; blanca.barragan@diseral.com
Subject: Fwd: OBSERVACION SED

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Monica Guasca Caicedo <monicaquasca@gmail.com>

Fecha: 16 de marzo de 2012 4:10:17 p.m. GMT-05:00

Para: pulso61@gmail.com

Asunto: OBSERVACION SED

BUENAS TARDES

COMO EMPRESA INTERESADA Y CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR DE ALIMENTOS

VEO CON PREOCUPACION QUE LA EXPERIENCIA SOLICITADA EN EL PROYECTO DE PLIEGO ES DEMASIADA AMPLIA PARA EL CUIDADO QUE SE DEBE TENER CON LA ALIMENTACION ESCOLAR DADO QUE ADMITEN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES O SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR, SIN TENER EN CUENTA QUE LOS REFRIGERIOS A ENTREGAR SON EMPACADOS FRIOS, SITUACION QUE NO SE PUEDE COMPARAR CON LA ELABORACION DE COMIDA CALIENTE EN RESTAURANTES ESCOLARES (LLAMESE DESAYUNO O ALMUERZO), YA QUE EL MANEJO ES TOTALMENTE DIFERENTE Y AMERITA INCLUSO CONTROLES DIFERENTES, POR EJEMPLO, LA COMIDA CALIENTE ES PREPARADA Y ENTREGADA INMEDIATAMENTE, TIENE MENOS TIEMPO DE SUPERVISION QUE CON LOS REFRIGERIOS FRIOS PUES SUS COMPONENTES SON ELABORADOS CON MAYOR ANTELACION Y SE ENSAMBLAN POR LO MENOS CON 24 HORAS DE ANTICIPACION A LA ENTREGA, POR TANTO EL TIEMPO DE SUPERVISION Y VIGILANCIA ES MAYOR Y DE MAS CUIDADO. POR LO ANTERIOR SOLICITO QUE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA SEA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE REFRIGERIOS FRIOS

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

La observación que los **PROPONENTES INVESTIGADOS** compartieron versó sobre un tema muy puntual: la experiencia requerida por la **SED** para un proceso del **PREB**. Adicionalmente, la observación estuvo encaminada a volver más estricto el requisito de experiencia requerido para presentarse al programa, circunstancia que, por supuesto, favorecería a los proponentes establecidos, es decir a los **PROPONENTES INVESTIGADOS**. Nótese, adicionalmente, que ese tipo de observaciones pudo obstaculizar los intentos de la **SED** orientados a incentivar la participación de nuevos proponentes que hasta el momento no habían encontrado la oportunidad para tomar parte en la operación del programa.

En este mismo sentido se encontró otro correo electrónico remitido por **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA** (representante legal de **AERODELICIAS**) a **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (representante legal de **DISERAL**) y a **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE** (representante legal de **IBEASER**). Con el mensaje, que tiene fecha del 16 de marzo de 2012, compartieron unas observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones del proceso **SED-LP-DBE-004-2012**²⁵⁶:

Correo electrónico del 16 de marzo de 2012 circulado entre GUSTAVO DONADO ARRÁZOLA, representante legal de DISERAL, y JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO, representante legal de DISERAL

From: Javier <pulso61@gmail.com>
Sent: 3/16/2012 3:41:02 PM +0000
To: blangabarragan@gmail.com; blanca.barragan@diseral.com; De Pulido Amor <mirvtorres20@hotmail.com>
Subject: Fwd: OBSERVACIONES PREPLIEGO-1 SED marzo 16
Attachments: OBSERVACIONES PREPLIEGO-1 SED marzo 16.docx; Datos adjuntos sin título 147964.htm

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: "Gustavo Donado" <donado@aerodelicias.com>
Fecha: 16 de marzo de 2012 10:33:46 a.m. GMT-05:00
Para: <juancarlosalmanza@yahoo.com>
Cc: "Monica Guasca Caicedo" <monicaguasca@gmail.com> <pulso61@gmail.com>
Asunto: **OBSERVACIONES PREPLIEGO-1 SED marzo 16**

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

Al revisar el documento adjunto al correo electrónico ilustrado, la Delegatura encontró que contiene comentarios muy detallados referentes a rechazo técnico, asignación de riesgos previsible, plantas ofertadas, postulación del coordinador de suministro por grupos, ajuste del anexo referente a la propuesta económica, descuentos por incumplimiento, multas, justificaciones de entrega por fuera de horarios, evaluación técnica y anexo técnico, entre otros asuntos. Para ilustrar este punto, a continuación se presenta el encabezado del documento²⁵⁷:

²⁵⁶ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/Fwd: OBSERVACIONES PREPLIEGO-1 SED marzo 16. Object ID **2176786** de PAE 2.

²⁵⁷ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/Fwd: OBSERVACIONES PREPLIEGO-1 SED marzo 16/OBSERVACIONES PREPLIEGO-1 SED marzo 16.docx. Object ID **2176787** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Carta adjunta para la SED con referencia a las OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DBE-004-2012

Bogotá, 15 de marzo de 2012

Señores:

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL

Dirección de contratación

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION PUBLICA No SED-LP-DBE-004-2012.

1. En el numeral 2.2.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA y en el numeral 3.3.1.7. TALENTO HUMANO (Anexo No 10) del proyecto de pliego de condiciones, se establece que no allegar con la propuesta los

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Otro correo electrónico que muestra la cantidad de intercambios de información que habría operado entre **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (representante legal de **DISERAL**), **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA** (representante legal de **AERODELICIAS**) y **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE** (representante legal de **IBEASER**), es del 10 de abril de 2012 y surgió a raíz de un mensaje remitido por una de las interventoras del **PREB**, **AMPARO GÓMEZ MORENO** (representante legal de **INTERVENTORÍA SOCIAL S.A.S.**)²⁵⁸:

Correo electrónico del 10 de abril de 2012 circulado entre GUSTAVO DONADO ARRÁZOLA, representante legal de DISERAL, y JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO, representante legal de DISERAL

From: Javier Pulido <pulso61@gmail.com>
Sent: 4/10/2012 3:12:15 PM +0000
To: humberto.porras@diseral.com; blanca.barragan@diseral.com
Subject: Fwd: RV: FT NEGOCIACION
Attachments: image001.gif; FTN 5 ABRIL.doc

----- Mensaje reenviado -----

De: Gustavo Donado <donado@etb.net.co>
Fecha: 9 de abril de 2012 17:02
Asunto: RV: FT NEGOCIACION
Para: pulso61@gmail.com

De: Gustavo Donado [mailto:donado@etb.net.co]
Enviado el: lunes, 09 de abril de 2012 04:58 p.m.
Para: 'juancarlosalmansa@yahoo.com'
Asunto: RV: FT NEGOCIACION

esta es con algunas modificaciones sin embargo la deben aprobar hoy los cambios.

gus

De: Amparo Gomez [mailto:eagomezmoreno@gmail.com]
Enviado el: domingo, 08 de abril de 2012 07:33 p.m.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Para: gustavo donado
Asunto: Fwd: FT NEGOCIACION

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

El documento adjunto en este mensaje es el siguiente:

Ficha técnica de negociación adjunta relacionada con las condiciones generales de la negociación para la BMC²⁵⁹



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
 SUBSECRETARÍA DE ACCESO Y PERMANENCIA
 DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CONDICIONES GENERALES DE LA NEGOCIACIÓN – FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN

OBJETO	<p>Objeto de la negociación.</p> <p>Suministro de refrigerios diarios con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales del Distrito Capital.</p> <p>Población objetivo: corresponde a los niños, niñas y jóvenes que se encuentran matriculados en los colegios oficiales de Bogotá.</p> <p>Se realizarán entregas diarias en dos jornadas (mañana y tarde) en las sedes educativas de los colegios oficiales del distrito, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1. Distribución y Entrega (Directorio de Sedes de Colegios), el cual se adjunta y hace parte integral de la presente Ficha de Negociación.</p> <p>El suministro se realizará dentro del calendario [escolar].</p> <p>Los refrigerios deberán ser entregados en los colegios relacionados en el Anexo 1. Distribución y Entrega, por lo que el valor que resulte de la puja de la negociación de la rueda de negocios, incluye los costos de distribución y entrega de los refrigerios en las sedes educativas de los colegios oficiales del distrito.</p>
---------------	---

Comment [o]: Dra. Margarita: Es necesario colocar el número de procesos de negociación que se van a realizar con este presupuesto, teniendo en cuenta que esta misma ficha se va a utilizar en agosto?

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Este correo evidenciaría que los tres **PROPONENTES INVESTIGADOS** que fueron mencionados tuvieron acceso y se compartieron una ficha técnica de negociación de la **BMC**. Lo que más llama la atención sobre esta prueba es que contiene lo que parecen ser documentos internos de trabajo de la **SED**, que no eran públicos para el momento del intercambio. De hecho, todo indica que estos documentos, que no eran públicos, se filtraron a través de la interventoría y fueron compartidos entre algunos de los **PROPONENTES INVESTIGADOS**. Al respecto, nótese que en el cuerpo del correo manifestaron “**esta es con algunas modificaciones sin embargo la deben aprobar hoy los cambios**”.

Lo mismo indica la siguiente cadena de correos electrónicos, en la que un correo interno entre la **SED** y la interventoría terminó inexplicablemente siendo circulado entre **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (representante legal de **DISERAL**), **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA** (representante legal de **AERODELICIAS**) y **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE** (representante legal de **IBEASER**).

ESPACIO EN BLANCO

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Cadena de correos electrónicos del 24 y 25 de abril de 2012 entre JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO, representante legal de DISERAL, GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA, representante legal de AERODELICIAS y JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE, representante legal de IBEASER, entre otros²⁶⁰

From: Javier <pulso61@gmail.com>
Sent: 4/25/2012 12:27:18 AM +0000
To: blanca.barragan@diseral.com
Subject: Fwd: RV: FT NEGOCIACIÓN Y ANEXOS PRELIMINARES
Attachment s: FORMATOS ANEXO 4.xls; Datos adjuntos sin título 148241.htm; ANEXO 1. PAQUETE DE REFRIGERIOS DE CON TINGEN título 148247.htm; ANEXO 4. ANEXO TECNICO DE PLANTAS.doc; Datos adjuntos sin título 148250.htm; ANEXO 5 NUMER 148256.htm; ANEXOS 6 Calida Nutricional.doc; Datos adjuntos sin título 148259.htm; ANEXOS 2. SANEAMIENTO. s; Datos 148265.htm; FT NEGOCIACION ABRIL 23.doc; Datos adjuntos sin título 148268.htm

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: "Gustavo Donado" <donado@etb.net.co>
Fecha: 24 de abril de 2012 3:29:40 p.m. GMT-05:00
Para: <pulso61@gmail.com>
Cc: <juancarlosalmansa@yahoo.com>
Asunto: RV: FT NEGOCIACIÓN Y ANEXOS PRELIMINARES

[ultimas noticias](#)

De: Amparo Gomez [mailto:eagomezmoreno@gmail.com]
Enviado el: martes, 24 de abril de 2012 03:25 p.m.
Para: gustavo donado
Asunto: Fwd: FT NEGOCIACIÓN Y ANEXOS PRELIMINARES

----- Mensaje reenviado -----

De: Amparo Gomez <gerencia.general@interventoriasocial.net>
Fecha: 24 de abril de 2012 15:22
Asunto: Fwd: FT NEGOCIACIÓN Y ANEXOS PRELIMINARES
Para: eagomezmoreno@gmail.com

----- Mensaje reenviado -----

De: CLAUDIA YANETH LEON VELAZCO <cleon@sedbogota.edu.co>
Fecha: 23 de abril de 2012 21:57
Asunto: FT NEGOCIACIÓN Y ANEXOS PRELIMINARES
Para: MARIA MERCEDES LIEVANO ALZATE <mlievano@sedbogota.edu.co>, "mariamerlievano@hotmail.com" <mariamerlievano@hotmail.com>, "miguelquijano@etb.net.co" <miguelquijano@etb.net.co>, Amparo Gomez <gerencia.general@interventoriasocial.net>
CC: OSWALDO AREVALO PORRAS <oarevalo@sedbogota.edu.co>, ORLANDO ARNULFO CHACÓN BURLIZA <ochaconb@sedbogota.edu.co>, SANDRA YOLIMA SANTAMARIA GUERRERO <sysantamaria@sedbogota.edu.co>, LAURA MELISSA VALLEJO DÍAZ <lvallejo@sedbogota.edu.co>, "lvalle8@gmail.com" <lvalle8@gmail.com>, oswaldo arevalo porras <owar8@hotmail.com>, Claudia Leon <claudia.leon654@gmail.com>

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito remitir la Ficha Técnica de negociación y los anexos correspondientes,

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

con los ajustes pertinentes de acuerdo a las observaciones allegadas. El documento fue ajustado con la consultora, el comisionista y el equipo técnico de la SED.
Queda pendiente la revisión de dos aspectos en la Ficha Técnica de Negociación que se resaltan con control de cambios.

Cordialmente,

CLAUDIA LEON
Proyecto de Alimentación Escolar
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Tel. 3241000 Ext. 3118

¿Es necesario imprimir este correo?

¡En la Secretaría de Educación del Distrito se promociona la cultura del Buen y Mejor Uso del Papel!.

This footnote confirms that this email message has been scanned by
PineApp Mail-SeCure for the presence of malicious code, vandals & computer viruses.

--

Cordialmente,

ELENA AMPARO GOMEZ MORENO
Representante Legal
INTERVENTORIA SOCIAL S.A.S.
TEI. 5331973-8051641

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Finalmente, para la Delegatura resulta muy llamativo el comportamiento en el mercado de **IBEASER, CATALINSA** y **LA HUERTA DEL ORIENTE**, empresa esta en la que participa **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE** (representante legal de **IBEASER**) y en la que su hermana, **LUZ ADRIANA ALMANSA LATORRE**, es representante legal.

En primera medida, se encontró el siguiente contrato de cuentas en participación relacionado con la participación de **CATALINSA** en el proceso de **BOLSA II**:

**“CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN ENTRE
LA HUERTA DE ORIENTE LTDA. Y CATALINSA LTDA.**

Entre los suscritos, **WILLIAM FAJARDO ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con c.c. 79.576.012, actuando en calidad de Representante legal de **INDUSTRIAS, ALIMENTOS Y CATERING L.T.D.A.-CATALINSA LTDA.**, sociedad legalmente constituida por medio de la escritura pública No. 0000215 de la Notaria Única de la Vega Cundinamarca, NIT. 830.124.531-3, con domicilio principal en Bogotá, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de esta ciudad que se adjunta al presente documento, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL PARTÍCIPE GESTOR**, y de otra parte **LUZ ADRIANA ALMANSA LATORRE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51'789.177 de Bogotá, obrando en calidad del Representante Legal de **LA HUERTA DE ORIENTE LTDA.**, sociedad comercial legalmente constituida por medio de la escritura pública No. 1615 del 14 de Diciembre de 1.981 de la Notaria 32 del Circulo de Bogotá, NIT 860.504.860-1, con domicilio principal en Bogotá, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de esta ciudad que se adjunta al presente documento,

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

quien para estos efectos se denominará **EL PARTÍCIPE INACTIVO**, se ha celebrado el presente contrato de **CUENTAS EN PARTICIPACIÓN**, que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-, Las partes en este contrato convienen en la participación en la operación mercantil que se describe a continuación:

EL PARTÍCIPE GESTOR, participa como oferente en la Negociación abierta en la Bolsa Mercantil de Colombia por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría de Educación del Distrito Capital, Subsecretaría de Acceso y Permanencia, Dirección de Bienestar Estudiantil; cuyo objeto es el “Suministro de Refrigerios diarios con destino a estudiantes (niños, niñas y jóvenes) que se encuentran matriculados en colegios oficiales del Distrito Capital”, presentando oferta para los Grupos 02 y 13. A su turno EL PARTÍCIPE INACTIVO prestó al PARTÍCIPE GESTOR su talento humano y conocimiento del mercado para colaborar en la preparación de la Oferta, igualmente lo hace en el desarrollo normal del contrato adjudicado mediante las Operaciones Cerradas en la Bolsa Mercantil números 15420316 para el grupo 2 y la número 15485704 para el grupo 13. (...)”²⁶¹.

Este contrato fue circulado entre las partes a través de un mensaje desde la cuenta de correo electrónico maurovill@me.com:

Correo electrónico del 17 de agosto de 2012 circulado entre HAYDER MAURICIO VILLALOBOS, controlante de CATALINSA, ENRIQUE VARGAS, director ejecutivo de LA HUERTA DEL ORIENTE, y LUZ ADRIANA ALMANSA LATORRE, representante legal de la misma empresa²⁶²

From: Mauricio Villalobos <maurovill@me.com>
Sent: 8/17/2012 8:33:03 PM +0000
To: FELIX ARIEL VARGAS OLIVERA <juridicacatalinsa@etb.net.co>; Subgerencia Catalinsa SAS <subgerencia@catalinsa.co>; Subgerencia Catalinsa <subgerenciacatalinsa@etb.net.co>
Subject: Fwd: RV: CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION
Attachments: CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION CATALINSA 2012.doc; ATT00001.htm

MAURICIO VILLALOBOS
 Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: ENRIQUE VARGAS <evargas@lahuertadeoriente.com>
Fecha: 7 de junio de 2012 14:44:23 GMT-05:00
Para: 'Mauricio Villalobos' <mwillalobos@maurosfood.com>, 'Mauricio Villalobos' <maurovill@me.com>
Asunto: RV: CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION

Atentamente

Enrique Vargas Torres
 Director Ejecutivo

La Huerta de Oriente Ltda.
 Calle 46 # 16-37

²⁶¹ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: IMG_PARC_DIANAGUALTEROS_JURIDICA_CATALINSA.ad1/D:\:Datos [NTFS]/[root]/BACKUP CPU CATALYNSA/PC-COESPRO/ConfiguraciÃ³n local/Datos de programa/Microsoft/Outlook/Outlook.pst/Carpetas personales/Principio de las Carpetas personales/Bandeja de entrada/Fwd: RV: CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION/CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION CATALINSA 2012.doc. Object ID **83692** de USPEC.

²⁶² Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: IMG_PARC_DIANAGUALTEROS_JURIDICA_CATALINSA.ad1/D:\:Datos [NTFS]/[root]/BACKUP CPU CATALYNSA/PC-COESPRO/ConfiguraciÃ³n local/Datos de programa/Microsoft/Outlook/Outlook.pst/Carpetas personales/Principio de las Carpetas personales/Bandeja de entrada/Fwd: RV: CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION. Object ID **83691** de USPEC.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Tel (57) (1) 7428991
Fax (57) (1) 2853909
Bogota, Colombia.

De: Adriana Almansa Latorre [mailto:adriana@lahuertadeoriente.com]
Enviado el: miércoles, 06 de junio de 2012 11:40 a.m.
Para: evargas@lahuertadeoriente.com
Asunto: CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Como se puede apreciar, por razones que parecen corresponder con la dinámica de colaboración que se ha explicado en este acto, **LA HUERTA DEL ORIENTE** actuó en el **PREB** de manera encubierta a través de **CATALINSA**, su supuesto competidor.

En relación con el motivo que pudo llevar a la celebración del contrato de cuentas en participación aludido, así como respecto de su idoneidad para limitar la libre competencia económica, difícilmente podría esperarse que ese vínculo contractual tuviera una intención o una inclinación pro competitiva si se tiene en cuenta que **CATALINSA** habría usado este tipo de contratos para limitar la libre competencia económica en otros mercados, como se puede apreciar a continuación:

“ACUERDO PRIVADO DE INTENCIÓN ENTRE MARISOL VELA GÓMEZ Y LUIS HERNANDO VILLALOBOS SABOGAL

Por una parte, **MARISOL VELA GÓMEZ** persona natural identificada con cedula de ciudadanía **31.195.610 de Tuluá –Valle**, , y, de otra parte **LUIS HERNANDO VILLALOBOS SABOGAL** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.274.492 de Bogotá**, en delante de manera conjunta serán denominadas **LAS PARTES**, acordamos celebrar el presente acuerdo privado con el fin de reglamentar las relaciones comerciales, las cuales se regirán por las normas civiles y comerciales que le sean aplicables de conformidad con los acuerdos aquí previstos, y se regirá por las cláusulas que aparecen a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

(...)

2. Que **LAS PARTES** del presente acuerdo presentaron oferta al grupo No. 29 dentro del proceso de selección USPEC-LP-022-2014.

(...)

4. Que **LAS PARTES** una vez se dio el cierre del proceso de selección USPEC-LP-022-2014 tuvieron conocimiento que la unión temporal y el consorcio citados, habían presentado propuesta para la adjudicación del mismo grupo, No. 29, motivo por el cual deciden suscribir el presente acuerdo, con el único fin de permitirse de manera conjunta ejecutar las actividades que le sean adjudicadas a cualquiera de los dos proponentes aquí citados, sin incurrir con esto de manera alguna en actos de acaparamiento de mercado, competencia desleal o colusión.

5. CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.- La sociedad que resulte adjudicataria del proceso de selección USPEC-LP-022-2014 para el grupo 29, integrado por los establecimientos de reclusión de los municipios de Armenia y Calarcá, cederá en favor del proponente que no resulte favorecido la ejecución y derechos económicos del establecimiento de reclusión ubicado en el municipio de Armenia, conservando para sí la ejecución y derechos económicos del establecimiento de reclusión del municipio de Calarcá²⁶³. (Subrayado fuera del texto original).

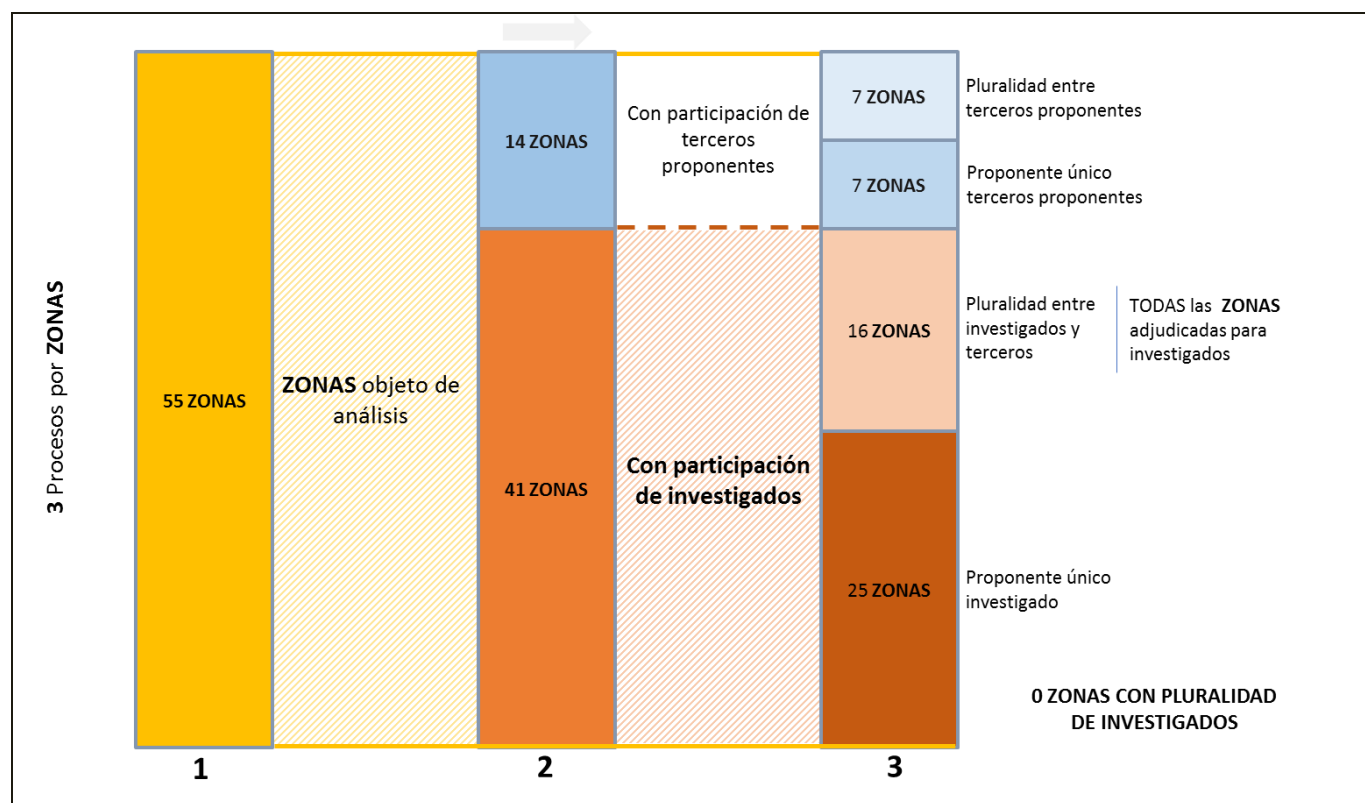
“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Este último “*acuerdo privado*” evidenciaría un claro intento del consorcio **CATALIMENTOS** (que incluye a **CATALINSA**) y de la **UNIÓN TEMPORAL MACSOL** para falsear la competencia y repartirse los beneficios económicos de una zona en la que ambas estructuras plurales concurrieron en el marco de un proceso para proveer la “*ALIMENTACIÓN, POR EL SISTEMA DE RACIÓN, PARA LA ATENCIÓN DE LOS INTERNOS QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO*”. Este proceso de selección, es conveniente aclararlo, funciona de una manera similar a los **Procesos por ZONAS** del **PREB**.

Así, es difícil imaginarse que el contrato de cuentas en participación suscrito entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS** que fueron referidos hubiera tenido una intención pro competitiva, máxime si se tiene en cuenta que, para el proceso siguiente de la **BMC**, **CATALINSA**, **IBEASER** y **LA HUERTA DEL ORIENTE** se presentaron juntos en una estructura plural denominada **UT NUTRIR INFANCIA 2013**.

Sobre la base de todo lo expuesto en este segmento, ninguna sorpresa genera que los resultados de los procesos de selección analizados evidencien una inexistencia de competencia. De hecho, pese a que la Delegatura no cuenta con información completa acerca de todos los participantes en el mercado analizado para el período que ahora se comenta, según la información disponible se puede concluir que los **PROPONENTES INVESTIGADOS** no concurrieron en ninguna **ZONA**, como se aprecia en la gráfica que se presenta a continuación:

Dinámica particular de ofertas presentadas por ZONAS para los procesos de 2012 a 2013 intermediados por BMC²⁶⁴



Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en la información recolectada en visitas administrativas²⁶⁵.

Settings/user/Configuraci3n local/Datos de programa/Microsoft/Outlook/juridica@catalinsa.co.pst/juridica/Principio del archivo de datos de Outlook/Sent/USPEC/ACUERDO PRIVADO.doc. Object ID 128359 de USPEC.

²⁶⁴ Debe tenerse en cuenta que dentro de la información recolectada por la Delegatura no se encuentran identificados todos los proponentes. Esto, dado que para las ruedas de negocio de **BMC** se identifican, dentro de los reportes, tan solo a los corredores de cada **SCB**.

²⁶⁵ Folio 5232 del cuaderno reservado No. 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

6.7.3. Selecciones abreviadas por subasta inversa adelantadas por la SED entre 2013 y 2016

Con posterioridad a los procesos adelantados en el escenario de la **BMC** recién descritos, la **SED** decidió cambiar la modalidad de selección para pasar a la de subasta electrónica inversa adelantada directamente por dicha entidad. Este grupo de procesos lo componen los siguientes: **SED-SA-SI-DBE-005-2013**, **SED-SA-SI-DBE-019-2013**, **SED-SA-SI-DBE-103-2013**, **SED-SA-SI-DBE-122-2013**, **SED-SA-SI-DBE-001-2014**, **SED-SA-SI-DBE-110-2014**, **SED-SA-SI-DBE-017-2015**, el Convenio Interadministrativo No. 1985 de 2015, **SED-SA-SI-DBE-002-2016** y **SED-SA-SI-DBE-042-2016**.

Tal como se anotó, a diferencia de lo que sucedía en el escenario dispuesto por la **BMC**, con excepción del Convenio Interadministrativo No. 1985 de 2015 –al que se hará referencia detallada más adelante–, los señalados procesos de selección fueron adelantados directamente por la **SED**, por lo que los proponentes participaban de manera directa, es decir, sin necesidad de corredores, comisionistas o intermediario alguno.

No obstante, la dinámica general de competencia continuó siendo similar para estos procesos de selección y se puede resumir de la siguiente manera: (i) la ciudad era dividida en **ZONAS** por las que los proponentes debían participar; (ii) cuando existía más de un proponente habilitado en una misma **ZONA** se celebraba un evento de subasta inversa entre dichos proponentes y la **ZONA** era adjudicada a aquel que ofreciera el mayor porcentaje de ahorro; (iii) en el caso de que en una **ZONA** se presentara un solo proponente habilitado, dicha **ZONA** se le adjudicaba automáticamente al proponente y se le aplicaba un porcentaje de ahorro del 1,5% sobre el valor de su oferta; y (iv) las **ZONAS** a las que no se presentaba ningún proponente habilitado eran declaradas desiertas y, por lo general, eran adjudicadas en un nuevo proceso de selección que se regía por las mismas reglas.

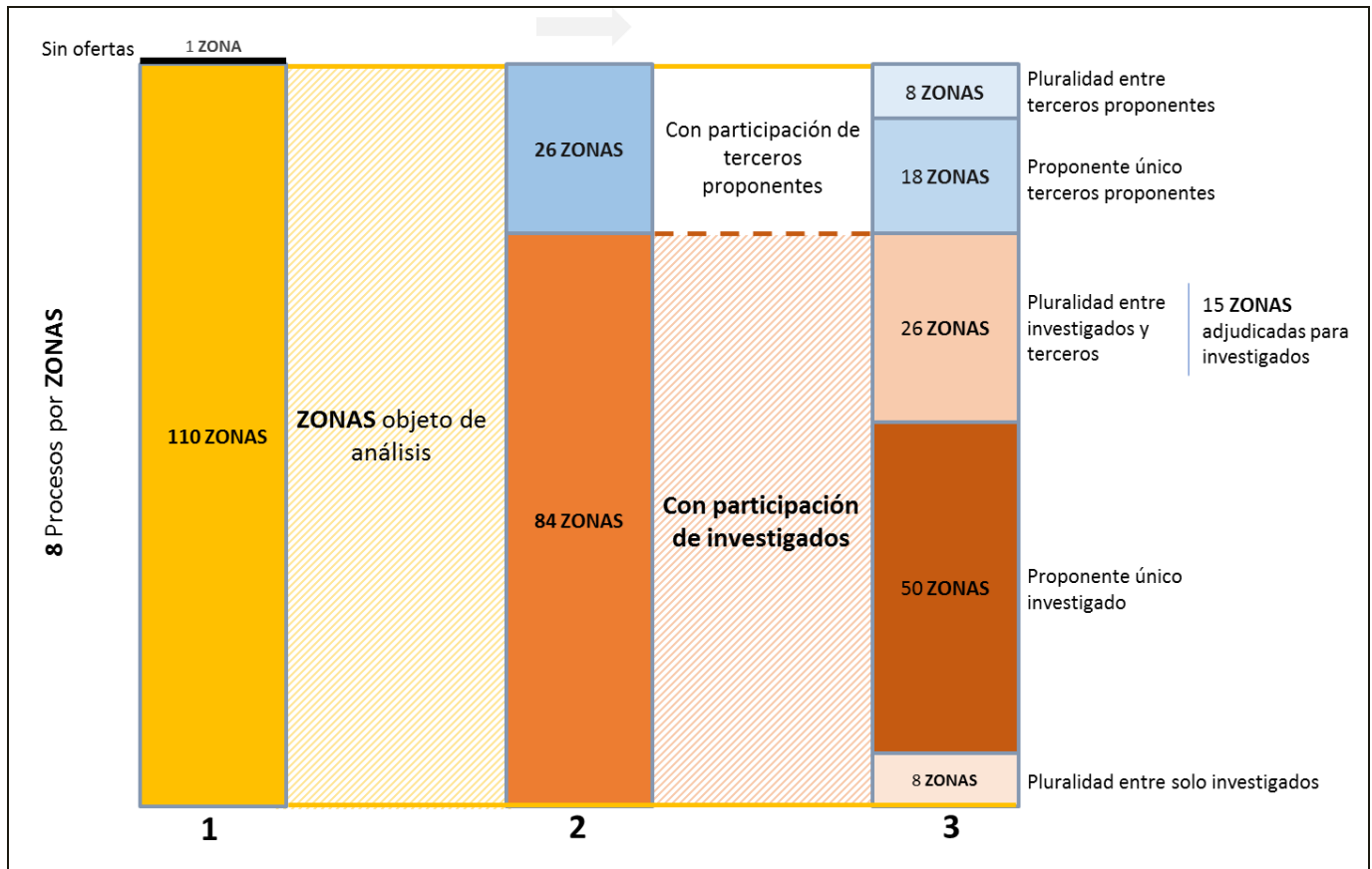
De manera consistente con lo que ha ocurrido en todos los procesos que hasta este punto se han analizado, la falta de competencia entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS** en estos procesos es evidente. En efecto, durante este periodo se abrió convocatoria para adjudicar 127 **ZONAS**, de las cuales los **PROPONENTES INVESTIGADOS** se presentaron a 84 **ZONAS**, es decir, al 66,14%. Ahora bien, si no se tienen en cuenta las **ZONAS** del proceso **SED-SA-SI-DBE-005-2013**, lo que corresponde con una medida adecuada en tanto que todas las **ZONAS** de ese proceso –16 **ZONAS**– fueron declaradas desiertas, el porcentaje de participación de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** sube a un 75,6%. A pesar de ello, solo en 9 **ZONAS** se presentó más de un **PROPONENTE INVESTIGADO** –este número comprende 8 **ZONAS** en las que participaron más de un **PROPONENTE INVESTIGADO** y 1 **ZONA** en la que un número plural de **PROPONENTES INVESTIGADOS** concurre con un tercero proponente–, lo que corresponde a apenas el 8,1% de las 111 **ZONAS** analizadas.

El comportamiento descrito se aprecia gráficamente a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Dinámica particular de ofertas presentadas por zonas para los procesos de 2013 a 2016, selecciones abreviadas adelantadas directamente por la SED



Fuente: Elaboración **Superintendencia** con con base en fuentes públicas (**SECOP**²⁶⁶) y en la información recolectada en visitas administrativas²⁶⁷.

Como se ha venido anunciando, la falta de competencia se vuelve aún más evidente si se observa lo que pasó en cada una de las 9 **ZONAS** en las que existió pluralidad de **PROponentes INVESTIGADOS** en aparente competencia. Ello se puede apreciar a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

²⁶⁶ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

²⁶⁷ Folio 4998 del cuaderno público No. 26. Folio 5165 del cuaderno público No. 27. Folio 5232 del cuaderno reservado No. 2. Folio 5600 del cuaderno público No. 29.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Dinámica global de competencia entre 2013 y 2016

DINÁMICA DE COMPETENCIA ENTRE LOS INVESTIGADOS 2013 - 2016					
PROCESO	# ZONA	VALOR PRESUPUESTO	% DE AHORRO	ADJUDICATARIO	PARTICIPANTES
SED-SA-SI-DBE-122-2013	3	\$ 4.187.852.821	0,56%	U.T. AERODELICIAS 2014 (AERODELICIAS)	U.T. AERODELICIAS 2014 (AERODELICIAS) VS. SPRESS. AMBOS HABILITADOS Y PUJARON
SED-SA-SI-DBE-017-2015	6	\$ 6.865.755.280	0,50%	U.T. ALICOL 2015 (DISERAL)	CONSORCIO NUTRISPRESS (SPRESS) VS. U.T. ALICOL 2015 (DISERAL). AMBOS HABILITADOS Y PUJARON
SED-SA-SI-DBE-002-2016	5	\$ 6.428.664.252	0,50%	U.T. ALICOL 2016 (DISERAL)	U.T. ALICOL 2016 (DISERAL) VS. U.T. NUTRISPRESS 2016 (SPRESS). AMBOS HABILITADOS Y PUJARON, PERO HUBO RECHAZO ECONÓMICO A U.T. NUTRISPRESS 2016.
SED-SA-SI-DBE-002-2016	17	\$ 5.744.425.601	0,50%	U.T. ALICOL 2016 (DISERAL)	U.T. ALICOL 2016 (DISERAL) VS. U.T. NUTRISPRESS 2016 (SPRESS). AMBOS HABILITADOS Y PUJARON, PERO HUBO RECHAZO ECONÓMICO A U.T. NUTRISPRESS 2016.
SED-SA-SI-DBE-002-2016	28	\$ 5.101.493.343	0,50%	FABIO DOBLADO BARRETO	FABIO DOBLADO BARRETO VS. SURCOLOMBIANA (RECHAZO ECONÓMICO) VS. U.T. NUTRIR INFANCIA (IBEASER -- NO HABILITADO). LOS DOS PROPONENTES HABILITADOS PUJARON, PERO HUBO RECHAZO ECONÓMICO A COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA LTDA.
SED-SA-SI-DBE-042-2016	3	\$ 3.889.943.694	0,50%	COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA LTDA. (SURCOLOMBIANA)	SPRESS VS. SURCOLOMBIANA. AMBOS HABILITADOS Y PUJARON
SED-SA-SI-DBE-042-2016	2	\$ 4.582.500.492	1,03%	ALIMENTOS SPRESS LTDA. (SPRESS)	SPRESS VS. SURCOLOMBIANA. La oferta presentada por SURCOLOMBIANA en la puja fue de \$529 millones. Según lo manifestado por la Cooperativa se trato de un error al momento de digitar el valor. La misma fue eliminada por el comité asesor por ser considerada baja y se adjudica SPRESS.
SED-SA-SI-DBE-122-2013	1	\$ 4.588.719.145	2,06%	U.T. NUTRIR INFANCIA 2014 (IBEASER)	U.T. NUTRIR INFANCIA 2014 (IBEASER) VS. CAMPIÑA VS. U.T. ALICOL BOGOTA 2013 (DISERAL). TODOS HABILITADOS Y PUJARON.
SED-SA-SI-DBE-110-2014	7	\$ 2.214.177.694	20,11%	U.T. CRECIENDO JUNTOS	UT CRECIENDO JUNTOS VS. SPRESS VS. CAMPIÑA VS. U.T. AERODELICIAS (AERODELICIAS). TODOS HABILITADOS Y PUJARON.

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con con base en fuentes públicas (**SECOP**²⁶⁸) y en la información recolectada en visitas administrativas²⁶⁹.

De lo anterior se observa que en 6 de las 9 **ZONAS** concurren solo **PROPONENTES INVESTIGADOS** y que, por consiguiente, el ahorro fue de apenas el 0,5%. Respecto de estas 6 **ZONAS** se debe llamar la atención en lo siguiente: (i) una vez iniciado el evento de subasta la postura mínima permitida era del 0,5%, lo que indica que el **PROPONENTE INVESTIGADO** que resultó adjudicatario de dichas **ZONAS** ganó la subasta con una oferta equivalente al mínimo permitido; (ii) el **PROPONENTE INVESTIGADO** perdedor renunció a pujar por la **ZONA** sin ofrecer un ahorro superior al 0,5% cuando todos participaron en dichos procesos a sabiendas de que si hubieran sido los únicos proponentes habilitados el ahorro automático hubiera sido del 1,5%; y (iii) en 3 de estas 6 **ZONAS** la propuesta de uno de los dos **PROPONENTES INVESTIGADOS** fue inclusive objeto de rechazo económico por lo que, en términos prácticos, en dichas **ZONAS** no hubo presión competitiva entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS** que coincidieron en estas 3 **ZONAS**.

Algo similar ocurrió en otras 2 de las 9 **ZONAS**. En una de ellas, la **ZONA 2** del proceso **SED-SA-SI-DBE-042 de 2016**, **SPRESS** ganó la **ZONA** a **SURCOLOMBIANA** mediante una oferta equivalente a un ahorro del 1,03%. Lo que se debe resaltar en este punto es que **SURCOLOMBIANA** solicitó a la **SED** que rechazara su propia oferta en la medida en que, según dijo, consistía en un valor demasiado bajo como consecuencia de un supuesto error de digitación. Esa solicitud fue aprobada por la entidad contratante. De manera similar, en la **ZONA 1** del proceso **SED-SA-SI-DBE-122-2013** el proponente **IBEASER** en apariencia habría superado a **DISERAL** y la **CAMPIÑA** con una oferta equivalente a un descuento del 2,06%. No obstante, según lo declarado por **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE** (representante legal de **IBEASER**), esa oferta tuvo lugar porque sus empleados habrían desobedecido su orden de no pujar en las subastas.

Finalmente, en lo que respecta a la última de las 9 **ZONAS**, esto es, la **ZONA 7** del proceso **SED-SA-SI-110-2014**, llama la atención que a dicha **ZONA** se presentaron 3 **PROPONENTES**

²⁶⁸ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

²⁶⁹ Folio 4998 del cuaderno público No. 26. Folio 5165 del cuaderno público No. 27. Folio 5232 del cuaderno reservado No. 2. Folio 5600 del cuaderno público No. 29.

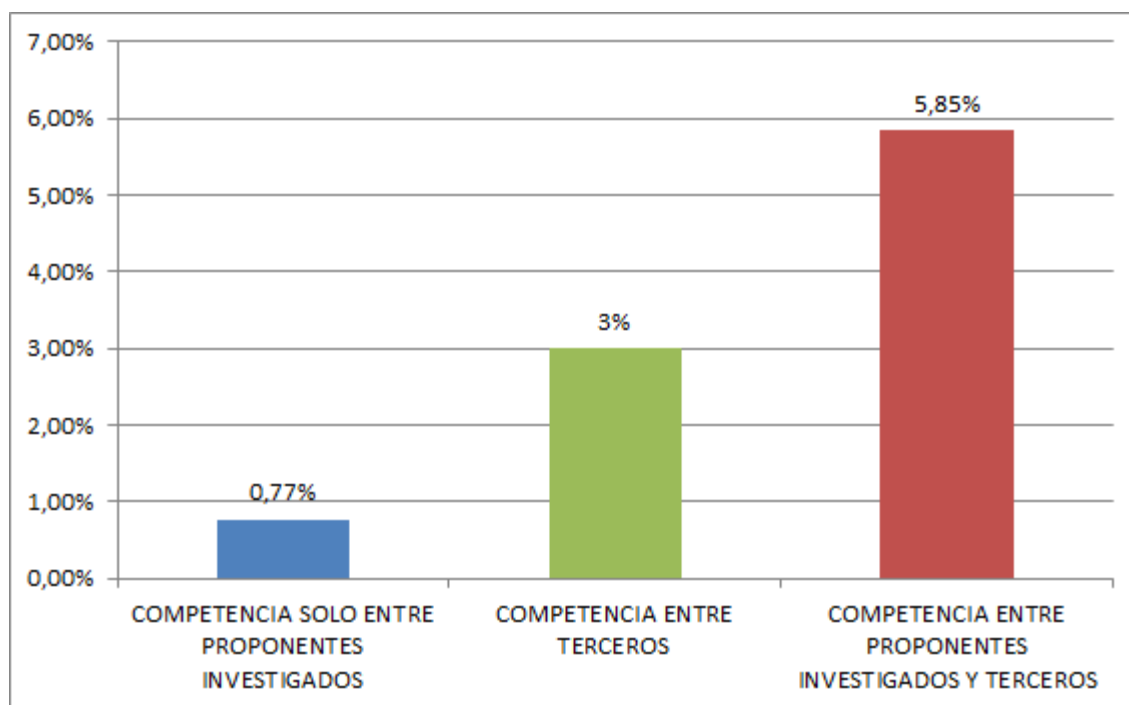
“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

INVESTIGADOS en competencia con otro agente del mercado y que, de manera inusual, el ahorro para dicha **ZONA** fue del 20,11%, el más alto registrado en todo el periodo analizado.

Todo lo anterior ofrece un claro testimonio, no solo de que aún en los escasos eventos en los que más de un **PROPONENTE INVESTIGADO** participa en la misma **ZONA** la competencia entre ellos es inexistente, sino también de lo costoso que puede resultar para un tercero proponente, que no hace parte de los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, lograr ser adjudicatario de una **ZONA** cuando se enfrenta a ellos.

Sobre este último aspecto es importante llamar la atención acerca del hecho de que el promedio de ahorro de las 8 **ZONAS** en las que solo hubo competencia entre **PROPONENTES INVESTIGADOS** fue de apenas el 0,77%, lo cual contrasta con el ahorro obtenido en las 16 **ZONAS** en las que hubo uno o varios **PROPONENTES INVESTIGADOS** en competencia con uno o varios terceros proponentes, que fue de 5,85%. También contrasta con el promedio de ahorro de las **ZONAS** en las que hubo varios terceros proponentes distintos de los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, que fue del 3%. Lo anotado se puede apreciar a continuación.

Dinámica global de competencia % de ahorro promedio entre 2013 y 2016²⁷⁰



Fuente: Elaboración **Superintendencia** con con base en fuentes públicas (**SECOP**²⁷¹) y en la información recolectada en visitas administrativas²⁷².

Todo lo anterior pareciera indicar con suficiente claridad que las circunstancias descritas encuentran su mejor explicación en un escenario de coordinación entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS**.

Sin embargo, y como sustento adicional de la tesis recién descrita, la Delegatura pasa a demostrar que en todos y cada uno de los procesos recién mencionados el material probatorio recaudado contiene evidencias de coordinación: ya sea comunicaciones que acreditarían de

²⁷⁰ Esta información fue construida con base en los informes de auditoría y las actas de adjudicación correspondientes que suministró la **SED**. Los porcentajes de ahorro fueron calculados para las únicas 26 **ZONAS** en las que efectivamente se realizó un evento de subasta.

²⁷¹ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

²⁷² Folio 4998 del cuaderno público No. 26. Folio 5165 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

manera directa cooperación entre los **INVESTIGADOS**, evidencia circunstancial que revelaría contactos entre ellos en desarrollo de los procesos de selección, resultados de los procesos que indicarían una inexplicable falta de competencia o una combinación de todas las anteriores. No hay un solo proceso que se encuentre libre de circunstancias indicativas del comportamiento coordinado analizado.

a) El primer proceso al que se hará referencia es el proceso **SED-SA-SI-DBE-005-2013**, cuyo aviso de convocatoria fue publicado en el **SECOP** a principios de marzo de 2013 y fue declarado desierto en su totalidad el 22 de abril de 2013.

Para tratar lo acontecido en el marco de ese proceso es conveniente recordar, como ya ha quedado expuesto, que la evidencia recaudada indicaría que entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS** existe una estrecha relación comercial y, en algunos casos, hasta personal, que se materializa tanto en temas relacionados con el **PREB** como en otros asuntos. Por ejemplo, en el 2013 **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA** (representante legal de **AERODELICIAS**) y **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE** (representante legal de **IBEASER**) constituyeron una empresa del sector de alimentos llamada **COOK & CHILL S.A.S. (COOK & CHILL)**. Sobre el particular, **GUSTAVO DONADO ARRÁZOLA** declaró:

GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA (00:25:20): *“Es una planta que usted cocina, el arroz, la carne y el plátano, y de manera inmediata cuando está eso muy caliente, le pega lo que se llama un golpe de frío. Esto es, la mete en unas condiciones térmicas. Eso es choque térmico, hace que entre en un estado de [...] desde un punto de vista microbiológico. Usted lo empaca y le dura 15 días en condiciones de temperatura fría. Entonces nos asociamos con un competidor nuestro [JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE], y montamos lo que se llama **COOK & CHILL S.A.S.**”²⁷³.*

Es de resaltar que no solamente **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE** (representante legal de **IBEASER**) y **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA** (representante legal de **AERODELICIAS**) participaron en la constitución de dicha compañía, sino también **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (representante legal de **DISERAL**), a quien **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA** invitó para hacer la “*asamblea de socios del proyecto cook and chill*”, como se puede apreciar a partir de la siguiente comunicación²⁷⁴:

Correo electrónico del 6 de abril de 2013 enviado por JAVIER IGNACIO PULIDO, representante legal de DISERAL, a GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA, representante legal de AERODELICIAS

From: Javier <pulso61@gmail.com>
Sent: 4/6/2013 1:42:28 AM +0000
To: Gustavo Donado <donado@aerodelicias.com>
Subject: Re: Reunión FOOD FACTORY - COOK AND CHILL

Allá estaré saludos y éxitos

Enviado desde el sistema

El 5/04/2013, a las 4:02 p.m., "Gustavo Donado" <donado@aerodelicias.com> escribió:

<image001.gif>

Apreciados socios reciban un cordial saludo.

²⁷³ Folio 6130 del cuaderno reservado No. 2 (disco 3). Visita administrativa a **AERODELICIAS**, el 13 y 14 de junio de 2017.

²⁷⁴ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/Re: Reunión FOOD FACTORY - COOK AND CHILL. Object ID **2177347** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Quiero invitarlos el próximo lunes 8 de abril a nuestra oficina para hacer asamblea desocios del proyecto cook andchill , que ven los equipos que ya llegaron y los avances que hemos tenido.

La cita sería a las 4 pm.

favor confirmarme

<image002.jpg>
Gustavo Donado

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

La situación recién anotada, que básicamente consiste en que ciertos competidores dentro de los procesos del **PREB** constituyeron una empresa que presta servicios en la industria de alimentos, pese a no ser ilegal en sí misma, sí genera cuestionamientos respecto de la independencia de sus socios al momento de competir. De hecho, las reuniones de “socios” de esta empresa, como aquella convocada por **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA** (representante legal de **AERODELICIAS**) el 8 de abril de 2013, podrían constituir una oportunidad para concertar asuntos relacionados con el **PREB**.

Esta conclusión se fortalece teniendo en cuenta que, de conformidad con la declaración de **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA** (representante legal de **AERODELICIAS**)²⁷⁵ y las listas de proveedores elaboradas por la **SED**²⁷⁶, en el periodo comprendido entre los años 2013 y el 2016 **COOK & CHILL** fue en varias ocasiones proveedor de **AERODELICIAS**, **IBEASER** y **LIBER** precisamente respecto de insumos con destino a los refrigerios del **PREB**. Esta situación podría generar un incentivo adicional para dejar de competir en la medida en que entre más **ZONAS** tuvieran estos **PROPONENTES INVESTIGADOS** mayor sería el volumen de producto que demandarían a **COOK & CHILL**, con quien parecieran estar integrados verticalmente.

De hecho, de las 127 **ZONAS** objeto de procesos de selección en el periodo comprendido entre 2013 y 2016 se presentaron las siguientes situaciones: (i) **IBEASER** y **AERODELICIAS** no concurrieron en ninguna **ZONA**; (ii) **LIBER** y **AERODELICIAS** tampoco; y (iii) **LIBER** e **IBEASER** concurrieron en una sola **ZONA**, correspondiente al plan piloto **SED-SA-SI-DBE-122-2013**, que tenía solo 3 **ZONAS** y en el que, como se explicará más adelante, los proponentes adjudicatarios habrían celebrado un acuerdo anticompetitivo para coordinar las condiciones de negociación con la **SED**.

Ahora, la existencia de una doble relación de competidores y proveedor-cliente se extiende a varios de los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, tal como se puede apreciar en los siguientes correos electrónicos.

El primero de esos correos relaciona a **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA** (representante legal de **AERODELICIAS**) y a **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** (controlante de **SURCOLOMBIANA**).

Correo electrónico²⁷⁷ del 15 de marzo de 2013 entre GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE, controlante de SURCOLOMBIANA, y GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA, representante legal de AERODELICIAS

From: GERMAN TRUJILLO <german_trujillo@hotmail.com>

²⁷⁵ Folio 6130 del cuaderno reservado No. 2 (disco 3). Minuto 0:55:25. Visita administrativa a **AERODELICIAS**, practicada el 13 y 14 de junio de 2017.

²⁷⁶ Folio 5600 del cuaderno público No. 29.

²⁷⁷ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: 01_AERODELICIAS_GUSTAVO_DONADO.ad1/Users:C:\Users\gdona_000/outlook/Outlook.pst/Carpetas personales/Principio de las Carpetas personales/Bandeja de entrada/RE: RV: ESTADOS DE CUENTA SURCOLOMBIANA. Object ID 861057 de PAE 4.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Sent: 3/15/2013 4:11:30 PM +0000
To: donado@etb.net.co
Subject: RE: RV: ESTADOS DE CUENTA SURCOLOMBIANA

hola Gustavo

respecto a lo d internacional tienes toda la razon
la deuda q asumi x ellos en la actualidad el saldo es q me mandas

alimentos pippo \$ 34.770.625
trigus \$24.812.990

total \$59.583.615

debes tener en cuenta. la compensacion d la negociacion d la bolsa y el arriendo d la bodega q hablamos seria

deuda \$59.583.615
compen\$9.480.000
arrien \$20.000.000
total a tu favor \$ 30.103.615

las otras deudas se cancelaron el martes d acuerdo al pago q nos efectuo la secre d edu, hablame con tu contadora y veras qstamos al dia.

revisa y me llamas
mil gracias
German Trujillo

From: donado@etb.net.co
To: german_trujillo@hotmail.com
Subject: RV: ESTADOS DE CUENTA SURCOLOMBIANA
Date: Fri, 15 Mar 2013 09:29:36 -0500
German hola.
te mando el estado de cuentas para que nos ayudes

Gustavo Donado

De: Diana Morales [mailto:gerencia@aerodelicias.com]
Enviado el: jueves, 14 de marzo de 2013 12:16 p.m.
Para: donado@aerodelicias.com
CC: 'Ernesto Stave'

Asunto: ESTADOS DE CUENTA SURCOLOMBIANA

Don Gustavo, de acuerdo con su solicitud, le envío estados de cuenta de Internacional de Negocios y Surcolombiana de Inversiones:

Internacional de Negocios:

Alimentos Pippo: \$34.770.625,89: El total se encuentra vencida
Trigus: \$24.812.998: El total se encuentra vencida

Surcolombiana de Inversiones:

Alimentos Pippo: \$183.976.229 de lo cuales están vencidos \$60.167.197
Trigus: \$25.942.130 de los cuales están vencidos \$7.107.448

Cordial Saludo,

DIANA MORALES HEREDIA
Gestión Financiera
Grupo Aerodelicias Ltda
Carrera 21 # 166 - 36
Teléfono: 6498970 Ext. 102
Fax: 6682684
E-mail: gerencia@aerodelicias.com
Bogotá - Colombia

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

El segundo correo que se debe referir es el siguiente:

Correo electrónico²⁷⁸ del 4 de abril de 2013 circulado entre LUKAS DONADO RANGEL, Director de productos nutritivos de AERODELICIAS, JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO, representante legal de DISERAL, HERNADO PRIETO MOLINA, asesor de IBEASER, entre otros; y copiado a varios representantes de empresas participantes del PREB

From: Lukas Donado <ldonado@aerodelicias.com>
Sent: 4/4/2013 4:00:04 PM +0000
To: pulso61@gmail.com; hernandoprietom@yahoo.es; 'Jorge Luis Rangel' <jlrangel@servicial.com.co>; servicial@eth.net.co; alpeco123@hotmail.com
CC: 'ISMAEL BELLO PACHON' <ibpachon@hotmail.com>; evargas@lahuertadeorientecolombia.com; libersas@gmail.com; andreasierra70@hotmail.com; german_trujillo@hotmail.com
Subject: Reunion Muestras Alimentos Pippo

Estimados Clientes,

Reciben un cordial saludo. Por medio de la presente Alimentos Pippo quiere invitarlos a la presentación de todos los productos nuevos que hemos desarrollado para el programa de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL como:

Yogurt con adición de Fe, Acido Fólico y Zinc
 Kumis con adición de Fe, Acido Fólico y Zinc
 Leche Saborizada con adición de Fe, Acido Fólico y Zinc
 Leche Entera con adición de Fe, Acido Fólico y Zinc
 Avena con adición de Fe, Acido Fólico y Zinc
 Queso Petite con adición de Fe, Acido Fólico y Zinc
 Yogurt Salsa de Frutas con adición de Fe, Acido Fólico y Zinc
 Yogurt con Cereal con adición de Fe, Acido Fólico y Zinc

La reunión se llevará a cabo en el edificio 777 ubicado en la Cra 7 No. 77-07 a las 3:00 p.m

Por favor confirmar su asistencia.

Atentamente,

LUKAS DONADO R.

Director Productos Nutritivos
 Familia Aerodelicias
 Cra 21 No. 166-36
 (571) 6498970 ext 120
 Bogota - Colombia

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

Este último correo electrónico resulta bastante relevante en la medida que sitúa a **AERODELICIAS, IBEASER, DISERAL, LIBER, SPRESS y SURCOLOMBIANA**, 6 de los 9 **PROponentes Investigados**, en una reunión el día 4 de abril de 2013, es decir, pocos días antes de la fecha de cierre para la presentación de propuestas en el marco del proceso **SED-SA-SI-DBE-005-2013**, que según los registros públicos fue el 19 de abril de 2013.

Es importante indicar que dicho proceso fue declarado desierto en **todas** sus **ZONAS** pues no se presentó **ni un solo oferente**. De acuerdo con lo declarado por varios funcionarios de la **SED**, tanto a los medios de comunicación como a la Delegatura, dicha situación pudo ser producto de un **boicot** por parte de los proponentes del **PREB**.

Al respecto, **JOSUÉ ESTEBAN GONZÁLEZ REYES**, jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual de la **SED** para el momento en que se desarrolló el proceso **SED-SA-SI-DBE-005-2013**²⁷⁹, hizo la siguiente descripción de los hechos²⁸⁰:

²⁷⁸ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/RaÃ-z BuzÃ³n/IPM_SUBTREE/Bandeja de entrada/Reunion Muestras Alimentos Pippo. Object ID 2183325 de PAE 2.

²⁷⁹ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Superintendencia (32:41): *“¿Usted estaba presente el día que ellos, los proponentes, tenían de fecha límite para presentar sus propuestas?”*

JOSUÉ ESTEBAN GONZÁLEZ REYES: *Claro.*

Superintendencia: *Cuénteme, ¿qué pasó? ¿Qué ocurrió?*

JOSUÉ ESTEBAN GONZÁLEZ REYES: *Pues que no llegaba nadie, pero como nuestra oficina quedaba aquí por donde dice servicio al ciudadano, en el puro extremo, entonces uno veía hacia la calle, hacia la 26 y ahí vimos pues gente que tenía propuestas, como cajas y eso para presentarse pero llegó las 10 de la mañana, que creo que todos los cierres básicamente los hacemos 10 de la mañana, y llegó esa hora y nadie se presentó”.*

Así mismo, **CLAUDIA CECILIA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, quien también trabajaba en la Oficina de Apoyo Precontractual de la **SED** para el momento del proceso **SED-SA-SI-DBE-005-2013**, declaró lo siguiente²⁸¹:

Superintendencia (20:30): *“Y ese día que tenían que presentar las propuestas ¿qué ocurrió?”*

CLAUDIA CECILIA CÁRDENAS SÁNCHEZ: *No pues en ese entonces hacíamos el cierre por una ventanilla en la oficina de servicio al ciudadano. Era la ventanilla de la oficina de apoyo precontractual, nosotros estábamos ubicados en el primer piso en el costado sobre la 26 y nosotros vimos que todos llegaron, todos llegaron y ehh, se parquearon y no entregaron las propuestas.*

Superintendencia: *Cuando usted dice ‘todos llegaron’, es ¿quiénes, si se acuerda?”*

CLAUDIA CECILIA CÁRDENAS SÁNCHEZ: *Pues, los que, los proponentes...”.*

Estas declaraciones indican que los interesados en esta selección abreviada **SED-SA-SI-DBE-005-2013**, dentro de los que seguramente se encontraban los **PROPONENTES INVESTIGADOS** en la medida en que eran participantes usuales en ese tipo de procesos y, además, habían sido citados a una reunión justamente con un propósito relacionado con su participación en el concurso referido, prepararon propuesta para participar en este proceso pero, en el último momento, decidieron no presentarla.

Sobre el particular, **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (representante legal de **DISERAL**) dio esta explicación²⁸²:

Superintendencia (Pt.1.-3:04:54): *“¿Usted tenía conocimiento de otros proponentes que no fueron a presentarse?”*

JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO: *No, no tenía conocimiento hasta cuando llegué a presentar la propuesta pero a sabiendas que yo no la presentaba en las condiciones que estaban relacionadas, que estaban relacionados, los eh costos de la Secretaría de Educación, en esa condición de costos no me podía presentar, no me podía presentar. Tenía lista la licitación si la Secretaría, bajaba, aumentaba los costos perdón, del valor del refrigerio o aclaraba el punto específico del número de días a suministrar”.*

De acuerdo con lo declarado por empleados y directivos de algunas de las empresas visitadas en la etapa de averiguación preliminar, ninguno de los proponentes se presentó debido a que la **SED** exigía incluir zinc y ácido fólico en las bebidas lácteas de los refrigerios, situación que,

²⁸⁰ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita administrativa a la **SED**, el 11 de octubre de 2017.

²⁸¹ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita administrativa a la **SED**, el 11 de octubre de 2017.

²⁸² Folio 6130 del cuaderno reservado No. 2 (disco 3). Visita administrativa a **DISERAL**, el 13, 14 y 15 de junio de 2017.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

según afirmaron, nunca se había presentado y que incrementaba los costos en cabeza de los proponentes²⁸³.

No obstante lo anterior, con independencia de si las especificaciones técnicas mencionadas sí implicaban un sobrecosto para los proponentes o no, la Delegatura considera que existen elementos de juicio suficientes para concluir que en el desarrollo de este proceso de selección los **PROPONENTES INVESTIGADOS** habrían acordado, o por lo menos discutido, la posibilidad de no presentarse a este proceso de selección si la **SED** no modificaba el cálculo de los costos de los refrigerios. Esta conclusión es procedente dado (i) el nivel de cercanía que existe entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS**; (ii) que la mayoría de ellos al parecer se reunieron días antes del cierre del proceso para discutir precisamente sobre los precios de las bebidas lácteas con zinc y ácido fólico; (iii) que según lo declarado por funcionarios de la **SED** los proponentes del programa llegaron hasta las instalaciones de la entidad con sus propuestas listas pero no las presentaron, y (iv) el antecedente ya conocido en relación con los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, tanto el relacionado con la percepción que tenían respecto de la dinámica propia de las subastas, como el comportamiento que ha sido descrito en la primera parte de este acto administrativo que, se insiste, no podría ser explicado con una hipótesis diferente de la de una coordinación entre los **INVESTIGADOS**.

A lo expuesto es posible agregar que existen elementos de prueba que sugerirían el móvil que habrían tenido los **PROPONENTES INVESTIGADOS** para, de manera coordinada, abstenerse de presentar ofertas en el proceso **SED-SA-SI-DBE-005-2013**. En efecto, además del sobrecosto que supuestamente se habría generado por cuenta de la inclusión de zinc y ácido fólico en las bebidas lácteas, varias evidencias –entre las que se cuentan declaraciones de los **PROPONENTES INVESTIGADOS**²⁸⁴ y una carta remitida al Alcalde de Bogotá²⁸⁵– darían cuenta de que los **PROPONENTES INVESTIGADOS** estaban inconformes con la utilización de modalidades de contratación diferentes de la licitación pública. Recuérdese que, para ese momento, la **SED** había pasado de una modalidad de contratación adelantada en la **BMC** a una en la que se empleaba el mecanismo de subasta inversa. En relación con ambos mecanismos los **PROPONENTES INVESTIGADOS** han manifestado expresamente su inconformidad.

b) El segundo proceso que se va a analizar en este aparte es el **SED-SA-SI-DBE-019-2013**. Lo que ocurrió en este caso hace que la conclusión anterior resulte incluso más probable de lo que ya es con fundamento en las consideraciones expuestas. En ese proceso la **SED**, luego de eliminar los requerimientos técnicos que supuestamente motivaron la ausencia absoluta de proponentes en el proceso **SED-SA-SI-DBE-005-2013**, convocó nuevamente a los proveedores del **PREB** para ese mismo año.

Como se explicó anteriormente en esta resolución, a fin de incentivar la competencia por **ZONAS** la **SED** decidió no revelar la ubicación de cada una a los proponentes. Para tales efectos, las **ZONAS** eran identificadas con un número y solo se reveló a los proponentes la cantidad, el tipo de refrigerios y en cuántas sedes educativas debían ser entregados los refrigerios en cada una de las **ZONAS**, información con base en la cual resultaba también evidente el presupuesto previsto para cada **ZONA**. Con base en esas reglas era de esperarse que, al mantener en reserva la ubicación de las **ZONAS**, el número de proponentes únicos por **ZONA** tendiera a reducirse. Esto, en la medida que la elección de los proveedores respecto de las **ZONAS** a las que se iban a presentar debería, para este escenario, ser un análisis puramente cualitativo basado en la rentabilidad por tipo de refrigerio y en la cantidad de refrigerios. Finalmente, la ignorancia sobre la ubicación de las **ZONAS** dificultaba que los

²⁸³ Folios 6128, 6129 y 6130 del cuaderno reservado No. 2. Declaraciones de: **MARIBEL TORRES LADINO** (representante legal suplente de **DISERAL**) Minuto 48:09. En el mismo sentido **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE** (representante legal de **IBEASER**) Parte. 1 Día 2 Minuto 00:11:02.

²⁸⁴ Folios 6128, 6129 y 6130 del cuaderno reservado No. 2.

²⁸⁵ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/Fwd: Borrador carta petro. Object ID **2176746** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

proponentes, los cuales según la **SED** eran miembros de un cartel, se repartieran geográficamente la ciudad.

Es bueno resaltar, en relación con lo anterior, que el método de elección de la **ZONA** a participar por parte de los proponentes era tan aleatorio que un participante del mercado, **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA**²⁸⁶ (representante legal de **AERODELICIAS**), incluso declaró, como se indicó antes, que la **ZONA** a participar se escogía al azar:

GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA (3:51:46): “Al final terminamos que de Tín-Marín-De-Dó-Pingüé. No hay ninguna razón.... ninguna... es decir, muchas veces, yo me acuerdo, en otras veces pa', cojamos este de estos tres, me gusta más el número. Mil cosas hasta triviales que no están relacionadas con nada técnico”.

De cara a esta situación, no se podía esperar nada distinto de que varios proponentes coincidieran en las mismas **ZONAS**. Sin embargo, lo que ocurrió en dicho proceso de selección no pudo ser más alejado de los propósitos recién descritos:

Dinámica de competencia SED-SA-SI-DBE-019-2013

PROPONENTE	# ZONA Adjudicada	% de Ahorro
FDB	1	1,5%
SPRESS	2	1,5%
UT PRONUTRIMOS 6	3	1,5%
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES	4	1,5%
AERODELICIAS (UT AERODELICIAS SED)	5	1,5%
LIBER	6	1,5%
UT CAPITALIÑOS 2013	7	0,55%
IBEASER (UT NUTRIR INFANCIA 2013-1)	-	
CAMPIÑA	8	1,5%
CATALINSA (UT NUTRISERVI 2013)	9	1,5%
SURCOLOMBIANA	10	1,5%
INDUSTRIA PANIFICADORA EL COUNTRY	11	1,5%
DISERAL (UT ALICOL 2013)	12	1,5%
IBEASER (UT NUTRIR INFANCIA 2013-1)	13	1,5%
JORGE RICARDO CAMARGO CAMPEROS ²⁸⁷	-	NA
PROALIMENTOS LIBER	15	1,5%
UT PREMIUM ²⁸⁸	-	NA

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en fuentes públicas (**SECOP**²⁸⁹) y en la información recolectada durante las visitas administrativas²⁹⁰.

Como se puede apreciar en la anterior tabla, la ciudad se dividió en 16 **ZONAS**, se presentaron 15 proponentes y los **PROPONENTES INVESTIGADOS** no compitieron por ninguna de las **ZONAS**. En 14 de estas 16 **ZONAS** se presentó un solo proponente, 2 de las cuales fueron declaradas desiertas pues la oferta del proponente respectivo fue rechazada. Así mismo, como ya se mencionó, en 1 de las 2 **ZONAS** en las que hubo concurrencia –en particular la **ZONA 4**– se presentaron 2 proponentes pero solo uno de ellos quedó habilitado, de manera que para

²⁸⁶ Folio 6130 del cuaderno reservado No. 2 (disco 3). Visita Administrativa a **AERODELICIAS**, el 13 y 14 de junio de 2017.

²⁸⁷ La **ZONA 14** a donde se presentó este proponente, fue declarada desierta.

²⁸⁸ La **ZONA 16** a donde se presentó este proponente, fue declarada desierta.

²⁸⁹ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

²⁹⁰ Folios 5158 y 5212 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Folio 5661 del cuaderno público No. 30.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

efectos prácticos esa **ZONA** también funcionó con un único proponente. Es importante anotar que las **ZONAS** que fueron declaradas desiertas fueron posteriormente adjudicadas mediante el proceso **SED-SA-SI-DBE-103-2013** a los únicos dos proponentes habilitados por **ZONA** que se presentaron.

Ahora, respecto de la única **ZONA** en la que había 2 oferentes habilitados, pese a que se abrió a un evento de subasta, tampoco hubo competencia efectiva. De hecho, el proponente ganador de la subasta resultó adjudicatario con una oferta equivalente a un ahorro del 0,55% y, además, aquel que perdió renunció a ofrecer un porcentaje de ahorro mayor a pesar de que si hubiera resultado como único proponente de la **ZONA** habría tenido que conceder un porcentaje de ahorro automático del 1,5%. De hecho, el proponente derrotado, esto es **UT NUTRIR INFANCIA 2013-1 (IBEASER - JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE)**, fue adjudicatario como único proponente de la **ZONA 13** y la ejecutó con un descuento automático del 1.5%.

La coordinación que se evidencia en el proceso analizado con fundamento en lo expuesto hasta este punto encuentra un sustento adicional si se tiene en cuenta que entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS** existió una doble relación de competidores-proveedores. En efecto, como se pasa a mostrar a continuación con fundamento en la información aportada por la **SED**²⁹¹, varios de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** actuaron como proveedores de otros **PROPONENTES INVESTIGADOS** con los que aparentemente tenían relación de competencia.

Para sustentar la conclusión anotada se presenta la tabla siguiente. En la columna izquierda (denominada “Vendedor”) se refiere cada uno de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** que participaron en el proceso de selección analizado y, además, fueron proveedores de otros **PROPONENTES INVESTIGADOS**. En la fila que corresponde a cada uno de esos proponentes se señala con una “X” aquellos **PROPONENTES INVESTIGADOS** a los que les proveyó productos en el marco del proceso analizado.

A manera de ejemplo, nótese que las empresas del **GRUPO AERODELICIAS** fueron proveedoras de todos los demás **PROPONENTES INVESTIGADOS** que participaron en el proceso de selección materia de estudio. En el mismo sentido, **IBEASER** y **LHO**, que es una empresa vinculada con aquella, fueron proveedores de **AERODELICIAS, CATALINSA** y **LIBER**.

La tabla anunciada se presenta a continuación:

Relación vendedor (proveedor) comprador PROPONENTES INVESTIGADOS para el proceso SED-SA-SI-DBE-019-2013

VENDEDOR	COMPRADOR								
	AERODELICIAS	CATALINSA	DISERAL	FDB	IBEASER	CAMPIÑA	LIBER	SPRESS	SURCOLOMBIANA
AERODELICIAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X
IBEASER	X	X			X		X		
COUNTRY				X			X		X
CAMPIÑA						X	X		
LIBER		X	X	X	X		X		

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en fuentes públicas (**SECOP**²⁹²) y en la información recolectada durante las visitas administrativas²⁹³.

²⁹¹ Folio 5600 del cuaderno público No. 29.

²⁹² Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

²⁹³ Folios 5158 y 5212 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Folio 5661 del cuaderno público No. 30.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Adicionalmente, es preciso resaltar que durante la ejecución del contrato **SED-SA-SI-DBE-019-2013** continuó el contacto entre algunos de los **PROPONENTES INVESTIGADOS**. Un ejemplo de lo anterior es el correo electrónico de 9 de julio de 2013, en el que **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (representante legal de **DISERAL**) y **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA** (representante legal de **AERODELICIAS**) compartieron cuatro observaciones sobre un proceso de selección²⁹⁴:

Correo electrónico del 9 de julio de 2013 remitido por GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA, representante legal de AERODELICIAS, a JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO, representante legal de DISERAL

From: Javier <pulso61@gmail.com>
Sent: 7/9/2013 11:19:36 PM +0000
To: humca2@hotmail.com
Subject: Fwd:

Enviado desde el sistema

Inicio del mensaje reenviado:

De: Gustavo Donado" <donado@aerodelicias.com>
Fecha: 9 de julio de 2013 2:29:20 p.m. GMT-05:00
Para: <pulso61@gmail.com>

Temas:

- 1= decir que la envergadura del contrato es grande y que todas las observaciones van acorde con un contrato de esa naturaleza.
- 2= que todas las observaciones fueron contestadas oportunamente y se tomaron las medidas correctivas del caso.
- 3= que se hizo un plan de mejoramiento el cuál se presentó oportuna
- 4= que el plan de mejoramiento fue auditado por la interventoría carolina ... y que de acuerdo con su acta las mejoras fueron implantadas.

El resto la careta que le queramos poner.

Ojojojohojo **QUE VAYA UNA PERSONA DE MAPFRE**

GUSTAVO

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

Pese a que no ha sido posible para la Delegatura determinar a cuál proceso de selección corresponde este correo o si los interlocutores actuaban como estructura plural o competidores independientes, esta prueba demostraría, nuevamente, que la relación entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS** pareciera ser más de socios, colegas o amigos, que de competidores.

De la misma manera, durante la ejecución de los contratos derivados del proceso de selección **SED-SA-SI-DBE-019-2013** los **PROPONENTES INVESTIGADOS** monitoreaban y discutían entre ellos los pronunciamientos de las autoridades. Así se puede apreciar en un correo electrónico del 26 de agosto de 2013 entre **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (representante legal de **DISERAL**), **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA** (representante legal de **AERODELICIAS**) y **LUCERO TÉLLEZ HERNÁNDEZ** (asesora de **SPRESS**), que usó la cuenta

²⁹⁴ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: WEB-02-JAVIER-PULIDO.ad1/WEB-02:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-02/pulso61@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/Fwd:. Object ID 2178156 de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

de correo lucetel1@hotmail.com, en el que circularon un artículo tomado del periódico *El Espectador* sobre la manera en que el Alcalde de Bogotá pretendía contratar el **PREB**²⁹⁵:

Correo electrónico del 28 de agosto de 2013 compartido entre JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO, representante legal de DISERAL, GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA, representante legal de AERODELICIAS, y LUCERO TÉLLEZ HERNÁNDEZ, asesora de ALIMENTOS SPRESS

From: Javier Pulido <pulso61@gmail.com>
Sent: 8/26/2013 9:06:07 PM +0000
To: donado@aerodelicias.com; lucetel1@hotmail.com; nutrimos.sa@hotmail.com
Subject: Refrigerios SED

Analice la exposición del Alcalde con relación a como quiere contratar los refrigerios.
 Artículo tomado del Espectador. com , hoy 26 de agosto.

"En la comida fría tenemos problemas, la ración en el colegio se entrega en combo, un jugo y un sandwich. Al comprar en combo no hay ningún productor que haga esos productos unificados, existe quien los combina, que es el intermediario, un **acto de la contratación que es donde se ha cifrado la corrupción en los últimos años**. Yo quiero acabar con comprar la comida en combo, yo quiero comprar el jugo a los que hacen el jugo y el sandwich a los que hacen el pan y después a los que cortan la mortadela, jamón y tener un espacio donde eso se pueda empacar con las debidas condiciones sanitarias para entregarle a los estudiantes", explicó el burgomaestre.

cordialmente,

JAVIER PULIDO SOLANO

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

En conclusión de lo expuesto en relación con el proceso de selección **SED-SA-SI-DBE-019-2013**, es claro que el resultado de ese concurso –que estuvo caracterizado por la presentación de proponentes únicos y por ínfimos porcentajes de ahorro de una manera coherente con una repartición de **ZONAS** inexplicable fuera de una hipótesis de coordinación–, sumado a las relaciones entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS** y a sus constantes contactos y comunicaciones, constituyen evidencia suficiente para concluir que tales proponentes habrían continuado el comportamiento coordinado analizado en este acto administrativo.

c) Pasa ahora la Delegatura a analizar el proceso **SED-SA-SI-DBE-122-2013**, el cual resultó aún más revelador sobre la capacidad de coordinación que se puede generar entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS**. Este proceso constaba de 3 **ZONAS**, las cuales fueron adjudicadas de la siguiente manera:

Dinámica de competencia SED-SA-SI-DBE-122-2013

PROPONENTE	# ZONA Adjudicada	% de Ahorro
IBEASER (UT NUTRIR INFANCIA 2014)	1	2,06%
DISERAL (UT ALICOL BOGOTÁ 2013)	2	0,78%
AERODELICIAS (UT AERODELICIAS 2014)	3	0,50%

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en fuentes públicas (**SECOP**²⁹⁶) y en la información recolectada durante las visitas administrativas²⁹⁷.

²⁹⁵ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: 01_AERODELICIAS_GUSTAVO_DONADO.ad1/Users:C:\Users\gdona_000/outlook/Outlook.pst/[deleted]/Refrigerios SED. Object ID **826529** de PAE 4.

²⁹⁶ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

²⁹⁷ Folios 5158 y 5212 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Folio 5661 del cuaderno público No. 30.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Como se puede apreciar, el resultado de este proceso de selección correspondió con el comportamiento histórico de los **PROPONENTES INVESTIGADOS**. En efecto, en relación con la **ZONA 1** se aprecia que concurren varios **PROPONENTES INVESTIGADOS** y que el porcentaje de ahorro fue ínfimo. Al respecto, recuérdese que **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE** (representante legal de **IBEASER**) admitió que ordenó a sus empleados no pujar a la baja y que en las ocasiones en las que ofreció un ahorro superior al del 0,50% –que corresponde al lance mínimo de conformidad con las reglas de los procesos– se debió a un error y a un comportamiento en contravía de sus instrucciones²⁹⁸. De la misma forma, en la **ZONA 3** participó como oferente único habilitado uno de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** y obtuvo la adjudicación correspondiente con un mínimo porcentaje de descuento. Por último, en la **ZONA 2** otro de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** obtuvo la adjudicación con un descuento también insustancial.

Lo anotado, aunque importante y coherente con todo lo que se ha dicho en el marco de esta resolución, no es lo principal para resaltar en este caso. Lo verdaderamente relevante está relacionado con unas reglas contenidas en los pliegos de condiciones del proceso **SED-SA-SI-DBE-122-2013**. De conformidad con esas reglas, los proponentes adjudicatarios debían entregar en las **ZONAS** respectivas tres tipos de refrigerios (Menú A, B y C), los cuales tenían distintas cantidades y características nutricionales. Adicionalmente, los pliegos de condiciones también mencionaban que:

“Una vez concluida la subasta, el proponente adjudicatario deberá allegar su propuesta económica ajustada, de acuerdo con el porcentaje de descuento obtenido en el evento de subasta, indicando el valor unitario final de su propuesta de manera detallada, a cada tipo de menú de Primera Infancia, 40 horas (tipo A, B y C)”²⁹⁹.

De esta manera, según lo indicado en los pliegos de condiciones el ahorro logrado en las pujas debía ser aplicado por los proponentes a los tres tipos de refrigerio a entregar por **ZONA**. Así, **IBEASER** (UT NUTRIR INFANCIA 2014) debía aplicar un descuento de 2,06% a todos los refrigerios (A, B, y C) que debían entregarse en la **ZONA 1**, **DISERAL** (UT ALICOL BOGOTÁ 2013) debía aplicar un descuento de 0,78% a todos los refrigerios (A, B, y C) que debían entregarse en la **ZONA 2**, y **AERODELICIAS** (UT AERODELICIAS 2014) debía aplicar un descuento de 0,50% a todos los refrigerios (A, B, y C) que debían entregarse en la **ZONA 3**.

Sin embargo, y demostrando una vez más su capacidad de colaboración en todas las etapas del proceso, los **PROPONENTES INVESTIGADOS** que resultaron adjudicatarios de dichas **ZONAS** habrían llegado a un acuerdo tendiente a presionar a la **SED** para que solo se aplicara el descuento logrado en las pujas al refrigerio tipo A, que es el tipo de refrigerio en el que los adjudicatarios debían entregar menos refrigerios por **ZONA**, de manera que los refrigerios tipo B y C se entregaran sin el descuento de las pujas. La prueba de la afirmación anotada se encuentra en el mensaje que el 27 de diciembre de 2013 remitió **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**) a **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE** (representante legal de **IBEASER**), cuyo contenido se puede ver a continuación:

Correo del 27 de diciembre de 2013 entre HERNANDO PRIETO MOLINA asesor de IBEASER, y JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE, representante legal de IBEASER³⁰⁰

From:	Yahoo <hernandoprietom@yahoo.es>
Sent:	12/27/2013 3:33:35 PM +0000
To:	Juan Carlos Almanza Latorre <jcalmansa@hotmail.com>

²⁹⁸ Folio 6129 del cuaderno reservado No. 2 (disco 2). Declaración del 28 y 29 de junio de 2017.

²⁹⁹ Folio 4998 del cuaderno público No. 26 (Página 58 Numeral “3.4. Adjudicación” del Pliego de Condiciones Definitivo para el Proceso SED-SA-SI-DBE-122-2013).

³⁰⁰ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: 06_WEB_DESCARGA_CORREOS_NUBE.ad1/F:\15-294203_2 [NTFS]\[root]\RAO_JCA_IBEASER_IBEMP\WEB-06-DESCARGAS-CORREOS-NUBE\CORREOS\hernandoprietom@yahoo.es.ost\[root]\RaÃ-z - BuzÃ³n/IPM_SUBTREE/Sent/SimulaciÃ³n ajuste precio sed. Object ID **2205430** de USPEC.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Subject: Simulación ajuste precio sed
Attachments: image.jpeg; Datos adjuntos sin título 93590.txt

Don juan

Anexo envié el cuadro que origina la distribución de cantidades x tipo de refrigerio

Sugiero y ya lo he hablado tanto con Lukas como con pulido q dicho ajuste lo hagamos al valor ofertado del refrigerio tipo a, ya que es el que menos cantidades a suministrar exige

Perderemos con ese pero con los otros recuperamos

Quedo atento a sus comentarios

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

Adjunto al correo se encuentra además una captura de pantalla:

Captura de pantalla adjunta al correo del 27 de diciembre de 2013 entre HERNANDO PRIETO MOLINA y JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE³⁰¹

ZONAS	REFRIGERIOS JORNADA 40 HRS				1ra INFANCIA	TOTAL SUMINISTRO	TOTAL	PRESUPUESTO
ZONA	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TOTAL #			110 DIAS	
Zona 1	4.111	9.138	29.301	42.550	22.778	65.328	7.186.080	4.588.719.145
Zona 2	2.016	9.524	24.533	36.073	21.692	57.765	6.354.150	4.288.194.116
Zona 3	1.303	4.376	23.778	29.457	24.502	53.959	5.935.490	4.187.852.821
TOTAL	7.430	23.038	77.612	108.080	68.972	177.052	19.475.720	13.064.766.082
					48000	88.106	136.106	
					COSTOS TRIBUTARIOS			
								160.605.170
								27.532.315
								63.783.196
								22.943.596
								22.943.596
								45.887.191
								343.695.064

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Como se puede observar, **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**) informó a **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE** (representante legal de **IBEASER**) que ya había discutido con “lukas” (**LUKAS DONADO RANGEL**, director de productos nutritivos y accionista de **AERODELICIAS**) y con “pulido” (**JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO**, representante legal de **DISERAL**) para que, de manera concertada, los tres adjudicatarios del proceso analizado aplicaran el ajuste en los refrigerios tipo A “ya que es el que menos cantidades a suministrar exige. Perderemos con ese pero con los otros recuperamos”.

³⁰¹ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: 06_WEB_DESCARGA_CORREOS_NUBE.ad1/F:\:15-294203_2 [NTFS]/[root]/RAO_JCA_IBEASER_IBEMP/WEB-06-DESCARGAS-CORREOS-NUBE/CORREOS/hernandoprietom@yahoo.es.ost/[root]/RaÃ-z - BuzÃ³n/IPM_SUBTREE/Sent/SimulaciÃ³n ajuste precio sed/image.jpeg. Object ID 2205431 de USPEC.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

La conducta descrita, fuera de ser impropia entre competidores, es claramente anticompetitiva. Pareciera no haber justificación para que 3 competidores aparentemente independientes acordaran las condiciones de ejecución buscando no solo distorsionar lo contenido en los pliegos de condiciones, sino, adicionalmente, presionar a la **SED** para que el porcentaje de ahorro obtenido, que de por sí ya es bajo, fuera aplicado a estos tres proponentes de la manera más beneficiosa por ellos fraguada, y por supuesto, más desventajosa para el Estado y los estudiantes beneficiarios del **PREB**.

Los contratos en cuestión fueron suscritos el 30 de diciembre de 2013 y se ejecutaron durante todo el 2014, como se puede apreciar a continuación:

Contratos suscritos proceso SED-SA-SI-DBE-122-2013

CONTRATO	CONTRATISTA	INICIO	TERMINACIÓN	VALOR TOTAL PAGADO
3620 (30 de diciembre de 2013)	AERODELICIAS	17 de febrero de 2014	14 de noviembre de 2014	\$6.247'830.331
3625 (30 de diciembre de 2013)	IBEASER (UT NUTRIR INFANCIA 2014)	17 de febrero de 2014	21 de noviembre de 2014	\$6.631'405.979
3626 (30 de diciembre de 2013)	DISERAL (UT ALICOL)	17 de febrero de 2014	21 de noviembre de 2014	\$5.988'801.376

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en fuentes públicas (**SECOP**³⁰²) y en la información recolectada durante las visitas administrativas³⁰³.

d) Corresponde ahora analizar el cuarto proceso que se tramitó en el período tratado en este aparte. Es el **SED-SA-SI-DBE-001-2014**.

En relación con ese proceso es conveniente anotar que el mismo día en que se venció el plazo para presentar ofertas, **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE** (representante legal de **IBEASER**) envió a **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA** (representante legal de **AERODELICIAS**) un correo electrónico en el cual se compartieron la información sobre las **ZONAS** a la que se presentaron todos los proponentes de dicho proceso³⁰⁴:

Correo electrónico de 26 de marzo de 2014 entre JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE, representante legal de IBEASER, a GUSTAVO DONADO ARRÁZOLA, representante legal de AERODELICIAS

From: Juan Carlos Almansa Latorre <jcalmansa@hotmail.com>
Sent: 3/26/2014 4:19:34 PM +0000
To: gustavo donado <donado@aerodelicias.com>; donado@etb.net.co
Subject: Fwd: SED 2014

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Hernando Yahoo <hernandoprietom@yahoo.es>
Fecha: 26 de marzo de 2014 10:35:47 a.m. GMT-5
Para: almansa <jcalmansa@hotmail.com>, Home Nany <hernandoprietom@yahoo.es>
Asunto: SED 2014
 SED 2014

Licitación refrigerios 2014

³⁰² Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

³⁰³ Folios 5158 y 5212 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Folio 5661 del cuaderno público No. 30.

³⁰⁴ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: 01_AERODELICIAS_GUSTAVO_DONADO.ad1/Users:C:\Users\gdona_000/outlook/Outlook.pst/Carpetas personales/Principio de las Carpetas personales/Bandeja de entrada/Fwd: SED 2014. Object ID **893193** de PAE 4.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

PROPUESTA 1

grupo 20
UT nutrirservir 2014
Catalina sas - corp gestión humano gers

PROPUESTA 2

grupos 4-9-15-----9
Alimentos express

PROPUESTA 3

grupo 9-----9
UT pro nutrimos
Néstor Orlando Miranda Castro
Comercializadora prontuarios

PROPUESTA 4

Grupo 18
Fabio doblado Barreto

PROPUESTA 5

Grupos 7 y 11
Corp sur colombiana de inversiones

PROPUESTA 6

Grupo 16
La campiña SA

PROPUESTA 7

Grupo 19
UT nutrir infancia 2014
Juan Carlos Almansa - ibeaser

PROPUESTA 8

Grupo 9-----9
UT alimentación bogota 2014
Ferry service ltda
Jefer panche

PROPUESTA 9

Grupos 10-13-14
Pro alimentos liber sas

PROPUESTA 10

Grupo 1
UT nutrir capital 2014
Food service (gtavo Martínez)
Camargo
Suministros tony (leo)

PROPUESTA 11

UT capital niños 2014
Grupos 2-12
Corp alianza Caribe
Eco alimentos sas
Marisol vela
Macsol
Fundación xa el fomento de alimentos de risaralda

PROPUESTA 12

UT alicol 2014
Grupos 3 y 8
Javier pulido
Diseral ltda

PROPUESTA 13

Ind panificadora el country luda
Grupos 5 y 6-----6

PROPUESTA 14

Consortio refries
Grupo 6-----6
Ardico ais sas
Suministros y servicios cjvn sas
No reg ppta económica

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Enviado desde mi iPad

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Pese a que las propuestas relacionadas en el mensaje fueron leídas en la audiencia de cierre que se desarrolló el mismo 23 de marzo de 2014 a las 10:00 a.m., es decir, antes del envío del correo, en concepto de la Delegatura no existe un interés legítimo que pudiera motivar que una empresa consolide la información relacionada con la participación de todos los proponentes, incluyendo la propia, y se la comparta de manera casi inmediata a su supuesto competidor. Máxime si se tiene en cuenta que ni **IBEASER** ni **AERODELICIAS** presentaron oferta para la misma **ZONA** y que, de hecho, ninguno de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** coincidió en alguna de las **ZONAS** disputadas en dicho proceso.

Nótese que, en cambio, ese tipo de comportamiento es perfectamente coherente con una dinámica de coordinación como la que se ha venido describiendo a lo largo de este acto administrativo, pues constituye una herramienta fundamental para hacer seguimiento a la ejecución de los acuerdos anticompetitivos a los que los **PROPONENTES INVESTIGADOS** habrían llegado.

A lo anterior debe agregarse que, como se explicó en el numeral 6.1. de esta Resolución, para este proceso la **SED** cambió las reglas de juego a fin de buscar una mayor concurrencia de oferentes, para lo cual aumentó el número de **ZONAS** a 20, redujo los requisitos habilitantes por **ZONA**, reveló a los proponentes la ubicación de las **ZONAS**, otorgó libertad a los proponentes para que se presentaran a todas las **ZONAS** si así lo consideraban pertinente, aumentó el número de **ZONAS** que podían ser adjudicadas a cada proponente a 5, y mantuvo el ahorro automático por único proponente en 1,5%. Sin embargo, los niveles de competencia siguieron siendo prácticamente inexistentes. Los resultados se muestran nuevamente a continuación:

Dinámica de competencia SED-SA-SI-DBE-001-2014³⁰⁵

Proponente	Zona Adjudicada	% de Ahorro
LIBER	10	1,5%
	13	1,5%
	14	1,5%
DISERAL (UT ALICOL 2014)	3	1,5%
	8	1,5%
SPRESS	4	1,5%
	15	1,5%
INDUSTRIA PANIFICADORA EL COUNTRY	5	1,5%
	6	1,5%
SURCOLOMBIANA	7	1,5%
	11	1,5%
FDB	18	1,5%
IBEASER (UT NUTRIR INFANCIA 2014)	19	1,5%
CATALINSA (UT NUTRISERVI 2014)	20	1,5%
UT CAPITALIÑOS 2014	12	1,5%
UT ALIMENTACIÓN BOGOTÁ 2014	9	11,42%
SPRESS	-	
UT PRONUTRIMOS 7	-	NA
UT CAPITAL 2014	-	
UT CAPITALIÑOS 2014	-	
CAMPIÑA	-	NA

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en fuentes públicas y en la información recolectada durante las visitas administrativas.

³⁰⁵ En este proceso las **ZONAS** (grupos) 1, 2, 16 y 17 quedaron desiertos.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Como se puede apreciar, de nuevo, la competencia en este proceso es inexistente. En 18 de las 20 **ZONAS** se presentó un único proponente –3 de ellas declaradas desiertas pues la propuesta de su único proponente fue rechazada–, mientras que otro grupo de **ZONAS** fue declarado desierto pues no se presentó oferta alguna. Así mismo, en la **ZONA 6** se presentan dos agentes, pero como uno de estos fue rechazado, la **ZONA** se adjudicó como único proponente aplicando el ahorro automático del 1,5%. Por lo tanto, para efectos prácticos esa **ZONA** también funcionó con un único proponente.

Respecto de la única **ZONA** con efectiva pluralidad de oferentes, la número 9 (solo 1 entre 20), ocurren varias circunstancias que vale la pena resaltar en la medida en que son atípicas para este tipo de procesos de selección: (i) hubo 3 proponentes habilitados para ofertar en una misma zona; (ii) uno de ellos fue un **PROPONENTE INVESTIGADO –SPRESS–**, otro fue una empresa consolidada en el mercado –**PRONUTRIMOS–** y el tercero fue un nuevo agente; (iii) el nuevo agente ganó; y (iv) el porcentaje de ahorro fue del 11,42%. Esto, nuevamente, indica que no existen condiciones estructurales de mercado que impidan la competencia y que la conducta de un agente independiente puede efectivamente dinamizar la rivalidad por las **ZONAS**.

Se aprecia, entonces, que la oportuna comunicación entre supuestos competidores, que bien podría corresponder con una práctica de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos anticompetitivos que los **PROPONENTES INVESTIGADOS** habrían pactado, concurrió con una situación que –como muchas de las que han sido expuestas– solo podría explicarse sobre la base de una hipótesis de coordinación entre tales agentes.

e) El quinto proceso que debe analizarse es el **SED-SA-SI-DBE-110-2014**, en el que ocurrió algo similar de lo que fue expuesto en el punto anterior.

Sobre ese proceso la Delegatura encontró un correo electrónico con el que, días antes del cierre para presentar propuestas, **LUISA MÚNERA** (luisamunera3030@gmail.com), quien no ha podido ser identificada, envió un mensaje a, entre otros, 8 de los 9 **PROPONENTES INVESTIGADOS**, esto es, **CATALINSA** (gerencia@catalinsa.co), **SPRESS** (comercialspress4@gmail.com), **SURCOLOMBIANA** (coopsurcolombiana@yahoo.es), **CAMPIÑA** (jalemang@lacampina.com.co), **LIBER** (libersas@gmail.com), **DISERAL** (diseral@diseral.com), **IBEASER** (info@ibeaser.com) y **FDB** (fabiodobladoarreto@gmail.com). Mediante ese mensaje la remitente invitó a los referidos **PROPONENTES INVESTIGADOS** a **no participar** en el proceso de selección materia de comentario. El documento se presenta a continuación:

Correo entre LUISA MUNERA del 7 de enero de 2015, remitido a varios de los PROPONENTES INVESTIGADOS³⁰⁶

From:	Luisa Munera <luisamunera3030@gmail.com>
Sent:	1/7/2015 1:09:41 AM +0000
To:	gerencia@catalinsa.co; commercialspress4@gmail.com; pronutrimos2013@gmail.com; fabiodobladoarreto@gmail.com; coopsurcolombiana@yahoo.es; jalemang@lacampina.com.co; info@ibeaser.com; utalimentacionbogota@gmail.com; libersas@gmail.com; gefsa09@gmail.com; Licitaciones2013.actuales@gmail.com; diseral@diseral.com; refrigerioscountry@gmail.com; felamm@hotmail.com
Subject:	PROCESO REFRIGERIOS 110 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

Señores, no se presenten a este proceso de refrigerios ni se desgasten observando, ya que la Secretaría lo que busca con este proceso es que al ustedes ser adjudicatarios de alguno de los grupos del proceso, pierden de una vez la oportunidad de poder ganarse uno de los grupos del proceso grande de refrigerios que debe salir en febrero y que debe valer mas o menos 130 mil millones de pesos, ya que tendrían la capacidad de ensamble ocupado y no les daría para el nuevo proceso. El secretario y la

³⁰⁶ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: WEB01_REPRESENTANTE-LEGAL-COOPSURCOLOMBIANA.ad1/Outlook:C:\Users\c.jbeltran\AppData\Local\Microsoft\Outlook\Cooperativa Multiactiva SurColombiana de Inversiones Ltda\WEB-01\coopsurcolombiana@yahoo.es(2).ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/Bandeja de entrada/PROCESO REFRIGERIOS 110 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION. Object ID **1821010** de PAE 4.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

directora de contratos buscan adjudicar el proceso grande a sus amigos y dejarlos a ustedes por fuera. No caigan en la trampa.

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

De otra parte, debe llamarse la atención acerca de que el mencionado proceso **SED-SA-SI-DBE-110-2014** constaba de 8 **ZONAS** de las cuales solo dos presentaron pluralidad de oferentes. En las **ZONAS** en las que existió competencia efectiva, esto es, la 3 y la 7, se presentó una puja entre uno o varios terceros proponentes y uno o varios **PROPONENTES INVESTIGADOS**, razón por la que el ahorro alcanzó el 15,97% y el 20,11% respectivamente. Lo anotado se observa en la tabla siguiente:

Dinámica de competencia SED-SA-SI-DBE-110-2014³⁰⁷

SED-SA-SI-DBE-110-2014			
Zona	% Ahorro	Adjudicatario	Subasta
1	1,50%	SPRESS	ÚNICO
2	1,50%	IBEASER (UT NUTRIR INFANCIA 2014)	ÚNICO
3	15,97%	UT CAPITALIÑOS 2015	CAMPIÑA VS. UT PRONUTRIMOS 8 VS. UT CAPITALIÑOS.
4	1,50%	UT PRONUTRIMOS 8	ÚNICO
5	1,50%	SPRESS	ÚNICO
6	0%	DESIERTO	
7	20,11%	UT CRECIENDO JUNTOS	UT CRECIENDO JUNTOS VS. SPRESS VS. CAMPIÑA VS. AERODELICIAS (UT AERODELICIAS 2015)
8	1,50%	AERODELICIAS (UT AERODELICIAS 2015)	ÚNICO

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en fuentes públicas (**SECOP**³⁰⁸) y en la información recolectada en visitas administrativas³⁰⁹.

La circunstancia descrita, además de corroborar que la competencia sí es posible cuando se presenta un agente de mercado distinto de los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, también es indicativa de lo costoso que puede ser para un agente no investigado ganar una puja para una **ZONA** del **PREB**.

f) Algo similar de lo expuesto ocurrió en el marco del proceso **SED-SA-SI-DBE-017-2015**, el sexto del conjunto de procesos analizados en este aparte. En esa oportunidad, de las 28 **ZONAS** a adjudicar 19 contaron con un único oferente, 1 se declaró desierta y solamente en 8 se presentó puja como se muestra a continuación:

Dinámica de competencia SED-SA-SI-DBE-017-2015

SED-SA-SI-DBE-017-2015			
Zona	% Ahorro	Adjudicatario	Subasta
1	1,00%	UT PRONUTRIMOS 10	UT PRONUTRIMOS 10 VS. DISERAL (UT ALICOL 2015)
2	1,50%	SPRESS (CONSORCIO NUTRISPRESS)	ÚNICO
3	1,50%	SPRESS (CONSORCIO NUTRISPRESS)	ÚNICO
4	1,50%	UT ALIMENTANDO 2015	ÚNICO

³⁰⁷ Con base en la información suministrada por la **SED**, **CAMPIÑA** tenía la intención de participar adicionalmente en las **ZONAS** 4, 5, 8; sin embargo, su propuesta no fue habilitada para estas **ZONAS** por lo que ni siquiera fue tomada en cuenta al momento de la evaluación. Así mismo, en la **ZONA** 1 concurre una empresa llamada **LÁCTEOS APENZELL LTDA.**, pero su propuesta fue rechazada.

³⁰⁸ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

³⁰⁹ Folio 4998 del cuaderno público No. 26. Folio 5165 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

SED-SA-SI-DBE-017-2015			
Zona	% Ahorro	Adjudicatario	Subasta
5	1,50%	DISERAL (UT ALICOL 2015)	ÚNICO
6	0,50%	DISERAL (UT ALICOL 2015)	SPRESS (CONSORCIO NUTRISPRESS) VS. DISERAL (UT ALICOL 2015)
7	1,50%	UT CAPITALIÑOS SED 2015	ÚNICO
8	6,42%	DISERAL (UT ALICOL 2015)	UT ALICOL 2015 (DISERAL-JAVIER IGNACIO PULIDO) VS. LÁCTEOS APPENZELL.
9	1,50%	SURCOLOMBIANA	ÚNICO
10	1,50%	SURCOLOMBIANA	ÚNICO
11	1,50%	CAMPIÑA	ÚNICO
12	1,50%	UT MANÁ	ÚNICO
13	1,50%	CAMPIÑA	ÚNICO
14	1,50%	FDB	ÚNICO
15	1,50%	FDB	ÚNICO
16	1,50%	CATALINSA (UT NUTRISERVI 2015)	ÚNICO
17	5,64%	CATALINSA (UT NUTRISERVI 2015)	CATALINSA (UT NUTRISERVI 2015) VS. ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES
18	1,50%	LIBER	ÚNICO
19	1,50%	LIBER	ÚNICO
20	1,50%	AERODELICIAS (UT AERODELICIAS SED 2015)	ÚNICO
21	10,41%	AERODELICIAS (UT AERODELICIAS SED 2015)	UT PRONUTRIMOS 10 VS. AERODELICIAS (UT AERODELICIAS SED 2015)
22	1,50%	UT CAPITALIÑOS SED 2015	ÚNICO
23	0,50%	UT ALIMENTANDO 2015	FDB VS. UT ALIMENTANDO 2015.
24	2,09%	FUNDALIMENTOS	FUNDALIMENTOS VS. LIBER
25	1,00%	UT MANÁ	UT MANÁ VS. IBEASER (UT NUTRIR INFANCIA 2014)
26	1,50%	IBEASER (UT NUTRIR INFANCIA 2014)	ÚNICO
27	1,50%	IBEASER (UT NUTRIR INFANCIA 2014)	ÚNICO
28	0,00%	DESIERTO	

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en fuentes públicas (**SECOP**³¹⁰) y en la información recolectada durante las visitas administrativas³¹¹.

De este caso se destaca que, por primera vez, en la mayoría de las **ZONAS** con pluralidad de oferentes, 4 de las 8, se lograron ahorros superiores al 1,5% –de entre el 2,09% y el 10,41%–. No parece ser coincidencia que en todas estas **ZONAS** se enfrentaron algunos **PROPONENTES INVESTIGADOS** con otros competidores. Por el contrario, en la única **ZONA** en donde se encontraron dos de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** el ahorro fue de solo el 0,50%, esto es, inferior al porcentaje automático de ahorro en caso de que alguno de los oferentes hubiera sido proponente único.

Lo anterior acreditaría que en los muy escasos escenarios en los que los **PROPONENTES INVESTIGADOS** se encontraron en una misma **ZONA** la competencia entre ellos fue prácticamente nula. Por el contrario, la competencia se tornó intensa cuando en una misma **ZONA** confluyeron uno o varios **PROPONENTES INVESTIGADOS** con uno o varios terceros

³¹⁰ Folio 4998 del cuaderno público No. 26. Con base en la información suministrada por la **SED**, en cada una de las **ZONAS** 3, 9 y 15, se presentan dos agentes, pero como en cada **ZONA** uno de estos fue rechazado, la **ZONA** se adjudicó como único proponente aplicando el ahorro automático del 1,5%.

³¹¹ Folios 5158 y 5212 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Folio 5661 del cuaderno público No. 30.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

proponentes –que no tienen la calidad de investigados– y respecto de quienes no existen elementos de prueba que sugieran su participación en comportamientos anticompetitivos.

g) Siguiendo con el relato de lo ocurrido en el 2015, corresponde mencionar que, de manera simultánea al proceso **SED-SA-SI-DBE-017-2015**, la **SED** decidió contratar la ejecución de parte del **PREB** a través del convenio interadministrativo No. 1985 que el 17 de abril de 2015 celebró con la Sociedad de Economía Mixta denominada **PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. – PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. (PLAZA MAYOR)** por un valor correspondiente a \$33.000'000.000 con el objeto de entregar aproximadamente 650.000 refrigerios diarios.

Para estos efectos, **PLAZA MAYOR** subcontrató a **NUTRIR DE COLOMBIA** para que se encargara de la operación del contrato. **NUTRIR DE COLOMBIA**, a su vez, contactó a 6 empresas del sector a fin de subcontratar la entrega de los refrigerios en distintas **ZONAS** de la ciudad. Cuatro de estas empresas hacen parte del grupo de los **PROPONENTES INVESTIGADOS: IBEASER, CATALINSA, AERODELICIAS y LIBER.**

Captura de pantalla documento “0-ANALISIS PLAZA MAYOR”³¹²

Nutrir de Colombia S.A.S. y/o Ricardo Camargo Camperos contacto a algunos empresarios capitalinos con el fin de poder cumplir la capacidad de ensamble, proveeduría de materias primas, apalancamiento financiero requerido para el manejo de una operación de semejante envergadura como lo era el ensamble de más de 650.000 refrigerios escolares diarios.

Las empresas contactadas temporal y definitivamente para ejecutar esta operación fueron:

Operador	Tipo de Ejecución
Nutrir de Colombia S.A.S.	Permanente
Proalimentos Liber S.A.S	Permanente
Panificadora el Country Ltda.	Permanente
Catalinsa S.A.S.	Permanente
Ibeaser S.A.S.	Temporal 5 días
Aerodelicias Ltda.	Temporal 10 días
Ecoalimentos S.A.S.	Permanente

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Lejos de actuar como verdaderos competidores, los 4 **PROPONENTES INVESTIGADOS** junto con los otros agentes del mercado contactados por **NUTRIR DE COLOMBIA** se cruzaron correos y llamadas y hasta se reunieron para concertar y unificar las condiciones de negociación, incluido el precio del servicio que se iba a pactar con **NUTRIR DE COLOMBIA**. Así se puede apreciar con el mensaje que se presenta a continuación, remitido por **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** (controlante de **CATALINSA**) a **DIANA LUCERO GUALTEROS JIMÉNEZ** (directora jurídica de **CATALINSA**) y en el que se hizo referencia a una reunión programada en las instalaciones de **IBEASER**:

ESPACIO EN BLANCO

³¹² Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Como puede observarse, este archivo fue extraído del correo electrónico hernandoprietom@yahoo.es correspondiente a **HERNANDO PRIETO MOLINA**, asesor de **IBEASER**.
Path: 06_WEB_DESCARGA_CORREOS_NUBE.ad1/F:\15-294203_2 [NTFS]/[root]/RAO_JCA_IBEASER_IBEMP/WEB-06-DESCARGAS-CORREOS-NUBE/CORREOS/hernandoprietom@yahoo.es.ost/[root]/RaÃ-z - BuzÃ³n/IPM_SUBTREE/Sent/0-ANALISIS PLAZA MAYOR.pdf/0-ANALISIS PLAZA MAYOR.pdf. Object ID **2209398** de USPEC.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Correo “Contrato plaza mayor”³¹³ en que HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS informó a DIANA LUCERO GUALTEROS JIMÉNEZ, Directora Jurídica de CATALINSA sobre la reunión en IBEASER

From: Gerencia Catalinsa SAS <gerencia@catalinsa.co>
Sent: 5/15/2015 1:33:23 AM +0000
To: DIANA GUALTEROS <juridica@catalinsa.co>; Diana Gualteros <dgualterosj@gmail.com>
CC: Mauricio Villalobos <maurovill@me.com>
Subject: Contrato plaza mayor

Diana la idea del contrato es como sigue:

* es un contrato de prestación de servicio, mediante el cual Catalinsa (o cualquiera de las otra empresas) presta un servicio de ensamble de refrigerios que incluye: recepción de materias primas, almacenamiento, ensamble, logística, transporte y distribución de los mismos.

* el precio de este servicio es de 350 mas iva

* en las consideraciones debemos incluir todo el rastreo del contrato, es decir, un contrato interadministrativo, otro entre plaza mayor y nutrir de colombia y el nuestro

* la forma de pago debe ser: el viernes de cada semana se debe girar el 50% de anticipo del suministro de la siguiente semana, el viernes siguiente se debe pagar el saldo y el nuevo anticipo para la semana que sigue, y así consecutivamente.

* como requisito de ejecución o como obligación de la parte contratante, debe quedar que se necesita una certificación de la SED, mediante la cual la entidad nos libera las plantas para este suministro, ya que se encuentran comprometidas en el proceso de selección en curso.

* igualmente el compromiso de esta planta por parte nuestra, y por consiguiente el contrato, sólo estará vigente mientras inicia la ejecución del contrato resultante del proceso de selección actual

* las demás que me acuerde te las voy diciendo

La reunión es en IBEASER Iberoamericana de Alimentos y Servicios S.A. - Ibeaser S.A. - PBX: [\(571\) 446 32 00](tel:5714463200) / FAX: [\(571\) 414 45 32](tel:5714144532) / Carrera 68 B 10 A - 18 Bogotá D.C - Colombia.

Te he enviado una ubicación: Ibeaser, Carrera 68B, Bogotá, conduce allí usando Waze: <http://waze.to/lr/hd2g6379wg>

La hora a las 8,30 a.m., pregunta por Hernando Prieto Cel. (321) 609-2757

Yo llego por ahí a las 10,30 am - 11,00am

MAURICIO VILLALOBOS
Enviado desde mi iPad

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

Resultado de la reunión descrita, **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**) remitió a las demás empresas que participarían en la negociación comentada el modelo de convenio de colaboración concertado entre todas ellas para ser suscrito por cada empresa con **NUTRIR DE COLOMBIA**:

ESPACIO EN BLANCO

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Correo electrónico con el asunto “**MODELO CONVENIO COLABORACION EMPRESARIAL**”³¹⁴ en el que **HERNANDO PRIETO MOLINA**, gerente administrativo y financiero de **IBEASER**, remite el documento para ser “comentado” por todos los involucrados

From: hernando prieto <hernandoprietom@yahoo.es>
Sent: 5/15/2015 8:14:26 PM +0000
To: Juan Carlos Almansa <jcalmansa@hotmail.com>; Gustavo Donado <donado@aerodelicias.com>; gdonado@outlook.com; Jorge Luis Rangel <jlrangel@servicial.com.co>; ALONSO PERDOMO CORTES <alpeco123@hotmail.com>; Claudia Gonzalez <subgerencia@catalinsa.co>; juridica@catalinsa.co; LIBER. COM PRESIDENCIA <presidencia@proalimentosliber.com>; BEATRIZ BECERRA ROJAS <beatrizbero@hotmail.com>; andreasierra70@hotmail.com
Subject: MODELO CONVENIO COLABORACION EMPRESARIAL
Attachments: Contrato de colaboración empresarial FINAL.doc

APRECIADOS SEÑORES

ANEXO ENVIO MODELO SOLICITADO POR USTEDES CON EL FIN DE SER ANALIZADO Y COMENTADO POR TODOS NOSOTROS ANTES DE LAS 5:00 PM, DE ESTA MANERA SER AJUSTADO ESTA NOCHE.

HERNANDO PRIETO MOLINA
Gerente Administrativo y Financiero
IBEASER S.A. - Representaciones Agroindustriales de Oriente

Cel. 321 609 27 57
 CR 68b # 10a-18 (Bogota - Colombia)
 PBX +57 (1) 446 32 00 ext 206
 FAX +57 (1) 414 45 32
 Email: hernandoprieto@ibeaser.com
 Website: www.ibeaser.com

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

En el documento anexo de dicho correo se fijaron, tanto las condiciones logísticas del negocio, como el precio unitario por refrigerio para el ensamble y distribución. Así se aprecia en la cláusula tercera del documento aludido:

“**CLAUSULA TERCERA:** Valor del contrato: el presente contrato es de cuantía indeterminada, pero determinable, de conformidad con las órdenes de servicio que emita el COORDINADOR, en razón de CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 410) MCTE (IVA incluido) valor unitario por refrigerio transportado y distribuido. **LAS PARTES** declaran que el presente contrato es de valor unitario con fórmula de reajuste”³¹⁵.

Adicionalmente, debe llamarse la atención acerca de que los contratos que **LIBER** e **IBEASER** celebraron con **NUTRIR DE COLOMBIA** para materializar la negociación comentada, denominados “*Convenio de Colaboración Empresarial*”, resultaron idénticos en forma y fondo:

ESPACIO EN BLANCO

³¹⁴ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: IMG_PARC_DIANAGUALTEROS_JURIDICA_CATALINSA.ad1/C:\:NONAME [NTFS]/[root]/Documents and Settings/user/ConfiguraciÃ³n local/Datos de programa/Microsoft/Outlook/juridica@catalinsa.co.pst/juridica/Principio del archivo de datos de Outlook/Bandeja de entrada/MODELO CONVENIO COLABORACION EMPRESARIAL. Object ID **104134** de USPEC.

³¹⁵ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: IMG_PARC_DIANAGUALTEROS_JURIDICA_CATALINSA.ad1/C:\:NONAME [NTFS]/[root]/Documents and Settings/user/ConfiguraciÃ³n local/Datos de programa/Microsoft/Outlook/juridica@catalinsa.co.pst/juridica/Principio del archivo de datos de Outlook/Bandeja de entrada/MODELO CONVENIO COLABORACION EMPRESARIAL/Contrato de colaboración empresarial FINAL.doc. Object ID **104135** de USPEC.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Convenio de Colaboración Empresarial entre IBEASER y NUTRIR DE COLOMBIA, adjunto del Correo electrónico con el asunto “MODELO CONVENIO COLABORACION EMPRESARIAL”³¹⁶

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE IBEASER SAS Y NUTRIR DE COLOMBIA SAS			
COORDINADOR	Nutrir de Colombia SAS	OPERADOR	
NIT.		NIT.	830131226 - 0
REPRESENTANTE LEGAL		REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE
C.C. No.		C.C. No.	C.C. No. 19.486.117 de Bogotá
DOMICILIO		DOMICILIO	Cra 68B No 10ª - 18
OBJETO: El objeto del presente contrato es la unión de esfuerzos conjuntos entre el OPERADOR y el COORDINADOR para el transporte y distribución de refrigerios con destino a la población escolar de los colegios oficiales del distrito de Bogotá.			
DURACIÓN: 20 días calendario escolar			
VALOR: Indeterminado			
FECHA DE INICIO: 11 de Mayo de 2015.			
Entre los suscritos a saber: JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE, mayor de edad, identificado con C.C. No. 19.486.117 de Bogotá, quien obra en nombre y			

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Convenio de Colaboración Empresarial entre LIBER y NUTRIR DE COLOMBIA³¹⁷

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE PROALIMENTOS LIBER S.A.S. Y NUTRIR DE COLOMBIA S.A.S.			
Página 1 de 5			
COORDINADOR	NUTRIR DE COLOMBIA S.A.S.	LOGÍSTICO	PROALIMENTOS LIBER S.A.S.
NIT.	900.267.439-0	NIT.	830.042.212-6
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE RICARDO CAMARGO CAMPEROS	REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS
C.C. No.	91.219.384	C.C. No.	7.212.350
DOMICILIO	CRA. 30 N° 47 A - 90 BOGOTÁ, D.C.	DOMICILIO	CRA. 127 N° 22 G - 15 BG 4 BOGOTÁ, D.C.
OBJETO: El objeto del presente contrato es la unión de esfuerzos conjuntos entre el LOGÍSTICO y el COORDINADOR para el ensamble y transporte de refrigerios con destino a la población escolar de los colegios oficiales del distrito de Bogotá.			
DURACIÓN: 20 días calendario escolar			
VALOR: Indeterminado			
FECHA DE INICIO: 13 de Mayo de 2015			
Entre los suscritos a saber: JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS, mayor de edad, identificado con C.C. N° 7.212.350 de Duitama, quien obra en nombre y representación de PROALIMENTOS LIBER S.A.S., Nit N° 830.042.212-6, con domicilio en Bogotá, D.C., quien obra en nombre y representación de			

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

³¹⁶ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: IMG_PARC_DIANAGUALTEROS_JURIDICA_CATALINSA.ad1/C:\:NONAME [NTFS]/[root]/Documents and Settings/user/Configuración local/Datos de programa/Microsoft/Outlook/juridica@catalinsa.co.pst/juridica/Principio del archivo de datos de Outlook/Bandeja de entrada/MODELO CONVENIO COLABORACION EMPRESARIAL/Contrato de colaboración empresarial FINAL.doc. Object ID 104135 de USPEC.

³¹⁷ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path06_web_correo_libersas.ad1/libersas@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/Adjunto el Convenio definitivo - El que recibimos no es el final/CONVENIO ensamble y transporte final LIBER.pdf. Object ID 795909 de USPEC.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Se puede colegir de lo expuesto hasta este momento que, pese a que la **SED** decidió utilizar un método de selección distinto (convenio interadministrativo) con una empresa domiciliada por fuera de Bogotá para adelantar la ejecución del **PREB**, lo cierto es que al final fueron los proponentes usuales, entre ellos 4 **PROponentes Investigados**, los que terminaron ejecutando el contrato en condiciones que habrían sido concertadas entre ellos.

Para corroborar la conclusión anotada debe tenerse en cuenta el mensaje que se presenta adelante, que contiene una distribución geográfica de la ejecución del objeto del convenio interadministrativo analizado. Esa distribución fue remitida por **PLAZA MAYOR** a **NUTRIR DE COLOMBIA** y de esta compañía a cada uno de los proponentes que participaron en la ejecución del objeto del convenio interadministrativo en cuestión, entre los que se encontraban 4 **PROponentes Investigados**.

Correo de UT REFRILACTEOS a LIBER del 20 de mayo de 2015 “FW: RV: Información contactos Plaza Mayor - Novedades”³¹⁸

From: U.T. REFRILACTEOS <ut-refrilacteos@hotmail.com>
Sent: 5/20/2015 2:27:44 AM +0000
To: LIBER Licitaciones <libersas@gmail.com>
Subject: FW: RV: Información contactos Plaza Mayor - Novedades

From: refrigerioscountry@gmail.com; refrigeriosclaret@proalimentosliber.com; calidad@nutrirdecolombia.com
 To: ing.alimentos@catalinsa.co; plantaensamble@nutrirdecolombia.com; ut-refrilacteos@hotmail.com;
 utcapitalinoslogistica@hotmail.com; plantaensamble@nutrirdecolombia.com; utcapitalinostecnica@gmail.com;
 refrigeriosclaret@hotmail.com; ericgarciabarros@gmail.com; ngarcia@utaerodelicias.com; jimenezgdianapatty@gmail.com;
 CC: valentina.vargas@plazamayor.com.co
 Subject: RV: Información contactos Plaza Mayor - Novedades
 Date: Tue, 19 May 2015 17:46:00 -0500

Buenas Tardes

Me permito reenviar información de plaza mayor:

Planta	Localidad	Nombre Localidad	Encargado de Plaza Mayor
Plaza Mayor 1	16	Puente Aranda	Luisa Fernanda Bernal celular: 3168250544 luisa.bernal@plazamayor.com.co
NUTRIR	19	Ciudad Bolivar	
Plaza Mayor 2	19	Ciudad Bolivar	
CAPITALIÑOS	10	Engativa	
Plaza Mayor 3	8	Kennedey	
ALIMENTANDO			
Plaza Mayor 4	5	Usme	Madelin Bolaños Celular: 3157519813 madelin.bolano@plazamayor.com.co
LIBER (Fontibon - Claret)	4	San Cristobal	
	6	Tunjuelito	

³¹⁸ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: 06_web_correo_libersas.ad1/libersas@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/Bandeja de entrada/FW: RV: Información contactos Plaza Mayor. Object ID **795364** de USPEC.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Plaza Mayor 5	18	Rafael Uribe	
CONTRY	12	Barrios Unidos	
Plaza Mayor 6	11	Suba	
AERODELICIAS	7	Bosa	
Plaza Mayor 7	1	Usaquen	Jhon Fredy Duque Celular: 3104229418 jhon.duque@plazamayor.com.co
IBEASER	3	Santa fe	
	15	Antonio Nariño	
	2	Chapinero	
Plaza Mayor 8	9	Fontibon	
NUTRISERVI - CATALINSA	14	Martires	
	17	Candelaria	
	13	Teusaquillo	

Cordial Saludo,

Maria del Pilar Castellanos Cajamarca
JEFE DE CALIDAD
NUTRIR DE COLOMBIA S.A.S.

De: Valentina Vargas [mailto:valentina.vargas@plazamayor.com.co]

Enviado el: martes, 19 de mayo de 2015 05:28 p.m.

Para: Maria Del Pilar Nutrir; carguicasal@gmail.com

CC: Carlos A. Sánchez M.

Asunto: Información contactos Plaza Mayor - Novedades

Buenas tardes Maria,

Espero te encuentres muy bien. Te envío la información donde relaciono a los encargados por parte de Plaza Mayor de las novedades correspondientes. Por favor enviar a las plantas

Planta	Localidad	Nombre Localidad	Encargado de Plaza Mayor
Plaza Mayor 1	16	Puente Aranda	Luisa Fernanda Bernal celular: 3168250544 luisa.bernal@plazamayor.com.co
	19	Ciudad Bolivar	
Plaza Mayor 2	19	Ciudad Bolivar	
	10	Engativa	
Plaza Mayor 3	8	Kennedey	
Plaza Mayor 4	5	Usme	Madelin Bolaños Celular: 3157519813 madelin.bolano@plazamayor.com.co
	4	San Cristobal	
	6	Tunjuelito	
Plaza Mayor 5	18	Rafael Uribe	
	12	Barrios Unidos	
Plaza Mayor 6	11	Suba	

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

	7	Bosa	
Plaza Mayor 7	1	Usaquen	Jhon Fredy Duque Celular: 3104229418 jhon.duque@plazamayor.com.co
	3	Santa fe	
	15	Antonio Nariño	
	2	Chapinero	
Plaza Mayor 8	9	Fontibon	
	14	Martires	
	17	Candelaria	
	13	Teusaquillo	

Muchas gracias

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

El anterior correo muestra la forma en que **PLAZA MAYOR** dividió la ejecución del programa en 8 **ZONAS** que, a su vez, fueron repartidas entre los agentes que subcontrataron con **NUTRIR**. La Delegatura considera que las diferentes evidencias relacionadas en este aparte apuntan a que la operación de los contratos referidos fue concertada entre los 6 agentes del mercado, 4 de ellos **PROPONENTES INVESTIGADOS**, quienes habrían especificado las condiciones de operación que les resultaban más convenientes.

El siguiente correo electrónico evidencia la forma en que habría sido coordinada la ejecución del contrato:

ESPACIO EN BLANCO

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Correo electrónico con el asunto: “Certificados de faltantes refrigerios”³¹⁹

From: Angie Nutrir <info@nutrirdecolombia.com>
Sent: 9/7/2015 2:58:52 PM +0000
To: 'Técnica UT Capitaliños 2013' <utcapitalinostecnica@gmail.com>; uniontemporalali@gmail.com; mjimenez0711@hotmail.com; 'Planta Refrigierios' <plantaensamble@nutrirdecolombia.com>; 'Gerencia Catalinsa' <gerencia@catalinsa.co>; refrigerioscountry@gmail.com; libersas@gmail.com; ngarcia@utaerodelicias.com; pmillan@utaerodelicias.com; hernandoprieto@ibeaser.com; refrigerios03@ibeaser.com
CC: gerenciar@nutrirdecolombia.com; 'Madelin Bolaño Lopez' <madelin.bolano@plazamayor.com.co>
Subject: Certificados de faltantes refrigerios |

Bogotá D.C., Septiembre 07 del 2015

Señores,

PLANTAS DE ENSAMBLE

Ciudad

Ref.: Certificados de faltantes refrigerios

Apreciados Señores,

Por medio del presente escrito relacionamos informe entregado por Plaza Mayor, el cual constata los faltantes según referencia del mensaje, por lo que agradecemos de su colaboración en el envío de lo correspondiente a cada planta con el fin de realizar la liquidación ante la interventoría y por ende efectuar la última cancelación adeudada. Cabe anotar que plaza mayor esta a su disposición con el fin de aclarar dudas o inquietudes como ustedes lo han venido realizando conjuntamente en las oficinas de Nutrir de Colombia S.A.S, para lo cual se dispuso el espacio en donde se han llevado a cabo anteriores reuniones.

Cabe aclarar que como se lo informamos mediante correo enviado los días 07 y 14 de Julio el plazo para entregar planillas se venció el día 21 de Julio lo que implica que solo se recibirá para la interventoría certificaciones expedidas por el colegio. Igualmente dentro del cuadro anexo no se relacionan las no entregas correspondientes al mes de Junio, el cual se encuentra en vía de consolidación por parte de Plaza Mayor y la interventoría; una vez conozca esta información ampliaremos la base final del consolidado.

PLANTA / PROYECTO	897	PI-897	901	889	891	TOTAL	TOTAL EN PESOS FOR PLANTA
ALIMENTANDO	490	-	-	-	2.400	2.890	6.647.000
AERODELICIAS	406	102	-	963	406	1.877	4.317.100
ALIMSO	9.137	1.160	1.644	300	3.127	15.368	35.345.400
CAPITALINOS	-	-	1.980	-	997	2.917	6.709.100
CATALINSA	5.699	56	1.014	1.740	194	8.703	20.016.900
COUNTRY	3.165	3.090	150	11.447	23	17.875	41.112.500
IBEASER	1.509	226	390	-	-	2.125	4.887.500
LIBER	-	152	-	-	-	152	349.600
NDC	-	-	-	1.347	-	1.347	3.098.100
TOTAL REFRIGIERIOS EN UNIDADES	20.406	4.786	5.178	15.797	7.087	53.254	122.484.200
TOTAL EN PESOS POR PROYECTO	46.933.800	11.007.800	11.909.400	36.333.100	16.300.100	122.484.200	

***El presente correo posee seguimiento de confirmación de lectura.

Cordialmente su servidor,

Jorge Ricardo Camargo C.

Coordinador Logístico Plaza Mayor Bogotá.

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Ahora bien, aunque con lo expuesto estaría demostrado que los proponentes que han sido referidos –entre los que se encontraban 4 **PROponentes Investigados**– se estaban beneficiando de la ejecución del objeto del convenio interadministrativo analizado, resulta llamativo que, de manera simultánea a la ejecución indirecta del contrato con **PLAZA MAYOR** por parte de **AERODELICIAS, IBEASER, LIBER y CATALINSA**, estos y otros proponentes colaboraban para presionar conjuntamente con el objetivo de que distintas autoridades públicas investigaran las supuestas irregularidades que se presentaron en la celebración del convenio interadministrativo que interesa en este caso.

En efecto, **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**), quien estaba ejecutando indirectamente el contrato de **PLAZA MAYOR**, y **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (presidenta ejecutiva de **ASOPROVAL**), participaron en reuniones y promovieron acercamientos con miembros del Concejo de Bogotá para que

³¹⁹ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: 06_web_correo_libersas.ad1/libersas@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/Bandeja de entrada/Certificados de faltantes refrigerios. Object ID 796973 de USPEC.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

investigaran la celebración del contrato. Así se puede apreciar mediante la conversación que se presenta a continuación:

Chat entre HERNANDO PRIETO MOLINA, asesor de IBEASER y MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO, presidente de ASOPROVAL³²⁰

Hora de inicio: 7/24/2015 6:37:14 PM(UTC-5)

Actividad más reciente: 5/31/2017 10:15:09 AM(UTC-5)

Participantes: ██████████@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero, 573184320524@s.whatsapp.net
Hernando Prieto

De: ██████████@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 7/24/2015 6:37:14 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Monica

(...)

De: ██████████@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 9/14/2015 12:14:34 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Monica mira esto

De: ██████████@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 9/14/2015 12:14:37 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

<http://concejodebogota.gov.co/directo/>

(...)

De: ██████████@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 9/14/2015 12:36:24 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Están citando a debate nuevamente xa el 22

(...)

De: ██████████@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 9/14/2015 12:55:15 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Y hay otro concejal q veo esta mucho mas informado y ubicado

(...)

De: ██████████@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 9/14/2015 1:04:37 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Solo es hacer lo q no se ha hecho., reunirnos y explicarle bien los argumentos y soportes

(...)

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

El 21 de septiembre de 2015, un día antes del debate en el Concejo al que se hizo referencia en la comunicación recién descrita, **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

financiero de **IBEASER**) le envió los siguientes mensajes a **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (presidenta ejecutiva de **ASOPROVAL**):

Chat entre HERNANDO PRIETO MOLINA, gerente administrativo y financiero de IBEASER, y MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO, presidenta ejecutiva de ASOPROVAL³²¹

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto
Marca de hora: 9/21/2015 8:00:20 AM(UTC-5)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Hola monica

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto
Marca de hora: 9/21/2015 8:00:37 AM(UTC-5)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
He hablado con los amigos y me dicen q tomemos tinto el día de hoy

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto
Marca de hora: 9/21/2015 8:00:44 AM(UTC-5)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Y más con el tema de mañana

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto
Marca de hora: 9/21/2015 8:02:02 AM(UTC-5)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Ya me comentó CAMILA q no estás en el país
(...)

Hernando estoy Fuera del Pais hoy

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto
Marca de hora: 9/21/2015 8:02:16 AM(UTC-5)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
X lo pronto te molestaríamos Xa q nos presten la sala a las 4

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero
Marca de hora: 9/21/2015 8:02:43 AM(UTC-5)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Jaja es TU casa
Que pesar no estar

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto
Marca de hora: 9/21/2015 8:03:15 AM(UTC-5)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Allí estaremos los de siempre y alguien más q representa otros día empresarios

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 9/21/2015 8:03:29 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Q son posibles asociados

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Aunque el mensaje no menciona con nombre propio a los asistentes a dicha reunión, dado el contexto en el que fue remitido, el contenido y los interlocutores, es claro que la referencia a “*los de siempre*” corresponde a los **PROPONENTES INVESTIGADOS** que son miembros de **ASOPROVAL**. En el mismo sentido, también se puede concluir que a la reunión aludida en el mensaje asistirían otros empresarios, pues se habló de la comparecencia de “*otros día empresarios*”.

Al día siguiente de aquel en el que se programó la realización de la reunión comentada efectivamente se llevó a cabo un debate en el Concejo de Bogotá para estudiar el caso de **PLAZA MAYOR**. Ese día **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**) le compartió a **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (presidenta ejecutiva de **ASOPROVAL**) el siguiente link en el que se aprecia el cubrimiento de semana a dicho debate:

Chat entre HERNANDO PRIETO MOLINA, gerente administrativo y financiero de IBEASER, y MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO, presidente ejecutiva de ASOPROVAL³²²

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 9/22/2015 3:40:46 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

<http://www.semana.com/nacion/articulo/bogota-nueva-denuncia-acerca-de-refrigerios-escolares/443444-3>

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

A continuación, un fragmento de la noticia según fue presentada por la revista **SEMANA**:

ESPACIO EN BLANCO

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Fragmento de la noticia presentada por revista SEMANA

BOGOTÁ | 9/22/2015 12:00:00 PM



Vuelve y juega: denuncian contratos de refrigerios escolares

El concejal Antonio Sanguino encontró que los refrigerios tampoco tienen la calidad solicitada por la Secretaría de Educación.



Denunciaron que algunos refrigerios tenían moho. Foto: SEMANA

El debate por los sobrecostos de los refrigerios se volvió a abrir en Bogotá luego de que el concejal de la Alianza Verde Antonio Sanguino denunció que existió un sobrecosto en los refrigerios contratados a la empresa Plaza Mayor, de Medellín.



Fuente: Tomado de: <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/cartel-de-refrigerios-escolares-bogota-articulo-586297> Recuperado el 18 de abril de 2018.

De la misma manera, **AERODELICIAS**, **SPRESS**, **CAMPIÑA**, **DISERAL** y otros proponentes también se habrían coordinado para, a través de un tercero –**JUAN LÓPEZ**–, solicitar a la **CONTRALORÍA DE BOGOTÁ** que investigara a la **SED** por supuestas irregularidades en la celebración del contrato con **PLAZA MAYOR**. Esta circunstancia se puede apreciar mediante el mensaje que **STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ** (representante legal de **SPRESS**) remitió a **MÓNICA GUASCA CAICEDO** (directora jurídica de **AERODELICIAS**) con el asunto “*Respuestas de la Contraloría a contrato con Plaza Mayor*”. El mensaje se presenta a continuación:

Correo electrónico con el asunto: “RESPUESTAS DE LA CONTRALORIA A CONTRATO CON PLAZA MAYOR” enviado por STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ, representante legal de SPRESS a MÓNICA GUASCA, de AERODELICIAS, documento copiado antes a varios de los PROPONENTES INVESTIGADOS³²³

From:	Stella Tellez <stellanutricion@gmail.com>
Sent:	7/13/2015 1:42:44 PM +0000
To:	Monica Guasca Caicedo <monicaguasca@gmail.com>
Subject:	Fwd: RESPUESTAS DE LA CONTRALORIA A CONTRATO CON PLAZA MAYOR
Attachments:	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS CONTRATO CON PLAZA MAYOR.pdf; RESPUESTA CONTRALORÍA.pdf

³²³ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: WEB-01-MONICA-GUASCA.ad1/WEB-01:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\AERODELICIAS\WEB-01/monicaguasca@gmail.com.ost/[root]/Raíz – Buzón/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Importantes/Fwd: RESPUESTAS DE LA CONTRALORIA A CONTRATO CON PLAZA MAYOR/RESPUESTA CONTRALORÍA.pdf. Object ID **2855249** de PAE 3.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

----- Forwarded message -----

From: **Stella Tellez** <stellanutricion@gmail.com>
Date: 2015-07-09 6:23 GMT-05:00
Subject: Fwd: RESPUESTAS DE LA CONTRALORIA A CONTRATO CON PLAZA MAYOR
To: lucero tellez hernandez <lucetel1@hotmail.com>

----- Forwarded message -----

From: ~~Juan Lopez~~ <~~ljuan3825@gmail.com~~>
Date: 2015-07-08 21:34 GMT-05:00
Subject: RESPUESTAS DE LA CONTRALORIA A CONTRATO CON PLAZA MAYOR
To: gerencia@ardiko.com, pronutrimos2013@gmail.com, fundalimentos2007@yahoo.es, comercialspress4@gmail.com, calidadspress1@gmail.com, stellanutricion@gmail.com, jalemang@lacampina.com.co, utcompartir2015@gmail.com, diseral@diseral.com, pdgerente@gmail.com

--
Stella Téllez H
Nutricionista PUJ
Especialista SGC
Postulada Maestria en Innovacion
Gerente General
Alimentos Spress Ltda

--
Stella Téllez H
Nutricionista PUJ
Especialista SGC
Postulada Maestria en Innovacion
Gerente General
Alimentos Spress Ltda

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

El documento adjunto contiene una comunicación de la cual se presenta un extracto:

Adjunto del Correo “RESPUESTAS DE LA CONTRALORÍA A CONTRATO CON PLAZA MAYOR”

Señor
JUAN LOPEZ
ljuan3825@gmail.com
Cuidad.

REFERENCIA: Respuesta Definitiva DPC No. 383 - 15, radicado N° 3-2015-07554 de 2015-04-20.

Respetado señor López:

Una vez analizado el texto de la solicitud de la referencia este Despacho procedió a comisionar al funcionario asignado para que procediera dentro del proceso auditor, Auditoria de Regularidad efectuado a la Secretaria de Educación Distrital, llevado a cabo dentro del PAD 2015, para realizar las actividades pertinentes a fin de dar respuesta oportuna, efectiva y definitiva. En ese orden de ideas se considera pertinente pronunciarse de la siguiente forma:

Conforme a lo establecido en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política la Contraloría de Bogotá, ejerce control fiscal de forma posterior y selectiva esto es una vez surtido la aplicación de procedimientos legales, normativos, técnicos, contables, financieros y administrativos. La Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte, a través del equipo auditor destacado ante la Secretaria de Educación Distrital-SED y una vez leído el contenido de su petición, procedió de la siguiente forma:

Fue evaluado el Contrato Interadministrativo N° 1985 de 2015, celebrado entre la Secretaria de Educación Distrital-SED- y PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A: PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A., sociedad de economía mixta con participación estatal del 82.7%.¹

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

La labor de presión a través de distintas autoridades habría perdurado a través de los años. Al respecto, debe hacerse notar que, mediante un mensaje enviado por **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidente de **ASOPROVAL**) al grupo de *WhatsApp* de **ASOPROVAL**, les informó a los miembros de dicha asociación que se reuniría con el Fiscal que estaba investigando el “tema de plaza mayor”. El documento se presenta en seguida:

Chat de grupo con el nombre de “ASOPROVAL” con la presencia de varios de los PROPONENTES INVESTIGADOS³²⁴

(...)
De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero
Marca de hora: 4/19/2017 2:57:35 PM(UTC-5)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Les cuento que tengo cita mañana a las dos de la tarde con el Fiscal 212 que está investigando el tema de Plaza Mayor, quiere actualización sobre el cambio de modelo
(...)

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Con fundamento en lo expuesto es posible apreciar cómo la coordinación entre los investigados en relación con el contrato celebrado con **PLAZA MAYOR** se materializó de dos maneras: por una parte, algunos **PROponentes Investigados** acordaron los términos de contratación para la operación de dicho contrato como subcontratistas de **NUTRIR DE COLOMBIA** y, por la otra, de manera simultánea gestionaron coordinadamente que distintas autoridades estatales iniciaran investigaciones en contra de la **SED** por la celebración del contrato con **PLAZA MAYOR**.

Es conveniente recordar que el segundo de los métodos recién descritos, esto es, el relacionado con la gestión común ante diversas autoridades estatales para alcanzar un determinado propósito beneficioso para los miembros de una asociación, en principio no podría considerarse como restrictivo de la libre competencia económica. Sin embargo, dado el contexto que se ha resaltado en este caso, los móviles de sus actuaciones y los mecanismos velados que normalmente empleaban, es claro que ese tipo de comportamientos contribuye a acreditar la cercanía entre los **PROponentes Investigados** y su permanente cooperación en función de sus objetivos comunes.

Lo descrito hasta este punto evidencia que no importan las reglas de juego ni si el **PREB** es contratado por medio de Licitación, Bolsa de Productos, Subasta Inversa, Convenio Interadministrativo o, como se analizará más adelante en esta resolución, Agregación de Demanda a través de **CCE**, siempre algunos o todos los **PROponentes Investigados encuentran la manera de actuar coordinadamente**.

h) Los siguientes procesos a analizar son el **SED-SA-SI-DBE-002-2016** y el **SED-SA-SI-DBE-042-2016**, este último por medio del cual se adjudicaron los grupos que se declararon desiertos en el primero.

El aviso de convocatoria del proceso **SED-SA-SI-DBE-002-2016** fue publicado el 8 de enero 2016 y la fecha límite para presentar propuesta vencía el 8 de febrero de 2016.

El día 19 de enero de 2016 se celebró una reunión de **ASOPROVAL**, como puede verse en el correo presentado a continuación, mediante el cual se programó la realización de la referida reunión:

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Correo electrónico con el asunto: “Reunión enero Asoproval”³²⁵

From: Monica Barrera <monica.barrera@cpeconsultores.com>
Sent: 1/12/2016 7:21:00 PM +0000
To: GERMAN TRUJILLO (german_trujillo@hotmail.com); HERNANDO PRIETO (hernandoprietom@yahoo.es); JAIRO BECERRA ROJAS (presidencia@proalimentosliber.com); JAVIER IGNACIO PULIDO (gerenciageneral@diseral.com); JUAN CARLOS ALMANSA (jcalmansa@hotmail.com); LUISA FERNANDA (luisafernanda_1981@hotmail.com); MAURICIO VILLALOBOS (maurovill@me.com)
Subject: Reunión enero Asoproval

Estimados asociados:

Reciban un saludo muy especial, espero que el 2.016 sea maravilloso para cada uno de ustedes, sus familias y nuestras empresas asociadas.

Con el fin de realizar nuestra primera reunión del año me permito citarlos a una reunión el próximo martes 19 de enero a las 4:00 p.m. en la sede de la asociación.

Esperamos contar con la presencia de todos ustedes.

Cordial saludo

MONICA BARRERA ROMERO

Directora Ejecutiva

**ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE ALIMENTOS
“ASOPROVAL”**

Calle 74 No. 4 – 11 Tercer Piso

Conmutador: 755 99 58

Celular 3003295347

Bogotá Colombia

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Pese a que **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidente ejecutiva de **ASOPROVAL**), durante la declaración que rindió en el marco de esta actuación administrativa, negó en varias ocasiones que en el ámbito de **ASOPROVAL** se generaran discusiones entre los asociados respecto de los pliegos de condiciones o de los procesos de selección en general, está acreditado que la reunión referida tenía como objeto discutir sobre el pliego de condiciones del proceso de selección **SED-SA-SI-DBE-002-2016**. En efecto, así lo evidencia el mensaje que **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**) remitió a **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO**, mediante el cual solicitó que las personas invitadas a la reunión leyeran el pliego de condiciones con el fin de estar capacitados para entender las discusiones que tendrían en esa oportunidad. El documento es el siguiente:

Extracto de chat entre HERNANDO PRIETO MOLINA y MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO el 19 y 25 de enero de 2016³²⁶

(...)

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 1/19/2016 10:41:45 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

DRA barrera buenos días

³²⁵ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC03_MONICA_BARRERA.ad1\\.\PHYSICALDRIVE0:Basic data partition (5) [926980MB]:Windows8_OS [NTFS][root]/Users/User/Documents/Archivos de Outlook/monica.barrera@cpeconsultores.com.pst/monica.barrera@cpeconsultores.com/Principio del archivo de datos de Outlook/Elementos enviados/Reunión enero Asoproval. Object ID **1430345** de PAE 2.

³²⁶ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: CEL_MONICA_BARRERA_PRESIDENTE.ufdr/chats/WhatsApp/chat-652.txt. Object ID **6634489** de PAE 2 (chat-652).

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 1/19/2016 10:41:55 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Confirmaron todos asistencia?

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 1/19/2016 10:42:10 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Si DR Prieto todos

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 1/19/2016 10:42:57 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Nos vemos

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 1/19/2016 10:42:57 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

4pm

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 1/19/2016 10:42:57 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Perfecto

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 1/19/2016 10:43:49 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ojalá tengan uds leído el pliego Xa q puedan entender en la reunión algunas cosas

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 1/19/2016 10:43:56 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Si a las 4 pese a las protestas de Jairo que odia esa hora xq le parte el dia

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 1/19/2016 10:45:08 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Espero tenerlo eatudiado

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 1/19/2016 10:46:07 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Súper

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Vale la pena señalar que, aunque es evidente que el propósito de la reunión comentada consistía en tratar sobre temas asociados con los pliegos de condiciones del proceso de selección que se comenta, la Delegatura constató, una vez revisadas las actas de la reunión sostenida en **ASOPROVAL** el 19 de enero de 2016, que no existe ninguna referencia acerca de que se haya adelantado discusión alguna sobre los pliegos de condiciones en esa oportunidad.

Por otra parte, al día siguiente de dicha reunión, esto es, el 20 de enero de 2016, **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** (controlante de **CATALINSA**) le envió a **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**) el siguiente mensaje de texto:

Extracto de chat entre HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS y HERNANDO PRIETO MOLINA el 20 de enero de 2016³²⁷

Hora de inicio: 1/20/2016 5:30:40 PM(UTC+0)
 Actividad más reciente: 1/20/2016 5:30:40 PM(UTC+0)
 Participantes: maurovill@icloud.com
 De: From: maurovill@icloud.com
 Marca de hora: 1/20/2016 5:30:40 PM(UTC+0)
 Aplicación de origen:
 Contenido:
 Hernando lo que necesito del contrato es el otrosí mediante el cual se hace una reducción de 60 millones al contrato

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

El 25 enero de 2016, 2 días antes de la publicación del pliego definitivo y de la resolución de apertura del proceso de selección **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, al parecer hubo otra reunión de **ASOPROVAL**. Así se concluye de la conversación que pasa a presentarse, que tuvo lugar entre **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**) y **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidente ejecutiva de **ASOPROVAL**). El documento se presenta a continuación:

Extracto de chat entre HERNANDO PRIETO MOLINA y MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO el 19 y 25 de enero de 2016³²⁸

De: ██████████@s.whatsapp.net Hernando Prieto
 Marca de hora: 1/25/2016 7:17:14 AM(UTC-5)
 Aplicación de origen: WhatsApp
 Contenido:
 Avísame xfa cuando lleguen

 De: ██████████@s.whatsapp.net Hernando Prieto
 Marca de hora: 1/25/2016 7:17:18 AM(UTC-5)
 Aplicación de origen: WhatsApp
 Contenido:
 Estoy terminando números

 De: ██████████@s.whatsapp.net Hernando Prieto
 Marca de hora: 1/25/2016 7:41:09 AM(UTC-5)

³²⁷ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: CEL-02-HERNANDO_MOLINA.ufdr/chats/iMessages/chat-18.txt Object ID **4508061** de PAE 2 (chat-18).

³²⁸ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: CEL_MONICA_BARRERA_PRESIDENTE.ufdr/chats/WhatsApp/chat-652.txt. Object ID **6634489** de PAE 2 (chat-652).

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

André

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 1/25/2016 7:41:16 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Esta licitación iría hasta donde?

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 1/25/2016 7:41:20 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Cuando

(...)

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

Del contenido del chat se deben resaltar varios aspectos. El primero de ellos es que **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**) le pidió a **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidenta ejecutiva de **ASOPROVAL**) “*avísame por fa cuando lleguen*”. Teniendo en cuenta que el remitente habló en plural y, además, los interlocutores del mensaje y el contexto en el que tuvo lugar esa conversación, no se puede inferir nada distinto de que se trató de una reunión con los miembros de **ASOPROVAL**. En adición, también es claro que en dicha reunión se iba a discutir sobre el proceso en análisis en la medida en que los interlocutores hicieron referencia a la “*licitación*”. Por último, pareciera que la reunión no versaba sobre generalidades puesto que, como preparación para participar en ese encuentro, **HERNANDO PRIETO MOLINA** estaba “*terminando números*”.

Posteriormente, el 2 de febrero de 2016, días antes de la fecha límite para entregar propuestas, **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**) le pidió a **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidenta ejecutiva de **ASOPROVAL**) que gestionara una cita con la **SED**. La siguiente conversación da cuenta de la circunstancia anotada:

Extracto de chat entre HERNANDO PRIETO MOLINA y MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO el 2 de febrero de 2016³²⁹

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 2/2/2016 12:22:33 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

DRA MONICA

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 2/2/2016 1:31:22 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Dime

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 2/2/2016 1:41:44 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Moni..... Tarde te entrego... Y enviamos tarde x email... Perdóname esta y muchas más!!

(...)

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 2/2/2016 3:13:38 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

MONICA me dice juan q mientras escribimos solicitemos la cita

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 2/2/2016 3:15:32 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Nando ya la solicitamos la secretaria que no nos recibe, el subsecretario que no recibe a nadie que hablemos con Edwin Rodeiguez que es el Director de Bienestar Estudiantil que se posesiono el pasado miércoles y no da citas porque se está enterando hasta ahora!

(...)

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

Continuando con las evidencias de contactos y coordinación, el 12 de febrero de 2016, 4 días después de la diligencia de cierre, **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** (controlante de **CATALINSA**) envió a **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**) el siguiente mensaje.

Extracto de chat entre HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS y HERNANDO PRIETO MOLINA el 2 de febrero de 2016³³⁰

Hora de inicio: 2/12/2016 1:14:20 PM(UTC+0)

Actividad más reciente: 2/12/2016 11:14:51 PM(UTC+0)

Participantes: maurovill@icloud.com, nanprimo@hotmail.com Prieto Molina Hernando

De: From: maurovill@icloud.com

Marca de hora: 2/12/2016 1:14:20 PM(UTC+0)

Aplicación de origen:

Contenido:

Va a ir a la capacitación de la subasta?

De: From: nanprimo@hotmail.com Prieto Molina Hernando

Marca de hora: 2/12/2016 11:14:51 PM(UTC+0)

Aplicación de origen:

Contenido:

onces... no había visto el mensaje, que pena...

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

³³⁰ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: CEL-02-HERNANDO_MOLINA.ufdr/chats/iMessages/chat-14.txt
Object ID 4508057 de PAE 2 (chat-14).

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Este mensaje demostraría, una vez más, la cercanía entre los interlocutores y, en adición, que los contactos entre ellos continuaron aún después de la presentación de las ofertas y en temas relacionados con las subastas. Este tipo de contactos podrían explicar la razón por la que el porcentaje de ahorro en las subastas, cuando se enfrentan los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, tiende a ser inferior, incluso, que los ahorros automáticos obtenidos cuando se presenta un único proponente.

Es relevante mencionar que la coordinación entre **CATALINSA** e **IBEASER** pareciera extenderse inclusive en lo relacionado con los pagos que la **SED** debía hacerle a los contratistas, como puede verse a continuación mediante el mensaje que **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** (controlante de **CATALINSA**) envió a **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**) para tratar aspectos relacionados con ese tema.

Chat entre HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS y HERNANDO PRIETO MOLINA³³¹

Hora de inicio: 3/15/2016 3:13:34 PM(UTC+0)
Actividad más reciente: 3/15/2016 3:14:39 PM(UTC+0)
Participantes: maurovill@icloud.com , nanprimo@hotmail.com Prieto Molina Hernando
De: From: maurovill@icloud.com
Marca de hora: 3/15/2016 3:13:34 PM(UTC+0)
Aplicación de origen:
Contenido:
Márqueme es urgente

De: From: nanprimo@hotmail.com Prieto Molina Hernando
Marca de hora: 3/15/2016 3:14:09 PM(UTC+0)
Aplicación de origen:
Contenido:
Tema?

De: From: maurovill@icloud.com
Marca de hora: 3/15/2016 3:14:27 PM(UTC+0)
Aplicación de origen:
Contenido:
Pagos sed

De: From: maurovill@icloud.com
Marca de hora: 3/15/2016 3:14:39 PM(UTC+0)
Aplicación de origen:
Contenido:
Se quieren envolar

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

Por otra parte, el mismo día en que se celebró el evento de subasta electrónica, esto es, el 5 de abril de 2016, **ASOPROVAL** convocó a una reunión de asamblea general. Así se aprecia con el mensaje que se presenta a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

³³¹ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: CEL-02-HERNANDO_MOLINA.ufdr/chats/iMessages/chat-12.txt
Object ID 4508055 de PAE 2 (chat-12).

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

**Convocatoria a reunión de Asamblea General Ordinaria de la asociación.
Grupo de chat “ASOPROVAL”³³²**

(...)

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 4/5/2016 6:38:36 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Estimados asociados quiero recordarles que la Asamblea General Ordinaria de la Asociación es el próximo lunes en 11 de 8 a 10 am en el Metropolitan Club

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 4/5/2016 6:39:04 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Esperamos contar con su asistencia.

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Juan Carlos Almansa

Marca de hora: 4/5/2016 6:39:39 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ok

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Mauricio Villalobos

Marca de hora: 4/5/2016 6:43:07 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ok. Allá nos vemos!

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net German Trujillo

Marca de hora: 4/5/2016 7:01:46 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Perfecto

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Jairo Becerra

Marca de hora: 4/6/2016 9:20:38 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ok confirmado

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Dicha reunión se llevó a cabo el 11 de abril de 2016, es decir, tres días después de que se publicara el informe general de evaluación y resolución de adjudicación en el marco del proceso **SED-SA-SI-DBE-002-2016**. Sobre dicha reunión, **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**) y **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidenta ejecutiva de **ASOPROVAL**) se cruzaron los siguientes mensajes:

ESPACIO EN BLANCO

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Extracto chat entre HERNANDO PRIETO MOLINA y MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO el 04/10/2016³³³

(...)

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 4/10/2016 7:14:48 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Me

Llamo jairo q se le

Complica la asistencia Xa mañana

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 4/10/2016 7:14:53 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Q si xfa lo llamas urgente

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 4/10/2016 7:15:01 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ya lo llamo

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 4/10/2016 7:15:08 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Q ve q a varios les queda es difícil

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 4/10/2016 7:15:14 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

X q están en arranque de contrato

(...)

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 4/10/2016 7:15:24 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Confirmaron todos

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 4/10/2016 7:15:29 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Pero ya hablo con el

(...)

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 4/10/2016 7:15:36 PM(UTC-5)

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Pasaron cosas el veo nque s

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 4/10/2016 7:15:44 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

El viernes

(...)

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 4/10/2016 7:15:52 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ah ok ya lo llamo

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 4/10/2016 7:15:57 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Me

Cuentas xfa

(...)

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 4/10/2016 7:23:02 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Quedamos en que él no va pero que le dice a german que vaya para mirar el lío

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 4/10/2016 7:23:09 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Los demás están confirmados

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 4/10/2016 7:24:19 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ok

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 4/10/2016 7:24:36 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Es prudente llamar a todos y reconfirmar

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 4/10/2016 7:24:38 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Nos vas a hacer falta

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 4/10/2016 7:24:45 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Contenido:

Yo los llame el viernes

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 4/10/2016 7:24:50 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ok

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 4/10/2016 7:25:02 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

A mí me

Interesa estar en todo lo relativo a la

Asociación

(...)

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 4/10/2016 7:25:30 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Yo sé si esto es tu idea

(...)

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

Del anterior cruce de mensajes se deben resaltar varios asuntos. El primero es que pese a estar en una **ASOCIACIÓN** el contacto directo entre los **PROponentes Investigados** es evidente. En efecto, **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**) le manifestó a **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidente ejecutiva de **ASOPROVAL**) que lo llamó **JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS** (representante legal de **LIBER**) y, adicionalmente, le comentó que “*Jairo*” (...) “*ve q a varios les queda es difícil*”, lo cual es también indicativo de que los miembros de **ASOPROVAL** se comunicaban directamente.

De otra parte, lo más relevante del chat recién presentado es que **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**) le manifestó a **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidente ejecutiva de **ASOPROVAL**) que “*pasaron cosas el viernes*”. Ella le respondió que llamaría a **JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS** de **LIBER** y, posteriormente, le comunicó que “*Quedamos en que él no va pero que le dice a German que vaya para mirar el lío*”.

Para entender el sentido de estos mensajes ha de hacerse referencia a lo que estaba ocurriendo en el proceso de selección. Sobre el particular, el 10 de abril de 2016, día en el que tuvo lugar la conversación transcrita, fue domingo. Por lo tanto, el viernes 8 de abril, es decir, el viernes anterior del día en que ocurrió la conversación en la que **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**) mencionó que “*pasaron cosas el viernes*”, corresponde a la fecha en la que se profirió el acto de adjudicación del proceso **SED-SA-SI-DBE-002-2016**. Una de las cosas que “*pasaron*” ese “*viernes*” fue que mediante resolución 037 de 2016 la **SED** declaró el rechazo económico de las propuestas presentadas para las **ZONAS** 6, 13, 25 y 26 debido a que tales propuestas, formuladas por los únicos proponentes que se presentaron a dichas **ZONAS**, superaban el presupuesto oficial.

Para la **ZONA** 6 se había presentado como único proponente **SPRESS**, mientras que para la **ZONA** 13 se había presentado **SURCOLOMBIANA**, empresa controlada por **GERMÁN**

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

TRUJILLO MANRIQUE. Por esa razón, cuando en el cruce de mensajes se indica que **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE**, fundador de **ASOPROVAL** y controlante oculto de **SURCOLOMBIANA**, iría a **ASOPROVAL** a discutir el “lío” del “viernes”, es evidente que se hizo referencia al rechazo económico de las propuestas.

Lo anterior se encuentra corroborado porque el 13 de abril de 2016, es decir, 2 días después de la reunión en **ASOPROVAL**, **SURCOLOMBIANA** –controlada por **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE**– radicó ante la **SED** un recurso y una solicitud de revocatoria contra las decisiones consistentes en rechazar las propuestas de ese proponente en el marco del proceso analizado³³⁴. Un aspecto para destacar es que, después de que **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** asistió a **ASOPROVAL** para discutir el “lío” que ocurrió el viernes 8 de abril de 2016 y que consistió en el rechazo de sus ofertas, los medios de impugnación referidos, que presentó **SURCOLOMBIANA** ante la **SED**, fueron suscritos por el abogado **JORGE PINO RICCI**, quien a su vez es el abogado de **ASOPROVAL**. Posteriormente, y para ratificar el comportamiento colaborativo y coordinado que se ha comentado en relación con este asunto, **SURCOLOMBIANA** envió a **ASOPROVAL** copia de los medios de impugnación radicados ante la **SED**.

Correo electrónico de SURCOLOMBIANA a ASOPROVAL³³⁵

From:	Monica Barrera <monica.barrera@cpeconsultores.com>
Sent:	4/18/2016 4:15:53 PM +0000
To:	doriszzerda@hotmail.com
Subject:	RV: RECURSOS COOPERATIVA SURCOLOMBIANA - SECRETARIA DE EDUCACION
Attachments:	RECURSO DE REPOSICION RESOLUCION No. 0037 COOP SURCOLOMBIANA.pdf; SOLICITUD REVOCATORIA RESOLUCION No. 0036 COOP SURCOLOMBIANA.pdf

[Favor imprimir](#)

De: Cooperativa Surcolombiana Inversiones [mailto:coopsurcolombiana@yahoo.es]
Enviado el: lunes, 18 de abril de 2016 11:08
Para: monica.barrera@cpeconsultores.com
Asunto: RECURSOS COOPERATIVA SURCOLOMBIANA - SECRETARIA DE EDUCACION

De manera atenta nos permitimos adjuntar los recursos y solicitudes instauradas ante la Secretaría de Educación del Distrito Capital del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-DBE-002-2016.

Atte. Luisa Fernanda Flórez
 Representante Legal

COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES
SEDE NACIONAL
 BOGOTA D.C
 TEL: (1)2554846-2554856

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

Las anteriores evidencias generan varios interrogantes. Por ejemplo, cuál sería la razón por la que en **ASOPROVAL**, una entidad gremial que supuestamente no toma partido en lo relacionado con la participación de sus miembros en procesos de selección, se discutió sobre un rechazo que solo compete a **SURCOLOMBIANA** y **SPRESS**. Otro cuestionamiento consiste en por qué **SURCOLOMBIANA** contrató los servicios del mismo abogado de **ASOPROVAL** precisamente después de haber provocado una reunión en la agremiación para discutir una

³³⁴ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

³³⁵ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC01_NATALIA_CAMPOS_ASISTENTE.ad1\...\PHYSICALDRIVE0:Partition 2 [204649MB]:NONAME [NTFS]/[root]/Users/USUARIO/AppData/Local/Microsoft/Outlook/doriszzerda@hotmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/Bandeja de entrada/RV: RECURSOS COOPERATIVA SURCOLOMBIANA - SECRETARIA DE EDUCACION. Object ID 917755 de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

decisión que le resultó desfavorable solo a **SURCOLOMBIANA**. También está en duda cuál fue el motivo por el que **SURCOLOMBIANA** compartió con **ASOPROVAL** los documentos radicados con unos medios de impugnación que solo versarían sobre su interés particular. La respuesta coherente para todos esos interrogantes, y que además correspondería con todo el material probatorio resaltado hasta este punto, es que los problemas que solo afectaban de manera particular a los **PROPONENTES INVESTIGADOS** eran gestionados de manera mancomunada por todos ellos en el ámbito de **ASOPROVAL**.

Otro asunto que corresponde mencionar, en línea con el comportamiento coordinado entre los **INVESTIGADOS**, es que también durante el mes de abril de 2016 **ASOPROVAL** gestionó una reunión con la **SED** para tratar asuntos relacionados con las noticias que para ese momento circulaban en relación con el **PREB**. Para esa ocasión, de nuevo, y pese a tener un supuesto interlocutor autorizado en cabeza de **ASOPROVAL**, los **PROPONENTES INVESTIGADOS** decidieron reunirse todos para discutir sobre el asunto.

Reunión con la Secretaria de Acceso y Permanencia de la SED, convocatoria a reunión de Junta Directiva, y convocatoria a conversatorio con el Director de Bienestar Estudiantil de la SED. Grupo de chat “ASOPROVAL”³³⁶

(...)

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 4/28/2016 4:05:01 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Hola! Buenas tardes, le pedí a la secretaria de educación una cita, me acaban de informar que ella delegó a la subsecretaria de acceso y permanencia la doctora González para esta cita que quedó para el 12 de mayo a las 3 pm. Estoy preparando un documento que quisiera circular para llevar a la reunión. Por favor avísenme si alguien me quiere acompañar.

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Mauricio Villalobos

Marca de hora: 5/2/2016 8:57:35 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Una pregunta no sería bueno una reunión para hablar de los temas a tratar y de todas las noticias que están saliendo para ver cómo abordarlos con la SED?

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 5/2/2016 8:58:37 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Si, estábamos hablando de eso con jairo. Mañana? Quienes pueden?

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Mauricio Villalobos

Marca de hora: 5/2/2016 9:00:49 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Puedo en la tarde!

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Jairo Becerra

Marca de hora: 5/2/2016 9:05:37 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Buenos días sería bueno reunirnos hoy a las 6 pm.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

(...)

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 5/2/2016 9:15:02 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Podemos reunirnos HOY a las seis de la tarde?

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Mauricio Villalobos

Marca de hora: 5/2/2016 9:24:15 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Adjuntos:

#1: chats\WhatsApp\attachments588\Adjunto753dd724-2cd2-4aeb-aa19-0b7dceddf69e.thumb

Contenido:

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Mauricio Villalobos

Marca de hora: 5/2/2016 9:43:07 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

yo puedo, pero pongamos otra opcion, para que vayamos los que mas puedan... no?

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 5/2/2016 9:44:56 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ya llamo a Juan Carlos y a Germán

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Jairo Becerra

Marca de hora: 5/2/2016 10:21:45 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ok. De todas maneras para avanzar en el tema está tarde de 3 a 6 pm yo paso por la oficina de Asoproval

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 5/2/2016 10:21:56 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Sí señor te espero

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Mauricio Villalobos

Marca de hora: 5/2/2016 10:28:32 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

yo tambien paso por ahi a esa hora

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

Posteriormente, el 18 de mayo de 2016, al día siguiente de aquel en el que se ordenó la apertura del proceso **SED-SA-SI-DBE-042-2016**, la junta directiva de **ASOPROVAL** se volvió a reunir. Así se acredita con la conversación que se presenta a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Extracto chat entre HERNANDO PRIETO MOLINA y MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO el 04/10/2016³³⁷

(...)

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 5/13/2016 10:47:40 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Estimados asociados tuvimos ayer algunas reuniones en el Senado y una muy importante en la Secretaría de Educación, con el fin de informarles el resultado de estas citas y discutir otros temas me permito citarlos a reunión de Junta Directiva el próximo miércoles 18 de mayo a las 8:00 am en el Metropolitan Club.

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

Así, las evidencias presentadas hasta acá demostrarían que en desarrollo de los procesos de selección **SED-SA-SI-DBE-002-2016** y **SED-SA-SI-DBE-042-2016**, por lo menos los miembros de **ASOPROVAL** sostuvieron constantes contactos por teléfono, por correo electrónico y en persona, en los que, como mínimo, se discutieron los pliegos de condiciones, los pagos de la **SED**, las capacitaciones para las subastas, se coordinaron citas con funcionarios de la **SED** y cooperaron para la presentación de los recursos de reposición presentados por un **PROPONENTE INVESTIGADO**, entre otros.

Por todo lo anterior, deja de ser sorpresivo que en estos procesos de selección la falta de competencia entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS** sea, una vez más, alarmante, evidente e inexplicable.

En 19 de las 30 **ZONAS** convocadas en el proceso **SED-SA-SI-DBE-002-2016** se presentó un único proponente. 14 de esas 19 **ZONAS** con único proponente le correspondieron a los 8 **PROPONENTES INVESTIGADOS** que participaron en el proceso (**AERODELICIAS** no participó). En las 5 **ZONAS** restantes participaron como único proponente otros agentes. Así mismo, 4 de estas 19 **ZONAS** fueron declaradas desiertas por rechazo económico de las propuestas (**ZONAS 6, 13, 25 y 26**).

Dinámica de competencia SED-SA-SI-DBE-002-2016

ZONA	Adjudicatario	Proponentes		% Ahorro
		Único	Investigado	
ZONA 1	UT NUTRIR INFANCIA 2014 (JUAN CARLOS ALMANSA-IBEASER)	X	X	1,5%
ZONA 2	PROALIMENTOS LIBER	X	X	1,5%
ZONA 3	PROALIMENTOS LIBER	X	X	1,5%
ZONA 4	LA CAMPIÑA	X	X	1,5%
ZONA 6	UT NUTRISPRESS 2016 (SPRESS - STELLA TELLEZ - ISMAEL BELLO)	X	X	DESIERTO
ZONA 7	UT NUTRIR INFANCIA 2014 (JUAN CARLOS ALMANSA-IBEASER)	X	X	1,5%
ZONA 12	LA CAMPIÑA	X	X	1,5%
ZONA 13	COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA	X	X	DESIERTO
ZONA 14	PROALIMENTOS LIBER	X	X	1,5%
ZONA 15	UT NUTRISERVI 2016 (CATALINSA - GERS)	X	X	1,5%
ZONA 18	UT NUTRISERVI 2016 (CATALINSA - GERS)	X	X	1,5%
ZONA 19	UT ALICOL 2016 (DISERAL - JAVIER IGNACIO PULIDO)	X	X	1,5%
ZONA 20	UT ALICOL 2016 (DISERAL - JAVIER IGNACIO PULIDO)	X	X	1,5%
ZONA 29	UT NUTRIR INFANCIA 2014 (JUAN CARLOS ALMANSA-IBEASER)	X	X	1,5%
ZONA 8	UT ALIMENTANDO SOLIDARIO (HACIA UN VALLE SOLIDARIO - LE & VE MACSOL)	X		1,5%
ZONA 10	UT PRONUTRIMOS 12 (NUTRIMOS SAS - FERRY SERVICES - YEFFER PANCHE)	X		1,5%
ZONA 16	UT NUTRIR DE COLOMBIA 2016 (JORGE RICARDO CAMARGO - NUTRIR DE COLOMBIA - ALIMSO CATERING)	X		1,5%
ZONA 22	UT CAPITALIÑOS SED 2016 (ECOALIMENTOS - JAVIER RESTREPO)	X		1,5%
ZONA 23	UT CAPITALIÑOS SED 2016 (ECOALIMENTOS - JAVIER RESTREPO)	X		1,5%
ZONA 25	UT MANÁ (EL COUNTRY - LUIS ARMANDO SIERRA)	X		DESIERTO
ZONA 26	UT MANÁ (EL COUNTRY - LUIS ARMANDO SIERRA)	X		DESIERTO

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en fuentes públicas (**SECOP³³⁸**) y en la información recolectada durante las visitas administrativas³³⁹.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

En las 11 **ZONAS** en las que hubo pluralidad de oferentes, pueden encontrarse cuatro categorías de la siguiente manera: (i) 2 **ZONAS** en las que hubo rechazo económico de alguna de las propuestas, por lo que se produjo adjudicación de estas como único proponente (**ZONAS** 8 y 10); (ii) 3 **ZONAS** en las que solo se enfrentaron los **PROPONENTES INVESTIGADOS** (**ZONAS** 5, 17 y 28), cuyo porcentaje de ahorro, como es de costumbre, fue de solo 0,5%; (iii) 4 **ZONAS** en las que se enfrentó uno o varios **PROPONENTES INVESTIGADOS** y un tercero (**ZONAS** 9, 21, 27 y 30), en las que el porcentaje de ahorro promedio fue del 4,4%. De estas últimas se destacan 2 **ZONAS** que ganaron los **PROPONENTES INVESTIGADOS** con ahorros del 5,15% y el 11,48%, lo que demuestra hasta dónde están dispuestos a llegar cuando compiten con un tercero; y, (iv) 2 **ZONAS** en las que se presenta competencia en la que no participan los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, **ZONAS** en las que se generaron ahorros promedio de un 3%.

Dinámica específica de competencia SED-SA-SI-DBE-002-2016

SED-SA-SI-DBE-002-2016						
ZONA	Adjudicatario	Agentes competidores	Proponentes			% Ahorro
			Solo Investigados	Investigados y Terceros	Solo Terceros	
ZONA 5	UT ALICOL 2016 (DISERAL - JAVIER IGNACIO PULIDO)	UT ALICOL 2016 (DISERAL-JAVIER IGNACIO PULIDO) VS. UT NUTRISPRESS 2016 (ALIMENTOS SPRESS-STELLA TELLEZ -- RECHAZO ECONÓMICO). AMBOS HABILITADOS Y PUJARON.	x			0,5%
ZONA 17	UT ALICOL 2016 (DISERAL - JAVIER IGNACIO PULIDO)	UT ALICOL 2016 (DISERAL-JAVIER IGNACIO PULIDO) VS. UT NUTRISPRESS 2016 (ALIMENTOS SPRESS-STELLA TELLEZ -- RECHAZO ECONÓMICO). AMBOS HABILITADOS Y PUJARON.	x			0,5%
ZONA 28	FABIO DOBLADO BARRETO	FABIO DOBLADO BARRETO VS. COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA (RECHAZO ECONÓMICO) VS. UT NUTRIR INFANCIA (IBEASER-JUAN CARLOS ALMANSA -- NO HABILITADO).	x			0,5%
ZONA 9	FABIO DOBLADO BARRETO	FABIO DOBLADO BARRETO VS. UT NUTRIR DE COLOMBIA 2016. AMBOS HABILITADOS Y PUJARON.		x		0,5%
ZONA 21	FUNDALIMENTOS	UT ALICOL 2016 (DISERAL-JAVIER IGNACIO PULIDO) VS. FUNDALIMENTOS. AMBOS HABILITADOS Y PUJARON.		x		0,5%
ZONA 27	UT NUTRISERVI 2016 (CATALINSA - GERS)	UT NUTRISERVI 2016 (CATALINSA-GERS) VS. COOPERATIVA DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS COOSUACOL. AMBOS HABILITADOS Y PUJARON.		x		5,15%
ZONA 30	FABIO DOBLADO BARRETO	FABIO DOBLADO BARRETO VS. UT BOGOTÁ SOCIAL VS. UT NUTRIR DE COLOMBIA 2016. TODOS HABILITADOS Y PUJARON.		x		11,48%
ZONA 11	UT ALIMENTANDO SOLIDARIO (HACIA UN VALLE SOLIDARIO - LE & VE MACSOL)	UT PRONUTRIMOS 12 VS. UT ALIMENTANDO SOLIDARIO. AMBOS HABILITADOS Y PUJARON.			x	4,97%
ZONA 24	UT PRONUTRIMOS 12 (NUTRIMOS SAS - FERRY SERVICES - YEFFER PANCHE)	UT PRONUTRIMOS 12 VS. UT MANÁ (RECHAZO ECONÓMICO). AMBOS HABILITADOS Y PUJARON.			x	1,0%

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con base en fuentes públicas (**SECOP**³⁴⁰) y en la información recolectada durante las visitas administrativas³⁴¹.

Lo anterior deja en evidencia que la competencia entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, en aquellos escasos eventos en los que coinciden por una **ZONA**, es mucho menos vigorosa que la que se presenta entre terceros o entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS** y otros agentes.

Ahora, en relación con el proceso **SED-SA-SI-DBE-042-2016**, en el que se adjudicaron las **ZONAS** declaradas desiertas en el proceso **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, ocurrió que los únicos **PROPONENTES INVESTIGADOS** que se presentaron fueron aquellos cuya propuesta económica fue rechazada en el primer proceso, esto es, **SPRESS** y **SURCOLOMBIANA**. Este último, recuérdese, interpuso un recurso de reposición y una solicitud de revocatoria directa contra la resolución de declaratoria de desierto con aparente ayuda de los miembros de **ASOPROVAL**. En el marco de ese proceso **SPRESS** y **SURCOLOMBIANA** se cruzaron en dos **ZONAS**, una la ganó **SURCOLOMBIANA** con una oferta equivalente a un ahorro del 0,5% sin contraoferta de **SPRESS**, mientras que la otra la ganó **SPRESS** luego de que **SURCOLOMBIANA** solicitó al comité evaluador que su oferta no fuera tenida en cuenta debido

³³⁸ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

³³⁹ Folios 5158 y 5212 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Folio 5661 del cuaderno público No. 30.

³⁴⁰ Folio 4998 del cuaderno público No. 26.

³⁴¹ Folios 5158 y 5212 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 del cuaderno público No. 29. Folio 5661 del cuaderno público No. 30.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

a que, según lo afirmó en esa oportunidad, el valor económico que propuso contenía un error de digitación.

La evidencia de coordinación no para allí. Como se puede apreciar con el documento que se presenta adelante, dentro de **ASOPROVAL** se habrían acordado los términos de la negociación de las adiciones de los contratos correspondientes a los procesos **SED-SA-SI-DBE-002-2016** y el **SED-SA-SI-DBE-042-2016**. El documento referido corresponde a una conversación que tuvo lugar entre **BEATRIZ BECERRA ROJAS** (representante legal suplente de **LIBER**) y **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (presidenta ejecutiva de **ASOPROVAL**).

Extracto chat entre BEATRIZ BECERRA ROJAS y MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO el 1 de noviembre de 2016³⁴²

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Beatriz Becerra

Marca de hora: 11/1/2016 10:45:56 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Buenos días Dra Monica

La asociación nos podría ayudar a organizar una reunión un urgente con secretaria de educación antes de firmarles la adición?

Hay varios puntos para aclarar y para que los incluyan en la modificación a algunas cláusulas del contrato

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Beatriz Becerra

Marca de hora: 11/1/2016 10:46:20 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Importante que nos reunamos antes para que todos unifiquemos conceptos

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 11/1/2016 10:48:04 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Claro que si

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 11/1/2016 10:48:15 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

El martes?

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Beatriz Becerra

Marca de hora: 11/1/2016 10:52:06 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Martes nosotros o martes secretaria educación ?

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

De manera simultánea, en el grupo de *chat* denominado **ASOPROVAL** los miembros de la asociación acordaron reunirse a fin de unificar conceptos antes de tener la reunión con la **SED** para discutir sobre las adiciones a los contratos.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

**Invitación a reunión extraordinaria para temas de adición de contratos y otro sí. Grupo de chat
“ASOPROVAL”³⁴³**

(...)

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 11/1/2016 11:13:42 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Estimados asociados estamos citándolos para una reunión extraordinaria el próximo martes 8 de noviembre a las cuatro de la tarde en las oficinas de Asoproval para que revisemos el tema de las adiciones y otro si de la secretaria de Educacion. Por favor confirmar

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 11/4/2016 5:18:29 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Confirmada la reunión con el doctor Edwin Rodríguez en la secretaria de educación para Asoproval el próximo miércoles 9 de noviembre a las dos de la tarde

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Juan Andres Carreño

Marca de hora: 11/4/2016 5:18:48 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

👍

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 11/4/2016 5:18:53 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Nos reunimos también el martes a las cuatro para organizar la reunión

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Jairo Becerra

Marca de hora: 11/4/2016 5:19:21 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ok muy bien

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 11/4/2016 5:20:05 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ok

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Hernando Prieto

Marca de hora: 11/4/2016 5:20:07 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Gracias

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Mauricio Villalobos

Marca de hora: 11/4/2016 5:32:32 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Ok

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Mauricio Villalobos

Marca de hora: 11/4/2016 5:33:24 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

La reunión del miércoles es con la asociación o con los demás operadores también?

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 11/4/2016 5:34:33 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Solo nosotros

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Mauricio Villalobos

Marca de hora: 11/4/2016 5:34:59 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Que bien!

(...)

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

Sobre la base de todo lo expuesto en este capítulo, es claro que la evidencia hasta acá presentada demostraría la cercanía entre los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, las relaciones comerciales e inclusive personales que existen entre algunos de ellos, la facilidad y disposición que tienen para comunicarse y reunirse, el hecho de que en desarrollo de esas interacciones discutieron y, además, habrían acordado asuntos relacionados con todas y cada una de las etapas de los procesos de selección analizados –desde la participación en cada proceso hasta la negociación de las adiciones– y, sobre todo, que **en relación con todos los procesos de selección que tuvieron lugar en este periodo existen elementos de prueba que evidenciarían que los INVESTIGADOS actuaron de manera coordinada.** Todas estas razones corroboran la conclusión ya expuesta por la Delegatura, esto es, que la mejor explicación posible para la falta de competencia durante este periodo es la de la colusión entre los **INVESTIGADOS**.

6.7.4. Instrumentos de Agregación de Demanda intermediados por CCE entre 2015 y 2017

En el 2015 la **SED** tomó la decisión de explorar la posibilidad de adelantar los procesos del **PREB** a través de Instrumentos de Agregación de Demanda (**IAD**) intermediados por **CCE**.

a) Para los efectos anotados se adelantó el proceso **LP-AG-054AG-2015** o “*Proyecto Piloto de Agregación de Demanda*” materializado con el convenio interadministrativo No. 2958 de 2015³⁴⁴. Su objetivo era el de “*obtener resultados*” que condujeran a la “*posible implementación de un Instrumento de Agregación de Demanda con cobertura a nivel nacional*”³⁴⁵. El objeto específico de este proceso consistía en “*establecer las condiciones en las cuales los Proveedores prestan el servicio de alimentación escolar para ejecutar el PAE incluyendo las modalidades de servicio de preparación in sitio y refrigerios*”.

Este proceso fue atípico en la medida en que fue el primero adelantado por **CCE** en la modalidad de **IAD**, mezclaba la entrega de refrigerios con la entrega de comida caliente y, por último, el proceso constaba de solo 6 **ZONAS**.

³⁴⁴ Tomado de <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-12-4029960>
Recuperado el 01 de diciembre de 2017.

³⁴⁵ **CCE**. Resolución No. 821 de 2015. Acto de adjudicación del proceso de licitación pública **CCE-054A-AG-2015**.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

De manera similar a lo que ocurrió con el convenio interadministrativo celebrado con **PLAZA MAYOR**, algunos **PROPONENTES INVESTIGADOS** participaron en el proceso, mientras que, a través de **ASOPROVAL**, los miembros de dicha asociación, incluyendo aquellos que habían participado en el proceso, se opusieron a la realización del proceso.

De otra parte, en el marco de este proceso, que como se anotó constaba de 6 **ZONAS**, se presentaron, entre otros, **AERODELICIAS**, **IBEASER**, **CAMPIÑA**, **CATALINSA** y **DISERAL**. Es pertinente destacar que **AERODELICIAS** resultó adjudicataria de 3 **ZONAS** y **DISERAL** de 1³⁴⁶.

Es necesario resaltar un punto que resulta coherente con la hipótesis de coordinación que ha desarrollado la Delegatura en este acto administrativo, pues da cuenta de la cercanía y el trabajo conjunto entre los **INVESTIGADOS**. Consiste en que, desde el momento en que la **SED** anunció que estaba explorando la posibilidad de contratar el **PREB** a través de un **IAD**, se hizo evidente que los **PROPONENTES INVESTIGADOS** que hacen parte de **ASOPROVAL** se opusieron a la implementación de dicho modelo de contratación. Prueba de ello se encuentra en los mensajes electrónicos mediante los cuales **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidente ejecutiva de **ASOPROVAL**) puso a consideración de sus asociados un borrador de denuncia sobre los supuestos “*errores de procedimiento*” relacionados con el proceso **LP-AG-054AG-2015**. La comunicación compartida con los miembros de **ASOPROVAL** tenía como destino **CCE**, la **PROCURADURÍA** y la **CONTRALORÍA**.

Cadenas de correos electrónicos entre JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO, representante legal de DISERAL, y MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO, Presidente ejecutiva de ASOPROVAL³⁴⁷

From: monica barrera <monica.barrera@cpeconsultores.com>
Sent: 10/13/2015 7:32:46 PM +0000
To: CATALINSA <maurovill@me.com>; COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA <german_trujillo@hotmail.com>; DISERAL <diseral@diseral.com>; DISERAL <gerenciageneral@diseral.com>; IBEARSEG <hernandoprietom@yahoo.es>; IBEARSEG <jcalmansa@hotmail.com>; JUAN ANDRES CARREÑO <jacarreno21@gmail.com>; PROALIMENTOS LIBER <presidencia@proalimentosliber.com>
Subject: Proyecto documento
Attachments: Ultima version licitacion alimentos.docx

Estimados asociados

Adjunto estoy remitiendo los principales argumentos que pretendemos esgrimir ante Colombia Compra Eficiente, en los que se relacionan los errores de procedimiento de la Licitación Pública CC 054 A AG de 2.015.

Buscamos con este documento que remitiré tanto a Colombia Compra Eficiente como a la Procuraduría General de la Nación alertar sobre la necesidad de ajustar el procedimiento a la ley en las próximas licitaciones y resaltamos la violación a los principios de contratación estatal.

Este documento no busca atacar el resultado de la adjudicación.

Les agradecería a todos, especialmente quienes participaron en la licitación revisarlo junto a sus asesores legales con el fin de que nos puedan enviar sus comentarios y observaciones que esperamos hasta el próximo jueves, para remitir los documentos el viernes 16 de octubre.

Cordial saludo

³⁴⁶ En este proceso y en los restantes **IAD** se han denominado “**SEGMENTOS**”.

³⁴⁷ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: WEB-01-GERENCIA-GENERAL.ad1/WEB-01:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-01/gerenciageneral@diseral.com.ost/[root]/Raíz – Buzón/IPM_SUBTREE/Bandeja de entrada/Proyecto documento. Object ID **2092842** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

MONICA BARRERA ROMERO

Directora Ejecutiva

ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE ALIMENTOS**“ASOPROVAL”**

Calle 74 No. 4 – 11 Tercer Piso

Conmutador: 755 99 58

Celular 3003295347

Bogotá Colombia

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

El documento adjunto³⁴⁸, además de las denuncias por errores de procedimiento, también mencionó que las propuestas de algunas empresas, que por supuesto no hacen parte de **ASOPROVAL**, como “*Unión Capitaliños S.A.S.*” (**ECOALIMENTOS**), deberían ser rechazadas debido a que presentaban valores muy bajos.

La circunstancia descrita no solo acreditaría que **ASOPROVAL** es el vehículo por medio del cual se adelantan los ataques jurídicos a los procesos de selección según son acordados por sus miembros sino que, adicionalmente, también desvirtúa lo declarado por los integrantes de esa asociación respecto de las funciones y supuesta independencia de esa persona jurídica.

La cadena de correos termina con un mensaje de **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (representante legal de **DISERAL**) mediante el cual le indicó a **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (presidenta ejecutiva de **ASOPROVAL**) que, aunque estaba de acuerdo con las observaciones, no consideraba conveniente iniciar una “*pelea con CCE*”, razón por la cual solicitó a **ASOPROVAL** no radicar ninguna queja ante **CONTRALORÍA** y **PROCURADURÍA**. Pese a dicha solicitud, **ASOPROVAL** radicó la carta en cuestión y remitió copia a los entes de control.

Cadenas de correos electrónicos entre JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO, representante legal de DISERAL, y MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO, Presidente ejecutiva de ASOPROVAL³⁴⁹

From: Gerencia Diseral <gerenciageneral@diseral.com>
Sent: 10/16/2015 6:33:10 PM +0000
To: monica barrera <monica.barrera@cpeconsultores.com>
Subject: Re: Proyecto documento

Estimada doctora, no estoy de acuerdo con que se remita esa carta a la procuraduría y Contraloría cómo indique en mi mensaje, esto es iniciar una pelea con CCE y no es lo mejor para ASOPROVAL, por eso manifesté que estaba de acuerdo con hacer las recomendaciones y observaciones del caso sin convertimos en quejosos de un plan piloto que inicia y donde nuestra empresa resultó adjudicada. Estos temas son de interés importante para mí empresa y de esta manera no me siento representado. Agradezco su atención.

Cordialmente
 Javier Pulido Solano

Enviado desde el sistema

El 16/10/2015, a las 10:32 a.m., monica barrera <monica.barrera@cpeconsultores.com> escribió:

³⁴⁸ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: WEB-01-GERENCIA-GENERAL.ad1/WEB-01:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\DISERAL\WEB-01\gerenciageneral@diseral.com.ost/[root]/Raíz – Buzón/IPM_SUBTREE/Bandeja de entrada/Proyecto documento/Ultima versión licitación alimentos.docx. Object ID **2092843** de PAE 2.

³⁴⁹ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC03_MONICA_BARRERA.ad1\.\PHYSICALDRIVE0:Basic data partition (5) [926980MB]:Windows8_OS [NTFS]/[root]/Users/User/Desktop/MONICA BARRERA ROMERO/outlook/backup.pst/Archivo de datos de Outlook/Principio del archivo de datos de Outlook/Bandeja de entrada/Re: Proyecto documento. Object ID **1161833** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Doctor Pulido buenos días

Estoy fuera de la oficina y hasta ahora leí su correo, por favor discúlpeme!!!

Esta mañana radicamos la carta de la doctora María Margarita Zuleta, la leyó? Le pareció?

Yo no incluí en la carta, para que pareciera más amigable, la remisión a la Contraloría y a la Procuraduría, pero sí les mande copia de la carta. Realmente no creo que haya problema.

Quedo a la espera de sus comentarios sobre como quedo el texto y creo que nos vemos la semana entrante y lo discutimos.

De verdad espero que el texto de la carta sea de su agrado, trate de ser amable pero firme.

Quedo a la espera de sus comentarios y siento mucho haber radicado, como hasta ayer no recibí comentarios, la prepare anoche y deje orden de entregarla a primera hora, lo que hicieron.

Cordial saludo

MONICA BARRERA ROMERO

Presidente

CONSULTORIA JURIDICA Y PROYECTOS ESTATALES CPE CONSULTORES

Carrera 4 No. 58 – 90

P.B.X.: 57 (1) 7559958

E mail: monica.barrera@cpeconsultores.com

Skipe: monicabarreraromero

www.cpeconsultores.com

De: Gerencia Diseral [<mailto:gerenciageneral@diseral.com>]

Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2015 7:21

Para: monica barrera <monica.barrera@cpeconsultores.com>

Asunto: Re: Proyecto documento

Buen día. Aunque estoy de acuerdo con las observaciones al proceso que se adelantó NO debiéramos en cabeza de ASOPROVAL cazar peleas tempranas con la entidad, lo que se debe enviar es un documento con recomendaciones que conlleven a la estructuración de procesos dentro del marco legal haciendo ver los errores cometidos y la propuesta de ajuste.

No creo conveniente acudir a la procuraduría por qué desde ya es empezar a cazar peleas con CCE y ese no creo que sea el propósito. Deberíamos ofrecerles nuestro concurso y experiencia para una construcción colectiva de los pliegos a decir de la ley 80 para futuros procesos.

Cordialmente

Javier Pulido S

Enviado desde el sistema

<Ultima version licitacion alimentos.docx>

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

De todo lo anterior es claro que los **IAD** eran contrarios a los intereses de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** que están vinculados con **ASOPROVAL**, quienes, de manera colaborativa, se opusieron a ese mecanismo. Esa circunstancia, aunque en un contexto diferente del que ha expuesto en esta Resolución podría ser considerada natural respecto de la función de una asociación, en este caso da cuenta de los incentivos que los **INVESTIGADOS** tenían para evitar a toda costa la utilización de mecanismos de contratación en los que se privilegia la competencia por precio, como ocurre con los **IAD**. Ese tipo de incentivos y propósitos es lo que, como se verá, explica las estrategias que los **INVESTIGADOS** habrían empleado en el marco de los **IAD** adelantados por **CCE**.

No obstante lo anterior, y pese a los esfuerzos de algunos de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** por evitar la implementación de los **IAD** como mecanismo de selección para el **PREB**, la **SED** y **CCE** adjudicaron y ejecutaron el proceso **LP-AG-054AG-2015** y, posteriormente, decidieron implementar los **IAD** como el método de selección para la adjudicación de todo el programa.

b) En diciembre de 2016, dado que **CCE** y la **SED** habían decidido utilizar los **IAD** para la contratación del **PREB**, aquella entidad convocó dos procesos de selección que se adelantarían de manera simultánea, pues –como se indicó en este documento– la idea era dividir las actividades relacionadas con el **PREB**. El primer proceso fue el **LP-AMP-129-2016**, por medio del cual se habría de elegir a los proveedores de alimentos con destino a los refrigerios del **PREB**. El segundo proceso fue el **LP-AG-130-2016**³⁵⁰ para elegir a los operadores logísticos responsables de ensamblar y entregar los refrigerios en las 30 **ZONAS** en las que se dividió la ciudad.

Un aspecto que es relevante mencionar es que durante el periodo en el que se desarrollaron los referidos procesos de selección, los miembros de **ASOPROVAL**, que habían sido muy activos discutiendo y organizando reuniones en su grupo de *WhatsApp* durante el año 2015 y casi todo el año 2016, dejaron de comunicarse por ese medio justo después de haberse reunido personalmente a finales de 2016. El sustento de esta afirmación se puede encontrar en el documento que se presenta a continuación:

Convocatoria a reunión del 9 de noviembre de 2016. Grupo de chat “ASOPROVAL”³⁵¹

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Mauricio Villalobos
Marca de hora: 11/4/2016 5:33:24 PM(UTC-5)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
La reunión del miércoles es con la asociación o con los demás operadores también?

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero
Marca de hora: 11/4/2016 5:34:33 PM(UTC-5)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Solo nosotros

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Mauricio Villalobos
Marca de hora: 11/4/2016 5:34:59 PM(UTC-5)
Aplicación de origen: WhatsApp

³⁵⁰ Convenio 4050 de 2016. Tomado de: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-12-5771767>. Recuperado el 01 de diciembre de 2017.

³⁵¹ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: CEL_MONICA_BARRERA_PRESIDENTE.ufdr/chats/WhatsApp/chat-588.txt. Object ID 6634143 de PAE 2 (chat-588).

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Contenido:

Que bien!

De: System Message System Message

Marca de hora: 3/28/2017 5:03:23 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

██████████@s.whatsapp.net joined

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

Sin perjuicio de lo anterior, la Delegatura cuenta con pruebas que acreditarían que los miembros de **ASOPROVAL**, pese a haber cesado sus contactos por *WhatsApp*, siguieron teniendo contactos por otros medios (reuniones, correos electrónicos y llamadas) para discutir asuntos relacionados con los procesos **AMP-129-2016** y **LP-AG-130-2016**. Prueba de ello se presenta en los siguientes mensajes de texto³⁵² cruzados entre **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidente ejecutiva de **ASOPROVAL**) y **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (representante legal de **DISERAL**).

ESPACIO EN BLANCO

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Extracto de chat entre **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** y **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** del 29 de diciembre de 2016

Chat Go to ▾

ID:
 Source: WhatsApp
 Start Time: 12/8/2016 18:32(UTC-5)
 Last Activity: 5/15/2017 16:23(UTC-5)
 Number of attachments: 3
 Extraction: Logical
 Source file: iPhone Javier/Applications/group.net.whatsapp.WhatsApp.shared/ChatStorage.sqlite : 0x8EE21C (Table: ZWAMESSAGE, ZWACHATSESSION, ZWAGROUPMEMBER, Size: 18825216 bytes)
 iPhone Javier/Applications/net.whatsapp.WhatsApp/Library/Preferences/net.whatsapp.WhatsApp.plist : 0x5ADE (Size: 27414 bytes)

Participants (2)

(owner) JPS [REDACTED]@s.whatsapp.net
 Barrera Moreno Monica [REDACTED]@s.whatsapp.net

Conversation Go to ▾

— ✓ Select/Deselect all 16 messages Enter text to filter ... ✕

Barrera Moreno Monica

Me avisas cuando llegues y nos vemos?
12/29/2016 19:09(UTC-5)

Sources (1)

JPS

Llego el 12
12/29/2016 19:09(UTC-5)

Sources (2)

Barrera Moreno Monica

Estamos haciendo unas reuniones muy productivas para estudiar los pliegos, mañana a las 11:30 hay una en La Oficina de jairo becerra en la 26 por si el abogado quiere ir
12/29/2016 19:10(UTC-5)

Sources (1)

Barrera Moreno Monica

Cancelada la de mañana, quedo para el lunes porque no hay nadie
12/29/2016 19:19(UTC-5)

Sources (1)

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Estos mensajes fueron enviados el 29 de diciembre de 2016, es decir, 2 días después del aviso de convocatoria del proceso **LP-AG-130-2016** y 10 días después del aviso de convocatoria del proceso **LP-AMP-129-2016**. Como se puede apreciar, en el texto se hizo referencia a que se estaban llevando a cabo varias “reuniones” “muy productivas” y que, además, algunas de ellas se habían realizado en las oficinas de **JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS** (representante legal de **LIBER**) para estudiar los pliegos de condiciones.

Teniendo en cuenta esos contactos, es importante anotar que a partir de ese momento **ASOPROVAL** implementó una estrategia de presión jurídica coordinada con sus asociados encaminada a atacar la validez y conveniencia de los **IAD** como mecanismo de selección de contratistas para el **PREB**. En efecto, dentro de **ASOPROVAL** se coordinaron revocatorias

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

directas, observaciones, derechos de petición con cuestionarios detallados a los funcionarios de la **SED** e, inclusive, denuncias penales en contra de algunos de esos funcionarios. Como pasa a verse a continuación, para estos efectos, **ASOPROVAL** implementó una estrategia de presión que combinaba actuaciones que en principio pueden parecer legítimas por parte de una asociación, con otras cuyos móviles y métodos claramente escapan al ejercicio legítimo del derecho de asociación entre supuestos competidores.

Como ejemplo de lo anterior se presenta un correo electrónico de fecha 11 de enero de 2017, el mismo día en que vencía el plazo para presentar observaciones al proceso **LP-AG-130-2016**, remitido por **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidenta ejecutiva de **ASOPROVAL**) a **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** (controlante de **CATALINSA**), **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**), **LUCERO TÉLLEZ HERNÁNDEZ** (asesora de **SPRESS**), **ALONSO PERDOMO CORTÉS** (vinculado con **ASOPROVAL**), **JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS** (representante legal de **LIBER**) y **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (representante legal de **DISERAL**). El asunto del mensaje es “*Urgente*”³⁵³ e incluyó adjunto el documento denominado “*CUESTIONARIO modificado.docx*” con destino a la **SED**.

El documento se presenta en seguida:

Correo electrónico del 11 de enero de 2017 circulado entre ASOPROVAL y los PROPONENTES INVESTIGADOS



Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Posteriormente, el 13 de enero de 2017 **ASOPROVAL** circuló entre sus asociados los argumentos que esgrimió para sustentar que los refrigerios no son **BCTU**. De acuerdo con el

³⁵³ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC03_MONICA_BARRERA.ad1\.\PHYSICALDRIVE0:Basic data partition (5) [926980MB]:Windows8_OS [NTFS][root]/Users/User/Documents/Archivos de Outlook/Outlook.pst/Archivo de datos de Outlook/Principio del archivo de datos de Outlook/Elementos enviados/Urgente. Object ID **1974303** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

contenido del correo, **ASOPROVAL** remitió esos argumentos en la medida en que, en concepto de la remitente, podían ser “de utilidad” para los “recursos” que se estaban preparando. El documento es el siguiente:

Correo electrónico del 13 de enero de 2017 circulado entre ASOPROVAL y los PROPONENTES INVESTIGADOS³⁵⁴

From: monica <monica.barrera@cpeconsultores.com>
Sent: 1/13/2017 3:23:20 PM +0000
To: 'alonsoperdomocortes@hotmail.com'; JAVIER IGNACIO PULIDO (gerenciageneral@diseral.com); Lucero tellez <lucero.tellez@javeriana.edu.co>; GERMAN TRUJILLO (german_trujillo@hotmail.com); HERNANDO PRIETO (hernandoprietom@yahoo.es); JAIRO BECERRA ROJAS (presidencia@proalimentosliber.com); JUAN CARLOS ALMANSA (jcalmansa@hotmail.com); MAURICIO VILLALOBOS (maurovill@me.com); Stella tellez <stellanutricion@gmail.com>
Subject: Argumentos

Buenos días

Por considerar que pueden ser de utilidad para los recursos que estamos preparando, me permito remitir los argumentos esgrimidos por la Asociación respecto a que los refrigerios no son bienes de condiciones uniformes y menos de utilización común y los pronunciamientos de la Contraloría Distrital al respecto.

Estaremos muy atentos para absolver cualquier inquietud por parte de los abogados de sus empresas.

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Es importante anotar que la discusión que tuvo lugar dentro de **ASOPROVAL** no versó únicamente sobre aspectos relacionados con la determinación acerca de si los alimentos objeto del **PREB** podrían ser considerado como **BCTU**.

Un ejemplo adicional se encuentra en un correo del 23 de febrero de 2017, fecha en que se publicó el informe de evaluación del proceso **LP-AMP-129-2016**. Mediante el mensaje en cuestión **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidenta ejecutiva de **ASOPROVAL**) envió a los miembros de **ASOPROVAL** un documento cuyo destinatario era **EDWIN RODRIGUEZ GARCÍA**, Director de bienestar estudiantil de la **SED**.

ESPACIO EN BLANCO

³⁵⁴ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC03_MONICA_BARRERA.ad1\.\PHYSICALDRIVE0:Basic data partition (5) [926980MB]:Windows8_OS [NTFS][root]/Users/User/Documents/Archivos de Outlook/Outlook.pst/Archivo de datos de Outlook/Elementos enviados/Argumentos. Object ID **1973761** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Correo electrónico del 23 de febrero de 2017 circulado entre ASOPROVAL y los INVESTIGADOS³⁵⁵

From: Monica Barrera <monica.barrera@cpeconsultores.com>
Sent: 2/23/2017 3:41:03 PM +0000
To: Alonso Perdomo <alpeco123@hotmail.com>; GERMAN TRUJILLO (german_trujillo@hotmail.com); HERNANDO PRIETO (hernandoprietom@yahoo.es); JAIRO BECERRA ROJAS (presidencia@proalimentosliber.com); JUAN CARLOS ALMANSA (jcalmansa@hotmail.com); Lucero tellez <lucero.tellez@javeriana.edu.co>; MAURICIO VILLALOBOS (maurovill@me.com); PROALIMENTOS LIBER SAS <libersas@gmail.com>; Stella tellez <stellanutricion@gmail.com>
Subject: Carta SED URGENTE
Attachments: Carta Edwin Rodriguez interrogantes por respuesta feb 23.docx

Estimados asociados

Estoy reenviando para sus comentarios la comunicación de la referencia.

Espero sus observaciones hasta las 11:30 am, hora en que enviare a radicarla tal como se acordó.

Agradezco su colaboración.

Cordial saludo



Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

El documento adjunto contenía un borrador de comunicación con ciertos cuestionamientos a la **SED** relacionados con la composición nutricional de los menús del proceso **LP-AMP-129-2016**. Debe destacarse, en relación con el mensaje en comento, que el documento adjunto fue elaborado por **ASOPROVAL** a manera de propuesta y, posteriormente, fue remitido a los miembros de la asociación para comentarios.

De otra parte, existe material probatorio que acreditaría que dentro de **ASOPROVAL** se coordinaban los recursos que sus asociados presentaban, supuestamente de manera individual y autónoma, en el contexto de los procesos de selección **LP-AMP-129-2016** y **LP-AG-130-2016**. Así se puede observar en el correo electrónico del 1 de febrero de 2017, presentado a continuación, en el que se circuló a los asociados de **ASOPROVAL** un borrador de solicitud de revocatoria directa que iba a ser presentada por **GUSTAVO ADOLFO JIMÉNEZ PÁEZ** (abogado de **LIBER**) con el objetivo de que se revocaran los referidos procesos en su totalidad. El documento es el siguiente:

ESPACIO EN BLANCO

³⁵⁵ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC03_MONICA_BARRERA.ad1\.\PHYSICALDRIVE0:Basic data partition (5) [926980MB]:Windows8_OS [NTFS]/[root]/Users/User/Documents/Archivos de Outlook/monica.barrera@cpeconsultores.com.pst/monica.barrera@cpeconsultores.com/Elementos enviados/Carta SED URGENTE Object ID 1433725 de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Correo electrónico del 1 de febrero de 2017 circulado entre ASOPROVAL y los PROPONENTES INVESTIGADOS³⁵⁶

From: monica <monica.barrera@cpeconsultores.com>
Sent: 2/1/2017 3:47:27 PM +0000
To: 'alonsoperdomocortes@hotmail.com'; GERMAN TRUJILLO (german_trujillo@hotmail.com); HERNANDO PRIETO (hernandoprietom@yahoo.es); JAIRO BECERRA ROJAS (presidencia@proalimentosliber.com); JUAN CARLOS ALMANSA (jcalmansa@hotmail.com); Lucero tellez <lucero.tellez@javeriana.edu.co>; MAURICIO VILLALOBOS (maurovill@me.com); Stella tellez <stellanutricion@gmail.com>
Subject: Revocatoria Directa
Attachments: revocatoria directa.docx; Datos adjuntos sin título 00147.htm

Estimados asociados

Estoy enviando anexo la solicitud de revocatoria directa que comentamos anoche.

Me parece importante que se analizara por cada una de las empresas y si lo consideran conveniente, solicitar la revocatoria.

Cordial saludo



Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

En el mensaje presentado se encontraba el siguiente documento adjunto:

ESPACIO EN BLANCO

³⁵⁶ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC03_MONICA_BARRERA.ad1\.\PHYSICALDRIVE0:Basic data partition (5) [926980MB]:Windows8_OS [NTFS]/[root]/Users/User/Documents/Archivos de Outlook/Outlook.pst/Archivo de datos de Outlook/Elementos enviados/Revocatoria Directa. Object ID **1973070** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Adjunto del correo electrónico del 1 de febrero de 2017 circulado entre ASOPROVAL y los
PROPONENTES INVESTIGADOS³⁵⁷

Señores

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Doctora

MARÍA MARGARITA ZULETA GONZÁLEZ

Directora General

E. S. D.

Ref. : *Petición de revocación directa de la Resolución No.1189 de 2017 - Por medio de la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No.LP-AMP-129-2016.*

GUSTAVO ADOLFO JIMÉNEZ PÁEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.623.578 de Bogotá, ciudadano en ejercicio y abogado portador de la tarjeta profesional No.215.877 del C.S. de la J. obrando en nombre propio; acudo a su despacho para que proceda con la revocación directa del acto administrativo referenciado; con base en los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación expongo:

HECHOS:

PRIMERO: El día 19 de diciembre de 2016 la Entidad; publica en el **SECOP II**, los siguientes documentos:

1. **Aviso Convocatoria PAEII** a las 12:57:28 PM
2. **Estudio de mercado PAE Bogotá** a las 12:57:30 PM
3. **Anexo 4_Edm SED** a las 12:59:30 PM
4. **Estudios previos** a las 12:59:46 PM
5. **Pliego de condiciones** a las 19/12/2016 01:00:45 PM
6. **Fichas Técnicas** a las 6 01:07:30 PM
7. **Anexo 2_segmentos de participación** a las 01:11:37 PM

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

De esta última prueba se destacan tres aspectos: el primero es que **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidenta ejecutiva de **ASOPROVAL**) envió el borrador del documento y manifestó que su contenido correspondió con lo que acordaron “anoche”. Esto, de entrada, permite concluir que la noche anterior los miembros de **ASOPROVAL** se reunieron o tuvieron contacto por cualquier otro medio para discutir sobre el asunto. El segundo aspecto es que **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** instó a las demás empresas para que presentaran recursos similares de manera individual y, el tercero, que aunque el accionante fue el abogado de **LIBER**, presentó el recurso “*en nombre propio*” como si se tratara de un tercero ajeno a los **PROPONENTES INVESTIGADOS**.

El día siguiente de aquel en el que se remitió el correo recién analizado, esto es, el 2 de febrero de 2017, **JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS** (representante legal de **LIBER**) le compartió a **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidenta ejecutiva de **ASOPROVAL**) la

³⁵⁷ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC03_MONICA_BARRERA.ad1\.\PHYSICALDRIVE0:Basic data partition (5) [926980MB]:Windows8_OS [NTFS]/[root]/Users/User/Documents/Archivos de Outlook/Outlook.pst/Archivo de datos de Outlook/Elementos enviados/Revocatoria Directa/revocatoria directa.docx. Object ID 1973071 de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

versión final del recurso que planeaba presentar ante la **SED**³⁵⁸. Así se aprecia en el siguiente documento:

Correo electrónico del 2 de febrero de 2017 enviado por JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS a MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO

From: Jairo Becerra | Proalimentos Liber <presidencia@proalimentosliber.com>
Sent: 2/2/2017 4:13:02 PM +0000
To: monica.barrera@cpeconsultores.com; asoproval.adm@gmail.com
Subject: RV: SOLICITUD DE REVOCATORIA -DIRECTA- FINAL-
Attachments: SOLICITUD REVOVACIÓN DIRECTA.docx

Buen día envió revocatoria

Cordialmente,

JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS
PRESIDENTE
PROALIMENTOS LIBER SAS
CEL: 314-4117079

De: Gustavo Adolfo Jimenez | Proalimentos Liber SAS [mailto:abogado@proalimentosliber.com]

Enviado el: jueves, 02 de febrero de 2017 10:49 a. m.

Para: 'PROALIMENTOS LIBER SAS' <libersas@gmail.com>; presidencia@proalimentosliber.com; gerencia@proalimentosliber.com; gerencia@proalimentosliber.com; 'GERENCIA PANIFICADORA PLENTY S.A.S' <gerencia.plenty@hotmail.com>

Asunto: SOLICITUD DE REVOCATORIA -DIRECTA- FINAL-

Adjunto remito el documento final de **REVOCACIÓN DIRECTA** que será radicado en día de hoy.

Cordialmente,

Gustavo A. Jiménez P.
Abogado

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

El mensaje estuvo acompañado del documento adjunto que se presenta en seguida:

ESPACIO EN BLANCO

³⁵⁸ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC03_MONICA_BARRERA.ad1\.\PHYSICALDRIVE0:Basic data partition (5) [926980MB]:Windows8_OS [NTFS]/[root]/Users/User/Documents/Archivos de Outlook/Outlook.pst/Archivo de datos de Outlook/Bandeja de entrada/RV: SOLICITUD DE REVOCATORIA - DIRECTA- FINAL-. Object ID **1430670** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Adjunto del correo electrónico del 2 de febrero de 2017 enviado por JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS a MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO³⁵⁹

Doctora
MARÍA MARGARITA ZULETA GONZÁLEZ
Directora General
Carrera 7 No.26-20 Piso 7º.
Ciudad

Ref. : **PETICIÓN DE REVOCACIÓN DIRECTA** de la Resolución No.1189 de 2017 - Por medio de la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No.LP-AMP-129-2016.

GUSTAVO ADOLFO JIMÉNEZ PÁEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.623.578 de Bogotá, ciudadano en ejercicio y abogado portador de la tarjeta profesional No.215.877 del C.S. de la J. obrando en nombre propio; acudo a su despacho para que proceda con la revocación directa del acto administrativo referenciado; con base en los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación expongo:

I. HECHOS:

PRIMERO: El día 19 de diciembre de 2016 la Entidad; publica en el **SECOP II**, los siguientes documentos:

1. **Aviso Convocatoria PAEII** a las 12:57:28 PM
2. **Estudio de mercado PAE Bogotá** a las 12:57:30 PM
3. **Anexo 4_Edm SED** a las 12:59:30 PM
4. **Estudios previos** a las 12:59:46 PM
5. **Pliego de condiciones** a las 19/12/2016 01:00:45 PM
6. **Fichas Técnicas** a las 6 01:07:30 PM
7. **Anexo 2_segmentos de participación** a las 01:11:37 PM
8. **Anexo 5_oferta económica** a las 01:11:38 PM

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

La estrategia que se evidencia claramente con las pruebas relacionadas hasta ahora, consistente en coordinar, por intermedio de **ASOPROVAL**, la presentación de acciones a través de supuestos terceros con el propósito de favorecer los intereses de los **INVESTIGADOS**, se materializó de manera fehaciente en una acción de tutela de carácter laboral que fue preparada, de la misma manera coordinada que es habitual, dentro de **ASOPROVAL**.

Esta acción de tutela fue proyectada con el fin de que una supuesta trabajadora, que tendría que aducir que estaba preocupada por su derecho al trabajo en conexidad con la libre escogencia de profesión u oficio, la instaurara contra la **SED** y **CCE**. La solicitud de amparo bajo los supuestos derechos vulnerados tenía como pretensión concreta que se ordenara a **CCE** lo siguiente: (i) que “declare la **TERMINACIÓN ANORMAL**” del proceso **LP-AMP-129-2016**; (ii) que se abandone la contratación del **PREB** por medio de los **IAD** y que, en su lugar, se adelante la contratación “como se ha venido adelantando tradicionalmente, es decir, por cualquiera de las modalidades de la contratación pública que no correspondan a acuerdo marco de precios”. Adicionalmente, valga decirlo, se solicitó como medida cautelar que el proceso de selección fuera suspendido.

³⁵⁹ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC03_MONICA_BARRERA.ad1\.\PHYSICALDRIVE0:Basic data partition (5) [926980MB]:Windows8_OS [NTFS]/[root]/Users/User/Documents/Archivos de Outlook/Outlook.pst/Archivo de datos de Outlook/Bandeja de entrada/RV: SOLICITUD DE REVOCATORIA - DIRECTA- FINAL-/SOLICITUD REVOCACIÓN DIRECTA.docx. Object ID **1430671** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

La preparación de la acción de tutela en mención habría tenido lugar desde **ASOPROVAL**, lo que se evidencia con el correo electrónico de 13 de enero de 2017, mediante el cual **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidente ejecutiva de **ASOPROVAL**) envió un borrador con el nombre de archivo “**ACCION DE TUTELA.docx**” a varios de los asociados, concretamente a **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (representante legal de **DISERAL**), **ALONSO PERDOMO CORTÉS** (vinculado con **ASOPROVAL**), **LUCERO TÉLLEZ HERNANDEZ** (asesora de **SPRESS**), **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** (controlante de **SURCOLOMBIANA**), **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**), **JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS** (representante legal de **LIBER**), **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE** (representante legal de **IBEASER**), **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** (controlante de **CATALINSA**) y **STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ** (representante legal de **SPRESS**).

Correo electrónico del 13 de enero de 2017 circulado entre ASOPROVAL y los PROPONENTES INVESTIGADOS sobre la acción de tutela en contra de CCE y la SED en el proceso LP-AMP-129-2016³⁶⁰

From: monica <monica.barrera@cpeconsultores.com>
Sent: 1/13/2017 2:28:58 PM +0000
To: JAVIER IGNACIO PULIDO (gerenciageneral@diseral.com); 'alonsoperdomocortes@hotmail.com'; Lucero tellez <lucero.tellez@javeriana.edu.co>; GERMAN TRUJILLO (german_trujillo@hotmail.com); HERNANDO PRIETO (hernandoprietom@yahoo.es); JAIRO BECERRA ROJAS (presidencia@proalimentosliber.com); JUAN CARLOS ALMANSA (jcalmansa@hotmail.com); MAURICIO VILLALOBOS (maurovill@me.com); Stella tellez <stellanutricion@gmail.com>
Subject: URGENTE ACCIÓN DE TUTELA
Attachments: ACCIÓN DE TUTELA.docx

Buenos días.

Por favor a la mayor brevedad.

Cordial saludo



Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

El adjunto contiene un borrador de la tutela mencionada, en la que una supuesta “*colombiana por nacimiento*” accionaría en contra de **CCE** y la **SED** para los propósitos ya indicados, es decir, para que se terminara el proceso **LP-AMP-129-2016** y para que se retornara a las formas tradicionales de contratación del **PREB**, diferentes de los **IAD**.

A continuación se muestra el encabezado y las peticiones que contiene el documento “**ACCION DE TUTELA.docx**”.

³⁶⁰ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC03_MONICA_BARRERA.ad1\.\PHYSICALDRIVE0:Basic data partition (5) [926980MB]:Windows8_OS [NTFS][root]/Users/User/Documents/Archivos de Outlook/Outlook.pst/Archivo de datos de Outlook/Elementos enviados/URGENTE ACCIÓN DE TUTELA. Object ID **1973686** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Adjunto del Correo electrónico del 13 de enero de 2017 circulado entre ASOPROVAL y los PROPONENTES INVESTIGADOS, la acción de tutela en contra de CCE y la SED en el proceso LP-AMP-129-2016 (identificación)³⁶¹

Honorable
TRIBUNAL SUPERIOR
Sala Laboral
E. S. D.

ASUNTO: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA PROTECCIÓN INMINENTE AGRAVIO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LIBRE PROFESIÓN U OFICIO, AL TRABAJO Y A LA IGUALDAD

TUTELANTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
TUTELADO: AGENCIA NACIONAL DE
CONTRATACION PÚBLICA- COLOMBIA COMPRA
EFICIENTE y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE
BOGOTÁ. DECRETO LEY 4170/2011.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número XXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXX, me permito de manera atenta y respetuosa interponer ante su Honorable despacho la presente **ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA** de conformidad con el articulo superior 86 desarrollado mediante Decreto Ley 2591 de 1991.

PARTES PROCESALES

PARTE TUTELANTE.

Soy colombiana por nacimiento de nombre XXXXXXXXXXXXXXXX, identificada con la cedula de ciudadanía número XXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXX, domiciliada y residiada en territorio colombiano en la Carrera XX No.XX-XX de la ciudad de Bogotá D.C.

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Adjunto del Correo electrónico del 13 de enero de 2017 circulado entre ASOPROVAL y los PROPONENTES INVESTIGADOS sobre la acción de tutela en contra de CCE y la SED en el proceso LP-AMP-129-2016 (petición de la tutela)³⁶²

PETICIÓN DE LA TUTELA

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política Nacional Colombiana se solicita respetuosamente a este Honorable Tribunal se **TUTELE** el derecho Fundamental al trabajo en conexidad con la libre escogencia de Profesión u Oficio

³⁶¹ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC03_MONICA_BARRERA.ad1\.\PHYSICALDRIVE0:Basic data partition (5) [926980MB]:Windows8_OS [NTFS]/[root]/Users/User/Documents/Archivos de Outlook/Outlook.pst/Archivo de datos de Outlook/Elementos enviados/URGENTE ACCIÓN DE TUTELA/ACCIÓN DE TUTELA.docx. Object ID **1973687** de PAE 2.

³⁶² Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC03_MONICA_BARRERA.ad1\.\PHYSICALDRIVE0:Basic data partition (5) [926980MB]:Windows8_OS [NTFS]/[root]/Users/User/Documents/Archivos de Outlook/Outlook.pst/Archivo de datos de Outlook/Elementos enviados/URGENTE ACCIÓN DE TUTELA/ACCIÓN DE TUTELA.docx. Object ID **1973687** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia y como consecuencia de ello; **SE ORDENE** a la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**:

Que declare la **TERMINACIÓN ANORMAL** del proceso de contratación pública referenciado como: **LP-AG-129-2016** y cuyo objeto es “seleccionar a los proveedores de un **ACUERDO MARCO DE PRECIOS** para el suministro de alimentos para la operación del **PAE** por parte de la Secretaría de Educación del Distrito”.

Como consecuencia de lo anterior se ordene efectuar la contratación del **Programa de Alimentación Escolar -PAE-** como se ha venido adelantando tradicionalmente, es decir, por cualquiera de las modalidades de la contratación pública que no correspondan a acuerdo marco de precios y cuyo convocante natural debe ser, como lo ha sido hasta la fecha; la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ**, para garantizar el derecho al trabajo y a la libre escogencia de Profesión u oficio.

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

El proyecto de la acción de tutela en comento, contenido en el documento presentado, hacía referencia a una “colombiana por nacimiento” que tenía un “contrato de **OBRA O LABOR CONTRATADA, como OPERARIA**” para “ensamblar” “refrigerios” para una “empresa” que ha “participado en las diferentes convocatorias realizadas en las modalidades de Licitación Pública, Subasta Inversa” y que, según la supuesta accionante, habría tenido la oportunidad de trabajar “en virtud de dichas adjudicaciones (contratos)”. Sobre esa base, el documento planteaba que el empleo de la accionante dependería del contrato que su “empleador” firmara con la **SED** “para la elaboración y entrega de un **NÚMERO DETERMINADO** de alimentos”.

Estas consideraciones son importantes en la medida en que en el documento analizado se dejaron entradas marcadas con “X” para que quien termine el documento reemplace el nombre de la “empresa” e incluso el tiempo en que esta supuesta trabajadora hubiera laborado en el ensamble de refrigerios.

Además, dentro de este borrador se indicó en color rojo, y de una forma que parece indicar que se trata de un comentario para quienes le dieran forma al documento y eventualmente lo radicaran, lo siguiente:

ESPACIO EN BLANCO

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Adjunto del Correo electrónico del 13 de enero de 2017 circulado entre ASOPROVAL y los PROPONENTES INVESTIGADOS, la acción de tutela en contra de CCE y la SED en el proceso LP-AMP-129-2016 (petición de la tutela)³⁶³

TODOS los fundamentos esbozados en la reunión respecto de los riesgos que se asumirían.

Incluso COPIAR y PEGAR apartes de lo que se dice en los PLIEGOS DEFINITIVOS

Exponer en éste punto porqué no son productos de CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

Mirar en internet todas las críticas que se le hacen a los acuerdos marco de precios, en cuanto a elimina del mercado a las MIPYMES. Ejemplo: <http://unimilitar-dspace.metabiblioteca.org/jspui/bitstream/10654/7169/1/Peque%C3%B1as%20y%20medianas%20empresas%20%C2%BFexcluidas%20en%20los%20acuerdos%20marco%20de%20precios%C2%BF.pdf>

Buscar jurisprudencia relacionada

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado incluido por esta **Superintendencia**.

De la parte destacada con el recuadro puede evidenciarse que los miembros de **ASOPROVAL**, y como mínimo las personas a las que se les envió el documento mediante el correo de 13 de enero de 2017, habrían sostenido una reunión previa con el fin de preparar esta acción de tutela.

Sobre el particular, en visita administrativa realizada a **CCE** la entidad entregó, como parte de la información que le fuera requerida, un consolidado de acciones de tutela presentadas en contra del proceso **LP-AMP-129-2016**. Dentro de estos escritos, la Delegatura encontró lo siguiente: (i) una acción presentada por la misma **ASOPROVAL** que daría cuenta de lo diligente que resulta la **ASOCIACIÓN** en términos de establecer un ataque en todos los frentes posibles en contra de la **SED** y **CCE** con el fin de que esta última diera por terminado el proceso de selección³⁶⁴; (ii) otra tutela³⁶⁵ presentada por **CARLOS E. BALLESTEROS PINEDA**, representante legal de **CONFENALPADRES**, con un objetivo similar a la de **ASOPROVAL**, esto es, para suspender el **IAD** adelantado por **CCE**³⁶⁶; (iii) **5 acciones de tutela**³⁶⁷ en las que diferentes personas naturales buscaron el amparo de su derecho al trabajo, tal como en el borrador preparado por **ASOPROVAL**. Varios de estos escritos, incluso, fueron presentados con el uso del mismo formato exacto que contenía el borrador compartido a través del correo antes citado.

La siguiente es una comparación entre el borrador elaborado en **ASOPROVAL** y una de las acciones de tutela analizadas –053-2017–, presentada por **FEDELMA MALAMBO MALAMBO**, quien aseguró haber trabajado para la “**UT NUTRISERV**”, conformada en casi todos los procesos por **CATALINSA**.

³⁶³ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC03_MONICA_BARRERA.ad1\.\PHYSICALDRIVE0:Basic data partition (5) [926980MB]:Windows8_OS [NTFS]/[root]/Users/User/Documents/Archivos de Outlook/Outlook.pst/Archivo de datos de Outlook/Elementos enviados/URGENTE ACCIÓN DE TUTELA/ACCIÓN DE TUTELA.docx. Object ID **1973687** de PAE 2.

³⁶⁴ Folio 6166 del cuaderno público No. 33.

³⁶⁵ Folio 6166 del cuaderno público No. 33.

³⁶⁶ **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FEDERACIONES Y LIGAS DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA.**

³⁶⁷ Folio 6166 del cuaderno público No. 33.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Comparación entre el borrador de tutela del Correo electrónico del 13 de enero de 2017 y la acción interpuesta contra CCE por FEDELMA MALAMBO MALAMBO (Hoja 1)³⁶⁸

<p>Honorable TRIBUNAL SUPERIOR Sala Laboral E. S. D.</p> <p>ASUNTO: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA PROTECCIÓN INMEDIATA AGRAVIO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LIBRE PROFESIÓN U OFICIO, AL TRABAJO Y A LA IGUALDAD</p> <p>TUTELANTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX TUTELADO: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ. DECRETO LEY 4170/2011.</p> <p>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número XXXXXXXX de XXXXXXXXXXXX, me permito de manera atenta y respetuosa interponer ante su Honorable despacho la presente ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA de conformidad con el artículo superior 86 desarrollado mediante Decreto Ley 2591 de 1991.</p> <p>PARTES PROCESALES</p> <p>PARTE TUTELANTE. Soy colombiana por nacimiento de nombre XXXXXXXXXXXXXXX, identificada con la cedula de ciudadanía número XXXXXXXX de XXXXXXXXXXXX, domiciliada y residiendo en territorio colombiano en la Carrera XX No. XX-XX de la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>PARTES TUTELADA. Se trata de: La Unidad Administrativa Especial denominada AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -, creada mediante decreto ley 4170 de 2011 como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera</p> <p>PETICIÓN DE LA TUTELA De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política Nacional Colombiana se solicita respetuosamente a este Honorable Tribunal se TUTELE el derecho Fundamental al trabajo en conexidad con la libre elección de Profesión u Oficio</p>	<p>Honorable <i>Juez civil municipal</i> TRIBUNAL SUPERIOR Sala Laboral E. S. D.</p> <p>ASUNTO: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA PROTECCIÓN INMEDIATA AGRAVIO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LIBRE PROFESIÓN U OFICIO, AL TRABAJO Y A LA IGUALDAD</p> <p>TUTELANTE: Fedelma Malambo Malambo TUTELADO: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ. DECRETO LEY 4170/2011.</p> <p>Fedelma Malambo Malambo, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 28.652.575 de Coyaima, me permito de manera atenta y respetuosa interponer ante su Honorable despacho la presente ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA de conformidad con el artículo superior 86 desarrollado mediante Decreto Ley 2591 de 1991.</p> <p>PARTES PROCESALES</p> <p>PARTE TUTELANTE. Soy colombiano por nacimiento de nombre Fedelma Malambo Malambo, identificado con la cedula de ciudadanía número 28.652.575 de Coyaima, domiciliado y residiendo en territorio colombiano en la Calle 17 No. 116-76 de la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>PARTES TUTELADA. Se trata de: La Unidad Administrativa Especial denominada AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -, creada mediante decreto ley 4170 de 2011 como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera</p> <p>PETICIÓN DE LA TUTELA De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política Nacional Colombiana se solicita respetuosamente a este Honorable Tribunal se TUTELE el derecho Fundamental al trabajo en conexidad con la libre elección de Profesión u Oficio consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia y como consecuencia de ello; SE ORDENE a la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: Que declare la TERMINACIÓN ANORMAL del proceso de contratación pública referenciado como: LP-AMP-129-2016 y cuyo objeto es "seleccionar a los proveedores de un ACUERDO MARCO DE PRECIOS para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito". Como consecuencia de lo anterior se ordene efectuar la contratación del Programa de Alimentación Escolar -PAE- como se ha venido adelantando tradicionalmente, es decir, por cualquiera de las modalidades de la contratación pública que no</p>
---	---

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Como puede verse se trata del mismo formato, con la misma denominación de las partes, al igual que el mismo texto para las peticiones, que además se conservaron en el escrito final radicado con total exactitud.

ESPACIO EN BLANCO

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Comparación entre el borrador de tutela del Correo electrónico del 13 de enero de 2017 y la acción interpuesta contra CCE por ANGIE TATIANA CALVO ALMANZA (Hoja 1 y 2)³⁷⁰

<p>Honorable TRIBUNAL SUPERIOR Sala Laboral E. S. D.</p> <p>ASUNTO: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA PROTECCIÓN INMINENTE AGRAVIO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LIBRE PROFESIÓN U OFICIO, AL TRABAJO Y A LA IGUALDAD</p> <p>TUTELANTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX TUTELADO: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ. DECRETO LEY 4170/2011.</p> <p>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número XXXXXXXX de XXXXXXXXXXXX, me permito de manera atenta y respetuosa interponer ante su Honorable despacho la presente ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA de conformidad con el artículo superior 86 desarrollado mediante Decreto Ley 2591 de 1991.</p> <p>PARTES PROCESALES</p> <p>PARTE TUTELANTE. Soy colombiana por nacimiento de nombre XXXXXXXXXXXXXXX, identificada con la cedula de ciudadanía número XXXXXXXX de XXXXXXXXXXXX, domiciliada y residiendo en territorio colombiano en la Carrera XX No. XX-XX de la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>PARTES TUTELADA. Se trata de: La Unidad Administrativa Especial denominada AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -, creada mediante decreto ley 4170 de 2011 como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera</p> <p>PETICIÓN DE LA TUTELA De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política Nacional Colombiana se solicita respetuosamente a este Honorable Tribunal se TUTELE el derecho Fundamental al trabajo en conexidad con la libre escogencia de Profesión u Oficio consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia y como consecuencia de ello; SE ORDENE a la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:</p>	<p>Honorable TRIBUNAL SUPERIOR <i>Justicia Social</i> Sala Laboral E. S. D.</p> <p>ASUNTO: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA PROTECCIÓN INMINENTE AGRAVIO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LIBRE PROFESIÓN U OFICIO, AL TRABAJO Y A LA IGUALDAD</p> <p>TUTELANTE: Angie Tatiana Calvo Almanza TUTELADO: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ. DECRETO LEY 4170/2011.</p> <p>Angie Tatiana Calvo Almanza, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.013.653.210 de Bogotá, me permito de manera atenta y respetuosa interponer ante su Honorable despacho la presente ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA de conformidad con el artículo superior 86 desarrollado mediante Decreto Ley 2591 de 1991.</p> <p>PARTES PROCESALES</p> <p>PARTE TUTELANTE. Soy colombiano por nacimiento de nombre Angie Tatiana Calvo Almanza, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.013.653.210 de Bogotá, domiciliada y residiendo en territorio colombiano en la Calle 17 No. 116-76 de la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>PARTES TUTELADA. Se trata de: La Unidad Administrativa Especial denominada AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -, creada mediante decreto ley 4170 de 2011 como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera</p> <p>PETICIÓN DE LA TUTELA De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política Nacional Colombiana se solicita respetuosamente a este Honorable Tribunal se TUTELE el derecho Fundamental al trabajo en conexidad con la libre escogencia de Profesión u Oficio consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia y como consecuencia de ello; SE ORDENE a la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: Que declare la TERMINACIÓN ANORMAL del proceso de contratación pública referenciado como: LP-AMP-129-2016 y cuyo objeto es "seleccionar a los proveedores de un ACUERDO MARCO DE PRECIOS para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito". Como consecuencia de lo anterior se ordene efectuar la contratación del Programa de Alimentación Escolar -PAE- como se ha venido adelantando</p>
<p>tradicionalmente, es decir, por cualquiera de las modalidades de la contratación pública que no correspondan a acuerdo marco de precios y cuyo convocante natural debe ser, como lo ha sido hasta la fecha; la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, para garantizar el derecho al trabajo y a la libre escogencia de Profesión u oficio.</p> <p>Fundamento mi justo pedido en los siguientes HECHOS:</p> <p>1) Desde el mes de abril de 2015, he trabajado para la empresa Unión Temporal Nutriservi, mediante contrato de OBRA O LABOR CONTRATADA, como OPERARIO, para ensamblar los refrigerios que tienen por destino a los alumnos de los colegios que se encuentran a cargo de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ.</p> <p>2) Durante todo ese tiempo la empresa Nutriservi, quien ha sido mi empleador, ha participado en las convocatorias realizadas en las modalidades de Licitación Pública, Subasta Inversa; XXXXX, que han sido convocados por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, las cuales tuvieron por objeto el suministro de refrigerios escolares a los estudiantes de los colegios Distritales de Bogotá y en virtud de dichas adjudicaciones (contratos) es que mi empleador me ha podido brindar la oportunidad laboral mediante contrato de OBRA O LABOR CONTRATADA y como es lógico la duración de mi contrato laboral, es decir mi empleo, depende del contrato que mi empleador firme con la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ para la elaboración y entrega de un NUMERO DETERMINADO de alimentos.</p> <p>3) Al ser suscrito el convenio entre SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ y la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, seleccionar a los proveedores de un ACUERDO MARCO DE PRECIOS para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, no se tuvo en cuenta que cientos de personas trabajamos para las pequeñas y medianas empresas que no lograrán cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria LP-AG-129-2016, tal y como nos lo ha manifestado nuestro empleador, entre otras por las siguientes razones:</p> <p>Completar con:</p>	<p>Fundamento mi justo pedido en los siguientes HECHOS:</p> <p>1) Desde el mes de abril de 2015, he trabajado para la empresa Unión Temporal Nutriservi, mediante contrato de OBRA O LABOR CONTRATADA, como OPERARIO, para ensamblar los refrigerios que tienen por destino a los alumnos de los colegios que se encuentran a cargo de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ.</p> <p>2) Durante todo ese tiempo la empresa Unión Temporal Nutriservi, quien ha sido mi empleador, ha participado en las convocatorias realizadas en la modalidad de Subasta Inversa: SED-SA-SI-DBE-019-2013, SED-SA-SI-DBE-001-2014, SED-SA-SI-DBE-017-2015, SED-SA-SI-DBE-002-2016, que han sido convocados por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, las cuales tuvieron por objeto el suministro de refrigerios escolares a los estudiantes de los colegios Distritales de Bogotá y en virtud de dichas adjudicaciones (contratos) es que mi empleador me ha podido brindar la oportunidad laboral mediante contrato de OBRA O LABOR CONTRATADA y como es lógico la duración de mi contrato laboral, es decir mi empleo, depende del contrato que mi empleador firme con la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ para la elaboración y entrega de un NUMERO DETERMINADO de alimentos.</p> <p>3) Al ser suscrito el convenio entre SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ y la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, seleccionar a los proveedores de un ACUERDO MARCO DE PRECIOS para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, no se tuvo en cuenta que cientos de personas trabajamos para las pequeñas y medianas empresas que no lograrán cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria LP-AMP-129-2016, tal y como nos lo ha manifestado nuestro empleador, entre otras por las siguientes razones:</p> <p>1. Los pliegos de condiciones del acuerdo marco que adelanta la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE establecen que los productos que se van a adquirir son de características técnicas uniformes, lo cual no obedece a la verdad dado lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, puesto que los elementos que se pretenden adquirir a través del proceso que aquí se observa, corresponde a los alimentos que el Distrito suministra a los estudiantes de los Colegios Públicos, los cuales como se puede evidenciar en los pliegos de condiciones de los procesos citados en el hecho número 2, tienen exigencias muy particulares en aspectos como gramajes de los productos muy específicos que no obedecen a los que se encuentran normalmente en el mercado, los aportes calóricos de los cereales son mucho más altos que los del mercado, los aportes de proteínas de los lácteos son elevados en comparación con los productos que se encuentran en el mercado, los niveles de humedad de los cereales es inferior dado que a mayor contenido nutricional menor humedad (información que puede ser verificada con cualquier profesional nutricionista dietista), en consecuencia estos no son productos que se puedan considerar de características técnicas uniformes dado que los mismos no se pueden adquirir en cualquier mercado sino que son elaborados por los proveedores del programa de manera exclusiva para los estudiantes del Distrito Capital, ya que obedecen a productos que en ningún caso se podrán vender a un cliente diferente que a la Secretaría de Educación Distrital. Es válido aclarar que en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 establece que por regla general, la contratación estatal</p>

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Los otros tres escritos³⁷¹ de tutela interpuestos contra **CCE** también buscaron que se terminara anormalmente el proceso **LP-AMP-129-2016**, que se ordenara efectuar la contratación en la forma *“tradicional”* y que no se empleara el mecanismo del acuerdo marco de precios, peticiones que, como en los demás casos analizados, también estaban fundadas en una supuesta vulneración del derecho al trabajo. Todas esas acciones, además, incluyeron solicitudes de medida cautelar para provocar la suspensión provisional del mencionado proceso de selección.

Es importante anotar que todos esos escritos guardan una gran similitud con el pluricitado borrador, circulado por **ASOPROVAL** a varios de sus asociados, algunos de ellos **PROPONENTES INVESTIGADOS**. Así las cosas, para la Delegatura es claro que, además de **CATALINSA**, otros de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** se sirvieron de sus empleados con el fin de presentar estas otras acciones de tutela con el objetivo final de que el **IAD** terminara o, en su defecto, que fuera suspendido.

Con las pruebas hasta acá presentadas quedaría claro que a partir de las reuniones para estudiar los pliegos en diciembre de 2016, **ASOPROVAL**, con la participación de sus miembros, implementó una estrategia que, basada en la utilización abusiva de distintos medios legales, estaba encaminada a impedir que se adjudicaran los procesos **LP-AMP-129-2016** y **LP-AG-130-2016**. Esta circunstancia, por supuesto, deja en evidencia los alcances que puede tener la coordinación en **ASOPROVAL**, pues con la participación activa de la asociación sus miembros se atrevieron inclusive a presentar tutelas encubiertas a través de supuestos trabajadores.

Como se explicó a lo largo de esta resolución, la estrategia de los **INVESTIGADOS** a través de **ASOPROVAL** combinó comportamientos cuyo carácter restrictivo de la libre competencia económica resultaría discutible debido a que en apariencia corresponden con las conductas propias de una asociación –aunque, se reitera, en el contexto que estaría demostrado en este proceso tales comportamientos sí darían cuenta de conductas reprochables–, con otras actuaciones que, como la recién descrita, constituye un claro abuso del derecho con una finalidad anticompetitiva. En efecto, el comportamiento comentado no podría entenderse en el sentido de que **ASOPROVAL** desconoce el alcance del derecho de libre asociación; claramente evidencia el más inescrupuloso ardid para abusar del derecho de acceso a la administración de justicia, de la buena fe debida a las autoridades y que ellas tienen el deber de presumir y, por supuesto, la reprochable utilización de personas en condición de necesidad para satisfacer los propios e ilegítimos intereses.

Como si lo expuesto fuera poco, la Delegatura constató que para el proceso **LP-AG-130-2016** los intercambios de información entre los **INVESTIGADOS** no solo fueron para comentar, corregir o coordinar la presentación de documentos a través de **ASOPROVAL**, sino que también tuvieron como propósito el cruce de información asociada con la presentación de propuestas para el mismo proceso. El ejemplo visible de esta circunstancia se encuentra en una conversación que tuvo lugar entre **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** (controlante de **CATALINSA**) y **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**). El documento contentivo de la conversación, que fue hallado en el celular del funcionario de **IBEASER**, se presenta a continuación³⁷²:

ESPACIO EN BLANCO

³⁷¹ Folio 6166 del cuaderno público No. 33. Acciones interpuestas por **CHRISTIAN JOSÉ NOPE LARA**, **LUZ ANGELA DELGADI SÁNCHEZ** y **MARY YURIN GUERRERO RIVERA**.

³⁷² Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: CEL-03-HERNANDO-MOLINA-PRIETO.ufdr/chats/iMessages/chat-43.txt. Object ID 4607107 de PAE 2 (chat-43).

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Mensaje de chat del 18 de enero de 2017 circulado entre HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS y HERNANDO PRIETO MOLINA

Hora de inicio: 1/18/2017 3:40:27 PM(UTC+0)
 Actividad más reciente: 2/6/2017 7:00:38 PM(UTC+0)
 Participantes: + [REDACTED] Villalobos Mauricio, nanprimo@hotmail.com Prieto Molina Hernando, + [REDACTED] Prieto Molina Hernando
 De: From: + [REDACTED] Villalobos Mauricio
 Marca de hora: 1/18/2017 3:40:27 PM(UTC+0)
 Aplicación de origen:
 Contenido:
 Aquí esta el estudio costos

 De: From: + [REDACTED] Villalobos Mauricio
 Marca de hora: 1/18/2017 3:40:35 PM(UTC+0)
 Aplicación de origen:
 Contenido:
<http://www.educacionbogota.edu.co/es/temas-estrategicos/alimentacion-escolar/modelo-de-costos-de-alimentos-y-operacion-logistica>

 (...)

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

El contenido de este mensaje genera alarma. Al verificar el enlace compartido, este efectivamente conduce a la página de la **SED** en la sección correspondiente al modelo de costos de alimentos y operación logística de los procesos **LP-AG-153-2017**, **LP-AMP-129-2016**, **LP-AG-130-2016** y **SA-SI-140-AG-2017**. En adición de lo anterior, la Delegatura resalta que, como parte de la misma cadena de mensajes, el 6 de febrero de 2017, esto es, un día antes de que venciera el plazo para presentar observaciones al proceso **LP-AG-130-2016**, **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** (controlante de **CATALINSA**) le compartió a **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**) una imagen³⁷³ asociada con el proceso **LP-AG-130-2016**.

Mensaje de chat del 6 de febrero de 2017 circulado entre HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS y HERNANDO PRIETO MOLINA³⁷⁴

De: From: + [REDACTED] Villalobos Mauricio
 Marca de hora: 2/6/2017 7:00:38 PM(UTC+0)
 Aplicación de origen:
 Adjuntos:
 #1: chats\iMessages\attachments43\Adjuntod410a4f6-1090-489d-b6b5-5874fb3c33f0.PNG
 Contenido:
 Mire

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Al revisar la imagen adjunta, remitida a través de mensaje instantáneo, la Delegatura descubrió que corresponde con información entendida como sensible, confidencial y exclusiva, pues

³⁷³ Folio 3113 del cuaderno público No. 17. Path: CEL-03-HERNANDO-MOLINA-PRIETO.ufdr/chats/iMessages/attachments43/Adjuntod410a4f6-1090-489d-b6b5-5874fb3c33f0.PNG. (Nota: el material extraído de la visita de que hace parte este archivo pesa 1 TB, por lo que obra fuera del expediente bajo la custodia del Laboratorio de Informática Forense). Object ID **4607402** de PAE 2.

³⁷⁴ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: CEL-03-HERNANDO-MOLINA-PRIETO.ufdr/chats/iMessages/chat-43.txt. Object ID **4607107** de PAE 2 (chat-43).

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

contiene el análisis de costos logísticos adelantados por **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** (controlante de **CATALINSA**) para el proceso **LP-AG-130-2016**.

Imagen del 6 de febrero de 2017 circulada a través de mensaje multimedia entre **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** y **HERNANDO PRIETO MOLINA**

M.O.D		Personal	Salario	Aux. Trpte	Tot. Salario	Carga Parafiscal	Total x Per	Total
Operarios de Planta	20	\$ 737.717	\$ 48.262	\$ 785.979	53%	\$ 1.202.548	\$ 24.050.957	
Supervisores	2	\$ 1.200.000	\$ 48.262	\$ 1.248.262	53%	\$ 1.909.841	\$ 3.819.682	
Coordinador 1a entrega	1	\$ 3.000.000		\$ 3.000.000	53%	\$ 4.590.000	\$ 4.590.000	
Coordinador 2a entrega	1	\$ 3.000.000		\$ 3.000.000	53%	\$ 4.590.000	\$ 4.590.000	
Horas extras operarios	2	\$ 3.842		\$ 3.842.276	53%	\$ 5.878.682	\$ 5.878.682	
Mano de Obra Directa por Unidad de Refrigerio				\$ 85,86		Total	\$ 42.929.321	

M.O ADMINISTRACION		Personal	Salario	Aux. Trpte	Tot. Salario	Carga	Total x Per	Total
Contador	1	\$ 2.000.000		\$ 2.000.000	45%	\$ 2.900.000	\$ 2.900.000	
Aux Contable	1	\$ 1.100.000	\$ 48.262	\$ 1.148.262	45%	\$ 1.664.980	\$ 1.664.980	
Administrador	1	\$ 2.000.000		\$ 2.000.000	45%	\$ 2.900.000	\$ 2.900.000	
Mano de Obra Directa por Unidad de Refrigerio				\$ 14,93		Total	\$ 7.464.980	

Refrigerios por carro		3500	Solicitado	Transporte				
Número de carros diarios		8,00	5					
Días de suministro		20						
Costo Ruta/Vehiculo		\$ 260.000		Costo Contingencia			\$ 135.000	
Costo dia Rutas		\$ 2.080.000		Costo Cargues			\$ 40.000	
Costo total dia Suministro		\$ 2.255.000		Costo unidad por refrigerio			\$ 90	

Reposiciones		Valor refrigerio	0,40%	\$ 1.950	\$ 7,8
Empaque secundario					\$ 70,0
Arrendamiento/ mes		\$ 17.000.000			\$ 34,0
Servicios publicos/ mes		\$ 7.500.000			\$ 15,0
Laboratorios/mes		\$ 2.000.000			\$ 4,0
Seguridad/mes		\$ 7.000.000			\$ 14,0
Polizas		\$ 2.090.634			\$ 0,4
Administracion		\$ 12			\$ 11,6
Cuatro por mil/año		\$ 6.705.457			\$ 1,1
Ica		\$ 3			\$ 2,6
Estampillas		\$ 8			\$ 8,1
Costos totales por refrigerio				\$	359,72
Ingreso por refrigerio				\$	232,52
Perdida por refrigerio				-\$	127,20
					-55%

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Pese a los coordinados esfuerzos de **ASOPROVAL** y de sus miembros, varios de ellos incluidos en el grupo de **PROPONENTES INVESTIGADOS** en esta actuación administrativa, **CCE** y la **SED** continuaron con los procesos de selección a través de **IAD**, los cuales fueron adjudicados el 6 y 7 de marzo de 2017.

En lo que respecta al proceso **LP-AG-130-2016** ocurrió lo siguiente: (i) solo 10 de los 30 segmentos (**ZONAS**) fueron adjudicados y los 20 restantes fueron declarados desiertos; (ii) de los miembros de **ASOPROVAL**, quienes tradicionalmente habían operado el **PREB**, no se

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

presentó ninguno; y (iii) dentro de los proponentes que sí se presentaron se encuentra uno de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** que no hace parte de **ASOPROVAL (AERODELICIAS)**.

Con todo lo anterior, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

(i) Según la dinámica del mercado cuando un proceso se declaraba desierto la **SED** convocaba a un nuevo proceso de selección. Para ese propósito la entidad usualmente ajustaba aquellos asuntos que habrían motivado que ningún proponente se presentara;

(ii) Existe un antecedente, el del proceso **SED-SA-SI-DBE-005-2013**, en el cual los **PROPONENTES INVESTIGADOS** habrían acordado no presentarse al proceso de selección a fin de forzar a la **SED** para que cambiara ciertas exigencias técnicas de los refrigerios. Debe recordarse que dicho proceso fue declarado desierto en su totalidad y que la **SED** abrió un nuevo proceso de selección en el que ajustó los pliegos según las observaciones de los proponentes;

(iii) En relación con el **LP-AMP-129-2016**, actualmente la Delegatura adelanta una actuación administrativa orientada a determinar si existió un acuerdo anticompetitivo en el segmento de las frutas y hortalizas en el que habría participado uno de los **PROPONENTES INVESTIGADOS**. De acuerdo con la resolución de apertura de investigación y formulación de pliego de cargos proferida en la actuación administrativa que se comenta, una de las conductas objeto de investigación consistió en que los agentes del mercado investigados en esa actuación habrían acordado no presentar propuesta alguna para el segmento de frutas y hortalizas con el fin de que los segmentos correspondientes se declararan desiertos y, en consecuencia, fuera posible forzar a la **SED** para que abriera un nuevo proceso de selección con precios más favorables para los proponentes. Sobre el particular, el resultado del proceso de selección en cuestión, **LP-AMP-129-2016**, fue que 25 de los 30 segmentos relacionados con frutas y hortalizas fueron declarados desiertos y que la **SED** abrió el proceso **SA-SI-AG-140-2017** con precios de compra un 40% más elevados;

(iv) Se encuentra acreditado que los miembros de **ASOPROVAL** tenían un gran interés en oponerse a la adjudicación del proceso **LP-AG-130-2016**;

(v) Se encuentra acreditado que los miembros de **ASOPROVAL** celebraron reuniones, se cruzaron correos, coordinaron observaciones, recursos y hasta presentaron tutelas a través de terceros con el fin de presionar a la **SED** y a **CCE** para que desistieran de su intención de adelantar el proceso **LP-AG-130-2016**;

(vi) Ninguno de los miembros de **ASOPROVAL** se presentó en el proceso **LP-AG-130-2016**;

(vii) Pese a que los miembros de **ASOPROVAL** alegaron, al rendir declaración durante la etapa preliminar de esta actuación administrativa³⁷⁵, que no se presentaron al proceso **LP-AG-130-2016** por razones técnicas y de distribución de riesgos, el hecho de que en ese proceso se hubieran presentado 7 empresas, algunas de ellas con experiencia en el sector, inclusive uno de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** que no hace parte de **ASOPROVAL**, indica que las condiciones de ejecución planteadas en los pliegos del proceso **LP-AG-130-2016** no eran necesariamente desproporcionadas en perjuicio de los proponentes.

ESPACIO EN BLANCO

³⁷⁵ Folios 6128, 6129 y 6130 del cuaderno reservado No. 2. Declaraciones de: **STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ** (representante legal suplente de **SPRESS**) Parte 2. Minutos 47:11 y 1:23:11. En el mismo sentido **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (representante legal de **DISERAL**) Minuto 4:39:48.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Al respecto, **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA** (representante legal de **AERODELICIAS**)³⁷⁶, al ser consultado acerca de la razón por la cual decidió participar en el proceso **LP-AG-130-2016**, declaró lo siguiente:

Superintendencia (5:23:08): “O sea, cambió la estructura de costos.

GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA (5:23:10): *Digamos que, pues ese transporte te cuesta más, porque está el señor 12 horas ahí parqueado. Pero los precios estuvieron bien. No puedo hablar de que los precios son malos. No. Los precios estuvieron bien. Salvo las frutas y eso que si no... los que no se presentaron fue porque los precios estaban muy... [no se escucha]. Y lo del ensamble que por tal vez 50 pesitos más no se hubiera armado todo el rollo que se armó”.*

Con todo lo anterior –y, recuérdese, lo que se explicó en la primera parte de este acto administrativo acerca de que el comportamiento de los **INVESTIGADOS** no podría explicarse de manera diferente de la existencia de una coordinación entre ellos–, la Delegatura concluye que, una vez frustrado el intento de los **INVESTIGADOS** por evitar la adjudicación del **LP-AG-130-2016**, habrían aprovechado las múltiples interacciones y contactos que existieron entre ellos para acordar que no se presentarían al proceso **LP-AG-130-2016**, lo cual constituiría un mecanismo de presión para que la **SED** y la **CCE** abandonaran la contratación del **PREB** a través de **IAD**. Nótese, sobre el particular, que los aspectos que han sido descritos en relación con el proceso de selección comentado son coherentes con la conclusión anotada y que, a su vez, esa estrategia es completamente consistente con otros comportamientos que, de conformidad con el material probatorio que ha sido presentado en esta resolución, los **INVESTIGADOS** adelantaron para evitar que la contratación del **PREB** se adelantara a través de **IAD**.

La conclusión recién anotada encuentra fundamento adicional en lo que ocurrió después de la fecha de cierre para presentar ofertas en el proceso **LP-AG-130-2016**. La evidencia de esto es un chat del 1 de marzo de 2017 entre **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** (controlante de **CATALINSA**) y **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**), encontrado en el celular de este último³⁷⁷. El documento se presenta a continuación:

Extracto de chat del 1 de marzo de 2017 circulado entre HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS y HERNANDO PRIETO MOLINA

Hora de inicio: 3/1/2017 4:01:38 PM(UTC+0)
Actividad más reciente: 3/1/2017 5:17:06 PM(UTC+0)
Participantes: + [REDACTED] Villalobos Mauricio, nanprimo@hotmail.com Prieto Molina Hernando
De: From: + [REDACTED] Villalobos Mauricio
Marca de hora: 3/1/2017 4:01:38 PM(UTC+0)
Aplicación de origen:
Contenido:
Hernando le dije a Yuber que fuera a la asociación para coordinar bien lo de los voceros

De: From: + [REDACTED] Villalobos Mauricio
Marca de hora: 3/1/2017 4:01:39 PM(UTC+0)
Aplicación de origen:
Contenido:
Le parece bien?

De: From: nanprimo@hotmail.com Prieto Molina Hernando

³⁷⁶ Folio 6130 del cuaderno reservado No. 2 (disco 3). Visita administrativa a **AERODELICIAS**, el 13 y 14 de junio de 2017.

³⁷⁷ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: CEL-03-HERNANDO-MOLINA-PRIETO.ufdr/chats/iMessages/chat-38.txt. Object ID **4607105** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Marca de hora: 3/1/2017 4:02:08 PM(UTC+0)

Aplicación de origen:

Contenido:

Llamo al fijo

De: From: + [REDACTED] Villalobos Mauricio

Marca de hora: 3/1/2017 4:03:38 PM(UTC+0)

Aplicación de origen:

Contenido:

No entiendo

De: From: + [REDACTED] Villalobos Mauricio

Marca de hora: 3/1/2017 4:07:27 PM(UTC+0)

Aplicación de origen:

Contenido:

Los dos datos que debe tener claro el vocero son el 60% de desabastecimiento en las. Plantas

De: From: + [REDACTED] Villalobos Mauricio

Marca de hora: 3/1/2017 4:07:41 PM(UTC+0)

Aplicación de origen:

Contenido:

Y el no suministro de frutas

De: From: + [REDACTED] Villalobos Mauricio

Marca de hora: 3/1/2017 4:08:14 PM(UTC+0)

Aplicación de origen:

Contenido:

Es para el noticiero del medio día de RCN radio

De: From: nanprimo@hotmail.com Prieto Molina Hernando

Marca de hora: 3/1/2017 4:13:12 PM(UTC+0)

Aplicación de origen:

Contenido:

310-2649971 Carlos Ballesteros

De: From: + [REDACTED] Villalobos Mauricio

Marca de hora: 3/1/2017 4:15:32 PM(UTC+0)

Aplicación de origen:

Adjuntos:

#1: chats\iMessages\attachments38\Adjunto70b47c88-fc0c-4324-b001-ef9cff94427f.docx

Contenido:

De: From: + [REDACTED] Villalobos Mauricio

Marca de hora: 3/1/2017 4:16:06 PM(UTC+0)

Aplicación de origen:

Contenido:

Para que lo lea

De: From: + [REDACTED] Villalobos Mauricio

Marca de hora: 3/1/2017 4:58:13 PM(UTC+0)

Aplicación de origen:

Contenido:

Hernando el starbucks es el de la 69 con 5?

De: From: + [REDACTED] Villalobos Mauricio

Marca de hora: 3/1/2017 5:04:49 PM(UTC+0)

Aplicación de origen:

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Contenido:

?

De: From: nanprimo@hotmail.com Prieto Molina Hernando

Marca de hora: 3/1/2017 5:17:06 PM(UTC+0)

Aplicación de origen:

Contenido:

Si

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

La conversación contenida en el documento citado tuvo lugar el 1 de marzo de 2017, es decir, dos días antes de que cerrara el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y 6 días antes de la audiencia de adjudicación dentro del proceso **LP-AG-130-2016**.

Para efectos de corroborar la conclusión que ha sido expuesta, es decir, de la coordinación de **ASOPROVAL** y de los miembros de esa asociación que hacen parte del grupo de **PROPONENTES INVESTIGADOS**, es importante resaltar varios aspectos incluidos en el documento analizado.

En primer lugar, es relevante resaltar que el documento adjunto a la conversación, titulado “*Alertan sobre un seguro desabastecimiento en la alimentación escolar de miles de niños en Bogotá*”, contiene un borrador de un comunicado de prensa que supuestamente habría sido elaborado por **ASOPROVAL** y que sería difundido por esa asociación. Un extracto de ese documento adjunto se presenta a continuación:

Extracto del comunicado titulado “Alertan sobre un seguro desabastecimiento en la alimentación escolar de miles de niños en Bogotá”³⁷⁸

Comunicado de Prensa. 01 de marzo de 2017. La Confederación de Padres de Familia y la Asociación Colombiana de Empresas Proveedoras de Alimentos, advirtieron de la inminencia de un desabastecimiento de los refrigerios escolares que reciben miles de niños de bajos recursos en Bogotá.

La advertencia se basa en un hecho concreto: las empresas que se presentaron para contratar los ensamblajes de los alimentos de dichos kits alimenticios, sólo podrán cumplir con un 40% del total de la demanda, ya que no cuentan con grandes plantas de ensamblaje.

Según un cálculo Mauricio Villalobos, 01/03/2017 09:34:00 a.m. insertado: adjudicarían ión oficial que al respecto publicó los oferentes a los que se les ~~adjudicaron~~ adjudicarían en los contratos, solo podrían cumplir con el ensamblaje de 296.191 refrigerios, de un total de 736.427, lo que equivale al 40.22% del 100% requerido.

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

La circunstancia que se aprecia con el documento presentado, es decir, que **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** (controlante de **CATALINSA**) y **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**) hubieran elaborado un comunicado de prensa a nombre de la asociación ratifica dos conclusiones sobre **ASOPROVAL** y su función:

³⁷⁸ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. #1: chats\iMessages\attachments38\Adjunto70b47c88-fc0c-4324-b001-ef9cff94427f.docx. Object ID **4607162** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

de un lado, que la actuación de la asociación, lejos de ser independiente y de no estar relacionada con la participación de sus miembros en procesos de selección, está determinada por los **PROponentes Investigados** que tienen la calidad de miembros y, del otro, que la asociación, al final de cuentas, es simplemente el instrumento del que tales proponentes se valdrían para, de manera coordinada, alterar los resultados de los procesos de selección y de las políticas públicas relacionadas con el **PREB** en beneficio de sus intereses particulares.

El segundo aspecto que se debe resaltar de la conversación que se presentó está relacionado con la estrategia de comunicación que **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** (controlante de **CATALINSA**) y **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**) estaban ejecutando para presionar a la **SED** y a **CCE** con el fin de que desistieran de utilizar **IAD** para la adjudicación del **PREB**. La estrategia consistía en utilizar a la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA (CONFENALPADRES)**, una institución que revestiría los argumentos de los **INVESTIGADOS** de objetividad y que los haría parecer como genuinamente preocupados por la niñez y por la adecuada implementación del **PREB**, con el fin de legitimar los ya constantes ataques que habían dirigido contra la utilización de los referidos **IAD**.

Como se puede apreciar con el documento contentivo de la conversación materia de análisis, **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** (controlante de **CATALINSA**) y **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**) hicieron referencia a unos “voceros” y, para identificarlos, compartieron el número de contacto de “Carlos Ballesteros”. Ahora bien, como ya quedó claro en este acto administrativo, **CARLOS E. BALLESTEROS PINEDA** es el representante legal de **CONFENALPADRES**, circunstancia que permite concluir que sería el “vocero” de los **INVESTIGADOS** en aquella organización.

De otra parte, el documento analizado también evidencia que las críticas concretas que el “vocero” de los investigados debía difundir consistían en dos puntos: de un lado, en un riesgo de desabastecimiento respecto del 60% de las cantidades de refrigerios que debían ser entregadas en el marco del **PREB** y, del otro, “el no suministro de frutas”. Al respecto, es importante anotar que el contenido de las críticas correspondió, precisamente, con el del comunicado de prensa que **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** (controlante de **CATALINSA**) y **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**) proyectaron a nombre de **ASOPROVAL** y, también, de **CONFENALPADRES**, ya presentado en este aparte. Adicionalmente, no puede perderse de vista que los riesgos que el aludido “vocero” debía difundir correspondieron, precisamente, con el objeto del acuerdo que, de conformidad con el material probatorio recaudado, habrían perfeccionado los **INVESTIGADOS** en relación con el proceso **LP-AG-130-2016**, esto es, abstenerse de participar en el proceso.

Finalmente, según se mencionó en la conversación resaltada, el “vocero” de los **INVESTIGADOS** debía difundir las críticas de los **INVESTIGADOS**, ya legitimadas por la participación de una organización supuestamente imparcial y orientada a la protección de los destinatarios del **PREB**, a través de los medios de comunicación. Nótese, al respecto, que en la conversación se hizo referencia expresa al “noticiero del medio día de RCN radio”.

En relación con este último aspecto, nótese que el efecto del trabajo del “vocero” puede ser rastreado en varios titulares de días siguientes, en los cuales se mencionó a **ASOPROVAL** y a **CONFENALPADRES**.

El 1 de marzo de 2017 en RCN Radio se alertó sobre un “posible desabastecimiento en la alimentación escolar en Bogotá” con fundamento en información originada en **ASOPROVAL** y **CONFENALPADRES** ya que, según se dijo en la nota de prensa, “las empresas de ensamblaje de los kits alimenticios no cuentan con grandes plantas para hacerlo”³⁷⁹.

³⁷⁹ Tomado de <https://www.rcnradio.com/economia/alerta-posible-desabastecimiento-la-alimentacion-escolar-bogota>, recuperado el 12 de abril de 2017.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

A su vez, el 5 de marzo de 2017 el periódico El Espectador publicó una nota denominada *“Las dudas sobre los nuevos contratos de refrigerios de colegios públicos”*³⁸⁰. En ella mencionó nuevamente a **ASOPROVAL** y **CONFENALPADRES** y sindicó a las empresas escogidas de ensamblar los refrigerios de no contar con la infraestructura necesaria para cumplir con la operación logística del **PREB**. Según esta publicación, habría sido **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidenta ejecutiva de **ASOPROVAL**) quien directamente habría advertido sobre las consecuencias de la adjudicación del proceso **LP-AMP-129-2016** y quien, además, habría argumentado, como se hiciera en las tutelas fraguadas dentro de **ASOPROVAL**, que al cambiar el modelo de contratación se dejaría a muchas personas sin empleo.

En el periódico El Tiempo también se señaló en uno de sus titulares³⁸¹, del 7 de marzo de 2017, que la contratación a través de los procesos **LP-AMP-129-2016** y **LP-AG-130-2016** fue criticado por **ASOPROVAL**, entidad que, según se anunció en la nota de prensa, ya había anunciado que desde el 20 de febrero de 2017 instauró una tutela con el fin de que el proceso de licitación fuera suspendido y que se comprobara que *“a través de este proceso se garantiza la nutrición de los menores”*.

Un último aspecto que se debe resaltar de la conversación presentada en este aparte, que tuvo lugar entre **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** (controlante de **CATALINSA**) y **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**), es que acordaron una reunión en el *“Starbucks (...) de la 69 con 5”*.

También respecto del proceso **LP-AG-130-2016** debe decirse, con fundamento en la página web de **ASOPROVAL**³⁸², que CM& habría publicado un titular relativo a la incapacidad del Distrito para entregar 490.000 refrigerios, lo que resultó consistente con las circunstancias que han sido referidas hasta este punto. En la nota de prensa analizada se afirmó que en abril *“Bogotá podía sufrir desabastecimiento de alimentos escolares”* y que el proceso realizado por la **SED** y **CCE** habría sido *“improvisado”*. La presión en medios también pudo verse en una publicación de la Revista Semana³⁸³ de 9 de marzo de 2017, relativo esta vez a la supuesta falla en el aporte nutricional que necesitarían los menores en los 736.427 refrigerios escolares a ser entregados.

En resumen de lo expuesto en este punto, los **INVESTIGADOS** habrían acordado no participar en el proceso **LP-AG-130-2016** y, con ello, generar el supuesto riesgo de desabastecimiento en el desarrollo del **PREB**. Posteriormente, y con el fin de promover que las entidades contratantes se abstuvieran de emplear **IAD** en el desarrollo del mencionado programa, los **INVESTIGADOS** habrían utilizado la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA (CONFENALPADRES)** para que difundiera, a manera de crítica, las situaciones que los **INVESTIGADOS** acordaron generar en el proceso **LP-AG-130-2016**, lo que, a su vez, permitiría legitimar sus argumentos y presentarlos como objetivos y coherentes con los valiosos objetivos que se atribuyen al **PREB**. Finalmente, los **INVESTIGADOS**, apoyados por su *“vocero”* **CONFENALPADRES**, difundieron por varios medios de comunicación las posiciones señaladas para, en línea con todos los intentos de impedir la utilización de **IAD** en la ejecución del **PREB** – que incluso se extendieron a la formulación fraudulenta de acciones de tutela–, provocar que la **SED** y **CCE** desistieran de la utilización de esos mecanismos.

³⁸⁰ Tomado de <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/las-dudas-sobre-los-nuevos-contratos-de-refrigerios-de-colegios-publicos-articulo-683089>, recuperado el 12 de abril de 2017.

³⁸¹ Tomado de <http://www.eltiempo.com/bogota/adjudican-licitaciones-publicas-de-alimentos-en-bogota-64516>, recuperado el 12 de abril de 2017.

³⁸² Tomado de <http://asoproval.com/unos-490-000-refrigerios-escolares-no-se-podran-entregar-asoproval/>, recuperado el 12 de abril de 2017.

³⁸³ Tomado de <https://www.semana.com/educacion/articulo/programa-de-alimentacion-escolar-en-bogota/517989>, recuperado el 12 de abril de 2017.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Como se puede apreciar, el descrito comportamiento de **ASOPROVAL** y de sus miembros, incluidos dentro del grupo de **PROPONENTES INVESTIGADOS**, corresponde más con el de quien pretende que el proceso se declare desierto para presionar a la **SED** a través medios de comunicación, que con la conducta de competidores independientes que habrían decidido, también de manera autónoma, no presentarse a un proceso de selección.

c) Tal como se mencionó, dada la declaratoria de desierto de la mayoría de la **ZONAS** del proceso **LP-AG-130-2016**, la **SED** suscribió con la **ALFM** un convenio interadministrativo para que dicha agencia se encargara de la operación logística del **PREB** en las **ZONAS** no adjudicadas mediante el proceso **LP-AG-130-2016**. La **ALFM**, a su vez, adelantó el proceso **002-045-2017** a fin de subcontratar “el servicio de operación logística para el almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares” en las **ZONAS** declaradas desiertas en el proceso **LP-AG-130-2016**. Dicho proceso agrupó las 25 **ZONAS** desiertas en una sola **ZONA** que fue adjudicada al único proponente habilitado que se presentó, **MULTIMODAL EXPRESS S.A.S. (MULTIMODAL)**.

Desde un inicio, los **PROPONENTES INVESTIGADOS** que son miembros de **ASOPROVAL** enfocaron sus esfuerzos en desacreditar por varios medios a **CCE**, a la **ALFM** y a **MULTIMODAL** para atacar la adjudicación de la operación logística del **PREB**.

El siguiente correo electrónico, de fecha 16 de marzo de 2017, es prueba de ello. Fue remitido por **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidente ejecutiva de **ASOPROVAL**) a **ALONSO PERDOMO CORTÉS** (vinculado con **ASOPROVAL**), **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** (controlante de **SURCOLOMBIANA**), **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**), **JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS** (representante legal de **LIBER**), **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE** (representante legal de **IBEASER**), **LUCERO TÉLLEZ HERNÁNDEZ** (asesora de **SPRESS**), **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** (controlante de **CATALINSA**) y **STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ** (representante legal de **SPRESS**). El asunto del mensaje fue “**IMPORTANTE ALFM, Subasta 002-045-2017 [59851]**” y su contenido se presenta a continuación:

Correo electrónico del 16 de marzo de 2017 circulado entre ASOPROVAL y los INVESTIGADOS³⁸⁴

From: Monica Barrera <monica.barrera@cpeconsultores.com>
Sent: 3/16/2017 2:44:42 PM +0000
To: Alonso Perdomo <alpeco123@hotmail.com>; GERMAN TRUJILLO (german_trujillo@hotmail.com); HERNANDO PRIETO (hernandoprietom@yahoo.es); JAIRO BECERRA ROJAS (presidencia@proalimentosliber.com); JUAN CARLOS ALMANSA (jcalmansa@hotmail.com); Lucero tellez <lucero.tellez@javeriana.edu.co>; MAURICIO VILLALOBOS (maurovill@me.com); PROALIMENTOS LIBER SAS <libersas@gmail.com>; Stella tellez <stellanutricion@gmail.com>
Subject: IMPORTANTE ALFM, Subasta 002-045-2017 [59851]

Estimados asociados

Esta es la información de la licitación que abre la Agencia Logística para el ensamble de los refrigerios.

Creo que es importante una reunión con los directores jurídicos de sus áreas pues considero personalmente que la Agencia NO tiene facultades para iniciar este proceso.

Cordial saludo

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

³⁸⁴ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC03_MONICA_BARRERA.ad1\.\PHYSICALDRIVE0:Basic data partition (5) [926980MB]:Windows8_OS [NTFS]/[root]/Users/User/Documents/Archivos de Outlook/monica.barrera@cpeconsultores.com.pst/monica.barrera@cpeconsultores.com/Elementos enviados/IMPORTANTE ALFM, Subasta 002-045-2017 [59851]. Object ID 1434323 de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Como ya se ha evidenciado, es usual que en **ASOPROVAL** se coordinen respuestas a situaciones que contrarían el interés particular de los miembros del grupo de **PROPONENTES INVESTIGADOS**. Esta actitud, para la Delegatura, no es coherente con un escenario de competencia en el cual los diferentes agentes del mercado tendrían que haberse adaptado a las nuevas condiciones de operación del **PREB** y no dejar de participar, salvo que fuera su decisión individual, y no aquella que se adopta en el “interés” del grupo. En cambio, lo que se observa es un ataque sistemático a la entidad contratante a través de la presión que han podido ejercer como gremio, con la excusa de estar salvaguardando los intereses de los niños y de los padres de familia.

Es importante anotar que la actividad de presión en medios por parte de **ASOPROVAL** no se limitó únicamente a los intentos anteriores por lograr que los **IAD** fueran terminados anormalmente o suspendidos. La Delegatura accedió a una conversación entre **YUBER MENDOZA**, quien como se vio se encarga de temas de medios para **ASOPROVAL**, y **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidenta ejecutiva de **ASOPROVAL**). Con fundamento en el documento contentivo de las comunicaciones se corrobora que la intervención que el 18 de abril de 2017 hizo **CARLOS E. BALLESTEROS PINEDA**, representante de **CONFENALPADRES**, fue en realidad orquestada por **ASOPROVAL**.

Extracto de chat del 20 de marzo de 2017 circulado entre MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO y YUBER MENDOZA³⁸⁵

Hora de inicio: 4/18/2017 6:49:19 AM(UTC-5)

Actividad más reciente: 4/20/2017 8:15:32 AM(UTC-5)

Participantes: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero, 573142187388@s.whatsapp.net Yuber Mendoza

De: System Message System Message

Marca de hora: 4/18/2017 6:49:19 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

[REDACTED]@s.whatsapp.net joined

(...)

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 4/18/2017 6:52:59 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Bueno se cumplieron las advertencias

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 4/18/2017 6:53:09 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Estamos en tus manos para lo que decidas

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Yuber Mendoza

Marca de hora: 4/18/2017 6:53:58 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Vale.. estoy rehaciendo un boletín que me enviaron ayer

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Marca de hora: 4/18/2017 6:54:15 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Y mandamos un comunicado a nombre de la Asociación?

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Yuber Mendoza

Marca de hora: 4/18/2017 6:56:02 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Deberían llevar a cabo uno.. muy específico con aditamentos técnicos. Para verlo y hacerlo llegar a los medios para apoyar el comunicado conjunto de la Confederación de Padres y la Veeduría

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 4/18/2017 6:56:24 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

O esperamos?

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 4/18/2017 6:56:33 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

SI vas a ir con ellos primero

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Yuber Mendoza

Marca de hora: 4/18/2017 7:03:09 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Si con ellos fue lo que me dijeron

(...)

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Yuber Mendoza

Marca de hora: 4/18/2017 7:25:08 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Adjuntos:

#1: chats\WhatsApp\attachments148\Adjunto21109cb5-9864-40e2-942f-4cb77da68765.thumb

Contenido:

http://www.wradio.com.co/escucha/archivo_de_audio/dejaron-a-mas-de-150000-ninos-sin-refrigerios-escolares-carlos-ballesteros/20170418/oir/3439080.aspx

(...)

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 4/19/2017 7:04:24 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Yuber a mi el video del sabotaje me parece importantísimo

(...)

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Yuber Mendoza

Marca de hora: 4/19/2017 7:04:54 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

La idea es que con ellos trabajemos ese tema.. así como el comunicado de hoy

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 4/19/2017 7:05:03 PM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Perfecto

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Yuber Mendoza

Marca de hora: 4/20/2017 8:05:13 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Respuesta de Asoproval publicada: <http://www.elespectador.com/noticias/bogota/lios-con-refrigerios-escolares-mientras-distrito-denuncia-saboteo-transportadores-lo-desmienten-articulo-690030>

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 4/20/2017 8:10:18 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Muy bien Yuber, muchas gracias

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Yuber Mendoza

Marca de hora: 4/20/2017 8:15:32 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Con gusto

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Vale la pena destacar que en el periodo en el que tuvo lugar la conversación referida en el documento anterior, esto es, entre el 11 y el 17 de abril de 2017, varios de los miembros de **ASOPROVAL** se habrían reunido para hablar sobre las condiciones de entrega de canastillas, el vinipelado o preempaque y otros temas respecto de los procesos **LP- AMP-129-2016** y **002-045-2017**. Así puede concluirse sobre la base de las conversaciones que sostuvieron a través del grupo de *WhatsApp* que compartían³⁸⁶.

En línea con lo que se ha expuesto en este aparte, la Delegatura halló material probatorio adicional que permitiría corroborar que, como ya se indicó, **ASOPROVAL** es utilizada por los **PROPONENTES INVESTIGADOS** para atacar las decisiones de la **SED** y de **CCE** respecto de los mecanismos empleados para la adjudicación del **PREB**. A continuación se presentan, a manera de ejemplo, algunas pruebas que soportan la afirmación anotada.

Una de ellas es la cadena de correos electrónicos del 19 de abril de 2017, circulada entre **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidenta ejecutiva de **ASOPROVAL**) y **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** (controlante de **CATALINSA**), en la que se observa el desarrollo conjunto de un comunicado denominado “**CORTINA DE HUMO A UN INCUMPLIMIENTO ANUNCIADO.DOCX**”³⁸⁷. El documento es el siguiente:

Correos electrónicos de 19 de abril de 2017 circulados entre MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO y HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS

From:	Monica Barrera <monica.barrera@cpeconsultores.com>
Sent:	4/19/2017 6:45:54 PM +0000
To:	'Mauricio Villalobos' <hmaviro@gmail.com>
Subject:	RE: Comunicado

³⁸⁶ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: CEL_MONICA_BARRERA_PRESIDENTE.ufdr/chats/WhatsApp/chat-588.txt. Object ID **6634143** de PAE 2 (chat-588).

³⁸⁷ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC03_MONICA_BARRERA.ad1\.\PHYSICALDRIVE0:Basic data partition (5) [926980MB]:Windows8_OS [NTFS]/[root]/Users/User/Documents/Archivos de Outlook/monica.barrera@cpeconsultores.com.pst/monica.barrera@cpeconsultores.com/Elementos enviados/RE: Comunicado. Object ID **1434845** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Attachments: CORTINA DE HUMO A UN INCUMPLIMIENTO ANUNCIADO.DOCX

Mauricio con mis sugerencias.

Un abrazo



De: Mauricio Villalobos [mailto:hmaviro@gmail.com]
Enviado el: miércoles, 19 de abril de 2017 13:17
Para: monicabarreraromero@gmail.com
Asunto: Comunicado

Mónica Adjunto Comunicado para ser impreso en papelería de Asoproval y video soporte

Gracias

Mauricio V

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

Cabe destacar que fue **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** (controlante de **CATALINSA**) quien envió el comunicado para que fuera impreso en papelería de **ASOPROVAL**. Mediante ese comunicado³⁸⁸ acusó a la **SED** y en especial a **MARÍA VICTORIA ANGULO**, Secretaria de Educación Distrital, de crear “*cortinas de humo sobre un supuesto ‘saboteo’ al despacho de los refrigerios escolares en Bogotá*”, circunstancia que, según los **INVESTIGADOS** –que, como se anotó, estaban ejecutando una estrategia de presión para lograr que los **IAD** no se utilizaran en el **PREB**–, constituía un intento de “*ocultar la situación real que se advirtió hace ya varios meses: la falta de planeación, ineficacia y continua improvisación en el suministro de la alimentación escolar en los centros educativos del Distrito*”.

De otra parte, en un correo del 19 de abril³⁸⁹ de 2017 **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidenta ejecutiva de **ASOPROVAL**) remitió a los demás miembros de la asociación el comunicado de prensa que elaboró **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** (controlante de **CATALINSA**). El documento se presenta a continuación:

Correo electrónico de 19 de abril de 2017 circulado por MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO a los asociados de ASOPROVAL

From: Monica Barrera <monica.barrera@cpeconsultores.com>
Sent: 4/19/2017 7:04:02 PM +0000
To: Alonso Perdomo <alpeco123@hotmail.com>; GERMAN TRUJILLO (german_trujillo@hotmail.com); (presidencia@proalimentosliber.com); JUAN CARLOS ALMANSA (jcalmansa@hotmail.com); Lucer SAS <libersas@gmail.com>; Stella tellez <stellanutricion@gmail.com>
Subject: Comunicado de prensa

³⁸⁸ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC03_MONICA_BARRERA.ad1\.\PHYSICALDRIVE0:Basic data partition (5) [926980MB]:Windows8_OS [NTFS]/[root]/Users/User/Documents/Archivos de Outlook/monica.barrera@cpeconsultores.com.pst/monica.barrera@cpeconsultores.com/Elementos enviados/RE: Comunicado/CORTINA DE HUMO A UN INCUMPLIMIENTO ANUNCIADO.docx. Object ID **1434846** de PAE 2.

³⁸⁹ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC03_MONICA_BARRERA.ad1\.\PHYSICALDRIVE0:Basic data partition (5) [926980MB]:Windows8_OS [NTFS]/[root]/Users/User/Documents/Archivos de Outlook/monica.barrera@cpeconsultores.com.pst/monica.barrera@cpeconsultores.com/Elementos enviados/Comunicado de prensa. Object ID **1434966** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Attachments: EPSON086.PDF

Estimados asociados:

Remito el comunicado de prensa de la Asociación sobre el desarrollo de los primeros días de operación del nuevo esquema de refrigerios escolares.

Cordial saludo



Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

De igual modo, la Delegatura encontró la emisión de un correo electrónico con fecha 20 de abril de 2017, remitido por **HERNANDO PRIETO MOLINA** (gerente administrativo y financiero de **IBEASER**) a **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidente ejecutiva de **ASOPROVAL**), cuyo asunto se denominó “*documentos proceso agencia logística*”³⁹⁰ e incluyó varios anexos asociados con el proceso **002-045-2017**.

Correo electrónico del 20 de abril de 2017 circulado entre HERNANDO PRIETO MOLINA y MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO³⁹¹

From: hernando prieto <hernandoprietom@yahoo.es>
 Sent: 4/20/2017 2:33:41 PM +0000
 To: Monica Barrera <monica.barrera@cpeconsultores.com>; Hernando Prieto <hernandoprietom@yahoo.es>
 Subject: documentos proceso agencia logistica
 Attachments: ANEXO TECNICO No. 2.pdf; PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.pdf; FTP_PROCESO_.pdf; FTP_PROCESO_17-9-427772_115004002_26926015 (1).pdf

HERNANDO PRIETO MOLINA
 Gerente Administrativo y Financiero
IBEASER S.A. - Representaciones Agroindustriales de Oriente
 Cel. 321 609 27 57
 CR 68b # 10a-18 (Bogota - Colombia)
 PBX +57 (1) 446 32 00 ext 206
 FAX +57 (1) 414 45 32
 Email: hernandoprieto@ibeaser.com
 Website: www.ibeaser.com

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

En adición de lo anterior, la Delegatura constató que la conducta de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** ha sido tan habitual y generalizada, que a través del grupo de chat de *WhatsApp* creado por la misma **ASOPROVAL**, los intercambios de información y coordinación de comportamientos fueron frecuentes para los temas asociados al **PREB**. Un ejemplo de ello – adicional de todo lo que se ha presentado en este acto administrativo– se presenta en seguida:

³⁹⁰ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC03_MONICA_BARRERA.ad1\.\PHYSICALDRIVE0:Basic data partition (5) [926980MB]:Windows8_OS [NTFS][root]/Users/User/Documents/Archivos de Outlook/monica.barrera@cpeconsultores.com.pst/monica.barrera@cpeconsultores.com/Principio del archivo de datos de Outlook/Bandeja de entrada/documentos proceso agencia logística. Object ID **1434966** de PAE 2.

³⁹¹ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: PC03_MONICA_BARRERA.ad1\.\PHYSICALDRIVE0:Basic data partition (5) [926980MB]:Windows8_OS [NTFS][root]/Users/User/Documents/Archivos de Outlook/monica.barrera@cpeconsultores.com.pst/monica.barrera@cpeconsultores.com/Principio del archivo de datos de Outlook/Bandeja de entrada/documentos proceso agencia logística. Object ID **1434966** de PAE 2.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Mensaje de chat del 20 de abril de 2017 circulado entre MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO y los PROPONENTES INVESTIGADOS. Grupo de chat “ASOPROVAL”³⁹²

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 4/20/2017 6:25:07 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Necesito apoyo para la carta sobre los incumplimientos contractuales no solo el de las canastillas sino que estén entregando los refrigerios sin ensamblar!

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Mauricio Villalobos

Marca de hora: 4/20/2017 6:32:24 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ya te mando copia de lo que hemos radicado nosotros

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 4/20/2017 6:33:10 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Podría cada uno ayudarme para que sus abogados nos hagan llegar un análisis frente a los problemas operativos y los posibles incumplimiento de los pliegos haciendo referencia a la parte del pliego incumplida?

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Monica Barrera Romero

Marca de hora: 4/20/2017 6:33:22 AM(UTC-5)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Muchas gracias Mauro

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

Como se puede apreciar mediante otras conversaciones, los mensajes presentados se cruzaron con el objetivo de dar a **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidente ejecutiva de **ASOPROVAL**) el insumo necesario para unas reuniones que llevaría a cabo con un fiscal y con el **CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN** de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, mismas que servirían para atacar a la **SED**, así como a las empresas proveedoras del proceso **002-045-2017**, y otros procesos anteriores³⁹³.

En el mismo sentido, la Delegatura recaudó material probatorio que evidenciaría que los **INVESTIGADOS** se reunieron frecuentemente para continuar con su estrategia coordinada encaminada a mantener presión constante sobre la **SED** a fin de volver al antiguo o “*tradicional*” esquema de contratación³⁹⁴.

³⁹² Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: CEL_MONICA_BARRERA_PRESIDENTE.ufdr/chats/WhatsApp/chat-588.txt. Object ID **6634143** de PAE 2 (chat-588).

³⁹³ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Esto mismo puede observarse dentro de las múltiples conversaciones en que **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** requiere información urgente en la medida en se encuentra “*con el fiscal*”. Path: CEL_MONICA_BARRERA_PRESIDENTE.ufdr/chats/WhatsApp/chat-588.txt. Object ID **6634143** de PAE 2 (chat-588).

³⁹⁴ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. 25 de abril de 2017: Path: CEL_MONICA_BARRERA_PRESIDENTE.ufdr/chats/WhatsApp/chat-588.txt. Object ID **6634143** de PAE 2 (chat-588); 13 de mayo de 2017: Path: CEL_MONICA_BARRERA_PRESIDENTE.ufdr/chats/WhatsApp/chat-588.txt. Object ID **6634143** de PAE 2 (chat-588); 20 de mayo de 2017: Path: CEL_MONICA_BARRERA_PRESIDENTE.ufdr/chats/WhatsApp/chat-588.txt. Object ID **6634143** de PAE 2 (chat-588); 01 de junio de 2017: Path: CEL_MONICA_BARRERA_PRESIDENTE.ufdr/chats/WhatsApp/chat-588.txt. Object ID **6634143** de PAE 2 (chat-588); 08 de junio de 2017: Path:

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Posteriormente, en un correo de 29 de mayo de 2017, **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO**, Presidente ejecutiva de **ASOPROVAL**, envía a los asociados una respuesta de un derecho de petición de la **ALFM** sobre los incumplimientos de **MULTIMODAL**.

Correo electrónico del 29 de mayo de 2017 circulado entre MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO y los asociados de ASOPROVAL³⁹⁵

From: Monica Barrera <monica.barrera@cpeconsultores.com>
Sent: 5/29/2017 2:23:19 PM +0000
To: Alonso Perdomo <alpeco123@hotmail.com>; GERMAN TRUJILLO <german_trujillo@hotmail.com>; HERNANDO PRIETO <hernandoprietom@yahoo.es>; JAIRO BECERRA ROJAS <presidencia@proalimentosliber.com>; JUAN CARLOS ALMANSA <jcalmansa@hotmail.com>; Lucero tellez <lucero.tellez@javeriana.edu.co>; MAURICIO VILLALOBOS <maurovill@me.com>; PROALIMENTOS LIBER SAS <libersas@gmail.com>; Stella tellez <stellanutricion@gmail.com>
Subject: Respuesta derecho petición agencia Logística FFMM
Attachments: EPSON116.PDF

Estimados asociados

Para su información la respuesta de la Agencia Logística a nuestro derecho de petición.

Un abrazo



MÓNICA BARRERA ROMERO
Presidente

Calle 74 No 4-11 Piso 3 Bogotá - Colombia
Celular: 300 329 53 47 - PBX: (571) 7 55 99 58 - 7 55 99 04
www.cpeconsultores.com - Email: monica.barrera@cpeconsultores.com

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas.

d) Luego de terminado el proceso **002-045-2017 CCE** convocó el proceso **LP-AG-153-2017** con el objetivo de contratar a los proveedores que brinden a la **SED** el servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de los alimentos que conforman los refrigerios del **PREB**.

Como se indicó anteriormente, en este proceso algunos de los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, tal vez superados por la estructura de los **IAD**, se presentaron y compitieron, lo que indica que en efecto el comportamiento desplegado anteriormente no obedece a una eventual circunstancia que haga imposible la competencia, sino a la reticencia de los agentes por comportarse como es de esperarse en un mercado como el de **PREB**.

La siguiente es la dinámica de competencia de este proceso.

CEL_MONICA_BARRERA_PRESIDENTE.ufdr/chats/WhatsApp/chat-588.txt. Object ID **6634143** de PAE 2 (chat-588).

³⁹⁵ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: WEB-01-BEATRIZ-BECERRA-ROJAS.ad1/WEB-01:C:\Users\user\AppData\Local\Microsoft\Outlook\LIBERSAS\WEB-01/libersas@gmail.com.ost/[root]/Raíz - Buzón/IPM_SUBTREE/GERENCIA REFRIGERIOS/Respuesta derecho petición agencia Logística FFMM. Object ID **315811** de PAE 3.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Dinámica de competencia en el proceso LP-AG-153-2017

LP-AG-153-2017		
ZONA	PROPONENTES	% AHORRO
Segmento 1	5	17,2%
Segmento 2	7	13,3%
Segmento 3	10	19,9%
Segmento 4	9	14,3%
Segmento 5	11	21,2%
Segmento 6	7	13,7%
Segmento 7	9	22,8%
Segmento 8	10	16,4%
Segmento 9	9	17,3%
Segmento 10	9	20,8%
PROMEDIO		17,7%

Fuente: Elaboración **Superintendencia** con información obrante en el expediente³⁹⁶.

De esta forma, luego de la exposición de la evidencia anterior, para la Delegatura es claro que los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, una vez fue establecido el procedimiento de selección (**IAD**) bajo el cual se separan los aspectos de compra de insumos y el logístico, habrían empezado a competir tras la posible amenaza de quedar por fuera del **PREB**.

6.8. Comportamiento procesal de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** durante las visitas

Además de todo lo expuesto hasta ahora, la Delegatura ha podido constatar una serie de situaciones que tuvieron lugar durante las visitas administrativas de inspección llevadas a cabo en junio de 2017. Como se pasa a explicar, algunos **PROPONENTES INVESTIGADOS** desplegaron conductas que podrían haber impedido el debido recaudo de información y, por lo tanto, el desarrollo de las diligencias en cuestión a cabalidad. Los casos en los que manifiestamente se encontraron esas conductas fueron las siguientes:

6.8.1. SPRESS

Según consta en el acta de la visita administrativa de inspección que se realizó en las instalaciones de **SPRESS**³⁹⁷, el día 13 de junio de 2017 la Delegatura requirió la presencia de **STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ**³⁹⁸, representante legal de la empresa, quien compareció únicamente hasta el día 14 de junio de 2017. Cuando la Delegatura procedió a tomarle declaración ese día se le requirió también su equipo celular de la siguiente manera:

Superintendencia (Pt.1.-00:05:22): “¿tiene teléfono celular?”

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: Sí. Es el 31(...)

Superintendencia: ¿Ese teléfono desde cuándo lo utiliza?

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: Muchos años. No recuerdo tantos.

Superintendencia: ¿Ese celular es para usarlo para qué?

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: Es para todo el que requiera comunicarse conmigo

³⁹⁶ Folio 4998 del cuaderno público No. 26. Folios 5165 y 5233 del cuaderno público No. 27. Folio 5600 cuaderno público No. 29.

³⁹⁷ Folios 2049 a 2071 del cuaderno público No. 11.

³⁹⁸ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita administrativa a **SPRESS**, el 13, 14 y 15 de junio de 2017.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Superintendencia: *¿También lo utiliza para llamadas relacionadas con Spres... o sus negocios?*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *Sí.*

Superintendencia: *¿Podría decir que ese se celular es corporativo y de uso personal? ¿Es de uso mixto?*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *Sí.*

Superintendencia: *En consideración a lo antes expuesto el Despacho procede a solicitarle su teléfono celular con el propósito de realizar el procedimiento forense. ¿Podría repetirlo una vez más?*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *Sí. 31(...) [El mismo número antes mencionado].*

Superintendencia: *Perfecto. Para que por favor le entregue el celular al forense”.*

Una vez explicado el procedimiento forense de extracción, **STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ** (representante legal de **SPRESS**) entregó el teléfono celular que tenía en ese momento. Sin embargo, en el transcurso de la visita administrativa y al momento de realizar la imagen forense del equipo facilitado la Delegatura advirtió, en razón del contenido del equipo celular, que este no le pertenecía a ella. Una vez evidenciada esta situación, los miembros de la Delegatura procedieron a confrontarla en declaración. Su respuesta³⁹⁹ se dio como sigue:

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ (Pt.2.-06:58:37): *“Yo cambio a cada rato mis equipos, no doctora.*

Superintendencia: *Exactamente...*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *Yo boto mi celular, lo dejo en toda parte...*

Superintendencia: *Pero eso quiero preguntarle. Entonces. Usted me dice que la línea que tiene, la tiene hace rato...*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *Digamos, si usted me llama a ese teléfono, ese es mi número.*

Superintendencia: *¿esa línea hace cuánto la tiene?*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *La empresa me la paga, doctora.*

Superintendencia: *¿Desde hace 22 años?*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *Hace mucho tiempo, doctora.*

Superintendencia: *Entonces, le quiero preguntar, desde cuándo tiene ese equipo que le pasó al ingeniero.*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *Ese equipo, lo tengo desde anoche, porque estaba fallando el equipo, entonces yo tuve que... cuando llamé aquí, que usted me pidió que le mandara el... como se llama, “mándeme el tiquete”, usted se pudo dar cuenta que no se lo mandé desde mi celular. Usted puede corroborarlo ahí porque me estaba fallando.*

Superintendencia: *Ese es el que tiene desde anoche?*

³⁹⁹ Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita administrativa a **SPRESS**, el 13, 14 y 15 de junio de 2017.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *Sí, se puede decir desde anoche.*

Superintendencia: *¿A quién pertenece ese equipo?*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *No sabría exactamente a quién pertenece. Me tocaría preguntar.*

Superintendencia: *¿Quién se lo dio?*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *Yo tengo, ese es el celular de mi hijo. A veces el otro celular. A veces el de mi sobrino. No tengo problema...*

Superintendencia: *Pero, ¿quién se lo entregó? ¿Estaba en su casa? ¿Se lo pidió a su hijo?*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *Doctora, anoche me estaba fallando el equipo...*

Superintendencia: *¿Y ese de dónde lo obtuvo?*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *Como me estaba fallando yo le mande el correo desde Amparo Russi que estaba sentada al lado mío. Cuando nos sentamos en el aeropuerto esperando el avión. Le dije "Amparo, esto está fallando, mándeme el correo", ella pidió todo y dígame como es Spress, y ella le mandó. Usted puede corroborar eso.*

Superintendencia: *Pero concretamente...*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *Como me fallaba yo cambié el equipo...*

Superintendencia: *¿Cómo lo cambió? ¿a quién pertenece ese equipo?*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *Yo pensaría que este equipo puede pertenecer... no lo reconozco. Puede pertenecer a mi ahijada Gabriela.*

Superintendencia: *Pero ¿estaba en su casa?*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *No.*

Superintendencia: *¿En dónde estaba?*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *Yo, como me falló, yo me vi con mi ahijada.*

Superintendencia: *¿Cómo se llama su ahijada?*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *Gabriela.*

Superintendencia: *Gabriela ¿qué?*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *Gabriela Hernández.*

Superintendencia: *Esa información la podemos verificar, ¿cierto? Gabriela Hernández. Eso respecto al que nos acaba de entregar. Y ¿del que tenía antes? ¿está dañado porque tenía muchísima...*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *No dañado, tenía mucha información. Y cuando yo la presionaba ya me decía, está lleno, está lleno...*

Superintendencia: *Y ¿dónde lo tiene?*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *Lo debo tener allá donde mi ahijada.*

Superintendencia: *Ingeniero ¿ese equipo usted lo podría revisar si lo traen mañana? ¿Entonces así dañado o como esté, lo puede traer mañana?*

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *No está dañado. Está como congestionado de muchas fotos y muchos videos.*

Superintendencia: *Tráigalo entonces tal cual está (...)*”.

A **STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ** (representante legal de **SPRESS**) se le solicitó nuevamente su equipo celular como consta en el acta. El mencionado equipo, no obstante, fue entregado a los miembros de la Delegatura el 15 de junio de 2017, un día después de hecho el requerimiento por parte de la autoridad administrativa. Además, dicho equipo se entregó **sin información alguna**, conducta que, sumada al comportamiento claramente evasivo de la investigada, evidenciaría que faltó a la verdad durante su declaración. Ese comportamiento, por supuesto, no reflejaría una adecuada disposición para colaborar con la Delegatura.

Así mismo, durante la visita administrativa se decretó la declaración de **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ DURÁN** (Abogado de **SPRESS**). Sin embargo, este se negó a la solicitud, pese a la insistencia de los miembros de la Delegatura. Dado que hace parte de las personas que trabajan en **SPRESS** y, además, estaba involucrado en el proceso de estructurar propuestas, **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ DURÁN** resultaba clave para lograr entender la participación de la empresa en los procesos del **PREB**. No obstante, a continuación se presenta su reacción, el 15 de junio de 2017, cuando la Delegatura lo requirió para que rindiera declaración⁴⁰⁰:

Superintendencia (00:00): *“Siendo las 5:01 p.m. del día 15 de junio de 2017, se deja constancia de que se ha requerido al señor Andrés Flórez para que rinda su testimonio dentro de la visita administrativa. Señor Andrés Flórez, ya le expuse cuales son las facultades de la Superintendencia de Industria y Comercio conforme a los numerales 62, 63 y 64 del artículo primero del decreto 4886. Le solicito por favor le colabore a la **Superintendencia de Industria y Comercio** para rendir su testimonio.*

ANDRÉS FELIPE FLÓREZ DURÁN: *Doctora, le repito lo que le comento, teniendo en cuenta que la presente visita administrativa, ustedes se encuentran facultados como funcionarios de la SIC mediante el otorgamiento de la comunicación radicada en las instalaciones de Alimentos **SPRESS** con número radicado 17-487947-0 de junio 12 del presente año, realizado por el Departamento, perdón, el Grupo de Trabajo Élite Contra Colusiones No. 1006, que la citación está dirigida a los señores Stella Téllez Hernández y/o Ismael Bello Pachón y/o Alimentos Spress Ltda. Que mediante la citada resolución, y en el uso de las facultades otorgadas a la Superintendencia, se otorgó a los servidores públicos la señora Lina Paola Corredor Talero, Mónica Alejandra García Rivera, Ada Yinneth Sánchez Rodríguez y Mauricio Duque Ogilvie, Carlos Andrés Esguerra Cifuentes, Stefanía del Pilar Ortiz, Andrés Tamayo, los últimos 3 no están presentes. Se comisionaron mediante el presente oficio firmado por el Coordinador del Grupo de Trabajo Élite Contra Colusiones, el señor Francisco Melo Rodríguez, a realizar la visita a Alimentos Spress Ltda., Stella Téllez Hernández, o Ismael Bello Pachón, Alimentos Spress Limitada representada por la señora Stella o don Ismael. Teniendo en cuenta lo anterior y en desarrollo del debido proceso la citación no está dirigida específicamente a mi persona, y por ende no acepto su solicitud de presentar una declaración bajo la gravedad de juramento por considerar que la funcionaria que lo intenta realizar no se encuentra facultada legalmente para realizarlo. Se requiere mi declaración en algún momento, se presente la solicitud adecuada en la que se determine los funcionarios que tienen las facultades legales para realizarlas.*

Superintendencia: *¿Está usted dentro de la nómina de Alimentos Spress Limitada?*

ANDRÉS FELIPE FLÓREZ DURÁN: *No señora, no voy a responder la declaración.*

Superintendencia: *Señor Andrés Flórez, ¿Usted ha atendido una diligencia, en esta visita, como apoderado de Ismael y de Stella Téllez, y no ha comentado, que usted es el abogado de Alimentos Spress?*

⁴⁰⁰ Folio 2222 del cuaderno reservado No. 1. Visita administrativa a **SPRESS**, el 13, 14 y 15 de junio de 2017.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

ANDRÉS FELIPE FLÓREZ DURÁN: *En la presente diligencia. Sí señora.*

Superintendencia: *¿Y tiene acceso a computadores y demás? ¿Y se mueve en Alimentos SPRESS?*

ANDRÉS FELIPE FLÓREZ DURÁN: *Eso lo ha supuesto usted doctora.*

Superintendencia: *¿En dónde trabaja usted?*

ANDRÉS FELIPE FLÓREZ DURÁN: *Doctora, no le voy a responder las preguntas.*

Superintendencia: *Bueno. Señor Andrés Flórez, se le informa que la desatención a los requerimientos, instrucciones, solicitudes de información, órdenes y cualquier otra desobediencia que constituya un impedimento u obstrucción de las funciones de esta Superintendencia constituye una violación a las normas de la libre competencia económica, susceptible de ser sancionadas con una multa de hasta 100.000 SMLMV, para personas jurídicas, y 2000 SLMV para las personas naturales, lo anterior de conformidad con el numeral 4º del artículo primero del Decreto 4886 de 2011, cuyo texto establece como facultad de la Superintendencia de Industria y Comercio: “Imponer con base en la ley y de acuerdo con el procedimiento aplicable las sanciones pertinentes por violación a cualquiera de las disposiciones sobre protección de la competencia y competencia desleal, así como por la inobservancia de las instrucciones que imparta en desarrollo de sus funciones”. Señor Andrés, ¿quiere decir algo más, desea rendir su declaración así no sea bajo gravedad de juramento, si no como una entrevista, sin tomarle juramento, después de leídas las normas?*

ANDRÉS FELIPE FLÓREZ DURÁN: *Doctora, reitero, considero que la doctora no tiene la funcionalidad ni la competencia para realizar estas preguntas que me quiere realizar. Reitero también mi voluntad de colaborar a esta Superintendencia con lo que necesite, pero cuando los funcionarios se encuentren debidamente facultados. Si la doctora considera que en el desarrollo de la presente audiencia, es obligatorio dentro de sus funciones, que me realice el interrogatorio, aclaro que no estoy de acuerdo, y sería una falta un debido proceso, entendido que usted no tiene las funciones según el oficio ya precitado por mi persona.*

Superintendencia: *En repetidas ocasiones se le ha advertido a Andrés Flórez que en su calidad de abogado y de prestador del servicio y por la funciones que ha tenido dentro de Alimentos SPRESS que abstenerse de colaborar con esta entidad durante la visita administrativa, restringir el acceso a la información contenida en cualquier tipo de archivo físico, digital, omitir la entrega de documentos, dilatar la atención de las solicitudes, así como cualquier otra acción o desatención que impida o dificulte el desarrollo de la visita, y la consecución de los fines de la misma, o que de cualquier forma impida u obstaculice el cumplimiento de las funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, en general podrá ser objeto de investigación o sanción.*

ANDRÉS FELIPE FLÓREZ DURÁN: *Doctora, reitero que si usted considera que obligatoria debo presentar el interrogatorio lo haré, con la salvedad que le estoy haciendo, ustedes no tienen la facultad funcional otorgada por la Superintendencia de Industria y Comercio, para realizar esas preguntas. Y considero es una falta al debido proceso de mi persona, por no encontrarme frente al funcionario, al servidor público encargado de realizar ese tipo de averiguaciones y declaraciones. Y reitero mi voluntad de colaborar con la superintendencia, cuando se presente el funcionario competente.*

Superintendencia: *En esa voluntad de colaborarle a la **Superintendencia de Industria y Comercio**, le propongo, le voy a tomar una entrevista, sin gravedad de juramento, no le voy a tomar juramento, le voy a hacer unas preguntas sin necesidad de hacer juramento, unas preguntas a modo de entrevista.*

ANDRÉS FELIPE FLÓREZ DURÁN: *Doctora, le reitero. Si usted considera que a la fuerza debo presentar el interrogatorio, lo realizaré, considero que las funciones otorgadas a su nombre de la doctora Lina Paola Corredor Talero únicamente están direccionadas a verificar o recibir las declaraciones y la información que reporte...*

Superintendencia: *Doctor, yo quiero aclararle, yo no lo estoy forzando.*

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

ANDRÉS FELIPE FLÓREZ DURÁN: *No, por eso ya le dejé mi posición clara, Doctora.*

Superintendencia: *Yo no lo estoy forzando. Y créame no lo voy a forzar.*

ANDRÉS FELIPE FLÓREZ DURÁN: *Si señora.*

Superintendencia: *No lo voy a forzar a que se siente acá, así como no he forzado a absolutamente a nadie.*

ANDRÉS FELIPE FLÓREZ DURÁN: *Correcto.*

Superintendencia: *Listo. Entonces, le voy a decir, no obstante haber hecho las anteriores advertencias, el señor Andrés Flórez se ha mostrado reticente a presentar una declaración ante esta Superintendencia.*

ANDRÉS FELIPE FLÓREZ DURÁN: *Ante los funcionarios oficiados para hacer otra diligencia distinta.*

Superintendencia: *Para hacer la diligencia que fue acreditada, entonces se deja constancia la reticencia que usted ha manifestado, y se deja constancia también que le he leído las normas relativas a las facultades que se le han otorgado a este despacho.*

ANDRÉS FELIPE FLÓREZ DURÁN: *Reitero toda las salvedades realizadas, y estoy pendiente cuando se requiera mi declaración, los funcionarios de la superintendencia se presenten con las facultades suficientes para tales (...).*

Sin embargo, la vinculación de **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ DURÁN** con **SPRESS** fue reconocida por las dos personas que rindieron declaración durante en la visita y por él mismo durante el día anterior de aquel en el que tuvo lugar el intercambio transcrito. Sobre el particular, **ISMAEL BELLO PACHÓN** (director financiero y representante legal de **SPRESS**), dentro de la declaración tomada el día 13 de junio de 2017, lo identificó así⁴⁰¹:

Superintendencia (01:02:23): *“Usted me decía que tienen un área dedicada a las licitaciones. Esa área ¿quién la conforma?”*

ISMAEL BELLO PACHÓN: *En este momento está Amparo y Andrés [Felipe Flórez Durán].*

En igual sentido lo identificó **STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ**⁴⁰² (representante legal de **SPRESS**). La investigada reconoció la labor de **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ DURÁN** como parte del equipo que estructuraba las licitaciones, afirmación que el mismo declarante corroboró:

Superintendencia (Pt.1.-2:32:18): *“Y ¿quién los llena [los requisitos de las propuestas]?”*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *El Doctor [se refirió a Andrés Felipe Flórez Durán].*

Superintendencia: *El doctor Andrés, o sea el jurídico?*

STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ: *¿Cierta doctor?*

ANDRÉS FELIPE FLÓREZ DURÁN: *Sí.*

ESPACIO EN BLANCO

⁴⁰¹ Folio 6129 del cuaderno reservado No. 2 (disco 2). Visita administrativa a **SPRESS**, el 13, 14 y 15 de junio de 2017.

⁴⁰² Folio 6128 del cuaderno reservado No. 2 (disco 1). Visita administrativa a **SPRESS**, el 13, 14 y 15 de junio de 2017.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

6.8.2. CATALINSA

La Delegatura realizó una visita administrativa de inspección en **CATALINSA** el 13 de junio de 2017. En dicha visita se requirió varias veces a **CATALINSA** con el fin de que **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** (controlante oculto de dicha empresa, pero quien fuera presentado simplemente como un asesor de la compañía) compareciera a rendir declaración.

Como consta en el acta de visita⁴⁰³, al no atenderse el requerimiento de la Delegatura del día 13 de junio de 2017, el 14 de junio del mismo año se procedió a realizar una nueva visita administrativa, esta vez a las instalaciones de **MAUROS FOOD**⁴⁰⁴, conforme con la información otorgada por **WILLIAM ENRIQUE SEGURA PRADO** (jefe de contabilidad de **CATALINSA**). Al arribar a la nueva dirección tampoco fue posible contar con la asistencia de **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** quien, en consecuencia, no pudo ser ubicado en ninguna de las instalaciones visitadas. La diligencia de visita fue suspendida y se reinició el 20 de junio de 2017 bajo el entendido de que esta persona comparecería. Sin embargo, no atendió a este requerimiento ni allegó excusa satisfactoria.

6.8.3. SURCOLOMBIANA y GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE

Durante la visita administrativa de inspección realizada en **SURCOLOMBIANA** el 21 de junio de 2017⁴⁰⁵ la Delegatura encontró múltiples inconvenientes. Además de una actitud hostil hacia los servidores comisionados para realizar la visita, los investigados no brindaron la información que fue requerida en el curso de la diligencia. Esta circunstancia se refirió expresamente en el acta correspondiente:

*“Siendo las 3:18 p.m., se hace presente el señor **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE**, quien de forma abrupta interrumpe la diligencia, retira de la sala a la señora **LUISA FERNANDA FLÓREZ RINCÓN** por medio de indicaciones. Acto seguido, y de manera exaltada informa que hasta que no se presente el abogado no se puede continuar con la diligencia. Se deja constancia que el señor **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** no proporciona al Despacho su número de cédula ni su cargo dentro de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA**.*

*Siendo las 3:37 de la tarde el señor **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** informa a los funcionarios que el horario laboral es hasta las 4:00 p.m. razón por la cual el Despacho se debería retirar a esa hora (...)*

*“Siendo las 3:45 de la tarde el Despacho se comunicó con **JORGE PINO** quien indicó de manera telefónica que era el apoderado de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA**, le informó a este Despacho que la señora **LUISA FERNANDA FLÓREZ RINCÓN**, no iba a entregar el celular y que le había explicado al señor **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** las labores de la SIC así como las consecuencias de su actuación”⁴⁰⁶.*

Así mismo, **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** (controlante oculto de **SURCOLOMBIANA**), aunque había sido requerido para pusiera a disposición de la Delegatura su teléfono celular con el propósito de que se realizara una extracción forense de la información contenida en el dispositivo, se negó a entregar el aparato en cuestión para inspección. De estos hechos se dejó constancia en las tres actas de visita que se realizaron durante los dos días de visita a **SURCOLOMBIANA** y a **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE**:

*“Se deja constancia y como se encuentra en la declaración el señor **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE**, que una vez solicitado el equipo celular, el señor **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** manifestó que se encontraba en reparación razón por la cual el Despacho requirió que el día 22 de junio de 2017 allegara documento en el que constara lo manifestado. De igual*

⁴⁰³ Folios 2945 a 2957 del cuaderno público No. 16.

⁴⁰⁴ Folios 3049 a 3054 del cuaderno público No. 16.

⁴⁰⁵ Folio 3176 a 3196 del cuaderno público No. 17.

⁴⁰⁶ Folios 3176 a 3196 del cuaderno público No. 17.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

manera el Despacho le advirtió que la información contenida en el celular y en el correo electrónico no podía ser alterada, modificada o eliminada.

(...)

En este estado de la diligencia el Despacho requiere nuevamente el equipo celular del señor **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE**, quien manifiesta que el día de hoy a las 4:00 p.m., le hacen entrega de su equipo. De manera que se compromete a presentarse en las instalaciones de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA** a las 5:00 p.m. con el equipo en el estado en que se encuentre por la empresa encargada de desarrollar la reparación; para realizar la extracción de la imagen forense, con lo cual se le recuerda al señor **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE**, que no podrá eliminar información contenida en su equipo celular. En dado caso en que no asista o borre información, se entenderá como inobservancia de las instrucciones dadas por el Despacho⁴⁰⁷.

En el acta de visita administrativa⁴⁰⁸ se dejó constancia de que **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** no se hizo presente en las instalaciones de **SURCOLOMBIANA**, en donde los miembros de la Delegatura esperaron durante bastante tiempo sin que se cumpliera con el compromiso que incluso quedó consignado en la mencionada acta. De esta forma, no solo se habrían incumplido instrucciones sino que además es probable que se haya obstruido la investigación al no entregar la información solicitada.

6.8.4. IBEASER, HERNANDO PRIETO MOLINA y NELSON FELIPE GÓMEZ

En **IBEASER** se presentó una circunstancia particular que solo pudo ser evidenciada en el momento en que se revisó el material recaudado en las visitas administrativas. Así las cosas, la Delegatura encontró una conversación de chat entre **NELSON FELIPE GÓMEZ SUÁREZ** (o “Pipe Gómez”, abogado de **IBEASER**) y **HERNANDO PRIETO MOLINA** (o “Nando”, representante legal suplente y gerente administrativo y financiero de la misma compañía) el día 13 de junio del presente año, fecha en la que se realizó la visita administrativa a **ASOPROVAL**. En dicha conversación puede verse la urgencia por parte de **HERNANDO PRIETO MOLINA** para que se ocultara información a la Delegatura, con la indicación de que se borren llamadas y chats. El documento indicado se presenta a continuación:

Chat entre NELSON FELIPE GOMEZ SUAREZ y HERNANDO PRIETO MOLINA del 13 de junio de 2017⁴⁰⁹

Hora de inicio: 6/13/2017 5:01:23 PM(UTC+0)
Actividad más reciente: 6/14/2017 3:20:16 PM(UTC+0)
Participantes: [REDACTED]@s.whatsapp.net Nando, [REDACTED]@s.whatsapp.net Pipe Gómez
De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Pipe Gómez
Marca de hora: 6/13/2017 5:01:23 PM(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Le van a tomar testimonio a monica

De: System Message System Message
Marca de hora: 6/13/2017 5:01:24 PM(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
[REDACTED]@s.whatsapp.net joined

De: [REDACTED]@s.whatsapp.net Pipe Gómez

⁴⁰⁷ Folios 3176 a 3196 del cuaderno público No. 17.

⁴⁰⁸ Folios 3197 a 3201 del cuaderno público No. 17.

⁴⁰⁹ Folio 6124 del cuaderno reservado No. 2. Path: CEL-03-HERNANDO-MOLINA-PRIETO.ufdr/chats/WhatsApp/chat-10.txt. Object ID 4607053 de PAE 2 (chat-10).

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Marca de hora: 6/13/2017 5:06:14 PM(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Le tomaron testimonio a Leidy. Q le preguntaron por funciones y por lo q hacíamos las areas que tienen q ver con contratación. Que ella q hacia, q como manejaba los correos. Pero pues las respuestas fueron muy básicas porque ella no maneja temas sensibles

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Nando

Marca de hora: 6/13/2017 5:06:31 PM(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ok

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Nando

Marca de hora: 6/13/2017 5:07:03 PM(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Borre llamadas a mi otro celular

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Nando

Marca de hora: 6/13/2017 5:07:06 PM(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Y el contacto

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Nando

Marca de hora: 6/13/2017 5:07:14 PM(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Y este chat ya

(...)

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Nando

Marca de hora: 6/13/2017 7:59:29 PM(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Pipe

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Nando

Marca de hora: 6/13/2017 7:59:40 PM(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Dígale a Israel q priorice esos puntos

De: From: [REDACTED]@s.whatsapp.net Nando

Marca de hora: 6/13/2017 7:59:45 PM(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Si les damos eso se van hoy

Fuente: Información recolectada durante las visitas administrativas. Destacado añadido.

De esta forma, la conversación transcrita evidencia dos situaciones: en primer lugar, que el material probatorio fue recaudado de manera parcial en la medida en que alguna parte de la información fue eliminada o no habría sido entregada. Y, en segundo lugar, la actitud con la que los investigados reaccionaron a la visita administrativa, un comportamiento que al margen de no poder ser calificado en este momento, da cuenta de una conducta procesal que no es la de esperar de agentes de un mercado transparente.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

6.8.5. ASOPROVAL

Una vez realizada la visita administrativa en **ASOPROVAL**, **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidente ejecutiva de la asociación) presentó algunas solicitudes encaminadas a impedir que la Delegatura accediera a la información recaudada durante la diligencia referida.

En primer lugar, **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidente ejecutiva de la asociación) formuló una solicitud, radicada con el No. 17-48794-60 de 22 de junio de 2017⁴¹⁰, orientada a que la Delegatura se abstuviera de acceder a la información relacionada con todas las comunicaciones que **ASOPROVAL** hubiera tenido con sus miembros, pues en concepto de la solicitante dicha información estaría amparadas por el secreto profesional debido a las funciones que desempeña la asociación.

Sobre el particular, la Delegatura considera que el carácter obstructivo de la solicitud descrita se evidencia porque la misma **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidente ejecutiva de **ASOPROVAL**), durante el curso de la declaración que rindió en la etapa preliminar de esta actuación administrativa, afirmó expresamente que los servicios que presta **ASOPROVAL** a sus asociados no corresponden con asesorías jurídicas, de manera que no resultaría pertinente alegar la garantía del secreto profesional para impedir el acceso de una autoridad al contenido de esas comunicaciones.

En segundo lugar, **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (Presidente ejecutiva de **ASOPROVAL**), que durante el curso de la visita administrativa que ha sido comentada concedió expresamente autorización para que la Delegatura accediera a la información contenida en su teléfono celular, en su computador y en su correo electrónico, trató de privar de efectos esa autorización en la medida en que advirtió que la Delegatura debía “*abstenerse de conocer o procesar dicha información*”. Esa última manifestación, si bien carece de la idoneidad para impedir que la Delegatura ejerza adecuadamente las funciones que le establece –entre otras disposiciones– el artículo 15 de la Constitución y los artículos 1 y 9 del Decreto 4886 de 2011, evidencia que **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** intentó atender de manera apenas aparente su deber constitucional y legal de otorgar acceso a la información que le fue requerida, mientras que pretendía que, en la práctica, esa autorización quedara privada de todo efecto.

6.8.6. FDB

Durante la visita administrativa de inspección realizada por la Delegatura el 21 de diciembre de 2015 a **FDB** en el marco del proceso identificado con el radicado No. 15-294203 –proceso del cual se trasladó material probatorio para esta actuación administrativa–, el referido investigado ejecutó comportamientos que constituyeron una obstrucción de la investigación, pues sus apoderados judiciales para esa actuación impidieron la práctica de declaraciones y desatendieron los requerimientos de información que fueron formulados en el curso de esa diligencia. Dicha situación fue objeto de análisis en la Resolución 32403 del 6 de junio de 2017, mediante la cual se impuso al investigado una multa por dicho comportamiento.

Las actuaciones que han sido descritas en este aparte evidencian varios aspectos relevantes para este acto administrativo. En primer lugar, evidenciarían los esfuerzos que los **INVESTIGADOS** realizaron con el propósito de impedir el acceso de la Delegatura a información relevante para desarrollar adecuadamente la investigación. En segundo lugar, constituye una manifestación más de las conductas que se imputan a los **INVESTIGADOS**, pues resulta coherente con la hipótesis de coordinación que ha sostenido la Delegatura y evidencia la falta de transparencia por parte de actores que afirmaron actuar con honestidad en el entorno del

⁴¹⁰ Folios 2780 a 2781 del cuaderno público No. 15.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

mercado. Finalmente, el comportamiento analizado, en los términos del artículo 241 del CGP, constituye un indicio que –sumado a todo lo que se ha expuesto en este acto administrativo– corroboraría la hipótesis de coordinación que se ha descrito en este acto administrativo.

SÉPTIMO: En este capítulo se presentará, con fundamento en todo lo expuesto en este acto, la imputación concreta contra cada una de las personas que tendrán la calidad de **INVESTIGADOS** en el marco de este proceso administrativo sancionatorio.

Con ese propósito, es importante precisar que en el título V de la Ley 1340 de 2009, dedicado al “*régimen sancionatorio*”, se establecen modalidades de sanciones diferentes: en primer lugar, en el artículo 25 de la referida Ley se dispone que “*por la violación de cualquiera de las disposiciones sobre protección de la competencia*” la **Superintendencia** podrá imponer sanciones “*hasta por la suma de 100.000 salarios mínimos mensuales vigentes o, si resulta ser mayor, hasta por el 150% de la utilidad derivada de la conducta por parte del infractor*”. En segundo lugar, en el artículo 26 de la citada Ley 1340 se establece que “*cualquier persona que colabore, facilite, autorice, ejecute o tolere conductas violatorias de las normas sobre protección de la competencia*” podrá ser sancionada con la imposición de “*multas hasta por el equivalente de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción*”.

Así las cosas, es claro que la persona que viole las disposiciones sobre protección de la libre competencia económica –lo que en este caso se traduce en quien celebre y ejecute acuerdos restrictivos de la libre competencia económica en procesos de selección de carácter público o en quien desarrolle un comportamiento restrictivo de la libre competencia económica en los términos del artículo 1 de la Ley 155 de 1959– podrá ser sancionado de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009. De otra parte, quien contribuya, con su acción u omisión, a la realización de la conducta restrictiva en cuestión podrá ser sancionado de conformidad con el artículo 26 de la misma Ley 1340 de 2009.

7.1. Imputación basada en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

El numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 prevé que:

*“**Artículo 47. Acuerdos contrarios a la libre competencia.** Para el cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo 44 del presente Decreto se consideran contrarios a la libre competencia, entre otros, los siguientes acuerdos:*

(...)

*9. **Los que tengan por objeto la colusión en las licitaciones** o concursos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas.*

(...)” (Destacado fuera del texto original).

7.1.1. Imputación a los PROPONENTES INVESTIGADOS.

Con fundamento en los elementos probatorios recaudados hasta este punto de la actuación administrativa es posible concluir que, en el período comprendido entre los años 2007 y 2017, los **PROPONENTES INVESTIGADOS** habrían celebrado y ejecutado, de manera permanente e ininterrumpida, acuerdos restrictivos de la libre competencia económica en el marco de los procesos de selección analizados. Ahora bien, en la medida en que el comportamiento continuado de los agentes del mercado aludidos fue idóneo para suprimir las presiones competitivas propias de los procesos de selección en los que tuvo lugar y, además, se habría materializado efectivamente en el mercado, la imputación se formulará, tanto en la modalidad de objeto, como en la de efecto.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Los agentes del mercado investigados, como ya se indicó en este acto administrativo, son los siguientes:

- **AERODELICIAS S.A.S. y SERVICIAL S.A.S.**
- **LA CAMPIÑA S.A.S.**
- **INDUSTRIAS ALIMENTOS Y CATERING S.A.S. – CATALINSA S.A.S.**
- **DISERAL S.A.S.**
- **FABIO DOBLADO BARRETO.**
- **IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A.S.**
- **PROALIMENTOS LIBER S.A.S.**
- **ALIMENTOS SPRESS S.A.S.**
- **COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA. – SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES.**

7.1.2. Imputación a los controlantes de algunos de los PROPONENTES INVESTIGADOS.

Para efectos de establecer la imputación que corresponde formular en este caso, es relevante resaltar, con fundamento en el numeral 4 del artículo 45 del Decreto 2153 de 1992, que por situación de control se entiende *“[l]a posibilidad de influenciar directa o indirectamente la política empresarial, la iniciación o terminación de la actividad de la empresa, la variación de la actividad a la que se dedica la empresa o la disposición de los bienes o derechos esenciales para el desarrollo de la actividad de la empresa”*.

La **Superintendencia de Industria y Comercio** ha precisado el concepto en cuestión en el sentido de que se adquiere control sobre una empresa *“cuando se obtiene la posibilidad de ejercer una ‘influencia material’ sobre su desempeño competitivo, es decir, una influencia que pueda afectar o modificar la manera en que la empresa compite en el mercado”*⁴¹¹. Al respecto, la entidad ha resaltado que la capacidad de afectar la manera en que una empresa compite en el mercado corresponde a *“la posibilidad de influenciar la manera en que determina sus precios, su oferta y demanda, su presencia geográfica, sus niveles de calidad, sus inversiones, sus transacciones ordinarias, su endeudamiento, y cualquier otra variable relevante que afecte la forma en que se desenvuelve en el mercado”*⁴¹².

Así mismo, la **Superintendencia de Industria y Comercio** dejó claro que la posibilidad de influenciar el desempeño competitivo de una empresa debe analizarse caso por caso y que ese análisis debe estar enfocado a determinar la relación real entre la persona controlante y la controlada, independientemente del vínculo jurídico-económico que exista entre ellas, pues *“el control puede emanar de una amplia gama de factores, bien considerados de manera independiente o en conjunto, y teniendo en cuenta tanto consideraciones legales como fácticas”*⁴¹³.

Ahora bien, la influencia que constituye el control debe analizarse teniendo en cuenta el tipo de mercado en el que participan las personas respecto de las cuales se analiza la situación de control. En el caso de procesos de contratación pública, según lo ha dejado establecido la

⁴¹¹ Superintendencia de Industria y Comercio. Resolución No. 32184 del 19 de mayo de 2014.

⁴¹² *Ibíd.*

⁴¹³ Superintendencia de Industria y Comercio. Resolución No. 30418 de 2014.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Superintendencia de Industria y Comercio, la “*determinación por parte de un agente o cualquier sujeto sobre las decisiones relativas a la participación en el proceso –es decir de la entrada o no al mercado–, relacionadas con la presentación de la oferta o la precisión de la estrategia a seguir para competir por la adjudicación y en general, sobre las actuaciones a realizar en el marco del proceso, son parte de la influencia en el comportamiento competitivo de la empresa, y por tanto, darían cuenta de la existencia de un control común*”⁴¹⁴.

El concepto de control competitivo es relevante en este caso porque, como pasa a verse, en este acto administrativo se ha presentado material probatorio suficiente para afirmar, con el rigor propio de esta etapa de la actuación, que varios de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** están sometidos al control competitivo de otros agentes del mercado que, por lo tanto, determinaron su desempeño competitivo en el marco de los procesos de selección materia de investigación.

Por lo anterior, en este caso es posible concluir que el agente de mercado controlante de cada **PROPONENTE INVESTIGADO** es la persona que habría participado en los acuerdos restrictivos materia de investigación valiéndose, para ello, de la persona jurídica sobre la cual ejerce control competitivo.

De conformidad con el material probatorio recaudado, expuesto en el considerando **SEXTO** de este acto administrativo, a continuación se relacionan los agentes del mercado que tienen la calidad de controlantes de los **PROPONENTES INVESTIGADOS**:

- **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA** en calidad de agente del mercado controlante de **AERODELICIAS S.A.S.** y **SERVICIAL S.A.S.**
- **JUAN DE JESÚS ALEMÁN GUERRERO** en calidad de agente del mercado controlante de **LA CAMPIÑA S.A.S.**
- **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** en calidad de agente del mercado controlante de **INDUSTRIAS ALIMENTOS Y CATERING S.A.S. – CATALINSA S.A.S.**
- **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** en calidad de agente del mercado controlante de **DISERAL S.A.S.**
- **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE** en calidad de agente del mercado controlante de **IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A.S.**
- **JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS** en calidad de agente del mercado controlante de **PROALIMENTOS LIBER S.A.S.**
- **STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ** en calidad de agente del mercado controlante de **ALIMENTOS SPRESS S.A.S.**
- **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** en calidad de agente del mercado controlante de **COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA.**

Teniendo en cuenta que, en su calidad de controlantes de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** relacionados, los agentes del mercado en cuestión determinaron el comportamiento competitivo de aquellas personas jurídicas y, entre otros, su participación en la conducta anticompetitiva materia de investigación, se formulará como imputación principal contra dichos agentes del mercado –controlantes de los **PROPONENTES INVESTIGADOS**– el que habrían incurrido en el acuerdo previsto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, en los términos de la responsabilidad prevista en el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009.

⁴¹⁴ **Superintendencia.** Resolución No. 19890 del 24 de abril de 2017.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que como resultado de la etapa probatoria de esta actuación administrativa se acredite que los agentes del mercado que han sido señalados como controlantes de los **PROPONENTES INVESTIGADOS** relacionados en el listado referido no tienen esa calidad y que, en consecuencia, su participación en los comportamientos investigados solo puede ser interpretada como una contribución, por acción u omisión, en la conducta restrictiva que habría ejecutado cada **PROPONENTE INVESTIGADO**, se formulará como **imputación subsidiaria** que los agentes del mercado habrían incurrido en la responsabilidad administrativa prevista en el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009 en la medida en que habrían ejecutado, autorizado, colaborado, facilitado o tolerado el comportamiento restrictivo materia de investigación que habrían ejecutado los **PROPONENTES INVESTIGADOS**.

7.1.3. Imputación a las personas vinculadas con los PROPONENTES INVESTIGADOS.

La Delegatura, teniendo en cuenta lo que se ha expuesto en este acto administrativo, considera que existen suficientes elementos de juicio para considerar que, además de los agentes señalados en los numerales anteriores, existieron otros sujetos que facilitaron la ocurrencia de los acuerdos contrarios de la libre competencia económica imputados en esta resolución. Así, se encuentra que las personas que se enlistan a continuación habrían contribuido, por su acción u omisión, con la realización de las conductas violatorias de las normas sobre protección de la libre competencia económica en los procesos de selección materia de investigación. En consecuencia, se les imputará que incurrieron en la responsabilidad administrativa prevista en el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009 porque habrían colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado o tolerado los comportamientos investigados.

Las personas vinculadas con los **PROPONENTES INVESTIGADOS** son las siguientes:

- a) **LUKAS DONADO RANGEL**, director de productos nutritivos de **AERODELICIAS S.A.S.**
- b) **MÓNICA GUASCA CAICEDO**, directora jurídica de **AERODELICIAS LTDA.**
- c) **DIANA LUCERO GUALTEROS JIMÉNEZ**, directora jurídica de **CATALINSA S.A.S.**
- d) **WILLIAM FAJARDO ROJAS**, representante legal de **CATALINSA S.A.S.**
- e) **VILMA ALCIRA PAEZ VELASCO**, apoderada general de **FABIO DOBLADO BARRETO.**
- f) **HERNANDO PRIETO MOLINA**, gerente administrativo y financiero de **IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A.S.**
- g) **BEATRIZ BECERRA ROJAS**, representante legal suplente de **PROALIMENTOS LIBER S.A.S.**
- h) **LUCERO TÉLLEZ HERNANDEZ**, asesora de **ALIMENTOS SPRESS S.A.S.**
- i) **ISMAEL BELLO PACHON**, representante legal suplente de **ALIMENTOS SPRESS S.A.S.**
- j) **LUISA FERNANDA FLÓREZ RINCÓN**, representante legal de **COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA.**

Como se expuso a lo largo de este acto administrativo, existe material probatorio suficiente para concluir que las personas vinculadas con los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, relacionadas en los literales anteriores, debido a su participación en los comportamientos investigados y a la vinculación que tienen con los referidos agentes contribuyeron, por su acción u omisión, en la realización del comportamiento restrictivo de la libre competencia económica materia de estudio.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

7.2. Imputación basada en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959.

La prohibición general está contenida en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959, que prevé:

*“**Artículo 1. Prohibición general.** Quedan prohibidos los acuerdos o convenios que directa o indirectamente tengan por objeto limitar la producción, abastecimiento, distribución o consumo de materias primas, productos, mercancías o servicios nacionales o extranjeros, y en general, toda clase de prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a limitar la libre competencia y a mantener o determinar precios inequitativos.”*

(...). (se resalta)

La **Superintendencia de Industria y Comercio**⁴¹⁵ y la propia Corte Constitucional –en Sentencia C-032 de 2017, en la que declaró la exequibilidad de la norma citada– han identificado que la norma transcrita contiene tres conductas o prohibiciones independientes: (i) la prohibición de celebrar acuerdos o convenios que, directa o indirectamente, tengan por objeto limitar la producción, abastecimiento, distribución o consumo de materias primas, productos, mercancías o servicios, ya sean nacionales o extranjeros, (ii) la prohibición de toda clase de prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a limitar la libre competencia económica y (iii) la prohibición de toda clase de prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a mantener o determinar precios inequitativos.

Para este caso interesa la segunda de las reglas referidas, esto es, la prohibición de toda clase de prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a limitar la libre competencia económica.

Como quedó expuesto a lo largo de este acto administrativo, todo el material probatorio resaltado en este caso acreditaría que **ASOPROVAL** participó activamente en el comportamiento restrictivo de la libre competencia económica que habrían desarrollado los **PROPONENTES INVESTIGADOS**, pues fue uno de los instrumentos y el escenario para la concertación y materialización de los acuerdos anticompetitivos materia de investigación. Ahora bien, aunque es cierto que, en principio, las asociaciones no ejercen ninguna actividad en el comercio, en el presente caso la conducta de la asociación investigada habría terminado por restringir la libre competencia económica toda vez que habría sido un elemento fundamental para la configuración de los acuerdos restrictivos que habrían llevado a cabo los **PROPONENTES INVESTIGADOS**. No puede olvidarse que el artículo 2 de la Ley 1340 de 2009 dispone que las normas sobre protección de la competencia se aplican a todos aquellos agentes que desarrollen una actividad económica en el mercado o que puedan afectar su desarrollo, independientemente de su naturaleza jurídica.

En consecuencia, se imputará a **ASOPROVAL** que violó la prohibición general prevista en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959 en la modalidad de responsabilidad relacionada en el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009.

De otra parte, con fundamento en todo el material probatorio relacionado en este caso se imputará a **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO**, presidente ejecutiva de **ASOPROVAL**, que contribuyó, por acción u omisión, en el desarrollo de la conducta anticompetitiva en la que habría participado la referida asociación. En consecuencia, se imputará a esa persona que incurrió en la responsabilidad administrativa prevista en el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009 porque habría colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado o tolerado los comportamientos investigados.

En mérito de lo anterior, la Delegatura

⁴¹⁵ Entre muchas otras: Resolución No. 83037 del 29 de diciembre de 2014. *“Por la cual se impone unas sanciones y se adoptan otras decisiones”*.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra las personas relacionadas en la tabla que se presenta a continuación para determinar si, en el curso de los diferentes procesos de selección dentro del **PROGRAMA DE REFRIGERIOS ESCOLARES EN BOGOTÁ** correspondientes al periodo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, incurrieron en el acuerdo descrito en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, en la modalidad de responsabilidad que trata el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009. Los agentes del mercado contra los que se dirige la imputación son los siguientes:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
AERODELICIAS S.A.S.	800.157.021
SERVICIAL S.A.S.	830.007.430
LA CAMPIÑA S.A.S.	860.001.847
INDUSTRIAS ALIMENTOS Y CATERING S.A.S. - CATALINSA S.A.S.	830.124.531
DISERAL S.A.S.	830.060.286
FABIO DOBLADO BARRETO	19.101.326
IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A.S.	830.131.226
PROALIMENTOS LIBER S.A.S.	830.042.212
ALIMENTOS SPRESS S.A.S.	830.023.946
COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA.	813.009.879

ARTÍCULO SEGUNDO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra las personas relacionadas en la tabla que se presenta a continuación para determinar si, en el curso de los diferentes procesos de selección dentro del **PROGRAMA DE REFRIGERIOS ESCOLARES EN BOGOTÁ** correspondientes al periodo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, incurrieron en el acuerdo descrito en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, en la modalidad de responsabilidad que trata el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009 como imputación principal y, **subsidiariamente**, para determinar si incurrieron en la responsabilidad administrativa prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009. Los agentes del mercado contra los que se dirige la imputación son los siguientes:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA	8.668.858
JUAN DE JESÚS ALEMÁN GUERRERO	19.487.367
HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS	79.907.337
JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO	4.197.198
JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE	19.486.117
JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS	7.212.350
STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ	41.687.837
GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE	80.417.524

ARTÍCULO TERCERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra las personas relacionadas en el cuadro que se presenta a continuación para determinar si en el curso de los diferentes procesos de selección dentro del **PROGRAMA DE REFRIGERIOS ESCOLARES EN BOGOTÁ** correspondientes al periodo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, incurrieron en la responsabilidad administrativa prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009. Las personas contra las que se dirige la imputación son las siguientes:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUKAS DONADO RANGEL	1.018.407.376
MÓNICA GUASCA CAICEDO	51.960.769
DIANA LUCERO GUALTEROS JIMÉNEZ	1.010.161.308
WILLIAM FAJARDO ROJAS	79.567.012
VILMA ALCIRA PAÉZ VELASCO	41.797.478
HERNANDO PRIETO MOLINA	79.942.317

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
BEATRIZ BECERRA ROJAS	51.666.068
LUCERO TÉLLEZ HERNÁNDEZ	39.647.218
ISMAEL BELLO PACHON	79.103.607
LUISA FERNANDA FLÓREZ RINCÓN	52.848.861

ARTÍCULO CUARTO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS PROVEEDORES DE ALIMENTO – ASOPROVAL**, con NIT 900.858.768, para determinar si en el curso de los diferentes procesos de selección dentro del **PROGRAMA DE REFRIGERIOS ESCOLARES EN BOGOTÁ** correspondientes al periodo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, incurrió en una práctica, procedimiento o sistema tendiente a limitar la libre competencia económica conforme con la prohibición general establecida en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959, en la modalidad de responsabilidad que trata el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS en contra de **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO**, identificada con la C.C. 51.835.643, para determinar si en el curso de los diferentes procesos de selección dentro del **PROGRAMA DE REFRIGERIOS ESCOLARES EN BOGOTÁ** correspondientes al periodo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, incurrió en la responsabilidad administrativa prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución a las personas referidas en los **ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO** de este acto administrativo para que dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a dicha notificación lleven a cabo los actos procesales previstos en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 155 del Decreto 19 de 2012, en cuanto a la solicitud o aporte de las pruebas que pretendan hacer valer, ofrecer las garantías suficientes de que se suspenderá o modificará la conducta por la cual se les investiga y presentar descargos frente a la apertura de investigación y formulación de pliego de cargos.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal al cabo de los cinco (5) días de la remisión de la comunicación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 158 del Decreto 19 de 2012, la notificación se llevará a cabo por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la publicación de la presente resolución de apertura de investigación y pliego de cargos en la página web de la **Superintendencia de Industria Y Comercio**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y 157 del Decreto 19 de 2012, con el fin de que dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de publicación intervengan los competidores, consumidores o, en general, aquel que acredite un interés directo e individual en la investigación, aportando las consideraciones y pruebas que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR a las personas jurídicas y naturales investigadas que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1340 de 2009, modificado por artículo 156 el Decreto 19 de 2012, realicen la publicación del siguiente texto en un diario de amplia circulación regional o nacional:

*“Se informa que la Superintendencia de Industria y Comercio, Mediante Resolución No. 46587 de 2018 abrió investigación y formuló pliego de cargos en contra de **AERODELICIAS S.A.S.** (Nit. 800.157.021), **SERVICIAL S.A.S.** (Nit. 830.007.430), **LA CAMPIÑA S.A.S.** (Nit. 860.001.847),*

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

INDUSTRIAS ALIMENTOS Y CATERING S.A.S. - CATALINSA S.A.S. (Nit. 830.124.531), **DISERAL S.A.S.** (Nit. 830.060.286), **FABIO DOBLADO BARRETO** (Nit. 19.101.326), **IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A.S.** (Nit. 830.131.226-0), **PROALIMENTOS LIBER S.A.S.** (Nit. 830.042.212), **ALIMENTOS SPRESS S.A.S.** (Nit. 830.023.946) y **COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA.** (Nit. 813.009.879), por presuntamente haber incurrido en el comportamiento de colusión en procesos de selección contractual, previsto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, en el marco de los procesos de selección contractual dentro del **PROGRAMA DE REFRIGERIOS ESCOLARES EN BOGOTÁ** correspondiente al periodo señalado en la parte considerativa del mencionado Acto Administrativo.

De igual forma, a través de la mencionada Resolución se abrió investigación y formuló pliego de cargos en contra de **GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRAZOLA** (C.C. 8.668.858), **JUAN DE JESÚS ALEMÁN GUERRERO** (C.C. 19.487.367), **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** (C.C. 79.907.337), **JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO** (C.C. 4.197.198), **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE** (C.C. 19.486.117), **JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS** (C.C. 7.212.350), **STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ** (C.C. 41.687.837) y **GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE** (C.C. 80.417.524), por presuntamente haber incurrido en el comportamiento de colusión en procesos de selección contractual, previsto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, en el marco de los procesos de selección contractual dentro del **PROGRAMA DE REFRIGERIOS ESCOLARES EN BOGOTÁ** correspondiente al periodo señalado en la parte considerativa del mencionado Acto Administrativo y, subsidiariamente, por presuntamente haber incurrido en la responsabilidad prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, debido a que habrían colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado o tolerado el comportamiento de colusión en los procesos de selección contractual indicados en la Resolución arriba citada.

Así mismo, a través de dicho Acto Administrativo se abrió investigación y se formuló pliego de cargos en contra de **LUKAS DONADO RANGEL** (C.C. 1.018.407.376), **MÓNICA GUASCA CAICEDO** (C.C. 51.960.769), **DIANA LUCERO GUALTEROS JIMÉNEZ** (C.C. 1.010.161.308), **WILLIAM FAJARDO ROJAS** (C.C. 79.567.012), **VILMA ALCIRA PAÉZ VELASCO** (C.C. 41.797.478), **HERNANDO PRIETO MOLINA** (C.C. 79.942.317), **BEATRIZ BECERRA ROJAS** (C.C. 51.666.068), **LUCERO TÉLLEZ HERNÁNDEZ** (C.C. 39.647.218), **ISMAEL BELLO PACHON** (C.C. 79.103.607) y **LUISA FERNANDA FLÓREZ RINCÓN** (C.C. 52.848.861), por presuntamente haber incurrido en la responsabilidad prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, debido a que habrían colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado o tolerado el comportamiento de colusión en los procesos de selección contractual indicados en la Resolución arriba citada.

A su vez, en la Resolución antes mencionada se abrió investigación y se formuló pliego de cargos en contra de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS PROVEEDORES DE ALIMENTO – ASOPROVAL**, con NIT 900.858.768, por presuntamente haber violado la prohibición general del artículo 1 de la Ley 155 de 1959, en el marco de los procesos de selección contractual dentro del **PROGRAMA DE REFRIGERIOS ESCOLARES EN BOGOTÁ** correspondiente al periodo señalado en la parte considerativa del mencionado Acto Administrativo.

Por último, a través de ese mismo acto administrativo se abrió investigación y se formuló pliego de cargos en contra de **MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO** (C.C. 51.835.643), por presuntamente haber incurrido en la responsabilidad prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, debido a que habría colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado o tolerado el comportamiento imputado a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS PROVEEDORES DE ALIMENTO – ASOPROVAL**.

Por lo tanto, en los términos previstos por el artículo 19 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 157 del Decreto 19 de 2012, los competidores, consumidores o, en general, aquel que acredite un interés directo e individual en la presente investigación, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de la apertura de la investigación en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio; podrán intervenir aportando las consideraciones y pruebas que pretenda hacer valer, al expediente radicado con el número **17-048794**, el cual reposa en la Superintendencia de Industria y Comercio.”

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** en su condición de denunciante y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que de conformidad con lo previsto en el artículo 410 A del Código Penal, examine la eventual realización de conductas delictivas por parte de las personas vinculadas con el presente trámite administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la decisión contenida en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1340 de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, Antioquia, a los

El Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia,



JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ MEDINA

Elaboró: C.A.E.C. / R.A.N.B / D.F.A.I/O.R.
Revisó: F.M.R. / C.A.E.C.
Aprobó: J.E.S.M.

NOTIFICAR:

NOMBRE	C.C. y/o NIT	DIRECCIÓN
AERODELICIAS S.A.S.	800.157.021	Cra. 127 No. 22G - 18 BODEGA 4 en Bogotá
SERVICIAL S.A.S.	830.007.430	Cra. 127 No. 22 G -18 BODEGA 5 en Bogotá
LA CAMPIÑA S.A.S.	860.001.847	Av. de las Américas No. 42D-10 en Bogotá
INDUSTRIAS ALIMENTOS Y CATERING S.A.S. - CATALINSA S.A.S.	830.124.531	Cl. 17 No. 116 - 76 Barrio San Pablo Fontibon LC 1 en Bogotá
DISERAL S.A.S.	830.060.286	Cl. 162 No. 21 - 81/91 en Bogotá
FABIO DOBLADO BARRETO	19.101.326	Cl. 143 No. 16A - 07 en Bogotá
IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A.S.	830.131.226	Cra. 68B No. 10A - 18 en Bogotá
PROALIMENTOS LIBER S.A.S.	830.042.212	Cra. 106 No.20C - 25 en Bogotá
ALIMENTOS SPRESS S.A.S.	830.023.946	Cra. 94 No. 66A - 35 en Bogotá
COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA.	813.009.879	Cra. 50 No. 5C - 46 en Bogotá
GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA	8.668.858	Cra. 5 No. 116 - 58 en Bogotá
JUAN DE JESÚS ALEMÁN GUERRERO	19.487.367	Cra. 16 No. 112 -38 en Bogotá
HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS	79.907.337	Cra. 106 No. 57 - 23 Of. 303 en Bogotá
JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO	4.197.198	Cl. 140 No. 6-60 Apto. 201 Torre 1 en Bogotá
JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE	19.486.117	Cl. 127 No. 15 - 36 en Bogotá
JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS	7.212.350	Cra. 15 No. 170 - 65 Torre 1 Apto 803 en Bogotá
STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ	41.687.837	Cl. 98Bis. No. 71 - 79 en Bogotá
GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE	80.417.524	Cl. 90 No. 8- 31 en Bogotá
LUKAS DONADO RANGEL	1.018.407.376	Cra. 127 No. 22G - 18 BODEGA 4 en Bogotá
MÓNICA GUASCA CAICEDO	51.960.769	Diagonal 49 No. 54 - 20 Sur en Bogotá
DIANA LUCERO GUALTEROS JIMÉNEZ	1.010.161.308	Cl. 44D No. 45-45 Interior 7 Apto. 503 en Bogotá
WILLIAM FAJARDO ROJAS	79.567.012	Cl. 17 No. 116-76 en Bogotá
VILMA ALCIRA PAÉZ VELASCO	41.797.478	Cl. 120 No. 50 - 27 en Bogotá
HERNANDO PRIETO MOLINA	79.942.317	Cl. 146 No. 12A - 40 en Bogotá
BEATRIZ BECERRA ROJAS	51.666.068	Cra. 8A No. 153 - 51 en Bogotá
LUCERO TÉLLEZ HERNÁNDEZ	39.647.218	Cra. 94 No. 66A - 35 en Bogotá
ISMAEL BELLO PACHON	79.103.607	Cl. 98Bis. No. 71 - 79 en Bogotá
LUISA FERNANDA FLÓREZ RINCON	52.848.861	Cl. 161 No. 19A-39 Apto. 306 en Bogotá
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS PROVEEDORES DE ALIMENTO – ASOPROVAL	900.858.768	Cl. 74 No. 4 – 11 Piso 3 en Bogotá
MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO	51.835.643	Cl. 74 No. 1 – 08 en Bogotá

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

COMUNICAR:

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Carrera 7 # 26 – 20 piso 17, Bogotá, D.C.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre) Bogotá, D.C.